



Universitat Autònoma de Barcelona

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi queda condicionat a l'acceptació de les condicions d'ús establertes per la següent llicència Creative Commons:  http://cat.creativecommons.org/?page_id=184

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis queda condicionado a la aceptación de las condiciones de uso establecidas por la siguiente licencia Creative Commons:  <http://es.creativecommons.org/blog/licencias/>

WARNING. The access to the contents of this doctoral thesis it is limited to the acceptance of the use conditions set by the following Creative Commons license:  <https://creativecommons.org/licenses/?lang=en>

**SINCRONÍA Y DIACRONÍA DE LA DEFINICIÓN
EN LOS DICCIONARIOS MONOLINGÜES GENERALES
DEL ESPAÑOL**

YUQING DENG

TESIS DOCTORAL DIRIGIDA POR LA
DRA. GLORIA CLAVERÍA NADAL

DOCTORADO EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA

Departamento de Filología Española
Facultad de Filosofía y Letras
Universitat Autònoma de Barcelona
Bellaterra, 2022

UAB
Universitat Autònoma
de Barcelona

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN

Título de la tesis doctoral: Sincronía y diacronía de la definición en los diccionarios monolingües generales del español.

Directora de tesis: Dra. Gloria Clavería Nadal.

Doctoranda: Yuqing Deng.

Programa de doctorado: Doctorado en Filología Española.

Visto bueno de la directora de tesis:

Dra. Gloria Clavería Nadal

Doctoranda:

Yuqing Deng

Departamento de Filología Española
Facultad de Filosofía y Letras
Universitat Autònoma de Barcelona
Bellaterra, 2022



*A mis padres,
Li Wu y Zukun Deng,
por amarme tal como soy.*

El desarrollo de la presente tesis doctoral ha sido posible gracias a la beca nacional concedida por China Scholarship Council (CSC) (n.º de referencia 201708390047) y gracias a las ayudas concedidas para los proyectos de investigación “Historia interna del *Diccionario de la lengua castellana* de la Real Academia Española en el siglo XIX (1817-1852)” (n.º de referencia FFI2014-51904-P) e “Historia interna del *Diccionario de la lengua castellana* de la Real Academia Española en el siglo XIX (1869-1899)” (n.º de referencia PGC2018-094768-B-I00) del Grupo de Lexicografía y Diacronía dirigido por la Dra. Gloria Clavería Nadal.

AGRADECIMIENTOS

Aunque bien enterada de que la realización de una tesis doctoral implica la dedicación de tiempo y esfuerzo, antes de iniciar el camino no tenía idea de lo largo y arduo que iba a ser, tan largo que unos de mis queridos, mis tres abuelos, partieron antes de que llegue al término de este viaje del doctorado, y tan arduo que sin el apoyo de todos no habría podido llegar hasta aquí.

Las primeras palabras de gratitud van dirigidas a la Dra. Gloria Clavería Nadal, quien me ha despertado el interés por los estudios lexicográficos y me ha iniciado en las investigaciones en las líneas pertinentes. Debo agradecerle la dirección a lo largo de la investigación, los consejos sabios que me ha ofrecido y la paciencia durante la realización de la tesis. También debo darle las gracias por haberme incorporado al Grupo de Lexicografía y Diacronía y facilitado los recursos del *Seminario de Filología e Informática*. Además, gracias por la atención prestada a mis estudios, a mi carrera profesional y a mi vida en la universidad, y también por la amable oferta de ayuda en muchas circunstancias, sobre todo, durante la pandemia.

En segundo lugar, debo manifestar mi agradecimiento a los coordinadores del Programa de doctorado, al Dr. Ramón Valdés Gázquez y a la Dra. Cristina Buenafuentes de la Mata, por su atención prestada, por su ayuda en el procesamiento de los trámites, por los ánimos y la amabilidad que me han mostrado. Las jornadas que organizan para los doctorandos del programa no solo me han proporcionado información útil sobre el programa y las posibles salidas profesionales, sino que también me han dado la ocasión de conocer a otros doctorandos del Programa para que podamos alentarnos unos a otros.

En tercer lugar, debo expresar mi gratitud a la Dra. M.^a Ángeles Blanco Izquierdo por la ayuda que me ha ofrecido en la recopilación de los datos sobre la

consulta del diccionario académico en línea, al Dr. Joan Torruella Casañas por haberme facilitado el acceso al *Seminario de Filología e Informática*, y a ambos por el apoyo durante la realización de esta tesis. También debo agradecer los ánimos que me han mostrado el Dr. Juan Gutiérrez Cuadrado, la Dra. Dolores Azorín Fernández, el Dr. Enrique Jiménez Ríos, el Dr. Santiago Alcoba, la Dra. Dolores Poch, el Dr. Cecilio Garriga, la Dra. Margarita Freixas Alás, la Dra. Marta Prat Sabater, la Dra. Laura Muñoz Armijo y muchos profesores del Departamento de Filología Española de la UAB y de otras instituciones.

Asimismo, debo agradecer a mis compañeros del mismo Programa de doctorado y a mis amigos que han realizado o están cursando estudios doctorales en otros programas o en otras instituciones, muy especialmente a la Dra. Natalia Terrón Vinagre, a la Dra. Tingting Qiu, a Guang Shi, a Tingting Hou, porque me han animado a lo largo de este viaje que ya no es tan solitario gracias a ellos y las experiencias que han compartido conmigo me han ayudado a enfrentarme a las dificultades en diferentes circunstancias con mayor tranquilidad y mayor valentía.

Finalmente, ha sido imprescindible el apoyo de mi familia desde siempre para la realización de la tesis. Debo agradecer a mis padres por haberme comprendido y apoyado, por haber escuchado y aliviado mis preocupaciones y ansiedades, por haberme alentado cuando me estanco, por haber sido testigos de cada paso que he dado, y, cómo no, por la paciencia y la confianza en mí a lo largo de este camino. También debo dar las gracias al chico que he conocido durante más de la mitad de mi vida por haberme acompañado, a larga distancia, y por haberme animado a superar todos los obstáculos con esperanza activa para el futuro. Por último, expreso mi gratitud a los queridos míos que ya no están, por los buenos momentos que hemos pasado juntos y por todo el cariño que han dejado en mi memoria.

RESUMEN

La presente tesis doctoral consiste en un estudio sincrónico y diacrónico de la definición en los diccionarios monolingües generales del español, concretamente, en los diccionarios de la Real Academia Española y en los diccionarios no académicos representativos entre el siglo XVIII y el siglo XXI. El primer capítulo de la tesis se dedica a la explicación de unas cuestiones básicas dentro del marco teórico de la lexicografía, delimitando el concepto de la definición, aclarando el uso de la terminología y revisando los planteamientos relevantes sobre la tipología de la definición en los diccionarios de lengua. Luego, en el segundo capítulo, se exponen los objetivos de la investigación, que consisten en descubrir cómo son las definiciones en distintas etapas de la historia de la lexicografía española, cómo han evolucionado y cómo deberían ser en un diccionario monolingüe general. Conforme a los objetivos establecidos, se ha elaborado un corpus de definiciones de muestra, así como la metodología para realizar el análisis. En el tercer capítulo, se examinan las definiciones de muestra en varios aspectos relevantes, concretamente, en los rasgos formales con respecto a la distinción entre la definición real, nominal o lingüística, en el metalenguaje empleado y en la estructura formal de la definición en cuanto al uso de los sinónimos, las perífrasis y las remisiones. Cada aspecto se analiza con un estudio diacrónico de los diccionarios de la Academia y con un cotejo sincrónico de los diccionarios académicos y los no académicos. Por último, en el capítulo cuatro, se exponen las conclusiones obtenidas del análisis de las definiciones: se traza la evolución de la definición en los diccionarios académicos, se identifican las convergencias y divergencias entre los diccionarios académicos y los no académicos en los aspectos examinados, se abstraen las tendencias generales de la evolución de la definición y, conforme a ellas, se proponen unas sugerencias para la futura definición en los diccionarios monolingües generales del español.

RESUMEN

This doctoral thesis consists of a synchronic and diachronic study of the definition in the general monolingual dictionaries of Spanish, specifically, in the dictionaries of the Real Academia Española and in the representative non-academic dictionaries between the eighteenth century and the twenty-first century. The first chapter of the thesis is dedicated to the explanation of some basic questions within the theoretical framework of lexicography, delimiting the concept of the definition, clarifying the use of terminology and reviewing the relevant approaches to the typology of the definition in language dictionaries. Then, in the second chapter, the objectives of the research are exposed, which consist of discovering how the definitions are at different stages of the history of Spanish lexicography, how they have evolved and how they should be in a general monolingual dictionary. In accordance with the established objectives, a corpus of sample definitions has been developed, as well as the methodology for carrying out the analysis. In the third chapter, the sample definitions are examined in several relevant aspects, namely in the formal features with respect to the distinction between the actual, nominal or linguistic definition, in the metalanguage used and in the formal structure of the definition regarding the use of synonyms, periphrasis and remissions. Each aspect is analyzed with a diachronic study of the dictionaries of the Academia and with a synchronous comparison of academic and non-academic dictionaries. Finally, in chapter four, the conclusions obtained from the analysis of the definitions are exposed: the evolution of the definition is traced in academic dictionaries, the convergences and divergences between academic and non-academic dictionaries are identified in the aspects examined, the general trends of the evolution of the definition are abstracted and, according to them, some suggestions for the future definition are proposed in the general monolingual dictionaries of Spanish.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS, CORPUS Y METODOLOGÍA	166
2.1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO	166
2.2. CORPUS	167
2.2.1. Diccionarios seleccionados como fuente de datos.....	167
2.2.2. Voces seleccionadas para el análisis de definiciones	170
2.3. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS	179
CAPÍTULO 3. LA DEFINICIÓN EN LOS DICCIONARIOS MONOLINGÜES GENERALES DEL ESPAÑOL	181
3.1. DEFINICIÓN REAL, NOMINAL O LINGÜÍSTICA	181
3.1.1. Copulativo <i>ser</i> en la predicación definicional	183
3.1.1.1. Diccionarios académicos	185
3.1.1.2. Diccionarios no académicos	189
3.1.2. Determinantes en el inicio del sintagma definicional	192
3.1.2.1. Diccionarios académicos	193
3.1.2.2. Diccionarios no académicos	211
3.2. METALENGUAJE EMPLEADO	219
3.2.1. Entradas de categorías funcionales	219
3.2.1.1. Diccionarios académicos	220
3.2.1.2. Diccionarios no académicos	234
3.2.2. Entradas de categorías léxicas	248
3.2.2.1. Diccionarios académicos	248
3.2.2.2. Diccionarios no académicos	260
3.3. ESTRUCTURA DE LA DEFINICIÓN	278
3.3.1. Definición sinonímica, perifrástica o mixta y remisión en las acepciones	279
3.3.1.1. Diccionarios académicos	280
3.3.1.2. Diccionarios no académicos	314
CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	332

4.1. EVOLUCIÓN DE LA DEFINICIÓN EN LOS DICCIONARIOS ACADÉMICOS	332
4.2. CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS ENTRE LOS DICCIONARIOS ACADÉMICOS Y LOS NO ACADÉMICOS EN LA EVOLUCIÓN DE LA DEFINICIÓN	336
4.3. TENDENCIAS GENERALES DE LA EVOLUCIÓN Y POSIBLES SUGERENCIAS PARA LA DEFINICIÓN EN LOS DICCIONARIOS MONOLINGÜES GENERALES DEL ESPAÑOL.....	341
DICCIONARIOS CITADOS	345
BIBLIOGRAFÍA.....	347

LISTA DE ABREVIATURAS

Acep., aceps.	Acepción, acepciones
Adj.	Adjetivo
Adv.	Adverbio
Art.	Artículo
Conj.	Conjunción
Elem. compos.	Elemento compositivo
Fr.	Francés
Ingl.	Inglés
Interj.	Interjección
Loc. adj.	Locución adjetival
P. ej.	Por ejemplo
Pref.	Prefijo
Prep.	Preposición
Pron.	Pronombre
S.	Sustantivo
V.	Verbo
	Véase, véanse

PRESENTACIÓN

La presente investigación tiene como objeto de estudio la definición en los diccionarios monolingües generales del español. Para aproximarse a un mejor conocimiento de su evolución y de las características que presenta en cada etapa de la historia, se ha realizado un estudio —desde perspectivas sincrónica y diacrónica— de la definición en los diccionarios de la Real Academia Española (RAE) y en los de otros autores representativos durante el período que va desde el siglo XVIII, época en la que surgió el primer diccionario de la RAE, hasta el siglo XXI, es decir, la actualidad.

Como se ha constatado en la bibliografía, la definición constituye el eje central de un diccionario de la lengua: no solo es el centro de atención para los compositores al diseñar y elaborar el diccionario y para la mayoría de los usuarios al realizar la consulta, sino que también es un tema de suma interés para los lexicógrafos en las discusiones teóricas y en las reflexiones sobre la práctica. En primer lugar, las obras que tratan la lexicografía general casi siempre dedican ciertos apartados al estudio de la técnica de la definición (p. ej., Casares 1992 [1950]; Dubois y Dubois 1971; Rey-Debove 1971; Zgusta 1971; Rey 1977; Porto Dapena 1980 y 2002; Haesch *et al.* 1982; Hartmann 1983; Landau 2001 [1984]; Ahumada Lara 1989; Wotjak 1992; Lara 1997; Bajo Pérez 2000; Medina Guerra 2003b; entre otros). Pese al rastreo de los planteamientos teóricos en la historia en algunas ocasiones, la mayoría de esas obras adoptan una perspectiva sincrónica, centrándose en la discusión de los métodos de definir corrientes y/o en el análisis y la reflexión sobre las definiciones extraídas de diccionarios de su época. Lo mismo vale para muchos trabajos que tratan el tema específico de la definición (p. ej., Pottier 1965; Weinreich 1975 [1967]; Werner 1982; Medina Guerra 2003a; Lara 2004; Porto Dapena 2014; entre otros).

En segundo lugar, abundan también los estudios dedicados a algún aspecto determinado de la definición en diferentes dimensiones: algunos se centran principalmente en la discusión teórica y pueden complementarse con ejemplos de la práctica (p. ej., Rey-Debove 1967 y Bosque 1982, sobre la tipología de la definición; Seco 1987 [1978] y 1987 [1979], sobre los aspectos formales de la definición y el tratamiento del contorno); otros estudios otorgan mayor atención al análisis de las definiciones en la práctica, adoptando o bien una perspectiva sincrónica (p. ej., Castilla Peña 1992 y 1993, sobre el empleo de la definición sinonímica), o bien una perspectiva diacrónica (p. ej., Terrón Vinagre y Torruella Casañas 2019, también sobre el empleo de la definición sinonímica), o ambas perspectivas a la vez (p. ej., Anaya Revuelta 1999, sobre la definición enciclopédica; Serra Sepúlveda 2006, sobre el tratamiento del contorno; Pascual Fernández 2018, sobre el empleo de la remisión), etc. Se observa que, en los respectivos aspectos tratados, las discusiones teóricas sirven para aclarar los conceptos fundamentales, formular criterios de clasificación o evaluación de la definición, establecer la tipología, construir modelos representativos y explorar nuevas posibilidades, etc.; mientras que los análisis y las reflexiones sobre la práctica lexicográfica desde las perspectivas sincrónica y diacrónica ofrecen evidencias y pruebas para justificar o modificar las teorías, trazar la evolución de la definición y revelar las influencias entre distintas tradiciones de la lexicografía, etc.

A pesar de los abundantes estudios realizados, en la teoría lexicográfica aún se detectan unas confusiones entre conceptos relativos a la definición. Por lo tanto, antes de analizar las definiciones en los diccionarios, intentamos aclarar unas cuestiones dentro del marco teórico (§ 1), delimitando el concepto de la definición y aclarando el uso de la terminología (§ 1.1), y, por otro lado, clarificando los parámetros relevantes y los criterios de clasificación en los distintos planteamientos sobre la tipología de la definición (§ 1.2). Luego, en el § 2, se exponen los objetivos concretos de la investigación (§ 2.1), la elaboración del corpus de las definiciones de muestra (§ 2.2) y la metodología aplicada para realizar el análisis (§ 2.3). En el § 3, se examinan las

definiciones de muestra en varios aspectos relevantes —normalmente en relación con las clasificaciones examinadas en el § 2— y se comentan los resultados observados, concretamente, los rasgos formales con respecto a la distinción entre la definición real, nominal o lingüística (§ 3.1), el metalenguaje empleado (§ 3.2), la estructura formal de la definición en cuanto al uso de los sinónimos, las perífrasis y las remisiones (§ 3.3); y cada aspecto se analiza dentro de la tradición académica desde una perspectiva diacrónica y luego mediante el cotejo sincrónico de los diccionarios académicos y los no académicos en cada época. Por último, en el § 4, se exponen las conclusiones obtenidas del análisis de las definiciones: a partir del estudio diacrónico, se traza la evolución de la definición en los diccionarios académicos (§ 4.1); luego, mediante el estudio sincrónico se identifican las convergencias y divergencias entre los diccionarios de la academia y los diccionarios de autor en los aspectos examinados (§ 4.2); y, a base de las conclusiones expuestas en ambos apartados, se abstraen las tendencias generales de la evolución de la definición y, conforme a ellas, se intenta proponer posibles sugerencias para la futura definición en los diccionarios monolingües generales del español (§ 4.3).

CAPÍTULO 1. LA DEFINICIÓN: CONCEPTO Y TIPOLOGÍA

Tal como se ha indicado en la “Presentación” de la tesis, el presente capítulo trata las cuestiones teóricas básicas acerca de la definición: el concepto de la definición y el uso de la terminología (§ 1.1), así como la tipología de la definición y los rasgos importantes involucrados (§ 1.2). Aunque, como veremos más adelante en los siguientes dos apartados, el concepto de la definición se oriunda de la filosofía clásica y la técnica de la definición tiene una amplia aplicación en diversas disciplinas tanto lingüísticas como no lingüísticas, en el presente trabajo nos centramos principalmente en cuestiones de mayor relevancia en el ámbito de la lexicografía.

1.1. CONCEPTO DE LA DEFINICIÓN

El concepto de *definición*, oriundo de la filosofía griega, específicamente de la parcela de la lógica, no solo tiene una larga tradición en este terreno, sino también una amplia aplicación en diversas disciplinas especializadas y en la vida cotidiana del público general en la modernidad (Robinson 1963 [1950]: 1 y 7-8; Harris y Hutton 2014 [2007]: vii). Sin embargo, la aproximación ontológica a este concepto y la definición de *definición* parecen haberse erigido como cuestión de alta complejidad para distintas disciplinas de la filosofía y de la lingüística. Pese a “la idea, muy extendida, de que la única ciencia que sabe realmente lo que es una definición es la filosofía, en particular la lógica y la filosofía de la ciencia” (Lara 2004: 33) y a la heterogeneidad en las respuestas suscitadas en la indagación perpetua de la definición de *definición* (Robinson 1963 [1950]: 2-3; Lara 2004: 35-38), se puede afirmar, al menos técnicamente, que, en el ámbito de la lexicografía, el término *definición* tiene dos usos principales: por un lado, denomina la acción de definir, es decir, la operación definicional en cuanto procedimiento lexicográfico; y, por otro lado, se refiere al

enunciado resultante de dicha operación, que se predica sobre la voz definida que se constituye en lema o sublema en un artículo lexicográfico (Rey-Debove 1971: 180). Aunque la predicación definicional en su conjunto —que comprende el lema (o sublema) como sujeto— recibe también el nombre de *definición*, este término normalmente se reserva para lo que los lexicógrafos se refieren como el predicado (Dubois y Dubois 1971: 84) o el segundo miembro de esa predicación (Rey-Debove 1971: 180).

Cabe mencionar que, como indica Porto Dapena (2014: 16-17), “Desde el punto de vista nocional es [...] prácticamente unánime la asociación de la definición lexicográfica con la idea, a su vez problemática, de ‘significado’ o, para usar un término más específicamente lexicográfico, de ‘acepción’”. Basta con una consulta de las referencias bibliográficas relevantes para confirmar esa observación: al aplicar el término *definición* para referirse al enunciado resultante de la operación definicional, Rey-Debove (1971: 180) precisa que es “L’*énoncé* qui est censé expliciter le contenu du mot”; Seco (1987 [1978]: 20) expone que “la definición, para ser tal, es teóricamente una información sobre *todo* el contenido y *nada más* que el contenido de la palabra definida”¹; Hernández Hernández (1991: 133-134) concibe la definición lexicográfica como la verbalización de una acepción de la voz definida; Martínez de Sousa (1995: 73) explica *definición* como “Expresión del significado de la unidad léxica que forma la entrada con la ayuda de voces, locuciones o sintagmas conocidos”; y Medina Guerra (2003a: 131) lo define como “Expresión por la que se describe un sentido”.

Sin embargo, cabe recordar que la mayoría de los autores citados también advierten explícitamente de la existencia de definiciones que, más que al significado, atienden a la función de su lema. Según Rey-Debove (1971: 250), ciertas palabras, frecuentemente las de categorías gramaticales, “ne signifient plus, pour ainsi dire, que leur fonction”, por lo que no pueden definirse en metalengua de contenido sino en

¹ La cursiva es del texto original. De aquí en adelante, a menos que se especifique lo contrario, la cursiva, la negrita y la versalita en las citas textuales son del texto original; y el subrayado es nuestro.

metalengua de signo. Seco (1987 [1978]: 23) expresa una idea similar indicando que, al tratar las palabras realmente indefinibles, lo que enseña el diccionario no es “qué *significa* la palabra, sino *qué es* esa palabra, *cómo* y *para qué* se emplea”. Para este autor, la definición en metalengua de signo en términos de Rey-Debove (1971: 247 y ss.) no constituye “una verdadera «definición», sino una «explicación»” o una *definición impropia*, aunque, en opinión de Porto Dapena (2014: 17), “semejante denominación [*definición impropia*] equivale, al fin y al cabo, aceptar de alguna manera que se trata de un tipo particular de definición”. Tanto Martínez de Sousa (1995: 84 y ss.) como Medina Guerra (2003a: 139-140) inciden en la distinción de Seco entre la definición y la explicación. Pero al mismo tiempo, el primer autor reconoce el estatus de la definición impropia como “«la otra» forma de definir en lexicografía”, exponiendo que:

[...] el hecho de que llamemos *impropia* a la definición solo quiere decir que se distingue de la *propia* porque no se ajusta a la ley de la sinonimia, que en general rige para el grueso del caudal léxico de cualquier lengua. Esta excepción para las palabras gramaticales y las interjecciones es perfectamente lexicográfica (Martínez de Sousa 1995: 76).

Medina Guerra (2003a: 140), a su vez, también cuenta la definición impropia o *metalingüística* como un tipo de definición lexicográfica al adoptar la taxonomía de Bosque (1982) de las tipologías de la definición.

Teniendo en cuenta todo esto, la concepción de la definición que la asocia por defecto con la semántica de las voces, a juicio de Porto Dapena (2014: 17) “resulta estrecha en cuanto a su contenido porque no todas las definiciones que aparecen en los diccionarios atañen exclusivamente al significado o sentido de las entradas”. Según él,

[...] desde la perspectiva del contenido, es necesario partir de un concepto de ‘definición’ amplio que abarque todo tipo de caracterización de una palabra frente a cualquiera otra o a sí misma en otros usos o contextos. Y así vista, la definición lexicográfica [...] tanto puede poner de manifiesto el contenido conceptual de una palabra, [...] como, por otro lado, sus características funcionales (Porto Dapena 2014: 18).

Por otro lado, para este autor, la concepción de la definición como enunciado que explica una acepción de la voz que sirve de entrada es, a la vez, “amplia en cuanto a su extensión textual, porque es evidente que no todo lo que en un diccionario se indica dentro de una acepción forma parte de la definición” (Porto Dapena 2014: 17). Aquí nos parece necesario desambiguar el significado de *acepción* y distinguir entre dos usos diferentes del término: en los planteamientos anteriormente citados sobre la concepción de la definición, *acepción* se entiende como “cada uno de los sentidos realizados de un significado, aceptado y reconocido por el uso, que en el diccionario aparece verbalizado por medio de la definición lexicográfica” —sirviéndonos de la definición proporcionada por Hernández Hernández (1991: 133)—; mientras que, en cuanto elemento estructural de un artículo lexicográfico, es parte constituyente de la microestructura del diccionario, en la que se organiza información acerca de un sentido o uso de la voz definida. Es en este segundo sentido en que Porto Dapena (2014: 17) utiliza el término al tachar —sin distinguir las dos interpretaciones de *acepción*— la concepción tradicional de la definición de demasiado amplia, alegando que “de una acepción, en efecto, forman parte también las marcas, así como las indicaciones contextuales de tipo referencial, sintáctico o pragmático, los ejemplos y autoridades si las hay, etc.”. Dadas la variedad de información que se puede ofrecer y la diversidad en la forma de presentarla dentro de una acepción, conviene adoptar la idea de Porto Dapena (2014: 16) de que, al definir la definición en la lexicografía, cabe atender no solo a “su contenido informativo o aspecto interno”, sino también a su aspecto externo, es decir, a los criterios formales.

Desde el punto de vista externo, el término *definición* también se emplea para designar componentes discursivos delimitados por diferentes criterios formales. Aplicando el término a una estructura de dimensión extensa, Seco (1987 [1978]: 30) advierte de la existencia de “*definición de múltiple predicación*”, especialmente en el caso de la definición enciclopédica, que comprende tanto el primer sintagma definicional como los “desarrollos sintácticos secundarios” que lo complementan con

información enciclopédica para aclarar el significado del definido. Cabe mencionar que a esta parte extensional Martínez de Sousa (1995: 74) le denomina también *definición enciclopédica*, indicando que “a la definición lingüística le sigue en algunos casos una parte que puede considerarse definición enciclopédica”. No obstante, parece que lo más habitual en la tradición lexicográfica ha sido concebir como definición enciclopédica el conjunto del primer sintagma definicional y la parte extensional, tal como se refleja en los ejemplos aludidos y comentados por lexicógrafos como Porto Dapena (1980: 308, nota 69; 2002: 278), Werner (1982: 283), Ahumada Lara (1989: 139) y Anaya Revuelta (1999), por citar a algunos. En el otro extremo, Porto Dapena (2014: 20) indica que, “desde el punto de vista formal o puramente sintáctico, la definición consiste siempre en un sintagma, que llamamos sintagma definicional, el cual [...] puede o no incluir toda la información correspondiente a la definición semánticamente considerada”. El sintagma definicional, según este autor, forma parte de lo que él denomina *enunciado lexicográfico*, que es frecuentemente implícito, pero también puede ser explícito (Porto Dapena 2014: 21-22), constituyendo respectivamente lo que sería una *definición en metalengua de contenido* y una *definición en metalengua de signo* según la tipología de Rey-Debove (1971). Para la definición en este sentido en cuanto sintagma definicional, quedan excluidos “el resto del enunciado lexicográfico cuando este es explícito” y las aclaraciones antes o después del sintagma definicional (Porto Dapena 2014: 20-22). Bajo este criterio puramente formal, no se considera como parte de la definición lo que el autor denomina *contorno no integrado* al sintagma definicional y otras indicaciones sobre el uso o el referente del lema, pero sí el *contorno integrado* (Porto Dapena 2014: 20-22 y 194), lo que difiere, por un lado, de la concepción de la definición como el conjunto del sintagma definicional y las indicaciones aclaratorias en el mismo enunciado sintáctico, con más o menos independencia —como la que adopta Ahumada Lara (1989: 142-146)—, y, por otro lado, difiere de la delimitación puramente semántica, según la cual solo la parte

sustituible con el definido constituye el “verdadero definidor” (DEA 1999: XXI).

Teniendo presentes las delimitaciones de la definición a partir de diferentes perspectivas y la aplicación del término *definición* a estructuras de distintas dimensiones en un artículo lexicográfico, en el presente trabajo, me sirvo de una serie de conceptos y denominaciones, compatibilizando, en la medida de lo posible, sus usos convencionales en la tradición lexicográfica y la necesidad de desambiguar sus significados en el texto. Se adopta el término *enunciado lexicográfico* para designar un concepto amplio de predicación sobre el lema, que puede proporcionar información de distintas índoles, desde el contenido conceptual y la explicación de su referente hasta la función de la voz y las indicaciones sobre su uso, sobre todo cuando la predicación se redacta en metalengua de signo. Se utiliza el término *definición* en diferentes dimensiones, desambiguado bien por el contexto, o bien por un especificador cuando sea necesario. Generalmente, con este término me refiero al primer enunciado en una acepción, normalmente acabado con un punto, y excluyendo los ejemplos de uso y las autoridades cuando se delimita con ellos por dos puntos o el punto y coma. Sin embargo, al tratar ciertos tipos de definición, como la enciclopédica, se entiende que la definición puede ser de predicación múltiple. Se puede emplear el término *sintagma definicional* para hacer referencia a la definición en sentido estricto, sobre todo cuando se ve conveniente excluir otros componentes del mismo enunciado definicional, tales como el contorno no integrado u otras aclaraciones que se separan del sintagma definicional por una pausa de corta duración. Además, se utiliza el término *definiens* como equivalente de *definición*, sobre todo en su sentido estricto, y también para referir al verdadero definidor del contenido conceptual del *definiendum*, excluyendo aun el contorno integrado al sintagma definicional.

1.2. TIPOLOGÍA DE LA DEFINICIÓN Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Aparte del concepto de la definición, la tipología de la definición también constituye un tema de interés tradicional. Se estudia en diversas disciplinas

lingüísticas y no lingüísticas, desde la semántica (p. ej. Ogden y Richards 1972 [1923]) hasta la filosofía (p. ej. Robinson 1963 [1950]); y, dentro del ámbito de la lexicografía, se pueden distinguir varias tradiciones según la lengua objeto de estudio, que se interactúan en mayor o menor grado, a pesar de la existencia de trabajos que intentan abarcar la lexicografía desde una perspectiva global (p. ej. Zgusta 1971; Hanks 2016). Entre los diferentes planteamientos sobre la tipología de la definición, algunos ofrecen una clasificación bien estructurada, que tiende a abarcar y jerarquizar todos los tipos posibles de la definición (p. ej. Rey-Debove 1967 y 1971; Porto Dapena 1980, 2002 y 2014), mientras que otros presentan una clasificación relativamente sencilla (p. ej. Casares 1992 [1950]; Dubois y Dubois 1971; Seco 1987 [1978], 1987 [1979]; Lara 2004) o se limitan a tratar unos cuantos tipos de definición de manera no sistemática (p. ej. Zgusta 1971; Landau 2001 [1984]). Por otro lado, algunos de los planteamientos se ven más vinculados con la praxis y prestan mayor atención al tratamiento de casos concretos en la práctica lexicográfica (p. ej. Casares 1992 [1950]; Gili Gaya 1945 y 1954), y otros tratan de inducir o proponer unos modelos o fórmulas para los distintos tipos de definición (p. ej. Rey-Debove 1967 y 1971).

A continuación, se revisarán los planteamientos más importantes sobre la clasificación de definiciones desde diferentes perspectivas disciplinares y en las distintas tradiciones de la propia lexicografía, destacando los que tienen una mayor relevancia en la tradición hispánica. Se tendrán en cuenta tanto las clasificaciones bien estructuradas como las discusiones sobre ciertos tipos concretos de definición, y se examinarán los diferentes planteamientos dentro del marco de las clasificaciones principales correspondientes, siguiendo, en principio, un orden cronológico en cada sección. Se empezará por las clasificaciones basadas en la naturaleza del *definiendum* (§ 1.2.1), que incluyen la distinción entre la definición real, la nominal y la lingüística (§ 1.2.1.1) y aquella entre la definición constructiva y la explicativa (§ 1.2.1.2). Luego, se estudiará la clasificación establecida según el grado de especificidad de la información proporcionada en la definición, distinguiendo entre la definición

enciclopédica y la lexicográfica (§ 1.2.2). Después, se comentarán unas clasificaciones estrechamente interrelacionadas, basadas respectivamente en la naturaleza de la información proporcionada, en el tipo del metalenguaje empleado, y en la distinción formal o no de los elementos del contorno (§ 1.2.3). Conforme a estos criterios, existen distinciones entre la definición conceptual, la funcional y la híbrida (§ 1.2.3.1), entre la definición en metalengua de contenido y la en metalengua de signo (§ 1.2.3.2), y entre la definición propia y la impropia (§ 1.2.3.3). Por último, se atenderá a la clasificación según la estructura formal del enunciado definicional (§ 1.2.4), destacando la definición sinonímica (§ 1.2.4.1), la perifrástica (§ 1.2.4.2) y la remisión (§ 1.2.4.3).

1.2.1. Clasificación a partir de la naturaleza del *definiendum*

Tradicionalmente, en la lexicografía se distingue, en primer lugar, entre dos tipos de definición: la *real* y la *nominal*. Esta distinción tiene su origen en la filosofía: la noción de *definición real* puede datar de la época de Sócrates y Platón (Robinson 1963 [1950]: 7-8), mientras que la de *definición nominal* generalmente se atribuye a Aristóteles. El criterio de la distinción se basa en la naturaleza del *definiendum*: teóricamente, si el *definiendum* es una cosa, se trata de una definición real; si es una palabra —concebida como nombre de una cosa—, la definición es de tipo nominal. Pese a la aparente sencillez de este criterio, se apuntan discrepancias tanto en la interpretación de ello por parte de diferentes autores como en la variedad y la denominación de los tipos de definición distinguidos². Algunas discrepancias reflejan confusiones conceptuales trascendentes en la tipología de definiciones. En los siguientes apartados, se estudiarán las clasificaciones cuyo parámetro clave reside en el punto de partida de la definición, es decir, la naturaleza del *definiendum*: primero, la distinción entre la definición real, la nominal y la lingüística (§ 1.2.1.1), y segundo, la distinción entre la definición constructiva y la explicativa (§ 1.2.1.2). Con un

² Como señala Lara (2004: 38-39), “Una dificultad importante de esas clasificaciones reside en el uso de los mismos adjetivos para designar diferentes tipos de definición. [...] Igualmente causa confusión, en particular entre especialistas ajenos a la teoría saussureana del signo, la distinción que se hace entre *definición de palabras* y *definición de cosas* o *definición real*”.

rastreo de las opiniones relevantes en la bibliografía, se intentará detectar las confusiones que trascienden a lo largo de la historia y aclarar los conceptos de los diferentes tipos de definición así distinguidos.

1.2.1.1. La definición real, la definición nominal y la definición lingüística

Aunque generalmente se atribuye la noción de la definición nominal o definición de los nombres a Aristóteles, la idea de que el *definiendum* pueda ser una palabra en lugar de una cosa tiene pocas consecuencias en la teoría de este filósofo:

Aristotle [...] made little or no advance with regard to the question whether we define things or words or concepts. It is possible to point to a few sentences in which he regards the definiendum as a word and not a thing. But the idea had no great effect on him. He defines definition as ‘the account of the essence of the *thing*’; and most of his long discussions of definition deal with problems that arise out of this thoroughly realist point of view (Robinson 1963 [1950]: 8).

La concepción del *definiendum* como un nombre o una palabra en unas ocasiones en las obras de Aristóteles no implica necesariamente la distinción entre la definición real y la nominal, como tienden a sobrentender algunos autores como Porto Dapena (1980: 306; 2002: 277; 2014: 47) y Ahumada (1989: 137). El filósofo no propone la definición de los nombres como opuesta a la de las cosas, sino más bien como un caso particular de esta. En *Analytica posteriora*, Aristóteles indica que, “Since definition is [...] the expression of a thing’s essence, it is clear that one kind of definition may give the meaning of the name, or of some other expression having the force of a name” (Bouchier 1901: 101). Sin embargo, dado el ejemplo que proporciona para la ilustración de este caso —“the definition of the meaning of ‘nature of triangularity as such’” (Bouchier 1901: 101)—, parece que el sentido del nombre o de la expresión que puede ofrecer la definición no se concibe como la esencia del nombre en cuanto signo lingüístico, sino más bien como una explicación de la esencia de la cosa denotada.

Para expresar la esencia de lo definido, Aristóteles propone construir la definición mediante *genus* y *differentiae*, es decir, el género próximo a que pertenece el

definiendum y las diferencias específicas que lo distinguen de otros miembros del mismo género (Smith 2020; Hanks 2016: 99). En cuanto a la clasificación de definiciones, Aristóteles distingue tres categorías:

- (1) An indemonstrable explanation of the essence of a thing;
- (2) Definitions which resemble a syllogism concerning a thing's essence;
- (3) A conclusion of an essential demonstration (Bouchier 1901: 101).

Sirviéndose de las nociones de *demonstración* y *silogismo*, el filósofo basa sus criterios de clasificación más bien en la causalidad de la esencia del *definiendum* que en la propia naturaleza del *definiendum* en cuanto un nombre o una cosa. Conforme a la teoría de Aristóteles, las causas que nos sirven para conocer la esencia de una cosa son la causa formal, la material, la eficiente y la final:

To know a thing is to know its cause; and the Causes, each of which may be used as a middle term in demonstration, are (1) The substantial or Formal cause; (2) The necessary conditions of a thing, or Material causa; (3) That which gave the first impulse to a thing, or Efficiente cause; (4) That for the sake of which a thing is done, or Final cause (Bouchier 1901: 103).

En opinión del filósofo, algunas cosas tienen causas externas —la eficiente y la final— y otras no. En este caso, “the Cause of the thing and the thing itself are identical, no demonstration is possible” (Bouchier 1901: 100), y la definición resulta ser “an indemonstrable proposition stating the essence of the subject” (Bouchier 1901: 102). He aquí el primer tipo de definición distinguido por Aristóteles. En cuanto a los otros dos tipos, sirve como ejemplo de las definiciones que se asemejan a un silogismo “Thunder is the noise of fire being quenched in the clouds” (Bouchier 1901: 102); y un ejemplo de las que se constituyen por la conclusión de un silogismo puede ser la definición del mismo *definiendum* como “a noise in the clouds” (Bouchier 1901: 102). Como se observa, los tres tipos de definición distinguidos por Aristóteles no difieren en la naturaleza del *definiendum*, sino en la información que se proporciona acerca de lo definido —su forma, su material, su origen o creación y su función o finalidad—; y las definiciones ofrecidas como ejemplos también resultan ser de las

cosas y no de las palabras.

La idea de que la definición es primariamente o exclusivamente de las cosas prevaleció durante mucho tiempo (Robinson 1963 [1950]: 2-3 y 8-9). Ya bien entrado el siglo XVII, en *De l'esprit géométrique et l'art de persuader*, Pascal fija su atención en lo que los lógicos denominan la *definición de nombre* (fr. *définition de nom*) sin negar la noción de la definición de la cosa. Según Pascal (2001 [1658]: 9), las definiciones de nombres consisten en las “impositions de nom aux choses qu'on a clairement désignées en termes parfaitement connus”. Esta concepción corresponde, de hecho, a lo que actualmente se suele denominar *definición estipulativa* o *constructiva* (v. § 1.2.1.2). Siguiendo la misma línea, Arnauld y Nicole entienden la definición de nombres como la imposición de signos a las ideas, oponiéndola a la definición de cosas:

[...] dans la définition de la chose, comme peut-être celle-ci *L'homme est un animal raisonnable*, *le temps est la mesure du mouvement*, on laisse au terme qu'on définit, comme *homme* ou *temps*, son idée ordinaire, dans laquelle on prétend que sont contenues d'autres idées, comme *animal raisonnable* ou *mesure du mouvement*, au lieu que dans la définition du nom, [...] on ne regarde que le son, et ensuite on détermine ce son à être signe d'une idée que l'on désigne par d'autres mots (Arnauld y Nicole 1874 [1662] : 88).

Con respecto a la definición de nombres, los dos autores advierten que hay que distinguir dos concepciones diferentes:

Il faut aussi prendre garde de ne pas confondre la définition de noms dont nous parlons ici, avec celle dont parlent quelques philosophes, qui entendent par là l'explication de ce qu'un mot signifie selon l'usage ordinaire d'une langue, ou selon son étymologie: [...] mais ici, on ne regarde, au contraire, que l'usage particulier auquel celui qui définit un mot veut qu'on le prenne pour bien concevoir sa pensée, sans se mettre en peine si les autres le prennent dans le même sens (Arnauld y Nicole 1874 [1662] : 88).

En este punto reside la novedad de las opiniones de los dos filósofos, que consiste en la distinción entre lo que posteriormente se denomina la definición constructiva y la definición explicativa (v. § 1.2.1.2).

Siguiendo la tradición filosófica, Robinson sostiene la distinción entre la

definición real y la nominal. Para él, el parámetro clave en esta clasificación reside en el objetivo de la actividad definicional:

I now proceed to the classification of the purposes of the definition. The supreme division here is into *nominal and the real definition*, the oldest division of definitions. The purpose of nominal definition is something to do with *nomina* or word or signs or symbols. [...] roughly the purpose of nominal definition is to report or establish the meaning of a symbol. The purpose of real definition, on the other hand, is nothing to do with *nomina* or words or signs or symbols. It is something to do with *res* or things (Robinson 1963 [1950]: 16).

Esta opinión pone de relieve la índole de la definición como una actividad intelectual humana orientada por un objetivo determinado. Pero tal como implican las propias palabras del filósofo, el objetivo depende, a su vez, de la concepción de la naturaleza del *definiendum*³. En este respecto, al fragmento antes citado sigue una breve explicación por parte del autor:

The things may happen to be symbols; but that is only because they may be any things, and symbols are things; usually they are not symbols. Real definition is concerned with things in general; but nominal definition is concerned only with a peculiar sort of thing, namely, symbols (Robinson 1963 [1950]: 16).

En otras palabras, en el marco de la filosofía, los símbolos o las palabras forman parte —aunque constituyen solo una pequeña porción— del vasto conjunto de las cosas. Esto quizá puede explicar, en cierta medida, el hecho de que los filósofos anteriores tienden a concebir la definición explicativa de las palabras como un caso particular de la definición de las cosas y a interpretar la definición nominal como un tipo de carácter estipulativo al oponerla a la definición real.

Desde una perspectiva propiamente de la simbólica, Ogden y Richards (1972 [1923]: 110) conciben la definición de la palabra —o lo que llaman *verbal* o

³ Dentro del marco de la filosofía, Robinson (1963 [1950]: 9) indica la existencia de una tercera concepción de la definición, sostenida principalmente por los filósofos alemanes como Kant y Heinrich Rickert, según la cual, el objeto de la definición no es una cosa ni una palabra, sino un concepto. Sin embargo, como observa el filósofo inglés, la definición *conceptual* no parece haber llegado al mismo rango de la definición real y la nominal para considerarse un tercer tipo de definición (Robinson 1963 [1950]: 9). A nuestro entender, siendo la definición una actividad humana de carácter intelectual, ni la palabra ni la cosa sino solamente el concepto de ellas puede ser directamente objeto, *sensu stricto*, de la definición en cuanto actividad mental. En este sentido, toda definición sería conceptual, y, por lo tanto, no se opondría a ningún otro tipo de definición, o sea, no debería considerarse un tipo dentro de ninguna clasificación.

symbolic definition (ingl.)— como la sustitución de símbolos con el mismo referente; mientras que la definición de la cosa consiste en “a statement about it [the thing defined] enumerating properties by means of which it may be compared with and distinguished from other things”. Por lo tanto, para ellos, no existe “rivalidad” entre los dos tipos de definición tradicionalmente opuestos. Con respecto a la confusión que se genera en la práctica acerca de estos dos tipos de definición, Ogden y Richards (1972 [1923]: 110) indican que esta se debe, por un lado, al hecho de que las palabras utilizadas en una definición real constituyen también un símbolo sustitutivo del término que designa la cosa definida; sin embargo, la definición real lo ofrece más bien a modo de “corolario”, mientras que la definición nominal o verbal —en la concepción de estos autores— tiene como objetivo principal la sustitución de símbolos. Por otro lado, la definición nominal o verbal suele parecerse a la definición real debido a la forma abreviada de su predicación definicional (Ogden y Richards 1972 [1923]: 111); sin embargo, los dos tipos de definición difieren en su esencia a pesar de la posible semejanza en su apariencia.

En el ámbito de la lexicografía, Casares sostiene la distinción tradicional entre la definición real y la nominal. Según él, “Esta última se limita a explicarnos el significado de la palabra, mientras aquella [la definición real] aspira a descubrirnos la naturaleza, la esencia de la cosa significada” (Casares 1992 [1950]: 159). A pesar de la distinción, parece que el lexicógrafo no rechaza por completo la definición real y la concibe como una de las modalidades —aunque es la menos frecuente y la menos aconsejable— que pueden adoptarse en la práctica lexicográfica:

Esta [la definición real], con arreglo a la lógica, es la única definición verdaderamente científica. Ha de contener, como ya sabemos, el género próximo y la última diferencia. [...] Las definiciones de este tipo, inexcusables para ciertos conceptos (espíritu, substancia, espacio, etc.) son las menos frecuentes y son también las menos aconsejables desde el punto de vista lexicográfico. [...] Por eso es necesario acudir con frecuencia a otros esquemas de definiciones que dividiremos en *genéticas*, *descriptivas* y *teleológicas* (Casares 1992 [1950]: 159).

Como se observa, aquí el lexicógrafo equivale la definición real al modo aristotélico

de definir mediante el género próximo y las diferencias específicas. En cuanto a los tres tipos que menciona él,

Las primeras [las definiciones genéticas] procuran explicar el definido como el efecto de la acción que lo engendra; v. gr.: “HUELLA. Señal que deja el pie en el suelo” (Casares 1992 [1950]: 159).

La definición teleológica es la que nos informa de la naturaleza de las cosas en razón del fin a que se destinan. “ESPANTAJO. Lo que se pone en los sembrados para espantar a los pájaros.” (Casares 1992 [1950]: 159-160).

En cuanto a las definiciones descriptivas, podemos distinguir las que sólo tienen este carácter, como son casi todas las referentes a plantas y animales, que pueden verse en cualquier diccionario, y las que combinan la descripción de la forma y otros caracteres sensibles con la indicación teleológica o funcional, y aun con el origen o la causa de la cosa que se define (Casares 1992 [1950]: 160).

De hecho, en estos tres tipos de definición se reflejan los métodos que propone Aristóteles —basándose en la teoría de la causalidad— para la explicación de la esencia en la definición de las cosas en general: la definición genética se sirve de la información sobre el origen o la creación de la cosa denotada; la definición teleológica se construye con la información sobre la función o la finalidad; y la definición descriptiva ofrece información sobre “la forma y otros caracteres sensibles” de lo denotado (v. pp. 32-33). En este sentido, pese a la aparente distinción entre la definición real y la nominal, el lexicógrafo no llega a aclarar cuál es la diferencia esencial entre la explicación del significado de una palabra y la explicación de la cosa denotada; sin embargo, sus opiniones revelan el hecho de que, al explicar la denotación de una palabra, que forma parte de su significado, la definición puede servirse de los métodos empleados en la definición de las cosas.

Según observa el lexicógrafo francés Rey (1965: 68; 1977: 99-100), la definición de palabras y la definición de cosas reflejan dos actitudes diferentes hacia el concepto y la distinción entre ellas puede implicar oposiciones diferentes según los autores. En opinión de Rey (1977: 100), la definición en lengua natural, sea de un signo, de un significado o de un concepto, es siempre una definición de palabras; mientras que la

definición de cosas es más bien una praxis, es decir, un método que se puede aprovechar. Quizá lo más destacable en el trabajo citado es que el lexicógrafo advierte la importancia de la adopción de una actitud o de una concepción de la naturaleza del *definiendum* y señala el dilema en que se encuentra la lexicografía tanto en el plano teórico como en la práctica:

La nature des éléments en cause (signe; concept en relation avec un signifié) ne sont, en effet, pas connus. Ni la nature du signe, ni celle du concept ne sont assignables, et donc utilisables, sans une prise d'attitude globale, explicite (philosophique) ou implicite. La relation du signe au concept fait l'objet de controverses et d'interprétations multiples, celle du concept au référent (ou du référent au concept et au signe) dépend de l'attitude philosophique (idéalisme subjectif, objectif, matérialisme), à moins que le problème ne soit pas même posé.

Si l'on passe du plan théorique au pratique, on se trouve devant le dilemma suivant: entreprendre un effort d'analyse sans en connaître la nature ni exactement l'objet, ou bien fixer arbitrairement cette nature et cet objet. Cet arbitraire n'est d'ailleurs pas l'expression d'une liberté, car l'univers mental de l'analyste ainsi que l'objet analysé pèsent lourd dans l'assignation de la démarche à suivre. En somme, quand le présupposé théorique ne vient pas troubler l'observation scientifique du réel, cette observation risque d'être exploitée d'une manière empirique et généralement idéologique (Rey (1977: 102-103).

Esto explica, en cierta medida, la existencia de las discrepancias en la concepción de lo definido a lo largo de la historia, y quizá también puede servir para explicar el surgimiento de cambios de opiniones y de nuevas discrepancias en el respecto con el desarrollo de las teorías tanto en la filosofía como en la lingüística, la lexicografía y otras disciplinas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del *definiendum* en la definición lexicográfica, Rey-Debove (1967: 143) distingue entre la primera metalengua, que analiza el *definiendum* en cuanto “expression d'un concept”, y la segunda metalengua, que lo analiza en cuanto “élément d'un système de langue”⁴. Posteriormente, la lexicógrafa concibe la palabra, en cuanto elemento del sistema semiótico que es la lengua, como un *signo global* que reúne el contenido y la expresión (Rey-Debove 1971: 27 y 44-45).

⁴ Dejamos la discusión de los tipos del metalenguaje para el § 1.2.3.2.

Con respecto a la distinción entre la definición de cosas y la de palabras, tras repasar los planteamientos relevantes en la tradición francesa, la lexicógrafa resume que:

si l'on envisage un mot qui réfère à une chose, aucun critère objectif ne peut faire distinguer une définition de mot au sens d'analyse sémantique d'un mot, d'une définition de chose. Elle est dite définition de mot parce qu'elle suit toujours un mot ET définition de chose parce qu'elle définit la chose signifiée par le mot (Rey-Debove 1971 : 182).

Sin embargo, en opinión de Rey-Debove (1971: 183), “la définition de mot est conçue comme l'attribution d'un signifié (définition) à un signifiant, et non comme l'identité de deux signifiés (mot et définition)”. De modo que la definición de palabras no es el predicado de su contenido en cuanto análisis semántico, sino “l'ensemble des prédicats métalinguistiques qui caractérisent le mot” (Rey-Debove 1971: 188). La confusión entre la definición de cosas y la de palabras surge al aislar la definición de la predicación completa “Défini/copule/définition”, porque es el copulativo —*ser* o *significar*— lo que determina si la predicación expresa la identidad en el plano del contenido o la propiedad de la palabra de tener algún significado en el plano del signo global (Rey-Debove 1971: 183). Otra causa de la confusión, tal como observa Rey-Debove (1971: 185), reside en la costumbre de utilizar casi siempre definiciones de sustantivos como ejemplos para el estudio de la definición de las palabras.

Para Dubois y Dubois (1971: 84-85 y 87), lexicógrafos franceses coetáneos de Rey-Debove, la entrada del artículo en un diccionario puede ser una palabra en cuanto elemento de la lengua, o un objeto en cuanto elemento de la cultura; en el primer caso, la definición es una paráfrasis semánticamente equivalente a la palabra entrada y constituye lo que ellos llaman *definición formal* (fr. *définition formelle*), mientras que, en el segundo caso, la definición consiste en una descripción del objeto, a la que denominan *definición sustancial* (fr. *définition substantielle*). Como consecuencia, la definición puede asemejarse o bien a un análisis semántico, y, por lo tanto, puede aproximarse a una definición lógica, o bien a un análisis semiótico, y puede comprobarse con un análisis científico (Dubois y Dubois 1971: 84). Sin embargo, los

autores advierten que la definición lexicográfica no debe confundirse ni con el análisis semántico ni con el análisis semiótico o científico, y no debe concebirse como idéntica “ni à la définition logique, ni à la définition sémantique, ni à la définition substantielle des sciences”, porque, a diferencia de estas, la definición lexicográfica constituye un discurso en el que se destaca el carácter pedagógico (Dubois y Dubois 1971: 84).

Teniendo en cuenta la naturaleza del *definiendum* y las características del *definiens*, Zgusta (1971: 252) distingue entre la definición lexicográfica y la definición lógica, y señala que la mayor diferencia entre ellas probablemente consiste en que

[...] whereas the logical definition must unequivocally identify the defined object (the *definiendum*) in such a way that it is both put in a definite contrast against everything else that is definable and positively and unequivocally characterized as a member of the closest class, the lexicographic definition enumerates only the most important semantic features of the defined lexical unit, which suffice to differentiate it from other units (Zgusta 1971: 252-253).

Según Zgusta (1971: 253), esto tiene que ver con el hecho de que, a diferencia de los conceptos científicos, lo designado de diferentes palabras de una lengua suele presentar solapamientos. Tal como ilustra el autor, “lexicographic definitions of Eng. *agreeable* and *pleasant* which would not show that there is a vast area of overlapping between the two words and would stress only their differences would be entirely wrong” (Zgusta 1971: 253). Además, como el sentido de una palabra se actualiza y se especifica en contextos concretos, “the lexicographic definition must be sufficiently general to imply all the single possibilities without stating them”, aunque puede resultar insuficiente desde la perspectiva de la lógica (Zgusta 1971: 253). Sin embargo, el lexicógrafo reconoce también la semejanza entre los dos tipos de definición, indicando la posibilidad de aplicar el método de la definición lógica a la elaboración de la definición lexicográfica:

[...] it is sometimes possible and useful to indicate, in a lexicographic definition, the closest hyperonym or another close near-synonym, and the semantic feature (or features)

which makes the difference, with the resulting impression that we have before us the *genus proximum* and the *differentia specifica* of the logical definition (Zgusta 1971: 253-254).

Zgusta (1971: 258) menciona también la definición de las palabras que tienen otras funciones que la puramente designativa, es decir, las funciones gramaticales, pero el autor se limita a indicar que, pese a la posible dificultad, el contenido de esas palabras —si lo tienen— puede indicarse de la misma manera que en la definición de las palabras lexicales, y sus funciones gramaticales también deberían indicarse en el mismo enunciado lexicográfico.

El lexicógrafo español Seco (1987 [1978]: 31-32) adopta la distinción de Casares entre la definición real y la nominal e intenta aplicar el criterio basado en la naturaleza del *definiendum* a la distinción entre dos tipos de obras lexicográficas, concretamente, “entre diccionarios de *palabras* y diccionarios de *cosas*: los que informan sobre las palabras son los diccionarios de lengua; los que informan sobre las cosas son las enciclopedias y los diccionarios técnicos o especiales”. Cabe advertir de un posible fallo lógico en la frase citada y, para expresar la distinción entre los dos tipos de obras de una manera más apropiada, nos servimos de lo que dice Zgusta acerca de los diccionarios enciclopédicos y los diccionarios lingüísticos:

The latter are primarily concerned with language, i.e. with the lexical units of language and all their linguistic properties; [...] the encyclopedic dictionaries (the biggest and most general of which are frequently called simply encyclopedias) are primarily concerned with the denotata of the lexical units (words) (Zgusta 1971: 198).

Es decir, el parámetro clave de la distinción reside en el centro de interés o el objeto de estudio de las obras y no simplemente en la presencia de la información sobre las palabras o sobre las cosas. Tal como observa Zgusta (1971: 199), “the division of dictionaries into encyclopedic and linguistic ones is not necessarily an either-or matter. [...] there are elements of encyclopedic character in almost all dictionaries”. Además, cabe recordar que el hecho de que las enciclopedias informan sobre las cosas no implica que toda información sobre ellas sea de carácter enciclopédico, ni que la

información enciclopédica sea exclusivamente de la definición de las cosas o sobre las cosas denotadas por las palabras (v. § 1.2.2).

Porto Dapena (1980: 306-37; 2002: 45 y 277; 2014: 45 y 47) también distingue dos tipos básicos de definición según la naturaleza del *definiendum* y, al referirse a la definición real y la nominal en la distinción tradicional —que el autor atribuye a Aristóteles por sobrentendimiento de su teoría—, utiliza respectivamente los términos *definición enciclopédica* y *definición lingüística*. Coincidiendo, *grosso modo*, con los otros autores que hemos visto anteriormente, Porto Dapena (1980: 307) señala que la distinción tradicional entre la definición real y la nominal “es más teórica que real o práctica”, porque “existen palabras (por ejemplo, las relativas a terminologías) en que significado y designación coinciden plenamente”. Quizás es el confinamiento del estudio a los ejemplos relativos a terminologías⁵ lo que lleva al autor a establecer una equivalencia entre la definición real y la definición enciclopédica. La confusión entre estos dos conceptos tiene una influencia trascendente en la lexicografía hispánica. Varios autores importantes, tales como Werner (1982), Bosque (1982), Ahumada (1989), etc., siguen más o menos la misma línea.

Werner (1982: 282) adopta los términos *enciclopédica* y *lingüística* para denominar los dos tipos de definición que se distinguen según la concepción del *definiendum* en el plano teórico: en el primer caso, el *definiendum* se considera como “significante de la lengua objeto, que se refiere indirectamente [...] a una fracción de la realidad extralingüística [...] mediante un concepto”; mientras que en el segundo caso, se concibe como “significante metalingüístico que se refiere al significante de la lengua objeto formalmente idéntico”. El autor señala también la diferencia entre los dos tipos de definición respecto a su contenido. Según él, la definición enciclopédica “no daría informaciones sobre el significante lingüístico, sus contenidos, su uso o su interpretación, sino sobre los conocimientos sociales de la realidad extralingüística”;

⁵ Los ejemplos utilizados para la discusión sobre la definición enciclopédica en las obras citadas de este autor en nuestro trabajo son los siguientes: *capuchina* ‘planta’ y *gato* en Porto Dapena (1980: 307-308); *capuchina* ‘planta’, *lechuza* ‘ave’, *barómetro*, *lupus*, *gasolina* y *digital* ‘planta’ en Porto Dapena (2002: 278-281); *heno* ‘planta’, *eslízón*, *espectrómetro*, *cuanto* de la física, *cuaco*, *agua* ‘líquido’, *logaritmo* y *x* ‘letra’ en Porto Dapena (2014: 48-52).

mientras que la definición lingüística “describiría [...] el contenido lingüístico de una unidad léxica” (Werner 1982: 282). Esta distinción corresponde justamente a lo que entendemos como la distinción entre la definición de las cosas y la de las palabras. En el plano práctico, Werner (1982: 283) observa que, por un lado, “los diccionarios no dan ninguna indicación sobre cómo hemos de interpretar, en cada caso concreto, la yuxtaposición metalingüística del lema y de la definición”; por otro lado, muchas veces en una sola definición se reúnen elementos semasiológicos y enciclopédicos, y a veces también elementos cuya índole resulta difícil de decidir.

Bosque (1982: 111) combina el parámetro de “la naturaleza de lo definido” y el de “la información proporcionada en la definición” al estudiar los criterios de clasificación, y concibe la definición enciclopédica y la definición lexicográfica como respectivamente equivalentes a la definición real y la nominal. El autor indica que la distinción tradicional entre estos dos tipos de definición “separa la tarea de definir palabras de la de describir objetos” (Bosque 1982: 111). Aquí el criterio se basa en la naturaleza del *definiendum* y en el propósito de la actividad definicional. Luego, al comentar las discusiones sobre la posibilidad de la distinción entre la definición enciclopédica y la lexicográfica, Bosque (1982: 112-115) menciona también otros parámetros como el grado de especificación, la brevedad o complejidad de la definición y la índole —semántica o cultural— de la información proporcionada (v. § 1.2.2). Pese a la confusión entre las dos clasificaciones —la que distingue entre la definición real y la nominal y la que distingue entre la definición enciclopédica y la lexicográfica—, el autor acierta al señalar que la distinción en la práctica “es sumamente compleja y, en el caso particular de algunos sustantivos, prácticamente imposible” (Bosque 1982: 112).

Ahumada (1989: 138) también adopta los términos *definición enciclopédica* y *definición lexicográfica* para referirse a los dos tipos de definición distinguidos según la naturaleza del *definiendum*. El lexicógrafo reafirma que existen diferencias sustanciales entre los dos tipos, a pesar de la aparente semejanza debida a “la

normalización que preside el diccionario”, que es la forma abreviada de la parte definitoria en los artículos Ahumada (1989: 138). Cabe indicar, sin embargo, que la concepción por parte del autor de la definición enciclopédica como “la descripción exhaustiva de la cosa nombrada” (Ahumada 1989: 138), en realidad, involucra implícitamente dos parámetros distintos: la naturaleza del *definiendum* (“cosa-nombrada”), por un lado; y, por otro lado, la cantidad de la información proporcionada en la definición (“exhaustiva”).

La variedad de los términos relacionados con la distinción basada principalmente en la naturaleza del *definiendum* quizá se refleja mejor en el *Diccionario de lexicografía práctica* de Martínez de Sousa (1995). En esta obra, los términos tradicionales *definición real* y *definición nominal*, cuyas entradas se remiten la una a la otra, se interpretan de la siguiente manera:

definición real. Definición que consiste en la descripción de la naturaleza y la esencia del definido. (→ DEFINICIÓN NOMINAL.) (Martínez de Sousa 1995: 96).

definición nominal. Definición que se limita a explicar el significado del definido mediante sinónimos o antónimos. (→ DEFINICIÓN REAL.) (Martínez de Sousa 1995: 96).

Cabe mencionar que, Martínez de Sousa (1995: 96) coincide con Casares en que la definición real “ha de contener el *género próximo* y la *diferencia específica*”, tal como expone en una nota bajo la entrada correspondiente. Como se puede observar, en las entradas citadas, se explicitan más bien los parámetros como el propósito y el contenido de los dos tipos de definición —“descripción de la naturaleza y la esencia” por un lado y “explicar el significado” por otro lado—, mientras que queda implícita la naturaleza de lo definido. Además, el autor restringe ambos tipos de definición a determinados métodos de definir, respectivamente, mediante “el *género próximo* y la *diferencia específica*” y mediante “sinónimos o antónimos”. Algo parecido ocurre también en los casos de los términos *definición de cosas* y *definición de palabras*:

definición de cosas. Definición mediante descripción enciclopédica (Martínez de Sousa 1995: 73).

definición de palabras. Definición que se aplica a palabras mediante descripción

lingüística (Martínez de Sousa 1995: 96).

Mientras que en ambos casos se indican el método de definir y el contenido de la definición, la naturaleza del *definiendum* solo se explicita en la definición del segundo término. En cuanto a *definición enciclopédica*, objeto de remisión sinonímica en las entradas de *definición descriptiva* y *definición extensa*, y *definición lingüística*, objeto de remisión sinonímica en las entradas de *definición léxica* y *definición lexicográfica*, se explican de la siguiente manera:

definición enciclopédica. Definición que informa acerca de cosas, describe procesos, explica ideas o conceptos, aclara situaciones, enumera partes, tamaños, formas, etc., en cantidad necesaria para distinguir lo definido de cualquier otro término que se le pueda parecer (Martínez de Sousa 1995: 73-74).

definición lingüística. Definición que informa acerca de palabras, no de cosas ni de conceptos (Martínez de Sousa 1995: 76).

Como se observa, mientras que *definición lingüística* se define meramente por la naturaleza del *definiendum*, en la entrada de *definición enciclopédica* se indican también los métodos de definir y el contenido del *definiens*.

El lexicógrafo mexicano Lara (2004: 40-41), basándose en la teoría saussureana sobre el signo lingüístico, interpreta el parámetro crucial de la distinción tradicional entre la definición real y la nominal como “la concepción que profesa el lexicógrafo del signo y su referencia a la experiencia de la vida”. Partiendo de esta perspectiva, el autor distingue dos concepciones básicas. Conforme a la concepción nomenclaturista, la palabra se entiende como “una pura materia significante de una referencia no solamente independiente y ajena a la lengua, sino que además convierte a ésta en una mera colección de nombres de lo referido” (Lara 2004: 41-42). Como observa el autor,

Quando un lexicógrafo se adhiere o parte, generalmente de manera inadvertida, de la concepción nomenclaturista, su definición se convierte necesariamente en *definición de cosa* [...] es decir, no del significado de las palabras, sino de las cosas o las acciones referidas por las palabras. (Lara 2004: 41-42).

La concepción saussureana, a su vez, toma la palabra como “signo de la lengua que

tiene uno o varios significados” (Lara 2004: 43). Cuando la definición se centra en el análisis del significado o “sustancia del contenido” de la palabra, es “el caso característico de la definición de palabra”, sobre todo en categorías de inventario abierto, como los sustantivos, los verbos, los adjetivos y los adverbios (Lara 2004: 47-48). Cuando la definición analiza el signo en su conjunto y reflexiona sobre la lengua, constituye el caso de lo que Lara (2004: 47) denomina *definición de signo*, concepto procedente del nuevo entendimiento de la definición de palabra en el plano del signo global propuesto por Rey-Debove. Este tipo de definición es preferible para las categorías de inventario cerrado, tales como las preposiciones, las conjunciones, etc.

Resumiendo lo que hemos visto a lo largo de esta sección, podemos hacer unas observaciones acerca de la distinción tradicional entre la definición real y la definición nominal. En primer lugar, estos dos conceptos básicos, desde su génesis y las discusiones pertinentes en las primeras fases en la filosofía hasta su adaptación y desarrollo en la lexicografía, no se interpretan siempre de la misma manera. En el ámbito de la filosofía, lo que interesa, por un lado, es la distinción entre la definición de las cosas y la definición de los términos que las denotan. Por lo tanto, el objeto de la definición nominal tiende a confinarse a las palabras (o expresiones) con función designativa, aunque, desde una perspectiva propiamente filosófica, incluso la definición de las palabras debería considerarse como una variedad de la definición de las cosas, porque las palabras en cuanto símbolos o signos lingüísticos también forman parte de las cosas en general. Por otro lado, quizá debido en parte a la tarea epistemológica de la filosofía, la definición nominal suele interpretarse como la asignación de un término a una cosa o a un concepto, dotándose de carácter estipulativo, frente a la definición real, que es de carácter explicativo.

En la lexicografía, a su vez, el objeto de estudio —o por lo menos el centro de atención— teóricamente debería ser siempre la palabra (o unidad léxica) en cuanto

elemento del sistema de la lengua y no la cosa del mundo extralingüístico⁶. La distinción entre la definición de la cosa y la de la palabra depende más bien de la concepción de la naturaleza de la voz definida. La concepción nomenclaturista lleva a la definición de la cosa; por otro lado, conforme a la concepción saussureana, la definición nominal o definición de la palabra en sentido tradicional se limite a reconstruir el contenido de la voz definida, mientras que la definición propiamente lingüística analiza la palabra como un signo en su conjunto. Como la denotación forma parte del significado, la definición de las palabras con función designativa pueden servirse de los métodos empleados en la definición de las cosas denotadas. Es por eso por lo que varios autores señalan que la distinción tradicional entre la definición real y la nominal es más bien teórica y la definición real puede concebirse como un método aplicable a la definición de las palabras en la práctica lexicográfica. Como consecuencia, y debido también a la normalización de la forma abreviada de la predicación definicional en los diccionarios, en los casos en que el *definiens* se limita a expresar lo denotado por el *definiendum*, la definición de la palabra puede asemejarse a la definición de la cosa denotada y muchas veces es difícil distinguir las por la apariencia.

En segundo lugar, en el ámbito de la lexicografía, se registra el empleo de una variedad de términos para denominar los dos tipos de definición heredados de la filosofía, lo cual refleja las diversas perspectivas que se adoptan al tratar la cuestión. En las primeras fases, se mantienen las denominaciones tradicionales de *definición real* y *definición nominal*. En la tradición francesa, que pone de relieve la concepción de la naturaleza del *definiendum*, se inclinan por las denominaciones con mayor claridad, como *définition de chose* y *définition de nom*. Esta última se reemplaza posteriormente por *définition de mot*, ampliando la extensión del concepto —que en un principio se limita a la definición de las palabras con valores denotativos— a la

⁶ Tal como indica Porto Dapena (2014: 23), “el definiendum corresponde siempre a un uso metalingüístico, en cuanto que está tomado como signo o palabra, esto es, como representante de sí mismo y no de la realidad que normalmente indica en la lengua, tal como ocurre, por ejemplo, en las definiciones dadas dentro de una disciplina no lingüística o [...] en una enciclopedia”.

definición que puede explicar palabras de cualquier categoría en el plano del signo global. Esto revela la necesidad de distinguir entre la definición nominal o de nombres en sentido tradicional y la definición de palabras propiamente lingüística. En la lexicografía hispánica, a su vez, se observa la tendencia a confundir la definición real con la definición *enciclopédica* y a concebir la definición nominal como equivalente a la definición *lingüística* o *lexicográfica*. Sin embargo, en casi todas las discusiones que mezclan los dos grupos de conceptos, se involucran otros parámetros de distinción aparte de la naturaleza del *definiendum*, tales como la brevedad o complejidad de la definición, el grado de especificación, la suficiencia o la exhaustividad de la información proporcionada, la índole semántica o cultural de la información, los métodos empleados en la definición, etc. Todo esto muestra la necesidad de deslindar la distinción tradicional entre la definición real y la nominal de la distinción entre la definición enciclopédica y la lexicográfica.

Para evitar las posibles confusiones entre los diferentes conceptos y entre las diversas clasificaciones, es importante clarificar el criterio para cada clasificación y mantener la claridad y la coherencia en el uso de los términos para denominar los tipos de definición distinguidos. Por lo tanto, en la clasificación establecida a base de la naturaleza del *definiendum*, proponemos reservar los términos *definición nominal* o *definición de nombres* exclusivamente para la definición que se limita a reconstruir el contenido de las palabras con valores denotativos, que, en su forma abreviada normalizada en los diccionarios, puede asemejarse a la definición *real* o *de cosas*; mientras que utilizamos *definición lingüística* o *definición de palabras* en sentido general para referirnos a la definición que trata lo definido en cuanto signo lingüístico en su conjunto y que puede aplicarse a palabras de cualquier categoría. En cuanto a la definición *enciclopédica* y la *lexicográfica*, distinguidas según otros parámetros como la cantidad, la especificidad o la índole de la información proporcionada en la definición, las veremos más adelante en el § 1.2.2.

1.2.1.2. La definición constructiva y la definición explicativa

Como se ha expuesto en el apartado anterior (p. 33), en el ámbito de la filosofía, la definición del nombre es concebida como la imposición de un nombre a un concepto expresado por otras palabras ya conocidas; de este modo, sirve para esclarecer y abreviar el discurso y, totalmente libre de contradicción, puede tomarse como un principio sin necesidad de verificarse (Pascal 2001 [1658]: 9-10; Arnauld y Nicole 1874 [1662]: 88-89). Aparte de esto, Arnauld y Nicole (1874 [1662]: 88) señalan la existencia de otra concepción de la definición del nombre, que la entiende como “l’explication de ce qu’un mot signifie selon l’usage ordinaire d’une langue, ou selon son étymologie”. Así lo explican ellos:

[...] quand on n’a pas dessein de faire connaître simplement en quel sens on prend un mot, mais qu’on prétend expliquer celui auquel il est communément pris, les définitions qu’on en donne ne sont nullement arbitraires, mais elles sont liées et astreintes à représenter, non la vérité des choses, mais la vérité de l’usage; [...] ces définitions ne sont nullement exemptes d’être contestées, puisque l’on dispute tous les jours de la signification que l’usage donne aux termes (Arnauld y Nicole 1874 [1662]: 96).

En opinión de los dos filósofos, este tipo de definición corre a cargo de los compositores de diccionarios, puesto que estas obras tienen como objetivo explicar las ideas que la gente asigna a las voces por convención (Arnauld y Nicole 1874 [1662]: 96). Tal como señala Rey-Debove (1971: 182), “Cette *définition de nom*-là serait dans une optique moderne l’analyse sémantique des mots (et pas seulement des noms), qui devient alors explicative”. He aquí la oposición entre la definición de carácter constructivo o estipulativo y la definición de carácter explicativo. Según se refleja en las palabras de Arnauld y Nicole, los dos tipos de definición difieren en el objetivo de la actividad definicional.

A estos dos tipos de definición Robinson (1963 [1950]: 19) los denominan respectivamente *stipulative definition* y *lexical definition* en inglés, y la distinción entre ellos la atribuye también a la diferencia en el objetivo de la definición. Según registra este filósofo, la definición estipulativa tiene diversas denominaciones:

This type of nominal definition was called ‘stipulation’ by James Mackaye in his *The Logic of Language*. In Latin the word *stipulatio* was a legal term meaning a promise

given on demand, an engagement, agreement, bargain, or contract. This kind of definition has also been called ‘imposition’, because it is the act of imposing a name upon an object; and ‘original definition’, because it originates a usage; and ‘institution’, for the same reason; and ‘legislative definition’, because it does not report a fact but rather enacts a law. It might also be called ‘propositive’, or ‘invitatory’, or ‘imperative’ (Robinson 1963 [1950]: 61).

Tal como se observa, las diferentes denominaciones pueden reflejar las perspectivas que se adoptan. En cuanto a los términos que emplea Robinson, el autor expone que “by ‘lexical definition’ I mean reporting the customary or dictionary meaning of a word, and by ‘stipulative definition’ I mean establishing or announcing or choosing one’s own meaning for a word” (Robinson 1963 [1950]: 19). Sin embargo, parece que los dos términos no reflejan el mismo centro de atención: el primero parte de la naturaleza del *definiendum* o el tipo de información ofrecida en el *definiens*, mientras que el segundo destaca la índole o el objetivo de la actividad definicional. Probablemente es por eso por lo que, al comentar la terminología de Robinson, Harris y Hutton (2014 [2007]: 21) objetan el uso del término *lexical* para la definición no estipulativa y proponen reservarlo para la definición de las palabras en oposición a la definición de las cosas.

Cabe señalar que, en la tipología de Robinson (1963 [1950]: 60), la definición estipulativa es un concepto que comprende tanto la asignación de un nombre a una cosa como la de una cosa a un nombre, de modo que “A stipulative definition may vary, in this respect, all the way from stipulating an entirely novel noise as the name of an entirely novel thing, to merely confirming and adopting common usage”. Para este autor, el factor esencial y constante de la definición estipulativa que la distingue de la definición léxica reside en “The element of deliberate, arbitrary, selfconscious choice of a name for a certain thing, or of a thing for a certain name” (Robinson 1963 [1950]: 60). Así el filósofo basa la distinción, de hecho, en la actitud que se adopta en la elaboración de las definiciones, y señala que puede ser difícil identificar los dos tipos de definición simplemente mediante su forma si se considera fuera de su contexto (Robinson 1963 [1950]: 60). Conforme a la opinión de Robinson (1963

[1950]: 59), cuando el lexicógrafo se considera más bien como un legislador que regula el uso de una palabra en lugar de un historiador que registra su uso habitual —es decir, cuando adopta una actitud normativa más que descriptiva—, la definición que ofrece es de tipo estipulativo. Esta idea se desarrolla posteriormente por Harris y Hutton, quienes señalan que, en un diccionario de lengua, “The information about the past has been carefully selected to support a further aim relating to the present. This aim emerges as soon as the lexicographer appeals to any doctrine of ‘proper’ usage. All definitions purporting to capture orthodox or ‘good’ linguistic practice are inherently stipulative” (Harris y Hutton 2014 [2007]: 91). Desde esta perspectiva, los dos autores opinan que las definiciones en los diccionarios generales, a pesar de su aspecto histórico, son definiciones estipulativas.

Al hablar de la distinción clásica entre la definición estipulativa y la no estipulativa, Rey (1965: 68; 1977: 99) las denomina en francés *définition constructive* y *définition explicative* respectivamente, e indica que la primera se emplea para crear un concepto y la segunda, para delimitar un concepto. A diferencia de la opinión de Robinson, Rey (1965: 68; 1977: 99) señala que, mientras que para la lógica formal y la filosofía postkantiana la definición verdadera es siempre constructiva, la lexicografía solo se ocupa de la definición explicativa. Siguiendo la misma línea, Rey-Debove (1971: 180-181) adopta los términos de Rey y mantiene la idea de que la definición lexicográfica es siempre explicativa y que la definición constructiva es más bien una operación de las ciencias.

A la definición constructiva y la explicativa en términos de los lexicógrafos franceses corresponde —según Bosque (1982: 116-117)— lo que Fillmore (1978: 166) denomina en inglés *stipulating definition* y *characterizing definition*, traducidas por Bosque como *definición estipulada* y *definición caracterizadora* respectivamente. En opinión de Fillmore (1978: 166), la definición estipulada constituye un acto ilocutivo, en el sentido de que mediante el acto definicional se estipula una correspondencia entre una expresión y un significado; y la definición caracterizadora, a su vez, intenta

capturar la esencia de lo designado que ya se entiende, independientemente de si se conoce la definición o no.

Adoptando la idea de que la definición constructiva se emplea para crear un concepto o un término a partir de un significado, y la definición explicativa sirve para delimitar un concepto, Bosque (1982: 117) interpreta la distinción entre ellas como “una aplicación a la lexicografía de la distinción que se establece en la semántica entre la semasiología y la onomasiología”. A juicio de Bosque (1982: 117), son de tipo constructivo la definición de cualquier tecnicismo —o bien acuñado, o bien resultante de una alteración de significado de una palabra ya existente— y la de cualquier unidad léxica formada con siglas.

Según la concepción de Landau (2001 [1984]: 165), la definición explicativa se extrae de un grupo de evidencias, es decir, de los ejemplos de uso de la palabra definida, y consecuentemente el autor la denomina *extracted definition* (ingl.); la definición constructiva, a su vez, consiste en una imposición basada en las propuestas de los especialistas acerca de los términos científicos y, por lo tanto, la llama *imposed definition* (ingl.). Para este autor, la definición impuesta es evidentemente aplicable en la lexicografía, dada la presencia de una proporción considerable de términos científicos o técnicos en los diccionarios generales de lengua, casi un 40% del contenido según estima Barnhart (1978: 124, *apud* Landau 2001 [1984]: 165).

Lara (2004: 52-53) retoma el término *definición nominal* para referirse a la definición de índole estipulativa, más específicamente, a “la que estipula el significado de un término técnico o científico”, y opina que esta solo se aplica en la terminografía; mientras que la *definición explicativa*, a su vez,

[...] se construye a partir del análisis semántico de los usos de un vocablo en un período de tiempo que se pueda considerar sincrónico, y tiene por objeto aclarar todos los elementos pertinentes a la comprensión de los significados del vocablo. Es el tipo de definición más común en lexicografía. (Lara 2004: 53).

Con el término *definición constructiva* Lara (2004: 53-54) se refiere a una de las variantes de la definición explicativa, que revela más bien “el concepto

intelectualmente construido” más que el significado de la palabra, teniendo en cuenta “diferentes versiones, teorías o doctrinas acerca de un objeto o un concepto (generalmente objetos o conceptos científicos, técnicos, religiosos, políticos) o [...] diferentes épocas del desarrollo de los significados de un vocablo”, y se emplea principalmente en la lexicografía especializada. Lara (2004: 54-55) opone la definición constructiva a lo que llama *definición analítica*, que explora el significado de una palabra en el marco de una teoría o una escuela determinada, omitiendo otras interpretaciones ajenas al sistema seleccionado.

Revisando los diferentes planteamientos acerca de la clasificación estudiada en este apartado y comparando las terminologías correspondientes, podemos identificar aproximadamente tres interpretaciones que varían en la extensión de los conceptos de los tipos de definición distinguidos. En la primera interpretación, tal como implica el término *definición constructiva*, esta se entiende como la definición que se utiliza para la creación de un concepto —en cuanto asignación de un signo a una cosa o un concepto, tal como se concibe originalmente en la filosofía— y este tipo de definición se aplica casi exclusivamente a la terminología en las ciencias. La definición explicativa, en oposición a la constructiva, consiste en la explicación del uso habitual de un signo. La segunda interpretación corresponde más bien al término *definición estipulativa*, que designa la situación en la que se estipula una relación entre un signo y un concepto mediante la imposición de uno a otro. La asignación de un concepto a un signo puede manifestarse en la adopción de un significado para un signo ya existente, como en los casos de los tecnicismos resultantes de una alteración de significado. Conforme a esta idea, la definición estipulativa es aplicable en un diccionario de lengua y no se distingue necesariamente de la definición explicativa en la forma. La tercera interpretación tiende a entender la definición estipulativa como definición realizada con intención prescriptiva o que tiene una función normativa. En este sentido, todas las definiciones lexicográficas pueden concebirse como estipulativas, dado el carácter didáctico e instructivo del diccionario de lengua.

Tras comparar las diferentes interpretaciones, adoptamos el término *definición constructiva* como opuesta a la definición explicativa, y concebimos la primera como la imposición de un signo, sea acuñado o ya existente, a un concepto creado. Es decir, la definición constructiva implica la creación del concepto, de modo que el empleo de este tipo de definición se confina a la terminología de las diversas disciplinas y se excluye de los diccionarios generales de lengua. Las definiciones en estas obras se elaboran a partir del uso consolidado del léxico y, por lo tanto, se conciben como definiciones explicativas. Esto, sin embargo, no impide que las definiciones lexicográficas tengan cierto carácter prescriptivo e incluso normativo, debido a la índole didáctica de los diccionario.

1.2.2. Clasificación a partir del grado de especificidad de la información proporcionada: la definición enciclopédica y la definición lexicográfica

Anteriormente, en el § 1.2.1.1, se ha observado que algunos autores conciben la definición enciclopédica y la lexicográfica como respectivamente equivalentes a la definición real y la nominal, y también se ha indicado que la distinción entre los primeros dos tipos de definición y aquella entre los últimos dos tipos se basan en criterios diferentes. A fin de aclarar mejor esa diferencia y en complementación a las discusiones en el § 1.2.1.1, el presente apartado se centra en la definición enciclopédica y la lexicográfica, examinando el criterio de distinción entre ellas.

Antes de todo, cabe aclarar que ambos términos, tanto *definición enciclopédica* como *definición lexicográfica*, pueden interpretarse a dos niveles diferentes. En primer lugar, a nivel supradisciplinario, los dos términos se entienden respectivamente como ‘definición en las enciclopedias’ y ‘definición en los diccionarios’, en un sentido amplio y relativamente vago⁷. En segundo lugar, dentro de la disciplina de la lexicografía, la definición enciclopédica puede servir como un método de definir en los diccionarios, y se entiende más bien como ‘definición de carácter enciclopédico’ o

⁷ Cf. la observación de Gutiérrez Cuadrado (1996: 146), “[...] en la enciclopedia no sólo hay definiciones reales, abundan las terminológicas y, en muchos casos, también las nominales”; así como la de Weinreich (1975 [1967]: 26), “We have spoken of the lexicographic ‘approach’, rather than ‘method’, because lexicography itself uses many methods, none of which have been fully explained”.

‘definición que ofrece información enciclopédica’. La definición lexicográfica en oposición a este concepto, por consiguiente, también se entiende en un sentido más restringido y se refiere a la ‘definición que ofrece la información con un grado adecuado de especificidad’.

Debido probablemente a la confusión entre los dos niveles de interpretación y al hecho de que las enciclopedias tratan principalmente sobre las cosas y los diccionarios, sobre las palabras, en la lexicografía hispánica se observa una tendencia a confundir la distinción entre la definición enciclopédica y la lexicográfica con aquella entre la definición de cosas y la de palabras, tal como hemos visto en el § 1.2.1.1. Sin embargo, en las discusiones que mezclan las dos distinciones se involucran otros parámetros aparte de aquel de la naturaleza del *definiendum*. La mayoría de esos parámetros giran en torno al grado de especificidad de la información proporcionada, coincidiendo con los criterios que los lexicógrafos de otras lenguas proponen específicamente para la identificación de la definición enciclopédica.

Desde la perspectiva de la semántica descriptiva, Weinreich (1975 [1967]: 32) señala que los diccionarios modernos en general intentan ofrecer definiciones “adecuadamente específicas” y evitar las “insuficientemente específicas” y las “excesivamente específicas”. Este autor propone la denominación de *encyclopedic definitions* (ingl.) para estas últimas, e indica que son frecuentemente de este tipo las definiciones científicas, como aquellas de los términos botánicos o zoológicos. En la misma línea, Zgusta (1971: 254) señala que “In the majority of cases, the overspecific definitions verge on the encyclopedic”, relacionando el grado de especificidad de la información con el carácter enciclopédico. Rey-Debove (1971: 227) indica que el diccionario de lengua se construye a base de un nivel medio de conocimiento y, teóricamente, la definición ofrece la información correspondiente al nivel que caracteriza al diccionario. Esta autora utiliza el término *encyclopedique* (fr.) para denominar la “définition qui présente des qualifications superfétatoires” (Rey-Debove 1971: 228), distinguiéndola de aquella que se compone de los rasgos distintivos de la

cosa designada.

Posteriormente, Haiman (1980 y 1982) y Frawley (1981) discuten sobre la posibilidad y la necesidad de distinguir entre el diccionario y la enciclopedia, y la polémica involucra en ciertos puntos la distinción entre la definición lexicográfica y la definición enciclopédica. Haiman (1980 y 1982) opina que las definiciones en el diccionario y en la enciclopedia no son radicalmente diferentes, y lo demuestra refutando una serie de oposiciones tradicionalmente supuestas. En su opinión, la denotación constituye la base del significado y el conocimiento lingüístico es inseparable del conocimiento cultural, por lo que toda definición se basa en la experiencia del mundo (Haiman 1980: 336-337). En cuanto a otras oposiciones que pueden dar sentido a la distinción entre las definiciones en el diccionario y en la enciclopedia —como aquellas entre lo subjetivo o fenomenológico y lo objetivo o científico, entre lo esencial y lo accidental, etc.—, no son sino unas cuestiones de grado, dado que el criterio de distinción en cada oposición es variable según la cultura (Haiman 1980: 339-354).

Objetando las ideas de Haiman, Frawley (1981: 53) indica que “Haiman’s case is built on oversights, oversimplifications, and paradoxes”, lo cual se manifiesta, por ejemplo, en la inclinación de Haiman por atribuir todo conocimiento lingüístico al conocimiento cultural y por considerar que todo significado es variable dependiendo de los elementos culturales. El defecto de esta argumentación de Haiman, como señala Bosque (1982: 115), reside en basarse solamente en los nombres comunes sin tener en cuenta las demás categorías de palabras. Según este autor, “ciertas oposiciones léxicas (como, por ejemplo, las que se establecen entre los nombres contables y los no contables, o entre los sustantivos individuales y los colectivos) son estrictamente gramaticales” (Bosque 1982: 115). Es decir, son puramente lingüísticas sin involucrar ningún elemento cultural. Sin embargo, Bosque (1982: 115) expresa también su coincidencia con Haiman en que “la descripción del objeto es inseparable de la definición del nombre, o en que las definiciones semánticas de *mesa* o *caballo*

no se pueden diferenciar, en la práctica, de las descripciones enciclopédicas de los objetos ‘mesa’ o ‘caballo’⁸. Por nuestra parte, también reconocemos la existencia de una relación estrecha entre el conocimiento lingüístico y el conocimiento cultural, así como entre los conceptos opuestos en las otras distinciones discutidas por Haiman, y que muchas de ellas son, en el fondo, cuestiones de grado. Sin embargo, tal como indica Gutiérrez Cuadrado (1996: 149), “la existencia de fronteras borrosas o graduales no significa que las clases queden abolidas”, y coincidimos con Frawley (1981: 55) en que el tema en juego es la validez de la distinción misma: la variación y la gradualidad del criterio de distinción no demolen esa validez, sino que más bien la presupone.

Otro defecto en la argumentación de Haiman consiste en la simplificación excesiva en la interpretación y la demolición de las oposiciones. Según él, si se mantiene la distinción entre el conocimiento lingüístico y el conocimiento cultural, el diccionario teóricamente ideal debería limitarse a la presentación de las propiedades puramente lingüísticas —la ortografía, la pronunciación y la etimología— y excluir completamente informaciones sobre los objetos designados (Haiman 1980: 333). Evidentemente, la realidad en la práctica no resulta así y, por lo tanto, el autor procede a negar la validez de la distinción. En las otras oposiciones refutadas por Haiman, como observa Gutiérrez Cuadrado (1996: 149), “puesto que en todas ellas encuentra ejemplos que no se ajustan a las características teóricas de cada grupo, prefiere

⁸ Aquí cabe advertir del riesgo de una serie de confusiones conceptuales, de las que lamentablemente no se salva el propio trabajo de Bosque (1982) (v. pp. 37 y 58):

- (1) En primer lugar, no se debería confundir “la descripción del objeto” con la definición de la cosa, ni “las descripciones enciclopédicas de los objetos” con las definiciones enciclopédicas de las cosas, porque, siendo información sobre la cosa, la descripción del objeto —sea de carácter enciclopédico o no— puede aparecer tanto en la definición de la cosa como en la definición de la palabra que designa la cosa.
- (2) En segundo lugar, no habría que igualar “la descripción del objeto” con “las descripciones enciclopédicas de los objetos”, dado que el uso del adjetivo “enciclopédicas” restringe el concepto a un subtipo suyo. Análogamente, no se debería igualar la definición de la cosa con la definición enciclopédica de la cosa.
- (3) En tercer lugar, no se debería igualar “la definición del nombre” con “la definición semántica” si no se especifica la categoría de la palabra definida por esta última, porque la primera es un concepto restringido a la definición de las palabras con función designativa.

Por lo tanto, en la frase citada de Bosque (1982: 115), la relación entre “la descripción del objeto” y “la definición del nombre”, por un lado, y la relación entre “las descripciones enciclopédicas de los objetos” y “las definiciones semánticas” de las palabras que designan los objetos, por otro lado, no deben interpretarse como equivalentes sino solamente analógicas.

prescindir cómodamente de todas”. En este aspecto, compartimos la idea de este autor de que “Los fenómenos sin explicar no tiran por tierra la teoría, si ésta tiene cierta capacidad explicativa, a no ser que se elabore otra teoría capaz de explicar mejor el mismo conjunto de fenómenos” (Gutiérrez Cuadrado 1996: 149).

El último defecto en el trabajo de Haiman señalado por Frawley (1981: 55-56 y 60) y Gutiérrez Cuadrado (1996: 151) reside en las paradojas tanto en la argumentación como en la conclusión. Por ejemplo, al anular las distinciones por la gradualidad y la variación de los criterios, Haiman (1980: 335) opina que “there is no unquestioned stock of shared experience”; sin embargo, luego el mismo autor expresa que podemos comunicarnos acordando a qué nos referimos “thanks to a core of common culture which we share with our interlocutor” (Haiman 1980: 354). Además, Haiman (1980: 355) concluye que “the distinction between dictionaries and encyclopedias, while theoretically untenable, has the happy property of working very well in practice”. Esta conclusión, según Gutiérrez Cuadrado (1996: 151), es también paradójica, y estamos de acuerdo con este autor en que “Lo más coherente hubiera sido admitir que existen algunas distinciones entre el diccionario y la enciclopedia, como demuestra la práctica, a pesar de la dificultad de distinguir los casos teóricos fronterizos”.

Volviendo la mirada a la tradición hispánica de la lexicografía, nos damos cuenta de que, en las reflexiones sobre el contenido de las definiciones, aparte de la índole de la información proporcionada, se apunta también la percepción de otro parámetro, que es la cantidad de información que se ofrece:

Y nosotros, refiriéndonos más concretamente a un Diccionario histórico de la lengua, podemos también preguntarnos: ¿tienen cabida en él tantas y tantas explicaciones que ya *no versan sobre las palabras, sino sobre las cosas*? ¿No se trata más bien de una clase de información que tiene su lugar adecuado en diccionarios de tipo enciclopédico? (Casares 1992 [1950]: 101).

Sin embargo, la letra cursiva en el texto original solo pone de relieve lo que respecta a la naturaleza de lo definido y pasa por alto el factor de la cantidad de información

proporcionada (“tantas y tantas explicaciones”). Teniendo en cuenta la presencia de ambos parámetros, de la reflexión de Casares no se puede deducir que la información sobre las cosas sea necesariamente de carácter enciclopédico. Para justificar nuestra opinión, podemos servirnos de un ejemplo estudiado por Rey-Debove (1971: 183): “(La) baguette (et un) bâton mince et flexible”. Según la lexicógrafa, se trata de una definición de la cosa. Sin embargo, un predicado tal como aparece en este caso normalmente no se concibe como enciclopédico.

Además, cabe señalar que la información sobre las cosas no es exclusiva de las enciclopedias. En el caso de una palabra designativa, donde la designación constituye parte del significado, su definición en un diccionario de lengua comprende naturalmente información sobre la cosa designada. Es por eso por lo que interpretamos con mucha cautela la aseveración de Seco (1987 [1978]: 32) de que “los que informan sobre las palabras son los diccionarios de lengua; los que informan sobre las cosas son las enciclopedias y los diccionarios técnicos o especiales”. A nuestro entender, la distinción reside en lo que Zgusta (1971: 199) llama “focus of interest” y no en la simple presencia de la información sobre las palabras o sobre las cosas.

Como hemos discutido en el § 1.2.1.1, las definiciones de palabras designativas muchas veces se sirven de los métodos de las definiciones de cosas y a veces pueden asemejarse a ellas. Por lo tanto, igual que en las definiciones de cosas, la información sobre las cosas en las definiciones de las palabras designativas también puede ser de carácter enciclopédico o no. Véanse los siguientes ejemplos:

cereza. 1. Fruto del cerezo. Es una drupa con cabillo largo, casi redonda, de unos dos centímetros de diámetro, con surco lateral, piel lisa de color encarnado más o menos oscuro, y pulpa muy jugosa, dulce y comestible (*DLE* 2014).

manzana. 1. Fruto del manzano, de forma globosa algo hundida por los extremos del eje, de epicarpio delgado, liso y de color verde claro, amarillo pálido o encarnado, mesocarpio con sabor ácido o ligeramente azucarado, y semillas pequeñas, de color de caoba, encerradas en un endocarpio coriáceo (*DLE* 2014).

pera. 1. Fruto del peral (*DLE* 2014).

Teniendo en cuenta la naturaleza de los *definienda* y la normalización de la parte definitoria en los diccionarios de lengua, así como la estructura sintáctica de los enunciados lexicográficos, el primer enunciado en cada caso debe concebirse como definición de la palabra: “Fruto del cerezo” para la acepción 1 de *cereza*; “Fruto del manzano, [...] encerradas en un endocarpio coriáceo” para la acepción 1 de *manzana*; y, por último, “Fruto del peral” para la acepción 1 de *pera*. En el segundo caso citado, la abundancia de la información y el empleo de términos de alta especificidad —como “epicarpio”, “mesocarpio” y “endocarpio”— dota la definición de un carácter enciclopédico, pero no altera su estatus de ser definición de la palabra. En cuanto al segundo enunciado en el caso de *cereza*, se trata una definición de la cosa, dado que, con la presencia del copulativo “Es” que encabeza el predicado, el sujeto de la frase no puede ser la palabra en cuanto signo del sistema de lengua, sino solamente la cosa designada.

Al explicar la razón de existir de la definición enciclopédica, Seco (1987 [1978]: 32) indica que para lograr una mayor precisión, el lexicógrafo tiende a enriquecer la definición con abundantes datos de los que dispone, “ofreciendo al lector una imagen muy «completa» del objeto definido”. Sin embargo, según el autor, “la definición lexicográfica no se propone —o no se debe proponer— la imagen «completa» del objeto, sino la imagen «suficiente»” (Seco 1987 [1978]: 32). La suficiencia de la información, como observa Seco (1987 [1978]: 32), es un parámetro variable que depende del nivel de conocimiento del destinatario. Coincidiendo en cierto sentido con Rey-Debove, Seco (1987 [1978]: 32-33) señala que el diccionario está destinado al usuario medio, es decir, “en cuanto usuario de la lengua común y no en cuanto usuario de una parcela cuyo subsuelo, de profundidad prácticamente ilimitada, solo puede ser explorado lingüísticamente a través de diccionarios especiales”. Según este autor, la desaprobación de las definiciones lexicográficas por ser incompletas se debe a la expectativa excesiva de pedir a un diccionario de lengua lo que correspondería a una enciclopedia o a un vocabulario técnico, es decir, cuando se pide “una

información científica sobre el objeto [...], y no simplemente una información semántica sobre la palabra”; y muchas veces se debe también al mismo diccionario de lengua, que pretende asumir la función que no le corresponde (Seco 1987 [1978]: 33).

Teniendo en cuenta la forma de presentar la información enciclopédica en la práctica lexicográfica, Seco (1987 [1978]: 30) propone el concepto de *definición de predicación múltiple*. Se trata de una ruptura de la unidad sintáctica en la parte definitoria, donde el primer sintagma nominal constituye la verdadera definición y los enunciados que siguen “no son sino meros suplementos ilustrativos” (Seco 1987 [1978]: 30-31), como en el caso de *cereza* en el *DLE* (2014) que hemos citado antes (acep. 1, “Fruto del cerezo. Es una drupa con cabillo largo, [...]”). Según observa Seco (1987 [1978]: 31), este fenómeno solo ocurre “en artículos de nombre, y no de adjetivo o de verbo”, y “no se producen en cualquier tipo de nombre, sino casi solo en aquellos que designan seres u objetos materiales, y preferentemente en los que corresponden a zoología y botánica”. El autor acierta en la indicación de los tipos de palabras donde se registra una alta frecuencia de la definición de predicación múltiple, pero no en el confinamiento de este tipo de definición a los artículos de sustantivo. Un contraejemplo es la siguiente definición del adjetivo *omnipotente*:

OMNIPOTENTE. adj. de una term. El que todo lo puede. Es atributo que se dá à solo Dios, que puede todas las cosas (*Autoridades* 1737).

La definición de esta palabra se mantiene en forma de predicación múltiple —con pocas modificaciones en la expresión— en los diccionarios académicos hasta el *DRAE* (1992). Otro contraejemplo es la definición de la primera acepción del verbo *capitalizar*, tal como se registra por primera vez en el diccionario académico de 1822:

CAPITALIZAR v. a. [1] Reducir á capital el importe de la renta, sueldo ó pension anual, cuyo pago queda redimido con la entrega de dicho importe. Para buscar y determinar este en las rentas perpetuas basta fijar el tanto por ciento del rédito anual; pero en las vitalicias es necesario fijar prudencialmente los años de vida del rentista, ó deducirlo de las tablas de mortalidad, y probabilidades de la duracion de la vida (*DRAE* 1822).

Como se observa, el primer enunciado (“Reducir á capital el importe de la renta, sueldo ó pension anual, cuyo pago queda redimido con la entrega de dicho importe”) constituye la definición del verbo, y el segundo enunciado ofrece información de carácter enciclopédico acerca del concepto designado por la palabra definida.

Posteriormente, Porto Dapena (1980: 306, 2002: 45 y 277, 2014: 45) confunde la definición enciclopédica con la definición real, por un lado, y, por otro lado, lo que denomina *definición lingüística* con la definición nominal. A pesar de la confusión, en la discusión sobre la distinción entre la definición enciclopédica y la lingüística, se involucran otros criterios aparte de aquel que se basa en la naturaleza del *definiendum*. Al comentar la definición de *capuchina* en el *DRAE* (1970), citada como ejemplo ilustrativo en su trabajo, Porto Dapena (1980: 307) la califica de enciclopédica por “la clasificación científica realizada, así como la especial terminología y el lujo de detalles empleados en la descripción”. Se nota que, en este caso, el autor se sirve de tres parámetros para identificar la definición enciclopédica. Porto Dapena (1980: 308, nota 69) también examina las definiciones de *gato* en *Autoridades* (1734) y en el *DRAE* (1970) —en el primer caso la definición “se basa en un conocimiento vulgar” y en el segundo “aparece ya una clasificación zoológica”— y califica ambas de enciclopédicas. Teniendo en cuenta esas dos definiciones, parece que la clasificación científica y el empleo de la terminología específica no son condiciones necesarias para la definición enciclopédica, y su ausencia no es garantía de la definición lingüística. Entre los tres parámetros utilizados por Porto Dapena (1980: 307) para identificar la definición enciclopédica, solo el de la abundancia de detalles queda completamente desatendido en la discusión, aunque su relevancia no es de despreciar. Cabe señalar que, al contrario de lo que piensa Porto Dapena (2002: 280), parece poco aceptable considerar enciclopédica la definición de *barómetro* como “Instrumento que sirve para determinar la presión atmosférica”, si la comparamos con la siguiente definición de la misma palabra:

BAROMETRA, O BAROMETRO. Instrumento para conocer la mayor ò menor pesadéz

de la Atmosphéra, de que se infiere la serenidad ò turbación del tiempo proximately futuro. Hácese de diferentes modos; pero el mas simple y ordinario es formando un cañón de vidro cerrado por el extremo superior, y abierto por el inferior, el qual lleno de algun liquor y puesto sobre un vaso en que haya porción del mismo, de suerte que se comunique con él sin introducirse aire, sube ò baja en el cañon segun las mudanzas del tiempo, y contiene siempre tanto liquor quanto es el peso de la Atmosphéra: y por esto lo líquido que se suele elegir es el azogue, porque siendo el mas pesado, necesita tener menos longitud el cañón. El nombre es puramente Griego, y significa medida de la pesadéz (*Autoridades* 1726).

En comparación con aquella versión breve de la definición en forma de un solo sintagma definicional, en este caso citado, tanto la información adicional en el primer enunciado (“de que se infiere la serenidad ò turbación del tiempo proximately futuro”) como la abundante información en los enunciados que siguen dotan la definición de un carácter enciclopédico.

La confusión entre la definición enciclopédica y la definición real y entre la definición lingüística y la definición nominal se mantiene por varios autores importantes en la lexicografía hispánica, tales como Werner (1982), Bosque (1982), Ahumada (1989), etc. Como hemos visto en el § 1.2.1.1, la concepción de Werner (1982: 282) de la distinción teórica entre la definición enciclopédica y la definición lingüística corresponde más bien a la distinción entre la definición real y la nominal. El autor entiende por *elementos enciclopédicos* “los conocimientos sociales de la realidad extralingüística” referida por una unidad léxica; y por *elementos lingüísticos* o *semasiológicos*, las “informaciones sobre el significante lingüístico, sus contenidos, su uso o su interpretación” (Werner 1982: 282). En la práctica, según expone Werner (1982: 283), muchas veces en una sola definición se reúnen elementos de ambas categorías y a veces también elementos cuya índole resulta difícil de decidir. El autor destaca la utilidad de la definición enciclopédica “en el caso de unidades léxicas que denominan cosas concretas, especialmente animales, plantas, frutos, etc.”, e incluso en el caso donde “se trata de dar instrucciones para la interpretación o el uso de significantes léxicos” (Werner 1982: 284). Sin embargo, Werner (1982: 284) advierte también que el lexicógrafo “debería tener cuidado de dar, en la definición

lexicográfica, sólo aquellas indicaciones enciclopédicas cuya finalidad es la identificación de la experiencia de la realidad a la cual se puede hacer referencia [...]”.

Bosque (1982: 111) atribuye la distinción entre la *definición enciclopédica* y la *definición lexicográfica* al criterio de “la naturaleza de lo definido y la información proporcionada en la definición”. Cree que los términos *definición enciclopédica*, *definición real* y *definición hiperespecífica* denominan un mismo tipo de definición, y que son equivalentes los conceptos de *definición lexicográfica*, *definición nominal* y *definición lexico-semántica*. Revisando las discusiones sobre la distinción entre la definición enciclopédica y la definición lexicográfica (así como sobre la definición real y la nominal), Bosque (1982: 112-116) señala la existencia de una serie de opiniones muy variadas, desde las que abogan por una clara separación teórica (p. ej. Bierwisch y Kiefer 1969) hasta el rechazo absoluto a la distinción (p. ej. Haiman 1980), pasando por las opiniones positivas menos tajantes (p. ej. Seco 1987 [1978]) y aquellas más bien escépticas (p. ej. Rey 1965). A pesar de todo, tradicionalmente la teoría lexicográfica suele defender la distinción entre la definición enciclopédica y la definición lexicográfica, utilizando el criterio de “el grado de especificación” (Bosque 1982: 113). Por otra parte, el autor es consciente también de la dificultad de distinguir entre los dos tipos de definición en determinados casos en la práctica, aunque en varias ocasiones confunde esta dificultad con aquella de la distinción entre la definición real y la nominal⁹. A base de todas las discusiones, Bosque (1982: 116) concluye defendiendo la distinción entre la definición enciclopédica y la definición lexicográfica, y reafirma la necesidad de incorporar la primera a los diccionarios.

Ahumada (1989: 138) también emplea los términos *definición enciclopédica* y *definición lexicográfica* para denominar los dos tipos de definición diferenciados según la naturaleza del *definiendum*. Sin embargo, su concepción de la definición enciclopédica como “la descripción exhaustiva de la cosa nombrada” (Ahumada 1989:

⁹ “[...] la distinción entre definiciones lexicográficas y enciclopédicas es sumamente compleja y, en el caso particular de algunos sustantivos, prácticamente imposible. Aunque han sido muchas las voces que han criticado la larga tradición que confunde el signo con el objeto, la lexicografía es, probablemente, el campo en el que más trabajo cuesta mantenerla” (Bosque 1982: 112-113). Véanse también pp. 23 y 36 del presente trabajo.

138) involucra implícitamente dos criterios distintos: uno se basa en la naturaleza del *definiendum* (“cosa-nombrada”) y el otro, en el grado de especificidad en cuanto cantidad de la información (“exhaustiva”). Además, tal como observa este autor,

Visos de enciclopedismo se registran en muchas de las definiciones académicas para nombres de animales y plantas, pero no se trata de enciclopedismo en el amplio sentido del término, ya que un diccionario de fauna y flora sería mucho más exhaustivo y su metalengua mucho más científica y técnica (Ahumada 1989: 139).

He aquí la diferencia entre la definición de carácter enciclopédico en un diccionario de lengua y la definición en un diccionario técnico o en una enciclopedia. Con el término *definición enciclopédica* el autor se refiere a la primera, que tiene cabida en un diccionario de lengua.

Como se ha mencionado anteriormente (p. 44), en el *Diccionario de lexicografía práctica* de Martínez de Sousa (1995), la entrada de *definición lexicográfica* remite a la de *definición lingüística*, y esta, a su vez, se explica solamente por la naturaleza del *definiendum*:

definición lexicográfica. DEFINICIÓN LINGÜÍSTICA (Martínez de Sousa 1995: 76).

definición lingüística. Definición que informa acerca de palabras, no de cosas ni de conceptos (Martínez de Sousa 1995: 76).

Probablemente por eso esta segunda entrada es también el objeto de remisión sinonímica de *definición léxica*. En contraste, la explicación de *definición enciclopédica* resulta más compleja, en la que se enumeran los tipos de información que y los métodos empleados:

definición enciclopédica. Definición que informa acerca de cosas, describe procesos, explica ideas o conceptos, aclara situaciones, enumera partes, tamaños, formas, etc., en cantidad necesaria para distinguir lo definido de cualquier otro término que se le pueda parecer (Martínez de Sousa 1995: 73-74).

Esta entrada es el objeto de remisión sinonímica de *definición extensa*, término que destaca el rasgo formal —es decir, la extensión— del enunciado definicional, y de *definición descriptiva*, que explicita el método utilizado en la definición.

Cabe recordar que la mayoría de los autores antes mencionados creen que la

definición enciclopédica ofrece información o bien superflua (Rey-Debove 1971: 228), o bien “excesivamente específica” (Weinreich 1975 [1967]: 32; Zgusta 1971: 254; cf. Bosque 1982: 113), o bien “completa” (Seco 1987 [1978]: 32) o “exhaustiva” (Ahumada 1989: 138); Martínez de Sousa (1995: 74), a su vez, expresa que la definición enciclopédica proporciona información “en cantidad necesaria”. Esta idea coincide aproximadamente con la de “la información *adicional necesaria*”, que, según Anaya Revuelta (1999: 113), se distingue de “la información *hiperespecífica*, que no supone ningún avance para el conocimiento, sino todo lo contrario”. Sin embargo, parece que ese concepto de “necesaria” aún se distingue de aquel de “mínima necesaria”, apuntado en la explicación de *definición suficiente* en la obra de Martínez de Sousa:

definición suficiente. Definición que proporciona del definido la información mínima necesaria para que la entienda el lector medio. (→ DEFINICIÓN COMPLETA; DEFINICIÓN ENCICLOPÉDICA.) (Martínez de Sousa 1995: 103).

Como se observa, la entrada de este término remite, por un lado, a la entrada de *definición enciclopédica*, y, por otro lado, a la de *definición completa*, que se explica de la siguiente manera:

definición completa. Definición que proporciona del definido toda la información que le corresponde, tanto lingüístico como enciclopédica. (→ DEFINICIÓN SUFICIENTE.) (Martínez de Sousa 1995: 73).

Gutiérrez Cuadrado (1996: 158), a su vez, indica que “Los diccionarios pueden acoger más terminología e información enciclopédica de la necesaria, porque son instrumentos culturales y educativos que difunden lo que incluyen”. A nuestro entender, tal como se expresa en los textos citados, “la información mínima necesaria” en la definición suficiente se destina a hacer comprender lo definido al “lector medio”, mientras que la información “en cantidad necesaria” o más de la necesaria en la definición enciclopédica sirve para distinguir lo definido de otros términos no sólo dentro del sistema de la lengua, sino también dentro del campo y del sistema terminológico de una disciplina determinada. En este sentido, más que del nivel de

conocimiento del lector medio, la cantidad de información en la definición enciclopédica depende de la necesidad de la sistematicidad requerida tanto por la lingüística como por la disciplina que estudia la cosa designada, así como de la necesidad determinada por la perspectiva que adopte el redactor de la definición. Esto puede explicar, en cierta medida, la alta frecuencia del enciclopedismo en las definiciones de términos botánicos y zoológicos, que puede atribuirse a la sistematicidad requerida por la taxonomía y a la adopción de la perspectiva taxonómica por parte del compositor del diccionario.

Anaya Revuelta (1999: 89-90) mantiene la confusión tradicional en el empleo de los términos, tomando como equivalentes *definición enciclopédica* y *definición real*, por un lado, y *definición lexicográfica* y *definición nominal*, por otro lado; y atribuye la distinción entre ambos grupos al único parámetro de la naturaleza del *definiendum*. Sin embargo, las características que extrae la autora del análisis de las definiciones ictionómicas en el *DRAE* (1992) conciernen a varios parámetros diferentes:

La definición enciclopédica presenta una descripción exhaustiva de los términos ictionómicos, clasificados con el rigor que requiere una clasificación de este tipo, es decir, dentro de un orden, un género, etc. El metalenguaje empleado debe ser objetivo, y debe hacer llegar a la sociedad la terminología especial utilizada, por ser la que mejor describe el objeto designado por el *definiendum* (Anaya Revuelta 1999: 92-93).

En esta observación se mencionan el método de definir (“descripción”), la cantidad de información (“exhaustiva”), el uso de la clasificación científica, la objetividad y el uso de la terminología especial. Luego la autora procede a elaborar una lista más extensa de características de la definición enciclopédica (v. Anaya Revuelta 1999: 110-114). Sin embargo, no todas presentan el mismo grado de pertinencia. Algunas son compartidas por otros tipos de definición o, incluso, por la definición de palabras en general: por ejemplo, el uso de la metalengua del contenido, la equivalencia categorial, la estructura en forma perifrástica o sinonímica, la necesidad de redactarse en el habla actual, etc. Tal como confirma Anaya Revuelta (1999: 110 y 119), la definición enciclopédica comparte ciertas características con la definición lexicográfica y debe

entenderse como un tipo de ella.

A base de las características obtenidas, Anaya Revuelta (1999: 114) propone una caracterización para la *definición enciclopédica*: “Secuencia lingüística más o menos extensa, de carácter científico o divulgativo, que describe de forma exhaustiva y con objetividad, el ser u objeto que figura como lema, con una finalidad didáctica”. Según la lexicógrafa, el carácter científico o divulgativo de la definición depende de “los conocimientos que se tengan de la realidad, el metalenguaje empleado, y el destinatario de la definición” (Anaya Revuelta 1999: 110). Como consecuencia, las diferencias observables entre la *definición científica* y la *definición divulgativa* se manifiestan en el tipo y el nivel de la información proporcionada y en la presencia o ausencia de la terminología específica (cf. Anaya Revuelta 1999: 110 y 115). Para esta autora, la definición científica es más exacta que la definición divulgativa, y esta puede coincidir con la definición lexicográfica propiamente dicha en el resultado (Anaya Revuelta 1999: 115). En otras palabras, tanto la definición enciclopédica divulgativa como la definición lexicográfica propiamente dicha se elaboran a base de conocimientos vulgares y se redactan solo con términos vulgares. Pero eso no elimina la diferencia entre ellas respecto a otro parámetro, que es el grado de exhaustividad: mientras que la primera intenta ofrecer una información relativamente completa o exhaustiva, la segunda se conforma con ofrecer la información suficiente o mínimamente necesaria.

Tal como hemos observado a lo largo de este apartado, en las discusiones sobre la distinción entre la definición enciclopédica y la definición lexicográfica se involucran varios parámetros, pero no todos tienen el mismo grado de pertinencia. Comparando los diferentes planteamientos y examinando los casos concretos de definiciones, se nota que los parámetros con un alto grado de pertinencia son principalmente tres: el nivel de conocimiento en cuanto científico o vulgar, el empleo o no de la terminología específica y la cantidad de información proporcionada. Estos parámetros se interrelacionan y pueden englobarse bajo el *grado de especificidad* de la información

proporcionada en la definición. También cabe indicar que los parámetros son susceptibles de una variación gradual. Entre el conocimiento científico y el vulgar no existe una distinción tajante sino más bien convencional. Además, como bien señala Gutiérrez Cuadrado (1996: 150), “Lo que es ciencia especializada se convierte con el paso del tiempo en conocimientos enciclopédicos generales y, en muchos casos, en opiniones o conocimientos comunes”. El uso de la terminología específica está estrechamente vinculado con el parámetro anterior, a tal punto que algunos autores —como Porto Dapena (1980: 308) y Anaya Revuelta (1999: 110)— lo utilizan como índice del nivel de conocimiento. Sin embargo, cabe recordar que el carácter científico no solo se refleja en la terminología, sino también en el contenido de la información en sí, y en el rigor y la sistematicidad con que se organiza la información. En cuanto al parámetro de la cantidad de información, cotejando los diversos planteamientos, podemos distinguir cuatro grados principales, a los que nos referimos como: *insuficiente*, *suficiente*, *completo* y *exhaustivo*. La definición con una información insuficiente es teóricamente defectuosa y, por lo tanto, debe evitarse, aunque en la práctica resulta difícil su privación completa. Con el concepto de *suficiente* nos referimos a lo que es *mínimamente necesario* y esto a nivel del conocimiento del usuario medio en el caso de los diccionarios generales de lengua. Teóricamente, la definición lexicográfica propiamente dicha se conforma con un grado suficiente de información. En determinadas ocasiones, la definición tiende a ofrecer información adicional sobre lo definido, construyendo una imagen completa de este. Los elementos que constituyen la información *adicional necesaria* son normalmente aquellos requeridos por el rigor y la sistematicidad de la disciplina que estudia el objeto definido¹⁰, y deberían confinarse a las indicaciones cuya finalidad es

¹⁰ Por ejemplo, en el *DLE* (2014), la voz *elefante* se define de la siguiente manera:

elefante, ta. 1. Mamífero del orden de los proboscídeos, el mayor de los animales terrestres, con cabeza y ojos pequeños, orejas grandes y colgantes, nariz y labio superior unidos y muy prolongados en forma de trompa prensil, y dos dientes incisivos, macizos y muy grandes, vulgarmente llamados colmillos, que vive en Asia y África.

Para el lector medio, probablemente es suficiente la información sobre la nariz y/o los colmillos del elefante para identificar el objeto designado y entender el término. Sin embargo, teniendo en cuenta el rigor y la sistematicidad

la identificación del objeto. Por último, la información que calificamos de *exhaustiva* ni se somete a estas últimas limitaciones y presenta una finalidad didáctica evidente; tanto el tipo de información como el grado de exhaustividad presentan un amplio rango de variación, de la que un caso extremo lo constituyen las definiciones en la enciclopedia.

1.2.3. Clasificación a partir de la naturaleza de la información proporcionada, el tipo del metalenguaje empleado y el cumplimiento o no de la ley de la sinonimia

En este apartado se reúnen varias clasificaciones establecidas según criterios diferentes pero que en cierto sentido coinciden o por lo menos se interrelacionan de una manera bien estrecha. Se examinan los distintos criterios y los tipos de definición correspondientes, representados por: 1) la *definición conceptual*, la *definición funcional* y la *definición híbrida* —conforme a la terminología de Porto Dapena (1980, 2002, 2014)—, clasificadas principalmente a partir del contenido del *definiens*; 2) la *definición en metalengua de contenido* y la *definición en metalengua de signo*, propuestas por Rey-Debove (1971) según el tipo del metalenguaje empleado en la definición; (3) la *definición propia* y la *definición impropia*, distinguidas por Seco (1987 [1978]) a base de la ley de la sinonimia. Cotejando estas clasificaciones, se justifica la preferencia por la combinación de criterios para establecer una clasificación más organizada que pueda englobar todos estos tipos de definición interrelacionados.

1.2.3.1. La definición conceptual, la definición funcional y la definición híbrida

En el § 1.2.1.1 se ha expuesto que la definición de palabras en la lexicografía es un concepto más amplio que la definición nominal en la filosofía tradicional. Con esta última la filosofía se refiere casi exclusivamente a la definición de los nombres, o sea, de las palabras designativas, mientras que la lexicografía se ocupa de la definición de palabras de todas las categorías. Al tratar el tema de la definición dentro del marco de

requeridos por la zoología, el diccionario opta por ofrecer una descripción relativamente completa de este animal, así como la información sobre su clasificación científica.

la filosofía contemporánea, Robinson (1963 [1950]: 127-128) advierte que no todas las palabras son nombres y la definición debería aplicarse a toda palabra de uso común, sea la categoría grammatical a que pertenezca. Por lo tanto, el filósofo propone “the *rule-giving* method” (Robinson 1963 [1950]: 130) como una de las soluciones para tratar las palabras que no se pueden definir de manera “ordinaria”. Este “rule-giving method” —o “definition by rule” en términos de Harris y Hutton (2014 [2007]: 122)— consiste en enunciar la norma o regla de uso de la palabra definida. Cabe señalar que Robinson utiliza el concepto de *regla* más bien en el sentido de convención en el uso de las palabras. Según él, a cualquier palabra se le aplica una regla de uso; y, como ejemplo, “That a word should be a name, i.e. should always refer to some one particular or general thing, is [...] but merely one special form that the rule for that word may take” (Robinson 1963 [1950]: 129). Es justamente por eso por lo que, al comentar la tipología de Robinson, Harris y Hutton (2014 [2007]: 122) señalan que todos los demás tipos de definición podrían considerarse como subordinados a este tipo de definición.

En el ámbito de la lexicografía, al principio, la definición de las palabras sin designación no se considera como un caso que merezca una denominación propia en la tipología, a pesar de la conciencia por parte de ciertos lexicógrafos de la particularidad que implica su tratamiento en la práctica. En el “Prólogo” al *DGILE*, Gili Gaya (1945: XXXII) expone que, “En las palabras que expresan esencialmente relaciones sintácticas, como pronombres, preposiciones y conjunciones, se ha cuidado con particular esmero de definir su empleo funcional”. Sin embargo, el tratamiento de estas palabras no se considera como un método individual de tanta importancia como aquellos clasificados por el lexicógrafo como *definición*, *descripción* y *sinonimia* (Gili Gaya 1945: XXXI), que posteriormente se conciben como tres tipos de definición: la *conceptual*¹¹, la *descriptiva* y la *sinonímica* (Gili Gaya 1970 [1954]:

¹¹ Debe aclararse que la *definición conceptual* en términos de Gili Gaya (1970 [1954]: VIII) se refiere a la definición de los conceptos abstractos que normalmente no permite “compresión simplificadora”. En la tipología de este autor, ese tipo de definición se distingue, por un lado, de la *definición descriptiva*, aplicable a las palabras que denotan cosas concretas y que captura los rasgos distintivos de estas, y, por otro lado, de la *definición*

VIII). Una de las posibles razones podría ser que, a juicio de este autor, el tratamiento adecuado de las palabras funcionales “pertenece a la Gramática más que al Diccionario” (Gili Gaya 1970 [1954]: IX) y, por consiguiente, en la teoría lexicográfica no se le había prestado suficiente atención.

En la “Presentación” del *DUE*, Moliner (1966: XV) indica que la *definición lógica* —entendida en el sentido de definición aristotélica compuesta por género próximo y diferencia específica— se aplica a los nombres de manera universal, a la mayoría de los verbos y a ciertos casos de los adjetivos y adverbios, pero no a las preposiciones y conjunciones. Para los casos donde la definición lógica no es viable, la lexicógrafa propone dos procedimientos como alternativas: la *perífrasis equivalente* y la *explicación* (Moliner 1966: XV). Son casos de la primera las perífrasis encabezadas por las preposiciones *de* o *con* o por el adverbio *no*¹², aplicadas a determinados adjetivos y adverbios:

«Policromo = de varios colores. Espontáneamente = de manera espontánea. Fácilmente = con facilidad. Deprisa = con rapidez.» (Moliner 1966: XV).

«imposible = no posible» (Moliner 1966: XXI).

La segunda alternativa consiste en “la explicación con forma de definición hecha” empezada por la indicación de la categoría gramatical de la palabra definida; y es el “procedimiento propio de las preposiciones y conjunciones”, pero también se puede aplicar a palabras de otras categorías (Moliner 1966: XXI):

«Fácil = adjetivo aplicable a las cosas que no requieren para ser hechas esfuerzo mental o habilidad. Ayer = con que se designa el día que ha precedido inmediatamente a qué en que se está cuando se habla. De = preposición que expresa procedencia. Porque = conjunción que expresa causa. » (Moliner 1966: XV).

Según observa la lexicógrafa, “en el diccionario, se prescinde en general de la primera

sinonímica, método utilizado para la explicación de muchas palabras que expresan fenómenos y estados o actividades de la voluntad y de los afectos (Gili Gaya 1945: XXXI; 1970 [1945]: VIII).

¹² Para Moliner (1966: XX), la frase que empieza con *que* no es una perífrasis equivalente, porque no puede sustituir la palabra definida en su contexto en todos los casos sin cambiar de forma. Por lo tanto, la autora la considera un procedimiento “tosco” y opta por descartarla. En cuanto a la perífrasis formada con *sin*, según Moliner (1966: XXI), esta preposición “es siempre sustituible por algún adjetivo de privación, como «despojado, desprovisto» o «falto» de, o sea, que puede, en su lugar, usarse el primer procedimiento”, es decir, la definición lógica.

parte de la definición o explicación y se deja ésta reducida a la segunda” (Moliner 1966: XXI). Es decir, en la práctica, la explicación que funciona como definición puede empezar directamente con el predicado verbal, encabezado por *designa, expresa, se aplica a*, etc.

Parece que, para esta autora, la diferencia entre los distintos procedimientos de definición no afecta tanto al contenido de esta como a su forma o estructura. Según ella, como alternativas de la definición lógica, tanto la perífrasis equivalente como la explicación sirven “para aclarar el *significado* de una palabra”¹³ y “ambos vierten el contenido ideológico de la palabra explicada a las series nominal o verbal [...], lo cual quiere decir que ese contenido se ha incorporado a la marcha de esas series” (Moliner 1966: XV). Esta concepción se debe posiblemente al hecho de que muchas palabras desempeñan la función designativa y la función gramatical a la vez en un mismo sentido, poniendo de manifiesto lo que Zgusta (1971: 115) entiende como “combinación de gramaticalidad y lexicalidad”. Sin embargo, pese a la complejidad inherente a la combinación de las funciones en una palabra determinada, la definición lexicográfica siempre implica cierta perspectiva desde la cual se aproxima a la voz definida. Por lo tanto, la diferencia entre los tres procedimientos mencionados por Moliner no solo concierne a la forma sino también al contenido y a la perspectiva que se adopta. Por ejemplo, a diferencia de la definición lógica y la perífrasis equivalente, el tercer procedimiento —la explicación— se predica de la palabra definida en cuanto signo lingüístico del sistema de lengua, en lugar de reconstruir su contenido semántico. Es por eso por lo que Rey-Debove (1967 y 1971) distingue dos tipos de metalenguaje empleado en la definición lexicográfica: la *metalengua de signo* y la *metalengua de contenido*, como veremos en el § 1.2.3.2.

Cabe señalar que, aunque un determinado tipo de definición puede ser más frecuente en las palabras de ciertas categorías que en otras, la categoría gramatical de una palabra no es un factor determinante en sentido absoluto en la selección del

¹³ La cursiva es nuestra.

procedimiento adecuado para su definición. En este punto parece más convincente la distinción de Zgusta (1971: 36-38, 115-117) basada en las funciones que desempeñan las palabras. Desde la perspectiva de la práctica lexicográfica, el autor distingue principalmente entre las palabras designativas y las no designativas. Las primeras hacen referencia al mundo extralingüístico, mientras que las segundas no tienen esta función sino otras: las interjecciones (p. ej., *hola, uy*, etc.) tienen la función *atitudinal* o *emocional*, o sea, la de expresar la actitud o emoción del hablante; las expresiones llamadas “pragmatic operators” (p. ej., *por favor, vamos*, etc.) tienen la función *pragmática* de ejercer cierta influencia sobre el destinatario; las palabras deícticas (p. ej., *esta, tu, aquí, antes*, etc.) pueden informar sobre la relación entre los interlocutores y el objeto referido; los cuantificadores (p. ej., *dos, alguno, nada*, etc.), a su vez, expresan cierta cualidad —número, cantidad o grado— respecto a lo que se designe; los llamados “propositional operators” (p. ej., *no, y, o, pero*, etc.) tienen la función *operativa* de establecer la relación lógica entre los elementos expresados; y, por último, las otras unidades gramaticales (p. ej., *a, de*, etc.) pueden realizar funciones puramente *gramaticales* (cf. Zgusta 1971: 36-38). Según este autor, sea cual sea la función que desempeñen, las palabras de estos grupos transmiten cierta información, lo que es comparable a la función designativa, y, por lo tanto, su definición lexicográfica puede servirse del modelo de las palabras designativas para revelar dicha información (Zgusta 1971: 36-38). En el caso de las palabras puramente gramaticales, probablemente las que distan más de ese modelo básico, se indica “with what grammatical function, when and how they are used” (Zgusta 1971: 115). Concebiendo el tratamiento de las palabras funcionales como basado en el modelo de las palabras designativas, Zgusta no lo establece como un tipo de definición particular, pues parece que el autor tampoco tiene la intención de elaborar una clasificación exhaustiva.

Seco (1987 [1978]: 23), a su vez, distingue entre la *definición* y la *explicación*, e indica que el contenido de la segunda no es “*qué significa* la palabra, sino *qué es* esa

palabra, *cómo* y *para qué* se emplea”. Según este autor,

Tenemos, pues, en teoría, dos clases de artículos en el diccionario: los de «definición propiamente dicha» (definición en metalengua de contenido), que corresponden a todos los nombres y a la inmensa mayoría de los adjetivos, verbos y adverbios; y los de definición impropia, o «explicación» (definición en metalengua de signo), que corresponden a las interjecciones y a las palabras gramaticales —preposiciones, conjunciones, pronombres, artículos, y también ciertos adverbios, adjetivos y verbos—. La diferencia más externa entre unos artículos y otros está, como sabemos, en que en los primeros rige el principio de la *sustituibilidad* (Seco 1987 [1978]: 23).

Se puede observar que, aparte del tipo de información proporcionada, en esta distinción de Seco confluyen también otros parámetros: el tipo del metalenguaje empleado y el cumplimiento o no del principio de la sustituibilidad. En realidad, cada uno de ellos implica una perspectiva específica en la clasificación de definiciones, y, en el trabajo citado, parece que el autor pone mayor énfasis en el último parámetro, aunque él es bien consciente de que este es “la diferencia más externa” entre los dos tipos de definición así distinguidos. Volveremos a este punto más adelante en el § 1.2.3.3.

Al examinar la definición de las palabras de diferentes categorías, Porto Dapena (1980: 309) también reconoce la diferencia en el uso del metalenguaje, pero parece que este autor basa la clasificación principalmente en el contenido del enunciado definicional, tal como se refleja en los términos que propone para la denominación de los dos tipos de definición distinguidos:

[...] cabe distinguir dos tipos muy diferentes: la *conceptual*, que pretende traducir en otras palabras de la misma lengua el contenido significativo o conceptual del *definiendum*, y la *funcional*, mediante la cual se informa acerca de sus valores o funciones dentro de la lengua, o en la realización de ésta (Porto Dapena 1980: 309).

Posteriormente, el mismo autor se inclina por destacar el parámetro del metalenguaje:

Cabe distinguir dos tipos esenciales y muy diferentes, según la metalengua utilizada: la **conceptual**, formulada en la primera metalengua o metalengua de contenido, en la que se pretende expresar en otras palabras de la misma lengua el contenido significativo o conceptual del definido, junto a la **funcional** o **explicativa**, realizada en la segunda metalengua o metalengua de signo, mediante la cual se informa acerca de los valores,

funciones o usos de la palabra definida (Porto Dapena 2002: 282).

Años después, vuelve a tomar el “contenido del *definiens*” como el criterio fundamental para la distinción:

[...] la diferencia entre estos dos tipos de definición no viene dada propiamente por el **definiendum**, el cual desempeña idéntica función metalingüística en ambos tipos de definición (la de ser un vocablo o elemento representante de sí mismo), sino por el puro contenido del **definiens**: de tipo conceptual en las conceptuales, y funcional, gramatical o pragmático (en segunda metalengua) en las formales, explicativas o funcionales (Porto Dapena 2014: 63).

Es verdad que el tipo de metalenguaje está estrechamente vinculado con el contenido de la definición, pero las clasificaciones establecidas respectivamente a partir de estos dos parámetros no presentan una correspondencia biunívoca. Una divergencia importante se refleja en lo que respecta a las “definiciones de tipo híbrido”, que, según Porto Dapena (1980: 310; 2002: 283), mezclan información conceptual y funcional. Este tipo de definición se habría englobado bajo la definición en metalengua de signo según la teoría de Rey-Debove, porque dicha metalengua trata el *definiendum* como un signo en su conjunto y eventualmente puede informar también del contenido de la palabra definida (Rey-Debove 1971: 172). Así que según el metalenguaje empleado normalmente se distinguen dos tipos de definición —la en metalengua de contenido y la en metalengua de signo—, mientras que, según el contenido de la definición, se pueden distinguir tres —la *conceptual*, la *funcional* y la *híbrida*, tal como propone Porto Dapena—.

Aparte de la exclusión de la definición híbrida como un tipo individual, el alcance de la definición funcional se restringe aun más en Porto Dapena (2014) que en su obra en 2002. Según la concepción actualizada, la definición funcional se limita a referirse a lo que complementa la estructura ecuativa con el *definiendum*, conectado por la cópula implícita *es* (Porto Dapena 2014: 62); como en los siguientes ejemplos aportados por el autor,

ti. pron. person. Forma de 2.^a persona singular en masculino o femenino, común a los casos genitivo, dativo, acusativo y ablativo (Porto Dapena 2014: 63).

don. m. Tratamiento de respeto, hoy muy generalizado, que se antepone a los nombres masculinos de pila (Porto Dapena 2014: 63).

ARN. m. Bioquím. Acrón. de *ácido ribonucleico* (Porto Dapena 2014: 63).

abadejo. m. Nombre común a varios peces del mismo género que el bacalao (Porto Dapena 2014: 63).

Tal como se observa, formalmente, son definiciones encabezadas por un sustantivo (o su abreviatura) que califica el signo lingüístico; desde la perspectiva del contenido, contestan la cuestión de qué es la palabra definida. De este concepto restringido de la definición funcional quedan excluidos los enunciados en metalengua de signo que no se construyan con *es*, sino con otras formas como *significa*, *dicese de / se dice de*, *aplicase a / se aplica a*, *se usa para*, etc., los cuales, para Porto Dapena (2014: 64), no constituyen definiciones, sino meramente enunciados lexicográficos.

Ahumada Lara (1989) adopta el criterio basado en el contenido de la definición y pone de relevancia el concepto de *definición híbrida*, no solo dedicando a esta un apartado exclusivo, sino también haciendo referencia a ella en varias ocasiones en la discusión sobre el tratamiento de la información gramatical en la definición de las palabras léxicas. Según si el enunciado definicional de la palabra entrada es “una expresión de su significado léxico” o “una expresión de su significado gramatical”, el lexicógrafo distingue entre la *definición* y la *explicación* (Ahumada Lara 1989: 55). Aunque en este punto el autor no adopta oficialmente los términos *definición conceptual* y *definición funcional* propuestos por Porto Dapena, se sirve de estos conceptos para situar la definición híbrida, que combina la información léxica y la información gramatical: “a medio camino entre la definición conceptual o léxica y la definición funcional” (Ahumada Lara 1989: 223).

Partiendo de esa clasificación, procede a examinar la variedad formal que presenta la definición híbrida para los sustantivos, los adjetivos, los verbos y los adverbios. Según Ahumada Lara (1989: 143), en la definición híbrida de un sustantivo puede predominar bien la información conceptual, bien la información funcional, o

bien ambas de más o menos igual ponderación. He aquí unos ejemplos de cada caso¹⁴:

mandamás. [1.] Nombre que se da irónicamente a la persona que desempeña una función de mando (DRAE 1984, *apud* Ahumada Lara 1989: 143).

mama. [1.] Voz equivalente a madre, de que usan muchos especialmente los niños (DRAE 1984, *apud* Ahumada Lara 1989: 143).

maestra. 4. Usado con el artículo la, escuela de niñas. Ir a la MAESTRA; venir de la MAESTRA (DRAE 1984, *apud* Ahumada Lara 1989: 143).

Para los adjetivos, las definiciones híbridas “corren desde las consabidas fórmulas de aplicabilidad o régimen lexemático: *aplicase a, dícese de...* hasta la definición implícita en la nota sintáctica y en la presencia de ejemplos [...] Pasando por otras de carácter más marcadamente híbrido” (Ahumada Lara 1989: 143); como, por ejemplo,

rosado¹, da. [1.] Aplicase al color de la rosa (DRAE 1984).

señor, ra. 3. Antepuesto a algunos nombres, sirve para encarecer el significado de los mismos. Se produjo una SEÑORA avería; me dio un SEÑOR disgusto (DRAE 1984, *apud* Ahumada Lara 1989: 143).

manejado, da. 2. Con los advs. bien o mal y otros semejantes, pintado con soltura o sin ella (DRAE 1984, *apud* Ahumada Lara 1989: 143).

En las definiciones híbridas de los verbos, la información sintáctica puede presentarse de manera explícita o implícita. En el primer caso, su “expresión se mueve dentro de la información sintáctica y semántica como un todo más o menos conjuntado hasta la separación efectiva de ambas” (Ahumada Lara 1989: 144). Véanse, por ejemplo,

pintar. 10. Con sujeto que sea un palo de la baraja, señalar que este es el triunfo en el juego (DRAE 1984, *apud* Ahumada Lara 1989: 144).

pesar². 5. Causar un hecho o dicho arrepentimiento o dolor. Ú. solo en las terceras personas con los pronombres me, te, se, le, etc. (DRAE 1984, *apud* Ahumada Lara 1989: 144).

En el caso de que esa información se indique de manera implícita, “la estructura sintáctica de la definición coincide total o parcialmente con la que total o parcialmente puede proyectar el definido” (Ahumada Lara 1989: 144). Por ejemplo,

competar. [1.] Pertener, tocar o incumbir a uno alguna cosa (DRAE 1984, *apud*

¹⁴ Subrayamos la información conceptual con línea discontinua y la información funcional con línea continua para mostrar la proporción de los dos tipos de información en los casos citados.

Ahumada Lara 1989: 144).

Por último, en las definiciones híbridas de los adverbios, “bien la información sintáctica va en cierto modo desligada de la semántica [...]. Bien se une a ella formando la definición híbrida propiamente dicha” (Ahumada Lara 1989: 146).

debajo. 1. En lugar o puesto inferior, respecto a otro superior. Pide la prep. de cuando antecede a un nombre y tiene conexión con él. DEBAJO *de techado*. (DRAE 1984, *apud* Ahumada Lara 1989: 145).

aquí. 3. Equivale a veces a **en esto** o **en eso**, o simplemente a **esto** o **eso**, cuando va precedido de las preposiciones *de* o *por*. (DRAE 1984).

Cabe mencionar que, el ejemplo que aporta el autor para el segundo caso de la definición híbrida de los adverbios es el siguiente¹⁵:

aquí. 7. Se usa en frases interjectivas para invocar auxilio. La persona cuyo auxilio se solicita se construye con la prep. *de*. Por analogía se usa también en frases en que metafóricamente se invoca el auxilio de una cosa no material (DRAE 1984, *apud* Ahumada Lara 1989: 146).

A nuestro juicio, se trata más bien de un caso de definición funcional en lugar de híbrida.

Como se observa en la ilustración con los ejemplos, Ahumada Lara aplica el concepto de *definición híbrida* a una variedad bastante amplia de situaciones, desde la fusión en mayor o menor grado de la información conceptual y la información funcional hasta la separación nítida entre ellas en la parte definitoria. Comparándolo con lo que posteriormente se desarrolla al respecto en los estudios de Porto Dapena, la aplicación de ese concepto por parte de Ahumada Lara cubre los siguientes casos:

1. La “definición híbrida propiamente dicha” (Ahumada Lara 1989: 146). Conforme a los últimos estudios de Porto Dapena (2014: 20-21 y 64), solo los ejemplos anteriormente citados de *mandamás* (acep. 1), *mama* (acep. 1) y *aquí* (acep. 3) pertenecen a este tipo.
2. La definición “incrustada” (Porto Dapena 2014: 65), introducida por la

¹⁵ En la obra citada de Ahumada Lara (1989: 146), la definición en este ejemplo es erróneamente asignada a la palabra *allí*.

fórmula *aplicase a* o *dícese de*, etc., como en el ejemplo citado de *rosado/da* (acep. 1). Este tipo se considera explícitamente como un caso de la definición híbrida en Porto Dapena (1980: 310; 2002: 283-284).

3. El “enunciado lexicográfico” explícito, donde la expresión más amplia que contiene la definición conceptual “indirectamente expresada o también simplemente implicada” no forma a su vez una verdadera definición (Porto Dapena 2014: 64), tal como en los casos citados de *señor/ra* (acep. 3).
4. La definición con “contorno no integrado” (Porto Dapena 2002: 313-314; 2014: 65-66, 201-202 y 210-211), sea este en posición inicial, como en los ejemplos de *maestra* (acep. 4), *señor/ra* (acep. 3), *manejado/da* (acep. 2) y *pintar* (acep. 10), o en forma de extensión definicional después de la definición conceptual, como en los casos de *pesar* (acep. 5) y *debajo*(acep. 1).
5. La definición con “contorno integrado” (Porto Dapena 2002: 313; 2014: 212), como en el ejemplo de *competer* (acep. 1). Al principio, este tipo se considera también por Porto Dapena (1980: 311) como un caso de la definición híbrida, pero en los últimos estudios de este autor se engloba bajo la definición conceptual (cf. Porto Dapena 2002: 289 y los ejemplos en 296; 2014: 90-92).

La discrepancia entre Ahumada Lara y Porto Dapena en la clasificación y entre las interpretaciones por parte de este segundo autor en diferentes etapas del desarrollo de su teoría se refleja principalmente en tres aspectos. En primer lugar, en lo que respecta a la delimitación de la definición, Porto Dapena parte de un punto de vista *discursivo* y adopta un criterio formal o sintáctico. Según él, “la definición consiste siempre en un sintagma” (Porto Dapena 2014: 20), al que denomina *sintagma definicional*, y quedan excluidos: 1) “el resto del enunciado lexicográfico cuando este es explícito” (Porto Dapena 2014: 22), es decir, la *cópula explícita* en términos de Rey-Debove (1971: 248) o fórmula introductoria como *significa, se dice de*, etc.; 2) las aclaraciones antes o después del sintagma definicional (Porto Dapena 2002: 284; 2014: 20, 65-66 y 202), o sea, los elementos introducidos por las fórmulas como

dicho de, aplicado a, hablando de, etc. y otras explicaciones sobre el uso del definido en la posición inicial; y 3) lo que Porto Dapena (2014: 20) denomina *extensión definicional* en enunciado independiente después de la definición. Parece que Ahumada Lara, a su vez, parte de un punto de vista *del contenido*, según el cual, la definición en sentido amplio puede abarcar “todo tipo de caracterización de una palabra frente a cualquiera otra o a sí misma en otros usos o contextos” (Porto Dapena 2014: 18). Es por eso por lo que la definición híbrida en términos de Ahumada Lara incluye también lo que corresponde a la definición conceptual con contorno no integrado en la tipología de Porto Dapena.

En segundo lugar, existe discrepancia en la interpretación de la naturaleza de la información proporcionada en el enunciado lexicográfico. Para Porto Dapena (2014: 22), el contorno “no pertenece propiamente al contenido semántico de la palabra definida”. Sin embargo, el autor opina que “no se puede considerar el contorno como un elemento ajeno al *definiens*, o definición en sentido estricto, cuando funciona como constituyente del sintagma definicional” (Porto Dapena 2014: 201). Además, este lexicógrafo califica la definición con el contorno integrado —o *contorno definicional*, expresado en metalengua de contenido— como un caso de la definición conceptual (cf. Porto Dapena 2002: 285, 289 y los ejemplos en 296; 2014: 90-92). Ahumada Lara (1989: 144), a su vez, interpreta el contorno definicional como información sintáctica implícitamente expresada, por lo que califica la definición de *competere* (acep. 1, “Pertener, tocar o incumbir a uno alguna cosa”) como un caso de definición híbrida en lugar de definición conceptual.

Por último, la discrepancia se manifiesta también en el criterio aplicado en la clasificación de las definiciones en la práctica. Como se ha observado en los dos puntos anteriores, el criterio que aplica Ahumada Lara al calificar la definición híbrida se basa solamente en el contenido del enunciado definicional, o mejor dicho, en el tipo de información que se ofrece en la definición en sentido amplio; mientras que Porto Dapena, en sus trabajos posteriores, ya no se confina a la dimensión del

contenido a la hora de establecer la clasificación, sino que se sirve también de otros parámetros en la dimensión de la forma, concretamente, del tipo del metalenguaje empleado y de la estructura del enunciado lexicográfico. Dejando de lado la tendencia hacia una minuciosidad y complejidad excesiva en la tipología de Porto Dapena en sus últimos trabajos, la evolución de su teoría revela la insuficiencia de un criterio basado meramente en el contenido del *definiens* para la clasificación de la definición lexicográfica. Una de las posibles explicaciones reside en que a veces el mismo contenido o la misma información puede presentarse de maneras diferentes, dando distintas formas a la definición en la práctica lexicográfica. Es por eso por lo que muchos autores buscan otras soluciones, acudiendo a criterios —o combinación de criterios, que es lo que preferimos— como aquel de la naturaleza del metalenguaje utilizado o/y el basado en la estructura formal de la definición.

1.2.3.2. La definición en metalengua de contenido y la definición en metalengua de signo

Como se ha mencionado en el apartado anterior, en la intención de clasificar las definiciones según la información que proporcionan, varios autores aluden al parámetro del metalenguaje empleado. La distinción entre los dos niveles del metalenguaje —la *metalengua de contenido* y la *metalengua de signo*— la plantea Rey-Debove (1967 y 1971) en sus estudios sobre la definición en los diccionarios de lengua. Según Rey-Debove (1971: 249), en las discusiones anteriores sobre la definición lexicográfica, solo Weinreich prestaba cierta atención a la metalengua de signo:

[...] despite the unnecessary pretense of interchangeability, dictionaries quite unexpectedly lapse into a different metalanguage, e.g., NOT ‘an adverbial particle expressing negation’ (Webster’s New Collegiate) or GOOD ‘a term of general or indefinite commendation’ (Shorter Oxford). A critical approach to lexicography requires that we determine whether, and on what occasions, such switches of metalanguages are legitimate (Weinreich 1975 [1967]: 39).

Este autor da cuenta del uso de dos tipos diferentes de metalengua en la redacción de

definiciones, pero no profundiza en la indagación de las diferencias entre ellas y las condiciones de su empleo.

En cuanto a la teoría de Rey-Debove, una de las novedades consiste en la delimitación entre los dos tipos de metalengua. Al inicio, la lexicógrafa utiliza el término *primera metalengua* (fr. *1^{re} métalangue*) para referirse a “la métalangue qui analyse le défini en tant qu’expression d’un concept”, y *segunda metalengua* (fr. *2^e métalangue*) para “celle qui analyse le défini en tant qu’élément d’un système de langue” (Rey-Debove 1967: 143). Cabe mencionar que, en esta fase de su teoría, la autora llama la primera metalengua *definición* por antonomasia, usando este término en un sentido estricto, que excluye las palabras definatorias en segunda metalengua pertenecientes a la definición entendida en su sentido amplio de “énoncé qui suit un définit et l’explique” (Rey-Debove 1967: 143). Posteriormente, en 1971, la lexicógrafa propone los términos *metalengua de contenido* (fr. *métalangue de contenu*) y *metalengua de signo* (fr. *métalangue de signe*) respectivamente para la primera y la segunda metalengua, y los explica de la siguiente manera:

La métalangue de contenu est en énoncé qui restitue le contenu du signe SANS PARLER DU SIGNE. La métalangue de signe est un énoncé qui parle du signe, éventuellement en informant sur le contenu du signe. En accord avec l’imbrication $E(C) \subset E(EC)$, la métalangue de signe peut relayer la métalangue de contenu, mais non l’inverse¹⁶ (Rey-Debove 1971 : 172).

Comparando este fragmento con la explicación ofrecida en el año 1967 —que tiene como punto de partida la concepción de la naturaleza del *definiendum*—, la delimitación realizada en 1971 se relaciona más estrechamente con la naturaleza de la información proporcionada en la definición. Cabe subrayar que la oposición como base de la delimitación entre los dos tipos de metalengua no se establece entre el plano del contenido y el plano de la expresión, sino entre el contenido del signo y el signo en un conjunto. Dado que la información sobre el signo puede contener información sobre su contenido, la metalengua de signo puede transmitir lo que se

¹⁶ La versalita es del texto original y, en términos de Rey-Debove (1971: 44), “E” representa el plano de la expresión y “C”, el del contenido.

expresa en metalengua de contenido. Quizá por eso la lexicógrafa no reconoce de manera explícita la existencia de un tipo híbrido de definición con respecto al metalenguaje empleado, y solo distingue entre la *definición en metalengua de contenido* y la *definición en metalengua de signo* (Rey-Debove 1971: 247).

Al examinar las formas posibles de las definiciones, Rey-Debove (1971: 205) distingue dos tipos principales de definición en metalengua de contenido según su estructura formal: la *definición sustancial* y la *definición relacional*, cada una con sus subtipos correspondientes (v. § 1.2.4). En cuanto a la definición en metalengua de signo, la autora también registra dos estructuras corrientes: la que contiene “une COPULE EXPLICITE autre que être dans la définition” y la que se forma con “un INCLUANT DE LA CHAÎNE DES SIGNES” (Rey-Debove 1971: 248). En el caso del español, la primera corresponde a la definición con una fórmula que no sea *es*, como *significa*, *dícese de / se dice de*, *aplicase a / se aplica a*, *se usa para*, etc., o sea, al *enunciado lexicográfico explícito* en términos de Porto Dapena (2014: 22); como, por ejemplo,

PERRA. [2] Significa también la borrachera (*Autoridades* 1737).

aquí. 7. Se usa en frases interjectivas para invocar auxilio (*DRAE* 1984).

alto¹, ta. 6. Se dice a veces de los habitantes de estos lugares (*DRAE* 2001).

La segunda estructura se muestra en las definiciones encabezadas por un término que indica la categoría de la voz definida, como *interjección*, *nombre*, etc., por ejemplo,

AY. Interjeccion de dolor (*Autoridades* 1770).

ene. [1.] Nombre de la letra *n* (*DRAE* 2001).

Teniendo en cuenta la naturaleza de la metalengua de signo, la información que esta transmite y la estructura en que se utiliza, no es difícil darse cuenta de que la definición en metalengua de signo no es sustituible con el *definiendum* en su contexto de uso. Esto, según Rey-Debove (1971: 247), es el carácter fundamental de este tipo de definición, y su carácter secundario es que en la mayoría de los casos no tiene la misma función categorial con la voz definida.

Además de la delimitación entre los dos niveles del metalenguaje y la

clasificación de definiciones según este parámetro, otra novedad de la teoría de Rey-Debove consiste en la indagación de las condiciones de uso de la metalengua de signo en la definición lexicográfica. Según esta autora, “elle [la 2^e métalangue] est nécessaire dans des cas bien déterminés, et que partout ailleurs elle est facultative, sinon abusive” (Rey-Debove 1967 : 143). Respecto a la clase de palabras en cuya definición es necesario el uso de la metalengua de signo, la autora señala que “certains mots ne peuvent être définis en métalangue de contenu, parce qu’il n’existe pas d’incluant pour les inclure, leur contenu étant si pauvre qu’ils ne signifient plus, pour ainsi dire, que leur fonction. Ce sont les mots grammaticaux les plus fréquents” (Rey-Debove 1971: 250) . Por ejemplo,

por. 1. Indica el agente en las oraciones en pasiva (*DLE* 2014).

En la acepción citada de *por*, la función gramatical de la palabra no puede explicarse sino mediante la metalengua de signo. Sin embargo, no todas las definiciones de palabras de categorías funcionales deben redactarse en metalengua de signo. Véase el siguiente ejemplo de otra acepción de la misma voz entrada:

por. 6. En clase o calidad de (*DLE* 2014).

En este caso, la definición se realiza en metalengua de contenido y puede sustituir al *definiendum* en su contexto de uso. Además, cabe indicar que el uso de la metalengua de signo no es exclusivo de la definición de palabras de categorías funcionales, sino que también puede aplicarse a la definición de palabras de diferentes categorías léxicas; por ejemplo,

excelencia. 2. Tratamiento de respeto y cortesía que se da a algunas personas por su dignidad o empleo (*DLE* 2014).

después. 3. Denota posterioridad en el orden, jerarquía o preferencia (*DLE* 2014).

hacer. 19. Junto con algunos nombres, equivale a verbos que se forman de la misma raíz que dichos nombres; como en *hacer estimación*, que equivale a *estimar* (*DLE* 2014).

menudo, da. 6. Seguido de un nombre, u. para enfatizar el significado de este (*DLE* 2014).

En todos los casos citados, sea de sustantivo (acep. 2 de *excelencia*), de verbo

(acep. 19 de *hacer*), de adjetivo (acep. 6 de *menudo/da*) o de adverbio (acep. 3 de *después*), la definición informa de la función de la voz entrada y se redacta en metalengua de signo.

Tal como se observa, la categoría gramatical de la voz definida no es el factor determinante para el empleo de la metalengua de signo en la definición. La necesidad o no de su aplicación depende de si el *definiendum* carece de contenido expresable por otras palabras en el nivel de la metalengua de contenido. La metalengua de signo se emplea con mayor frecuencia en la definición de las palabras de categorías funcionales porque estas voces suelen carecer de contenido. Cuando el sentido de una voz definida —sea la categoría a la que pertenezca— puede expresarse en metalengua de contenido, el uso de la metalengua de signo en la definición no es necesario sino más bien facultativo. Según observa Rey-Debove (1971: 252),

Dans certaines définitions en métalangue de signe, il est possible d'isoler une définition plus courte semblable en tous points à une définition en métalangue de contenu. Ce sont les cas facultatifs où la contrainte est nulle, et où la métalangue de signe est purement redondante. [...] Tout se passe alors comme s'il y avait mélange des métalangues et qu'on puisse retrouver la définition naturelle en l'«épurant» de ce qui parle du signe.

Cabe indicar que la situación descrita en el fragmento citado, calificada por Rey-Debove como un caso de la definición en metalengua de signo, constituiría, para Porto Dapena (2014: 64), un caso de definición conceptual implicada en un enunciado lexicográfico en metalengua de signo, “pero que no constituye a su vez ninguna otra definición”. Pese a la diferencia en la perspectiva que se adopta y en la clasificación que se establece, ambos autores informan de la redundancia del uso de metalengua de signo en este caso, y de la posibilidad de eliminarla para recuperar la definición en metalengua de contenido o definición conceptual propiamente dicha.

Un rastreo por el *NTLLE* muestra que esa redundancia aparece con alta frecuencia en las acepciones posteriores a la primera de las voces polivalentes en la primera edición del *Diccionario de Autoridades* (1726–1739), y muchas veces con variación de predicado en un mismo artículo. En las modificaciones realizadas en las ediciones

sucesivas se puede observar la eliminación de esa redundancia y la recuperación de la definición en metalengua de contenido, como, por ejemplo, en el caso de *velar*:

<i>Autoridades (1739) s.v. velar</i>	<i>DRAE (1780) s.v. velar</i>
Estar sin dormir el tiempo destinado para el sueño.	Estar sin dormir el tiempo destinado para el sueño.
<u>Vale tambien</u> hacer centinela, ò guardia por la noche en los Exercitos, ò Plazas.	Hacer centinela, ó guardia por la noche en los exércitos, ó plazas.
<u>Significa assimismo</u> observar atentamente alguna cosa.	Observar atentamente alguna cosa.
<u>Se toma tambien por</u> cuidar solícitamente de alguna cosa.	Cuidar solícitamente de alguna cosa.
<u>Vale tambien</u> continuar los oficiales sus tareas por tiempo determinado de la noche: y se extiende à otros trabajos, que se hacen à semejantes horas.	Continuar los oficiales sus tareas por tiempo determinado de la noche; y se extiende á otros trabajos que se hacen á semejantes horas.
<u>Se usa tambien por</u> asistir por horas, ò turnos delante del Santísimo Sacramento, quando está manifiesto.	Asistir por horas, ó turnos delante del Santísimo Sacramento, quando está manifiesto.
<u>Significa assimismo</u> casar, y dar las bendiciones Nupciales à los desposados.	Dar las bendiciones nupciales á los desposados.
<u>Vale tambien</u> asistir de noche à los enfermos, ù difuntos.	Asistir de noche á los enfermos, ó difuntos.

El carácter facultativo del uso de la metalengua de signo no solo puede manifestarse en las definiciones con cópula explícita —o sea, los enunciados lexicográficos explícitos en términos de Porto Dapena—, sino también en aquellas encabezadas por un incluyente de la cadena de signos. En ciertos casos, como señala Rey-Debove (1967: 144), el empleo del incluyente en metalengua de signo es completamente redundante, por no implicar ningún tipo de restricción sino repetir alguna información ya indicada en el artículo, como, por ejemplo, información sobre la categoría gramatical:

ENE. f. Nombre de la letra N (*DRAE* 1869).

ENE. s. f. Decimasexta letra de nuestro alfabeto (*DRAE* 1803).

ene 1. f. Letra *n* y sonido que representa (*DLE* 2014).

Legión. Nombre que suele darse á ciertos cuerpos de tropas (*DRAE* 1884, *apud* Seco 1987 [1978]).

legión. 1. f. Cierta cuerpo de tropas (*DRAE* 2001).

Entre los ejemplos estudiados por la lexicógrafa, aparecen también definiciones encabezadas por *nom général* o *terme vague*. En estos casos, el incluyente en metalengua de signo, junto con un descriptor, aporta cierta información adicional, es decir, no redundante. Según la autora, la pluralidad o la generalidad expresada por estos términos puede reconstruirse en metalengua de contenido, bien con definidores que implican la pluralidad o la indefinición, bien con la enumeración de los posibles *denotata* (cf. Rey-Debove 1967: 144-145), tal como se muestra en el segundo caso de cada grupo de ejemplos:

osteopatía. 1. f. Med. Término general para las enfermedades óseas (*DRAE* 2001).

osteopatía 1. f. Med. Enfermedad ósea (*DLE* 2014).

chuchulmecha. 1. m. Hond. Nombre genérico de cualquier bejuco que por su flexibilidad puede usarse como soga (*DRAE* 2001).

chuchulmecha 1. m. Hond. Bejuco que por su flexibilidad puede usarse como soga (*DLE* 2014).

toboba. f. C. Rica. y Nicar. Nombre genérico de varias especies de víboras (*DRAE* 1992).

TOBOBA. f. C. Rica. Especie de víbora (*DRAE* 1925).

Tribulo. m. Nombre genérico de varias plantas espinosas (*DRAE* 1884).

TRIBULO. f. m. Planta de que hai dos especies, una terrestre, y otra acuática [...] (*Autoridades* 1739).

También es posible presentar dicha información en la extensión explicativa en lengua natural después de la definición. Compárense, por ejemplo,

guajacón. 1. m. Cuba. Nombre genérico de distintas especies de peces pequeños, vivíparos u ovíparos, que se alimentan de larvas (*DRAE* 2001).

GUAJACÓN. m. Cuba. Pececillo de agua dulce, vivíparo, con una sola aleta dorsal. Hay varias especies de distintos colores (*DRAE* 1925).

Cabe añadir que, teniendo en cuenta el orden cronológico de las definiciones en cada grupo, se puede observar cierta discrepancia —por no decir contrariedad— en la tendencia de evolución de las definiciones en los diccionarios académicos en cuanto al empleo del incluyente en metalengua de signo. Además, la incoherencia en este

aspecto también se observa dentro de una misma edición del diccionario. Por ejemplo, todas las palabras listadas en la siguiente tabla, que designan conceptos en el ámbito de la botánica o la zoología, tienen su definición encabezada por *nombre genérico* en el *DRAE* (2001); sin embargo, en el *DLE* (2014), las definiciones de algunas palabras se transforman en definición en metalengua de contenido, mientras que las de otras se mantienen intactas en metalengua de signo.

<i>DRAE</i> (2001)	<i>DLE</i> (2014)
ahuejote . 1. m. <i>Méx.</i> <u>Nombre genérico</u> de varios árboles de la familia de las Salicáceas.	ahuejote 1. m. <i>Méx.</i> Árbol originario de América, de la familia de las salicáceas, de hasta quince metros de altura, con hojas de bordes finamente aserrados, plateadas en el envés, flores masculinas y femeninas de color amarillo o blanco, dispuestas en espiga, y frutos en cápsulas pequeñas de color pardo.
microbio . 1. m. <u>Nombre genérico</u> que designa los seres organizados solo visibles al microscopio; p. ej. las bacterias, los infusorios, las levaduras, etc.	microbio 1. m. Organismo unicelular solo visible al microscopio.
tarechi . 1. m. <i>Bol.</i> <u>Nombre genérico</u> de varias especies de aves psitaciformes de 20 a 30 cm, de color verde con manchas rojas, azules o amarillas y cola bastante larga, que viven en colonias y pueden imitar la voz humana.	tarechi 1. m. <i>Bol.</i> <u>Nombre genérico</u> de varias especies de aves psitaciformes de 20 a 30 cm, de color verde con manchas rojas, azules o amarillas y cola bastante larga, que viven en colonias y pueden imitar la voz humana.
cotorrita 1. f. <i>Cuba.</i> <u>Nombre genérico</u> de varios insectos coleópteros de pequeño tamaño, cuerpo abombado casi hemisférico, de colores muy vivos.	cotorrita 1. f. <i>Cuba.</i> <u>Nombre genérico</u> de varios insectos coleópteros de pequeño tamaño, cuerpo abombado casi hemisférico, de colores muy vivos.

Otro caso mencionado por Rey-Debove, en que el uso de metalengua de signo es facultativo, tiene que ver con la información sobre el nivel de uso de la palabra entrada. Según la autora, en lugar de expresarse en metalengua de signo dentro de la definición, dicha información debería indicarse mediante el sistema de marcas fuera de la definición (Rey-Debove 1967: 145). Compárense, por ejemplo,

DIANTRE. m. fam. Eufemismo por Diabolo (*DRAE* 1925).

diantre 1. m. eufem. coloq. **diabolo** (|| ángel rebelado) (*DLE* 2014).

BOBO. En Germanía significa el Hurto parecido, según Juan Hidalgo en su Vocabulario (*Autoridades* 1726).

BOBO. (*Germ.*) El hurto parecido (*Autoridades* 1770).

BOBO. *Germ.* El hurto parecido (*DRAE* 1780).

De hecho, este fenómeno no solo afecta a la información sobre el nivel de uso de la lengua (variación diastrática)¹⁷, sino también a una variedad de información susceptible de indicarse con las marcas: información sobre la vigencia de la acepción (variación diacrónica), la extensión geográfica (variación diatópica), el ámbito o registro de habla (variación diafásica), etc. He aquí los ejemplos respectivos de cada caso:

BOBO. En lo antiguo se daba este nombre al gracioso de los entremeses (*Autoridades* 1770).

BOBO. *ant.* El gracioso de los entremeses (*DRAE* 1803).

cha. m. p. us. En Filipinas y algunos países hispanoamericanos, té (*DRAE* 1992).

cha 1. m. *Filip.* té (*DRAE* 2001).

ALZAR. En la Imprenta es poner en rueda todas las jornadas que le han tirado de una impresión, y sacar los pliegos uno a uno, para ordenarlos, de suerte que cada libro tenga los pliegos que le tocan, y pueda el Librero encuadernarlos (*Autoridades* 1726).

ALZAR. *Impr.* Poner en rueda todas las jornadas que se han tirado de una impresión, y sacar los pliegos uno a uno para ordenarlos, de suerte que cada libro tenga los pliegos que le tocan, y pueda el librero encuadernarlos (*DRAE* 1803).

Las diversas marcas de uso pertenecen a lo que Rey-Debove (1967: 145) se refiere con la segunda metalengua (o mejor dicho, metalengua de signo) *extra-definicional*, por estar completamente separadas de la definición. Aunque la lexicógrafa no lo explicita, parece que también constituye un caso extra-definicional la explicación en metalengua de signo en enunciado independiente, completamente separado de la definición, como en el segundo ejemplo citado abajo, cuyo contraste con el primer ejemplo refleja también el carácter facultativo del uso de la metalengua de signo dentro de la definición.

desacordar v. En música, referido a la voz o a un instrumento, desafinarlos o afinarlos

¹⁷ El eufemismo se entiende como “valoración del hecho lingüístico” en la 22.ª edición del *DRAE* (2001: XXXV).

de modo que estén más altos o más bajos que otros que dan el tono [...] (*Clave*).

desacordar 1. tr. Destemplan un instrumento musical o templarlo de modo que esté más alto o más bajo que el que da el tono. Se usa también tratándose de las voces que desentonan (*DLE* 2014).

En cuanto a la información sobre el contorno de la palabra definida, Rey-Debove (1971: 250) señala que, en el caso de los adjetivos, si el sujeto susceptible de ser modificado es único, es justificable utilizar las fórmulas en metalengua de signo como *se dice de* en la definición, aunque simplemente se puede definir la combinación estable formada por el sustantivo y el adjetivo como una unidad de forma compleja. Un ejemplo que ofrece la autora es la palabra francesa *citrique* con el sujeto *acide*. Su equivalente en español *cítrico, ca*¹⁸ también nos sirve como un buen ejemplo:

CÍTRICO, CA. adj. Se dice del ácido que se halla en el limon y en otros frutos (*DRAE* 1869).

Cítrico, ca. adj. *Quím.* Dícese del ácido extraído del limón, y que también se halla en otros frutos [...] (*DRAE* 1884).

Cítrico, ca. adj. *Quím.* V. **Ácido cítrico** (*DRAE* 1899).

cítrico, ca. V. **ácido cítrico** (*DRAE* 2001).

Cuando el sujeto del adjetivo no es único, sino que pertenece a una clase semántica exclusiva como *cosas* o *personas*, según la autora francesa, no es necesario indicarlo salvo que exista cierta ambigüedad, ocasión en la que también se puede complementar la información “en la mente” (Rey-Debove 1971: 250). Cabe señalar, sin embargo, que la indicación u omisión de esa información es una cuestión compleja que depende de varios factores, y a veces la intuición no basta para complementar la información en caso de ambigüedad. En algunas ocasiones, la información sobre el sujeto —no solo de los adjetivos sino también de los verbos— condiciona la interpretación semántica del *definiendum* en contextos diferentes. A este tipo de información Porto Dapena (2014: 66) la denomina *restricciones semasiológicas*. He aquí unos ejemplos:

silencioso, sa 1. adj. Dicho de una persona: Que calla o tiene hábito de callar.

¹⁸ Al incorporarse por primera vez a la nomenclatura del *DRAE* en 1869, *cítrico, ca* se define en metalengua de signo con la fórmula *se dice de*, y luego con la fórmula *dícese de* en la edición de 1884. Desde el año 1899 hasta la actualidad, su artículo en el *DRAE/DLE* envía directamente a la forma compleja *ácido cítrico* para este uso de la palabra.

2. adj. Dicho de un lugar o de un tiempo: En que hay o se guarda silencio (DLE 2014).

acordar 1. tr. Dicho de un conjunto de personas: Determinar o resolver algo de común acuerdo, o por mayoría de votos.

2. tr. Dicho de una sola persona: Determinar o resolver algo deliberadamente (DLE 2014).

En otras ocasiones, se trata de información sobre el régimen lexemático de la palabra entrada, o sea, *restricciones onomasiológicas* en términos de Porto Dapena (2014: 66). Por ejemplo, en las acepciones citadas abajo, el uso de la palabra definida exige la pluralidad en el sujeto afectado:

unánime 1. adj. Dicho de dos o más personas: Que tienen un mismo parecer, dictamen, voluntad o sentimiento (DLE 2014).

discutir 1. tr. Dicho de dos o más personas: Examinar atenta y particularmente una materia (DLE 2014).

A veces esa información puede servir de matices distintivos entre palabras sinonímicas, donde lo expresado por el sintagma definicional puede predicarse de realidades diferentes, pero con vocablos distintos (cf. Porto Dapena 2014: 66-67). Por ejemplo, conforme a las siguientes definiciones, al predicarse de una hembra no humana, la expresión preferible para ‘tener el feto o la criatura en el vientre’ sería *preñada* en lugar de *embarazada* o *encinta*, salvo en el uso de algunas figuras retóricas, como, por ejemplo, la personificación.

preñado², da 1. adj. Dicho de una mujer, o de una hembra de cualquier especie: Que ha concebido y tiene el feto o la criatura en el vientre (DLE 2014).

embarazado, da 1. adj. Dicho de una mujer: preñada² (DLE 2014).

encinta 1. adj. Dicho de una mujer: preñada² (DLE 2014).

También se da el caso de que la información sobre el sujeto implique ambos tipos de restricciones (Porto Dapena 2014: 66-67). Por ejemplo, una de las definiciones de *luminoso* citada abajo presenta restricciones semasiológicas si tenemos en cuenta las otras acepciones de la palabra definida; mientras que, comparando con sus sinónimos parciales, la información introducida por la fórmula *dicho de* implica también restricciones onomasiológicas, pues para decir lo expresado por el *definiens* de otras

realidades no pertenecientes a la clase semántica restringida, habría que emplear otras palabras, como, por ejemplo, *brillante* en la acepción de ‘Admirable o sobresaliente en su línea’ (DLE 2014).

luminoso 4. adj. Dicho de una idea, una ocurrencia, una explicación, etc.: Brillantes, muy claras, esclarecedoras (DLE 2014).

Pese a esa complejidad, en algunas ocasiones, la información sobre el contorno —así como el uso de la metalengua de signo para su indicación— se puede omitir por completo. Esto ocurre cuando la información es considerada innecesaria por el lexicógrafo¹⁹, bien por no implicar ningún tipo de restricción:

Sensacional. adj. Aplicase a personas, cosas, sucesos, etc., que llaman poderosamente la atención (DRAE 1984).

Sensacional. adj. Que causa sencación (DRAE 1936).

costar 1. intr. Dicho de una cosa: Estar en venta a determinado precio (DLE 2014).

COSTAR. v. n. Tener de costa (DRAE 1780).

Bien por ser deducible de la definición, aprovechando la competencia lingüística y el conocimiento extralingüístico del hablante medio, destinatario del diccionario:

obligatorio¹, ria 1. adj. Dicho de una cosa: Que obliga a su cumplimiento y ejecución (DLE 2014).

obligatorio, ria adj. Que tiene que ser hecho, cumplido u obedecido (*Clave*).

enamorar prnl. 3 Referido a una persona, empezar a sentir amor por otra [...] (*Clave*).

enamorar. 3. prnl. Prendarse de amor de alguien (DLE 2014).

dirigir v. 5 Referido esp. a un trabajo, orientarlo o poner las pautas para su realización [...] (*Clave*).

dirigir. 5. tr. Gobernar, regir, dar reglas para el manejo de una dependencia, empresa o pretensión (DLE 2014).

Respecto a este último par de ejemplos, cabe mencionar que, complementando lo que señala Rey-Debove (1967: 144), la información sobre el objeto directo de un verbo transitivo también puede indicarse en metalengua de signo al inicio de la definición.

¹⁹ Insistimos en que el tratamiento de cualquier tipo de información en un diccionario supone una decisión tomada por el lexicógrafo y, por lo tanto, siempre refleja la perspectiva que este adopta y la idea que se hace de lo tratado, a pesar del intento de recuperar lo que se concibe por los hablantes generales.

Este tratamiento se apunta en los diccionarios de la RAE, desde *Autoridades* (1770) hasta el *DRAE* (1992), y parece que ya se ha abandonado en el *DRAE* (2001) y en el *DLE* (2014), tal como se refleja en la evolución de la definición de una misma acepción, por ejemplo, en el caso de *actuar* y de *asistir*:

Diccionario académico	Definición de <i>actuar</i> ‘asimilarse de verdad’
<i>Autoridades</i> (1770), <i>DRAE</i> (1780) – <i>DRAE</i> (1869)	<u>Se dice de las cosas intelectuales</u> por lo mismo que reflexionarlas, ó considerarlas bien.
<i>DRAE</i> (1884) – <i>DRAE</i> (1925)	[Sin registro]
<i>DRAE</i> (1936) – <i>DRAE</i> (1989)	Entender, penetrar, o asimilarse la verdad; enterarse de algo.
<i>DRAE</i> (1992) – <i>DRAE</i> (2001)	Entender, penetrar, o asimilarse de verdad; enterarse de algo.
<i>DLE</i> (2014)	Entender, penetrar, o asimilarse de verdad, enterarse de algo.

Diccionario académico	Definición de <i>asistir</i> ‘cuidar enfermos’
<i>Autoridades</i> (1770)	<u>Tratando de los enfermos</u> , es cuidarlos ó procurar su curacion.
<i>DRAE</i> (1780) – <i>DRAE</i> (1791)	<u>Tratando de los enfermos</u> , es cuidarlos, ó procurar su curacion.
<i>DRAE</i> (1803) – <i>DRAE</i> (1992)	<u>Tratando de los enfermos</u> , cuidarlos, ó procurar su curacion.
<i>DRAE</i> (2001) – <i>DLE</i> (2014)	Cuidar enfermos y procurar su curación.

No obstante, el uso de la metalengua de signo para la indicación de información sobre el objeto directo es todavía vigente en ciertos diccionarios no académicos, como, por ejemplo, en el diccionario *Clave*, donde ese tratamiento es bien frecuente:

predecir v. Referido a algo que va a suceder, avisarlo o anunciarlo con antelación [...] (*Clave*).

recuperar v. 1 Referido a algo que se había perdido, volver a tenerlo o a adquirirlo [...] (*Clave*).

En otras ocasiones, la información sobre el contorno no es del todo innecesaria o redundante, pero su indicación en la metalengua de signo dentro de la definición es también facultativa, debido a la existencia de otras formas alternativas para presentarla. La primera alternativa es mantener la información en metalengua de signo, indicándola, no obstante, fuera de la definición propiamente dicha. Puede quedarse en el mismo enunciado lexicográfico en que se encuentra la definición, como en el siguiente ejemplo:

NACER. Vale también empezar à dexarse ver sobre el propio horizonte: y así se dice

de los Astros y Planetas, del día, &c. (Autoridades 1734).

También es posible indicarla en un enunciado independiente, completamente separado de la definición, lo cual constituye otro caso del uso extra-definicional de la metalengua de signo, como se ha mencionado anteriormente (p. 89). Para facilitar la lectura, recuperamos aquí el ejemplo antes citado:

desacordar 1. tr. Destemplan un instrumento musical o templarlo de modo que esté más alto o más bajo que el que da el tono. Se usa también tratándose de las voces que desentonan (DLE 2014).

La segunda alternativa consiste en presentar la información sobre el contorno en metalengua de contenido dentro de la definición, indicándola en distintas formas y con un grado variado de explicitud (v. § 1.2.3.3). La información puede señalarse con distinción formal o no en la definición:

asar tr 1 Preparar [un alimento] para su consumo, sometiéndolo directamente al fuego, sin sumergirlo en caldo o grasa (DEA 1999).

asar 1. tr. Hacer comestible un alimento por la acción directa del fuego, o la del aire caldeado, a veces rociando aquel con grasa o con algún líquido (DLE 2014).

embarazado –da adj 2 [Mujer] que va a tener un hijo (DEA 1999).

EMBARAZADA. adj. La mujer que está preñada (DRAE 1832).

Conforme a las restricciones que impone la palabra definida sobre su contorno, los elementos de este pueden configurarse bien como un término vago, con o sin otros especificadores o ejemplos ostensivos, como en los siguientes casos,

obtener 1. tr. Alcanzar, conseguir y lograr algo que se merece, solicita o pretende (DLE 2014).

poseer 5. tr. Saber suficientemente algo, como una doctrina, un idioma, etc. (DLE 2014).

sugerir 1. tr. Proponer o aconsejar algo (DLE 2014).

Bien como un concepto que puede servir como el género próximo del elemento tratado del contorno, como en

adaptar 2. tr. Hacer que un objeto o mecanismo desempeñe funciones distintas de aquellas para las que fue construido (DLE 2014).

o bien enumerando las diversas posibilidades más específicas para la actualización de los elementos del contorno, como en

actualizar 2. tr. Poner al día datos, normas, precios, rentas, salarios, etc. (DLE 2014).

presentar 9. tr. Comentar o anunciar un espectáculo, un programa de televisión, de radio, etc. (DLE 2014).

Por último, la tercera alternativa consiste en utilizar los ejemplos ilustrativos del empleo de la palabra entrada para implicar la información sobre su contorno. Compárense, por ejemplo,

tranquilo, la. adj. 2 Pacífico, sin nerviosismo o sin excitación: *A pesar del accidente, estoy tranquila (Clave).*

tranquilo, la. 2. adj. Dicho de una persona: Que se toma las cosas con tiempo, sin nerviosismos ni agobios, y que no se preocupa por quedar bien o mal ante la opinión de los demás (DLE 2014).

salir 6. intr. Nacer, brotar. *Empieza a salir el trigo (DLE 2014).*

salir v. 13 Referido esp. a una planta o a una de sus partes, nacer o brotar: *Las flores salen en primavera (Clave).*

nacer 10. intr. Iniciarse en una actividad o experiencia. *Nació AL amor (DLE 2014).*

nacer 9 Seguido de 'a', iniciarse en la actividad que se indica: *Nació a la literatura el día que le publicaron un cuento (Clave).*

Pese a la gran diversidad que presentan las definiciones respecto a su contenido y forma, parece que el uso de la metalengua de signo en la definición es facultativo en dos circunstancias principales: en primer lugar, cuando la información que podría expresarse en metalengua de signo se considera por el lexicógrafo como innecesaria o redundante; y en segundo lugar, cuando la información puede indicarse en otras formas, bien en metalengua de signo en distintas posiciones fuera de la definición, bien en metalengua de contenido y procesada de diferentes maneras, o bien en los ejemplos ilustrativos del uso de la palabra definida. Cabe mencionar que, en muchas ocasiones, en realidad, se apunta el empleo de varios procedimientos a la vez en un mismo artículo lexicográfico, e incluso para una misma acepción. Tal y como se observa a lo largo de este apartado, el metalenguaje, siendo herramienta para expresar la información sobre la palabra entrada, constituye un parámetro estrechamente

vinculado tanto con la naturaleza del contenido como con la estructura formal de la definición.

1.2.3.3. La definición propia y la definición impropia

En el apartado anterior, se ha mencionado que el carácter fundamental de la definición en metalengua de signo consiste en la inconmutabilidad con el *definiendum* en su contexto de uso (Rey-Debove 1971: 247). Basándose principalmente en el cumplimiento o no con el principio de la sustituibilidad, Seco (1987 [1978]: 22) distingue entre la *definición propia* y la *impropia*, y utiliza sin diferenciación otros dos grupos de términos para su denominación y explicación: el de *definición y explicación*, y el de *definición en metalengua de contenido y definición en metalengua de signo*. En el § 1.2.3.1, se ha comentado que las últimas dos oposiciones, en realidad, se basan en parámetros distintos —la naturaleza de la información proporcionada y el tipo del metalenguaje empleado, respectivamente—, y, según el primer parámetro, debería haber un tipo híbrido entre la definición y la explicación, que bien cabría en el tipo de definición en metalengua de signo bajo el segundo criterio. En cuanto a la distinción entre la definición propia y la impropia, muchos autores adoptan la idea de Seco y tampoco la diferencian de las otras dos oposiciones. Sin embargo, en sus comentarios de la tipología de Seco, o análisis de los ejemplos, o incluso reagrupación de los tipos de definición, se puede percibir cierta primacía concedida a un criterio u otro de los antes mencionados.

Bosque (1982: 105-106) engloba la distinción entre la definición propia y la impropia bajo la clasificación “por la naturaleza del metalenguaje empleado”; en la misma línea sigue Medina Guerra (2003a: 138-140); y Romero Aguilera (2016: 192-193) también basa los conceptos de *propia* e *impropia* en el parámetro del tipo del metalenguaje empleado. En la obra de Martínez de Sousa (1995), *definición propia* y *definición impropia* se explican por el cumplimiento o no de la ley de la sinonimia:

definición impropia. Definición que incumple la ley de la sinonimia. (Sin.: *explicación*.)

(→ DEFINICIÓN PROPIA.) (Martínez de Sousa 1995: 75).

definición propia. Definición que cumple la ley de la sinonimia (Martínez de Sousa 1995: 96).

Cabe añadir que, en una nota explicativa bajo el primer término, el autor señala que “La definición propia dice *qué significa* (no *qué es*) aquello que se define” (Martínez de Sousa 1995: 96); y, para el otro término, se indica que su sinónimo es *explicación* y que

La definición impropia no define, no expresa *qué significa* el definido, sino que explica, dice *qué es* desde el punto de vista gramatical (se corresponde, pues, con el primer enunciado del artículo). Supone una excepción a la ley de la sinonimia, que se cumple en todos los nombres y en la inmensa mayoría de los adjetivos, verbos y adverbios (Martínez de Sousa 1995: 75).

Parece que el foco se traslada del cumplimiento o no de la ley de la sinonimia al contenido de la definición o la naturaleza de la información proporcionada. Alonso Ramos (2002: 65), por su parte, al mencionar las definiciones de adjetivos con la fórmula *aplicase a* o *dícese de*, observa que

Estas definiciones son consideradas «impropias» ya que, según este autor [Seco], no dicen lo que significa el adjetivo, sino cómo se usa. [...] Sus objeciones apuntan a mezclar en un mismo predicado definicional lo que él considera información sobre el contenido e información sobre el signo o, en otras palabras, «definición propiamente dicha» y «explicación sobre el uso».

Evidentemente, aquí el parámetro destacado es el tipo de información proporcionada en la definición. Sin embargo, a nuestro entender, la base de la distinción entre la definición propia y la impropia no reside estrictamente en el tipo del metalenguaje o en la naturaleza de la información ofrecida, sino más bien en el cumplimiento o no de la ley de la sinonimia. Se trata de tres parámetros distintos y las oposiciones establecidas a partir de cada uno de ellos no tienen estructuras isomorfas.

Antes de todo, cabe aclarar la relación y la diferencia entre la *ley de la sinonimia* y la *prueba de la sustitución*. Ambas se toman por Seco como base de la distinción que propone, pero en realidad no son equivalentes y no deberían confundirse. Según este lexicógrafo,

[...] la definición, para ser tal, es teóricamente una información sobre *todo* el contenido y *nada más* que el contenido de la palabra definida. Si esta condición se cumple, la definición deberá ser capaz de ocupar en un enunciado de habla el lugar del término definido sin que por ello se altere el sentido del enunciado (Seco 1987 [1978]: 20-21).

Se supone que lo que intenta señalar el autor es la condición sinonímica de la definición respecto a la voz definida, como se puede comprobar en el texto que sigue: “la definición es en realidad un *sinónimo* del definido” (Seco 1987 [1978]: 21). Además, es evidente que el foco está en el plano semántico, tal como se refleja con “el contenido de la palabra” y “el sentido del enunciado” en el párrafo antes citado. Sin embargo, el modo de expresar de este autor corre el riesgo de llevar a la falsa proposición lógica de que, si se cumple la condición sinonímica, la definición deberá ser sustituible con el *definiendum* en su contexto, lo cual, en realidad, no es necesariamente así. Mientras que la sinonimia consiste en la equivalencia o aproximación en el significado —es decir, en el plano semántico— sin consecuencias sintácticas inmediatas (cf. *NGLE* 2009: § 1.1d), la sustituibilidad requiere ante todo la coincidencia en el comportamiento sintagmático, es decir, en el plano sintáctico²⁰.

En un contexto determinado en lengua natural, la sustituibilidad sin alteración del significado —lo que significa equivalencia tanto en el plano semántico como en el sintáctico— implica la condición sinonímica (*sustituibilidad*²¹ → *sinonimia*), pero no al revés. De esto solo se puede deducir la veracidad de la proposición contrapositiva, es decir, si los elementos —sean palabras o sintagmas, o ambos a la vez— no son sinónimos, entonces no serán sustituibles sin alterar el significado (\neg *sinonimia* → \neg *sustituibilidad*); pero ni la conversa (*si son sinónimos, entonces serán sustituibles*, o *sinonimia* → *sustituibilidad*) ni la inversa (*si no son sustituibles, entonces no serán sinónimos*, o \neg *sustituibilidad* → \neg *sinonimia*) son proposiciones verdaderas. La falsedad de esta última ya la advierte Rey-Debove (1971: 213): “il serait imprudent de

²⁰ Según el *Dictionnaire de linguistique* de Dubois *et al.* (1973): “On appelle *substituabilité* la propriété qu’une partie détachable d’un énoncé (mot, syntagme) a de pouvoir être remplacée par une autre dans un autre énoncé, sans que ce dernier perde son caractère d’énoncé grammatical”; “En linguistique structurale, la *substitution* est une opération consistant à remplacer une partie détachable d’un énoncé par un autre élément qui garde à l’énoncé sa valeur grammaticale”. Como se observa, la gramaticalidad es el requisito fundamental para la sustitución.

²¹ En el ámbito de la lexicografía, por lo menos en el tema de la definición, entendemos la *sustituibilidad* en el sentido de ‘sustituibilidad sin alteración del significado’.

conclure d'une substituabilité non intégrale à l'absence de synonymie du défini et de sa définition"; y la de la penúltima la afirma Porto Dapena (1980: 303; v. también 2002: 273-274): "en la mayoría de los casos ni siquiera aquellas [definiciones] en que se da sinonimia entre *definiendum* y *definiens* ofrecen posibilidad de conmutación". La orientación semántica en la teoría de Seco se refleja también en las consecuencias que menciona en el cumplimiento de la condición sinonímica. El lexicógrafo se limita a referirse a la no coincidencia en los valores connotativos (v. Seco 1987 [1978]: 21; 1987 [1979]: 38) —resultante de la sinonimia parcial, fenómeno perteneciente también al plano semántico—, pasando por alto aquella en las restricciones sintagmáticas²². Quizá debido a esto, el autor insiste en tomar la sustituibilidad como "el banco de pruebas de la definición" (Seco 1987 [1978]: 21), o más precisamente, del cumplimiento de esta con la ley de la sinonimia, aunque dicha prueba, como se ha expuesto, no es ni segura ni indispensable para tal finalidad.

También cabe señalar que, probablemente por haber equiparado la distinción entre la definición propia y la impropia con aquella basada en el tipo del metalenguaje empleado, el autor evita llamar *impropias* a las definiciones en metalengua de contenido que resultan insustituibles²³. Dentro de este grupo se encuentran: 1) las definiciones enciclopédicas de sustantivos en predicación múltiple, donde la parte extendida que sigue al primer sintagma impide la sustitución con la palabra definida; 2) las definiciones de sustantivos que contienen complemento de posesión, donde el complemento no cabe en la posición que ocupa la voz definida en su contexto de uso²⁴; y 3) las definiciones de verbos con la presencia —sin distinción formal— de lo

²² No es que el autor no trate las restricciones sintagmáticas en su estudio, sino que no toma la falta de coincidencia en ellas como una de las consecuencias en el cumplimiento de la condición sinonímica. Además, cabe mencionar que, tanto la *equivalencia sintáctica* mencionada en Seco (1987 [1979]: 37) como la *equivalencia gramatical* en Alvar Ezquerro (1997: 128) se refieren solamente a la "identidad de categoría entre definido y definiente" (Seco 1987 [1978]: 21).

²³ Seco (1987 [1979]: 38) solo expresa de manera explícita que las definiciones de verbos transitivos con la estructura de "verbo transitivo + complemento directo" no son formalmente aceptables.

²⁴ En su estudio, Seco (1987 [1978]: 28) se limita a mencionar que el complemento de posesión en la definición de sustantivos también es elemento del contorno. Por la ausencia de ejemplos, nos servimos de la siguiente definición para la ilustración:

abuelo, la. 1. Padre o madre de uno de los padres de una persona (DLE 2014).

En este caso, el complemento de posesión es "de una persona", que generalmente no cabe en la posición que ocupa

que Seco denomina el *contorno*, en las que los elementos del contorno pueden coincidir o no con la función que desempeñan cuando se actualicen en el contexto del *definiendum*²⁵ (cf. Seco 1987 [1978]: 28-31; 1987 [1979]: 41). Cabe indicar que, los casos examinados por Seco forman parte del conjunto de las definiciones en metalengua de contenido con dificultades en la sustitución, estudiadas por Rey-Debove (1971: 207-213) y complementadas por Ahumada Lara (1989: 111-132).

Si se comparan las distinciones basadas respectivamente en la condición sinonímica de la definición y en la sustituibilidad de ella, tomando como referencia la clasificación según el tipo del metalenguaje, el alcance de los diferentes tipos de definición puede representarse esquemáticamente²⁶ con la siguiente tabla:

Metalingüaje	Sinonimia	Sustituibilidad
Definición en metalengua de contenido	Definición propia	Definición sustituible
		②
Definición en metalengua de signo	Definición impropia	Definición no necesariamente sustituible

Tabla 1.1 Comparación entre las distinciones de definición según el tipo del metalenguaje, la condición sinonímica y la sustituibilidad

En ella, el ① comprende, por ejemplo, la definición donde figura el contorno sin distinción formal, caso sin calificación explícita en el estudio de Seco pero que debería contarse entre las definiciones impropias. Este tipo de definición mezcla en la perífrasis definatoria el verdadero contenido de la palabra definida y los elementos que no se consideran como componentes semánticos propios de ella (cf. Seco 1987 [1978]: 28; 1987 [1979]: 39) y, consecuentemente, tampoco cumple de manera estricta la ley de la sinonimia. El ② en la tabla contiene principalmente los casos examinados por

la palabra definida en su contexto de uso.

²⁵ Cuando el contorno en el *definiens* desempeña la misma función que en el contexto de uso del *definiendum*, constituye lo que Porto Dapena (2002: 320-321; 2014: 212-213) denomina *contorno homogéneo*, y en caso contrario, se trata de un *contorno heterogéneo*.

²⁶ Siendo esquemática la tabla, el tamaño de cada celda no refleja la proporción que tiene cada tipo de definición distinguido, que resulta difícil —por no decir imposible— de precisar, porque varía según los métodos de definir adoptados en cada diccionario.

Rey-Debove (1971: 207-213) y Ahumada Lara (1989: 111-132) pero omitidos por Seco (1987 [1978]; 1987 [1979]). Son casos que, aunque cumplen la condición sinonímica, presentan dificultades en la sustitución estricta bien por la incompatibilidad sintáctica, tal como la incoincidencia en el género para los sustantivos o en la posición y función para los adjetivos, etc.; o bien por ser inaceptable para la competencia lingüística de los hablantes, como las definiciones enciclopédicas en una única predicación, que, “aun siendo sustituibles, la competencia las rechace [en la sustitución] por su desmesurada extensión” (Ahumada Lara 1989: 111). Comparando las distinciones basadas en diferentes criterios, se puede observar que el parámetro primordial en la distinción entre la definición propia y la impropia no es estrictamente la sustituibilidad o el metalenguaje, sino más bien la condición sinonímica.

La primacía de esta condición, es decir, de la equivalencia o aproximación en el plano semántico, se refleja sobre todo en la distinción que propone Seco (1987 [1979]: 39) entre “el verdadero *contenido* del definido y lo que es su *contorno*”. Este último término proviene del concepto de *entourage* (fr.) que utiliza Rey-Debove (1971: 210) al referirse al objeto directo indicado entre paréntesis en las definiciones de verbos transitivos²⁷. En la teoría de Seco (1987 [1979]: 45), el contorno llega a representar una variedad de “elementos habituales del contexto” en que se emplea el *definiendum*, sobre todo, aquellos que componen su contexto argumental (cf. Porto Dapena 2014: 192-193). Cabe aclarar que, en la lexicografía, los términos *contenido* y *contorno* se han empleado para hacer referencia a conceptos en planos estrechamente vinculados. Inicialmente, con la distinción entre *contenido* y *contorno* Seco (1987 [1979]: 45) se refiere a la que se establece entre “los elementos constitutivos del significado y los elementos habituales del contexto”. Tal como se expresa, el *contenido* corresponde al plano del significado; y el *contorno*, a su vez, de entenderse como elementos “en los

²⁷ “La mise entre parenthèses de l’objet signifie que ce morceau d’énoncé n’appartient pas en propre à la définition et se réfère à l’entourage du mot dans les énoncés où il est en usage. Cet entourage est caractérisé par son contenu et non caractérisé en tant que signe; l’ensemble de la définition et de l’objet entre parenthèses est en énoncé en métalangue de contenu” (Rey-Debove 1971: 210).

enunciados de habla en que se presenta el término” (Seco 1987 [1978]: 39), es decir, del contexto *real* del *definiendum*, correspondería al plano del uso de la lengua natural. Sin embargo, siendo representación de los elementos *habituales* del contexto, el contorno no es ningún contexto real o concreto, sino más bien el contexto (argumental) referido al *definiendum*, lo cual corresponde aproximadamente al *ámbito de aplicación* (cf. Trench 1933, *apud* Firth 1957 [1935]: 9; Zgusta 1971: 27). Desde una visión englobadora del significado, el contorno así entendido se sitúa, junto con el contenido en su sentido estricto, en el plano del significado. Aun si se adopta una visión restringida del significado, el contenido y el contorno pertenecen al mismo plano, el de los rasgos lingüísticos de la unidad definida, siendo el primero rasgos semánticos y el segundo rasgos sintagmáticos.

La vacilación en la interpretación de la oposición entre *contenido* y *contorno* se observa en el hecho de que, en la “Guía del lector” del *DEA*, por ejemplo, el *contenido* parece oponerse también —si no más bien— al *contexto* real del *definiendum* en uso:

[...] de cinco elementos sintácticos que configuran esa definición de *legar*, solo uno, el verbo [...] es verdadero definidor. Todos los demás elementos (sujeto y complemento) no forman parte del *contenido* de la palabra definida, sino del *contexto* real en que esa palabra se usa (*DEA* 1999: XXI).

El método que hemos seguido aquí no prescinde de la mención de tales elementos en la fórmula definidora; pero los presenta como lo que son, *elementos habituales* (en los enunciados del habla) *del contorno* de la palabra definida, y no como parte sustancial del contenido de esa palabra (*DEA* 1999: XXII).

A nuestro entender, el contexto real, junto con el *definiendum* en uso, corresponde al plano del uso de la lengua natural, de modo que no pertenece al mismo plano que el contenido, si este sigue interpretándose como componente del significado. Lo interesante es que, por un lado, en la “Guía del lector” de la segunda edición del *DEA* (2011: XXIV), los términos *contenido* y *contorno* —no *contexto*— aparecen no solo en cursiva sino también en negrita, imponiendo una relación de oposición directa entre los dos conceptos designados por ellos. Por otro lado, desde los fragmentos

citados se puede observar que, además de los dos planos mencionados, se involucra también el plano de la definición en cuanto enunciado lexicográfico en metalengua que se predica de la palabra definida: los elementos que forman parte del contenido o del contexto —en realidad, del contorno— configuran la definición, y solo los primeros constituyen el “verdadero definidor”.

En las “Advertencias para el uso” del *DRAE* (2001), la oposición entre *contenido* y *contorno* se establece con claridad y ambos se interpretan en el plano del enunciado lexicográfico:

La consideración como *propia* de una definición depende en muchas ocasiones de la posibilidad de deslindar, dentro de ella, su contenido, es decir, el enunciado semánticamente definidor, distinguiéndolo de su **contorno**, es decir, de todos aquellos elementos que informan sobre el contexto —sintáctico, situacional, etc.— en que se presenta habitualmente (*DRAE* 2001: XLIX).

Como se observa, *contenido* se refiere al “enunciado semánticamente definidor”, o “verdadero definidor” en términos del *DEA* (1999: XXI; 2011: XXIV), y *contorno* no se explica como elementos “del contexto” (v. Seco 1987 [1979]: 45) sino elementos que informan sobre él²⁸. La distinción entre este plano y el del significado (o de rasgos lingüísticos) se ve más claramente en la observación de Serra Sepúlveda (2006: 197):

Sostenemos que, en la definición lexicográfica de las unidades léxicas predicativas de los diccionarios semasiológicos monolingües, el contorno representa los argumentos (sujetos, objetos, etc.) que ellas mismas seleccionan en virtud de sus propiedades semántico-sintácticas. Defendemos, así, que los datos que proporciona el contorno son parte constitutiva del significado de las piezas del lexicón.

Como se expresa en el texto citado, el contorno forma parte de la definición, correspondiendo al plano del enunciado lexicográfico, y “los datos que proporciona” son lo que pertenece al significado. A este segundo plano es a lo que se refiere la autora al decir que “el *contorno* del definido se ha tratado indistintamente en el texto

²⁸ En los “Artículos de muestra” del *DLE* (2014), en vez de *contorno situacional*, se habla de “Ámbito o circunstancia a que una acepción se restringe” (*DLE* 2014: XLVIII), y *contorno* solo se usa para referirse a los elementos que informan sobre el contexto argumental del *definiendum*.

de la definición, en las notas explicativas y en los ejemplos de uso” (Serra Sepúlveda 2006: 222). Además, a nuestro juicio, la combinación de los dos planos constituye la base que posibilita la ampliación del concepto por Porto Dapena (2002 y 2014) para luego explorar diversos tipos de contorno. Este autor engloba bajo el término no solo el *contorno integrado*, que forma parte del sintagma definicional y se considera como el “contorno propiamente dicho” (Porto Dapena 2002: 313), sino también el *contorno no integrado*, que incluye lo que otros llamarían *nota complementaria* (Seco 1987 [1979]: 44), *explicación complementaria* (Alonso Ramos 2002: 76) o *nota explicativa* (Serra Sepúlveda 2006: 222), etc., por la información que ofrece sobre el contexto argumental del *definiendum*. Aparte de estos dos tipos de *contorno explícito*, Porto Dapena (2002: 316; 2014: 210-212) incluso establece un tipo de *contorno implícito*, “que no está expresado ni siquiera indirectamente” y que es deducible del propio contenido definicional.

Por último, en el plano de la práctica lexicográfica, *contorno* también se entiende, por extensión, como una “herramienta ideada por los lexicógrafos para marcar dentro de la definición de los componentes que no forman parte del contenido, pero que dan información sobre el contexto” (Alonso Ramos 2002: 64), o un “‘procedimiento’ mediante el cual se individualizan, en el texto de la definición, los participantes de la estructura argumental correspondiente al definido” (Serra Sepúlveda 2006: 216). A lo que se refieren ambas autoras es a la “delimitación formal de los argumentos en el seno de la definición lexicográfica” (Serra Sepúlveda 2006: 200), principalmente mediante el uso de los paréntesis, redondos o cuadrados, y de las fórmulas tradicionales. Para evitar confusiones, en este trabajo reservamos el término *contorno* para los conceptos en los planos del significado (o rasgos lingüísticos) y del enunciado lexicográfico, y utilizamos la expresión pluriverbal de *distinción o delimitación formal del contorno* para referirnos a los procedimientos mencionados.

Como se ha expresado anteriormente, a diferencia de la opinión que toma la prueba de la sustitución como base de la distinción entre *contenido* y *contorno* (cf.

Alonso Ramos 2002: 64), nos inclinamos por entenderla simplemente como una prueba preliminar para delimitar el contenido propiamente dicho dentro de la definición de una palabra, es decir, como una técnica aplicable en la práctica y no como el fundamento de la distinción. Esto, a su vez, debería residir en el propio valor semántico de la palabra definida, lo cual puede resultar difícil de determinar. Ni que decir tiene que existen muchas controversias sobre la delimitación de lo que debería pertenecer al significado de una palabra. Respecto al tema específico del contorno, algunos autores —por ejemplo, Seco (1987 [1978]: 28; 1987 [1979]: 39), Ahumada Lara (1989: 118 y ss.) y Alvar Ezquerro (1997: 120)— lo excluyen del contenido de la palabra, mientras que otros —como Alonso Ramos (2002: 64), Serra Sepúlveda (2006: 217-218), etc.— creen que lo que constituye el contorno también forma parte del contenido, o mejor dicho, del significado. A nuestro entender, la cuestión esencial con respecto a esa discrepancia no es propiamente la pertenencia o no del contorno al contenido, sino la interpretación y delimitación de los dos conceptos, sobre todo del alcance del segundo. En los trabajos citados de Seco, por ejemplo, el *contenido* del que se excluye el contorno a veces se ve restringido por la presencia de algún adjetivo especificativo:

[...] no pretendo sugerir que la información sobre la «colocación» de la voz sea excluida de las definiciones. Por el contrario, entiendo que es un dato semántico del que, aunque no sea sustancial, no se debe prescindir en el análisis lexicográfico (Seco 1987 [1978]: 25)²⁹.

Esta consideración parte de una confusión entre lo que es el verdadero contenido del definido y lo que es su *contorno* [...] (Seco 1987 [1979]: 39).

El mismo fenómeno también se registra en un fragmento citado anteriormente de la “Guía del lector” del *DEA*,

El método que hemos seguido aquí [...] los presenta como lo que son, *elementos habituales* (en los enunciados del habla) *del contorno* de la palabra definida, y no como

²⁹ En cuanto al uso del término *colocación* en este fragmento citado, tal como observa Romero Aguilera (2016: 34), “en ningún momento se ofrece una definición explícita de colocación, pero las reflexiones que posteriormente aparecen a lo largo del artículo invitan a pensar que el autor utiliza esta voz para referirse a lo que más adelante denominaría *contorno* de la definición lexicográfica”.

parte sustancial del contenido de esa palabra (DEA 1999: XXII; 2014: XXIV).

Se nota también en Ahumada Lara (1989: 133),

El régimen lexemático o contorno forma parte de la definición, pero no del significado estricto de la entrada.

Parece que, en los textos citados, el *contenido* en oposición al *contorno* tiende a entenderse en su sentido restringido, correspondiente a los valores semánticos estrictamente dichos —principalmente la denotación— de una unidad léxica. Según Alonso Ramos (2002: 78), “el propio concepto de contorno excluye de su contenido a sus actantes”. En otras palabras, la propia oposición entre *contenido* y *contorno* implica la interpretación en sentido restringido del primero. Esa autora, aun reconociendo la aportación de Seco en la distinción entre lo que ella denomina respectivamente *el componente semántico central* y *los actantes junto con sus restricciones semánticas o léxicas*, indica que ambos tipos de componentes semánticos, que pueden figurar en la definición de una unidad léxica predicativa, forman parte del significado de esta.

A nuestro parecer, el segundo tipo de componente semántico mencionado por Alonso Ramos ofrece una interpretación más precisa y adecuada de lo que normalmente se entiende por el *contorno*. En comparación con la interpretación convencional de este concepto como la *estructura actancial* (v. Alonso Ramos 2002: 64; Serra Sepúlveda 2006: 215) o el *contexto argumental* (v. Porto Dapena 2014: 192-193) del definido, la idea de los *actantes junto con sus restricciones semánticas o léxicas* tiene la ventaja de explicitar la información en cuestión en sus tres dimensiones: la estructura actancial en la dimensión sintáctica, las restricciones semánticas sobre los actantes o argumentos en la dimensión semántica, y las restricciones léxicas en la dimensión léxica. Mientras que la información en esta última dimensión solo puede indicarse mediante la ostensión —sea en el enunciado definicional, en la nota explicativa, en el ejemplo o en la lista de las formas complejas, etc.—, las restricciones semánticas pueden señalarse de manera explícita y/o

deducirse de los conceptos enumerados y/o de la propia perífrasis definitoria (cf. Alonso Ramos 2002: 81). Muchas veces los dos tipos de información se mezclan o coinciden en su forma de presentación y, consecuentemente, son difíciles de distinguir. Véanse, por ejemplo,

- aterrizar.** **1.** Dicho de un avión o de un artefacto volador cualquiera: Posarse, [...]. **2.** Dicho de un piloto, de un pasajero, de un paracaidista, etc.: Llegar a tierra. [...] **4.** coloq. Dicho de una persona: Aparecer, presentarse inopinadamente en alguna parte (DLE 2014).
- fabricar.** **2.** Construir un edificio, un dique, un muro o cosa análoga. [...] **4.** Hacer o inventar algo no material (DLE 2014).
- ligero, ra.** **3.** Dicho del sueño: Que se interrumpe fácilmente al menor ruido. [...] **5.** Dicho de un alimento: Que se digiere pronto y fácilmente (DLE 2014).
- miembro.** **7.** Individuo que forma parte de un conjunto, comunidad o corporación (DLE 2014).

Además de indicar la existencia de algún argumento, expreso o tácito, las partes subrayadas ofrecen, en unos casos, palabras concretas que puedan servir, respectivamente, de sujeto del verbo definido (aceps. 1 y 2 de *aterrizar*), de complemento directo (acep. 2 de *fabricar*), de argumento regido y modificado por el adjetivo (acep. 3 de *ligero/ra*) o de constituyente del complemento preposicional del sustantivo (acep. 7 de *miembro*); y, en otros casos, los rasgos semánticos —a veces representados por un vocablo hiperonímico (como “persona” o “alimento”) también compatible con la voz definida— del argumento en cuestión (aceps. 1 y 4 de *aterrizar*, acep. 4 de *fabricar* y acep. 5 de *ligero/ra*). Salvo en la acepción 3 de *ligero/ra*, donde se trata de una mera restricción léxica, en los demás casos, lo subrayado informa también sobre las restricciones semánticas.

Volviendo a la cuestión de la pertinencia o no del contorno al significado, cabe advertir que Serra Sepúlveda (2006: 218) adopta la terminología de Seco y al mismo tiempo coincide con Alonso Ramos al defender que los datos que aporta el contorno forman parte del contenido —entendido en su sentido amplio— o significado del *definiendum*. Según esta autora, desde la perspectiva de la léxico-sintaxis, el contorno representa los argumentos seleccionados por la unidad predicativa en función de sus

propiedades semántico-sintácticas; y, desde la perspectiva propia de la lexicografía, el contorno puede constituir la diferencia específica en las definiciones aristotélicas (Serra Sepúlveda 2006: 217-218; v. también Porto Dapena 2002: 315, 2014: 200). Además, parece que para esta autora son equivalentes las proposiciones “el contorno de la definición forma parte del contenido del *definiendum*” y “el contorno *sí* pertenece a la definición” (Serra Sepúlveda 2006: 217-218). En realidad, aquí se encubre la idea generalmente admitida de que la definición es un enunciado encargado de explicitar el contenido de una unidad léxica. Bajo esta premisa, la pertenencia de la información proporcionada por el contorno al contenido del *definiendum* puede implicar la pertenencia del contorno a la definición. Sin embargo, tal como observa Porto Dapena (2002: 316), “dejando a los semantistas con sus discrepancias, notemos que esto no afecta para nada a la consideración del contorno como un elemento más de la definición”. Como consecuencia, para este autor, el contorno pertenece a la definición en sentido estricto cuando es integrado en el sintagma definicional (Porto Dapena 2014: 201), a pesar de que la información que proporciona “no pertenece propiamente al contenido semántico de la palabra definida” (Porto Dapena 2014: 22); y la posible ruptura con la premisa de que *la definición explicita el contenido* se puede solventar alegando que una definición lexicográfica “no siempre consiste exclusivamente en la simple reproducción del contenido —mediante un sinónimo o paráfrasis— del *definiendum*, sino que puede incluir también —en su totalidad o en parte— su correspondiente contorno” (Porto Dapena 2014: 198-199).

Tal como se observa, con respecto a la relación entre el contorno y la definición lexicográfica, existen principalmente tres tipos de opiniones, que pueden resumirse en la siguiente tabla, sirviéndonos de los símbolos matemáticos para representar la inclusión (en sentido amplio y estricto, \subseteq y \subset), la exclusión ($\not\subset$) y la unión (\cup):

Opinión	Plano del significado	Plano de la información	Plano del enunciado lexicográfico
A	contorno $\not\subset$ contenido	contenido = definición	contorno $\not\subset$ definición

B	contorno \subset contenido	(contenido \subseteq definición)	contorno \subset definición
C	contorno $\not\subset$ contenido	contenido \cup contorno \subseteq definición	contorno (integrado) \subset definición

Tabla 1.2 Opiniones sobre la relación entre el contorno y la definición lexicográfica

La opinión A es la de Seco, según la cual, el *contenido* se entiende en su sentido restringido y por eso no incluye el *contorno*; y la definición es “teóricamente una información sobre *todo* el contenido y *nada más* que el contenido de la palabra definida” (Seco 1987 [1978]: 20); por lo tanto, el *contorno* se excluye de la definición. La opinión B es la que adoptan Alonso Ramos (2002) y Serra Sepúlveda (2006), entre otros. Entienden el *contenido* (o *significado*) en su sentido amplio, lo que significa que incluye el *contorno*, y, suponiendo que la definición informa sobre el contenido (o *significado*), señalan que el *contorno* —en el plano del enunciado lexicográfico— forma parte de la definición. La opinión C corresponde a la de Ahumada (1997) y Porto Dapena (2014), entre otros. Ellos entienden el *contenido* (o *significado*) en su sentido restringido, pero indican que la definición no se limita a informar sobre el *contenido* (o *significado*) de la voz definida y, como consecuencia, en el plano del enunciado lexicográfico, el *contorno* propiamente dicho (o *contorno integrado* en términos de Porto Dapena) forma parte de la definición.

A nuestro juicio, dado el carácter didáctico del diccionario, es conveniente que la definición lexicográfica no se limite a reconstruir el contenido propiamente dicho del *definiendum*, sino que informa también de su uso. En este sentido, parecen más razonables las últimas dos opiniones antes mencionadas. En cuanto a la delimitación del contenido de una voz, teniendo en cuenta el hecho de que la significación es un mecanismo complejo que comprende tanto la denotación y la connotación como el ámbito de aplicación (v. Zgusta 1971: 27) y que los elementos del contorno de una palabra pueden realizarse o no en un contexto determinado, nos inclinamos por entender el contenido de la voz en su sentido amplio y, consecuentemente, por la opinión B. Sin embargo, esto no impide que, en la práctica de la definición lexicográfica, el redactor se sirva de ciertos procedimientos para hacer una distinción,

formal o no, entre los diferentes componentes del contenido de la voz definida.

Según registra Ahumada Lara (1989: 131), la primera documentación de la indicación formal del contorno es la *Muestra de un Diccionario de la lengua castellana* de Cuervo y González Manrique en 1871. En ella se apunta el uso de paréntesis redondos para marcar el contorno de algunos verbos, práctica con anterioridad al *Dictionnaire général* (1889-1900) de Hatzfeld y Darmesteter. En este diccionario de francés, tal como observa Rey-Debove (1971: 211), el paréntesis se emplea con bastante rigor para indicar el complemento directo potencial de los verbos. En la *Muestra* (1871), se apuntan unos casos de aplicación del procedimiento a otros elementos del contorno de los verbos, como el complemento indirecto, el sujeto y el complemento adverbial (Ahumada Lara 1989: 127). Luego, el *DCR* (1886-1893) de Cuervo se convirtió en el primer diccionario de español en marcar formalmente el contorno (Alvar Ezquerro 1997: 121). En él se indica, generalmente fuera del sintagma definicional, “cada uno de los elementos regidos por el verbo, junto con sus respectivas funciones y demás circunstancias y características contextuales” (Porto Dapena 1980: 331), así como el régimen del adjetivo. Cuando la información —normalmente la del sujeto del verbo y la del tipo del sustantivo modificado por el adjetivo— se da en construcción independiente en posición anterior al sintagma definicional, suele introducirse por la fórmula *hablándose de* o *tratándose de*³⁰, y el sintagma definicional tiene la letra inicial en mayúscula (cf. Porto Dapena 1980: 331; Ahumada Lara 1989: 124-125); por ejemplo,

³⁰ En el *DCR*, el empleo de otros tipos de fórmulas introductorias junto con la mayúscula sirve más bien para ofrecer “*explicaciones* en sentido general”, como observa Serra Sepúlveda (2006: 223-224, nota 43). Valgan como ejemplos:

AISLAR. 1. e) Met. En general. Incomunicar, privar de relaciones o apoyo (*DCR* 1886, *apud* Serra Sepúlveda 2006: 224, nota 43),

AJENO, A. adj. El sentido fundamental es Pertenciente á otro [...] (*DCR* 1886, *apud* Serra Sepúlveda 2006: 224, nota 43),

APARAR. 1. b) En la arquitectura naval. Igualar con la azuela los tablonos ó tablas de forro de fondos, costados y cubiertas, de suerte que formen una superficie igual ó lisa (*DCR* 1886),

APELAR. 1. b) Dícese por analogía Apelar á Dios, como á juez supremo, y metafóricamente á todo aquello á que cabe atribuirse poder ó capacidad de juzgar (*DCR* 1886, *apud* Serra Sepúlveda 2006: 224, nota 43).

Estas *explicaciones* (parte subrayada en cada ejemplo) corresponden a lo que posteriormente Porto Dapena (2014: 194) denomina *entorno*, que, en oposición al *contorno* —es decir, el contexto argumental, que puede integrarse al sintagma definicional—, engloba todos los demás tipos de indicaciones contextuales que ofrece el artículo lexicográfico.

ACUDIR. 7. Met. a) Hablándose de la tierra, Producir, llevar frutos (DCR 1886, *apud* Porto Dapena 1980: 331),

AJENO, A. 5. b) Tratándose de cosas inmateriales, como conocimientos, afectos, tachas, Privado, exento, libre (DCR 1886, *apud* Serra Sepúlveda 2006: 223),

APARECER. 1. b) Por extensión, *α)* Tratándose de personas, Nacer ó llegar á ser conocido en el mundo [...] *β)* Tratándose de obras de ingenio, Publicarse, salir á luz (DCR 1886).

Como se observa, tanto el sujeto potencial de los verbos (acep. 7-a de *acudir* y acep. 1-b-*α, β* de *aparecer*) como el tipo del sustantivo a que se aplica el adjetivo (acep. 5-b de *ajeno/na*) se ven implicados en lo que Porto Dapena (2014: 237 y 250) denominaría *contexto referencial* y/o *contexto temático* de la palabra entrada³¹. Cuando el contorno figura dentro del sintagma definicional, en ciertas ocasiones, se encierra con el paréntesis redondo (); como en

AGOBIAR. a) Inclinar ó encorvar hacia la tierra (la parte superior del cuerpo) (DCR 1886, *apud* Ahumada Lara 1989: 125).

En este caso, el elemento marcado corresponde al sujeto potencial del verbo definido.

La idea de utilizar el paréntesis cuadrado para la indicación del contorno también se atribuye a Cuervo. En las “Observaciones sobre el Diccionario de la Real Academia Española (Undécima edición, año de 1869)”, el lexicógrafo colombiano propone el empleo de este recurso para marcar el régimen de los verbos, y menciona la posibilidad de extender su aplicación “a la definición de sustantivos verbales, y en general a todos los casos análogos” (Cuervo 1954 [1874]: 61, *apud* Ahumada Lara 1989: 129). Este procedimiento se pone en práctica en el *DGILE* (1945), revisado por Gili Gaya. Dicha obra, como ha constado en la bibliografía, es el primer diccionario español en indicar formalmente el contorno con sistematicidad. Tal como expone Gili Gaya (1945: XXXII), en los artículos de los verbos transitivos, el diccionario se cuida de “poner siempre entre paréntesis cuadrados [] uno o varios complementos directos

³¹ Por *contexto referencial* se entiende “toda expresión que en el artículo lexicográfico ponga en relación la palabra-entrada con la realidad a que esta se refiere” (Porto Dapena 2014: 237); y *contexto temático* se refiere a “la indicación del tema tratado en el nivel discursivo y que actúa como condicionante del uso de la palabra representada por el *definiendum*” (Porto Dapena 2014: 250). Ambos son elementos del *entorno* en términos de Porto Dapena.

que correspondan a sus diversas acepciones”. He aquí unos ejemplos:

bautizar *tr.* 3. Dar [a una persona o cosa] otro nombre que el que le corresponde (DGILE 1945).

beatificar *tr.* Hacer [a uno] bienaventurado o feliz; hacer venerable [una cosa] (DGILE 1945).

debatir *tr.* Altercar, discutir, contender [sobre una cosa] (DGILE 1945).

deber *tr.* Estar obligado [a algo] por ley moral o por necesidad física o lógica (DGILE 1945).

Como se observa, en este diccionario, los elementos así marcados que informan del complemento directo de los verbos definidos no siempre desempeñan la misma función en el enunciado definicional: los componentes marcados en la acepción citada de *beatificar* corresponden a los complementos directos en las respectivas perífrasis; el en la acepción 3 de *bautizar* es el complemento indirecto en el *definiens*; y aquellos en las acepciones citadas de *debatir* y de *deber* son complementos preposicionales, que desempeñan la función de complemento circunstancial y de complemento de régimen respectivamente. Tal como indica Seco (1987 [1979]: 40), el procedimiento aplicado en el DGILE (1945) tiene la ventaja de distinguir entre el complemento directo propio del *definiens* y el complemento directo potencial del *definiendum*. Además, a juicio de este autor, para la marcación del contorno es preferible utilizar el paréntesis cuadrado en lugar del paréntesis redondo —recurso empleado en varios diccionarios extranjeros³²—, dado el uso cotidiano de este segundo con otras funciones en los enunciados definatorios (Seco 1987 [1979]: 41-42), como la indicación de un elemento opcional o alternativo, por ejemplo.

En la lexicografía hispánica, al DGILE (1945) siguió el DUE (1966-1967) de Moliner en indicar formalmente el contorno dentro de la definición. En este diccionario se señala el complemento directo del verbo con una flechita inclinada colocada sobre la palabra correspondiente. Bastan como ejemplos:

evocar. ① *Invocar a las `almas de los `muertos (DUE 1966).

³² Por ejemplo, en el *Dictionnaire général* (1889-1900) de Hatzfeld y Darmesteter, los diccionarios de Oxford (*The Oxford English Dictionary*, 1884-1928; *The Shorter Oxford Dictionary*, 3.^a ed., 1944; *The Concise Oxford Dictionary*, 5.^a ed, 1964), y el *Petit Robert* (1970) (v. Seco 1987 [1979]: 41; Ahumada Lara 1989: 125).

lamer. ① Pasar repetidas veces la *lengua por un `sitio (*DUE* 1967).

perseguir. ① Seguir a `alguien que huye para cogerle (*DUE* 1967).

Las palabras marcadas con la flechita, que corresponden al complemento directo de los verbos definidos en su contexto de uso, pueden desempeñar la misma función en la perífrasis definitoria (p. ej., “alguien” en la acep. 1 de *perseguir*) o una función completamente diferente (p. ej., “sitio” en la acep. 1 de *lamer*). Esto permite que, cuando dos componentes diferentes en una misma definición pueden actualizarse como el complemento directo del verbo definido, ambos pueden marcarse con la flechita (p. ej., “almas” y “muertos” en la acep. 1 de *evocar*). Reconociendo la utilidad del procedimiento que adopta el *DUE*, Seco (1987 [1979]: 42) señala que el uso de la flechita no separa nítidamente el complemento directo potencial del resto de la definición; puesto que, a diferencia del paréntesis, no lo encierra por ambos lados. Además, al contrario del paréntesis redondo, que tiene un uso cotidiano bastante amplio con diversas funciones, la flechita inclinada parece ir por el otro extremo, siendo un símbolo particular de uso muy específico y, por lo tanto, relativamente difícil de interpretar a primera vista para los usuarios que tienden a pasar por alto la guía de uso por una consulta urgente o rápida. Quizás debido en parte a esto, el uso de la flechita no es adoptado por otros diccionarios.

Cabe indicar que, como se declara en los paratextos del *DUE* (1966: XXX), el diccionario informa también del régimen preposicional de los verbos y adjetivos y de los verbos con que se construyen normalmente los sustantivos, insertando estas *indicaciones de construcción* delante de la definición. Valgan como ejemplos:

adaptar. («a»). [...] Unir una `cosa a otra de modo que forme con ella el conjunto debido (*DUE* 1966).

afable. ([...] «Estar, Ser; con, para, para con; en»): aplicado a personas y a su carácter o trato). Se dice de la persona que trata o habla a otras mostrándoles interés o afecto (*DUE* 1966).

afición. ① («Sentir, Tener; Cobrar, Coger, Tomar; Pegarse; a, hacia, por»). Disposición permanente del ánimo de alguien por la que una cosa, particularmente una actividad, un motivo de interés o un esparcimiento, le gusta (*DUE* 1966).

Se puede observar que con este recurso el diccionario ofrece una variedad de información sobre la construcción de la voz definida, como, por ejemplo, el régimen preposicional no solo del verbo (*adaptar*) y del adjetivo (*afable*) sino también del sustantivo (*afición*), el verbo copulativo con el que se emplea el adjetivo (*afable*) y el tipo de sustantivo afectado por este, así como los verbos con los que se combina el sustantivo (*afición*).

Desde que Alvar Ezquerro se encargara de la dirección de los diccionarios *Vox*, en el *DGILE* (1987) y en el *DALE* (1990), obras sucesoras del *DGILE* (1945), el procedimiento de marcar el contorno entre paréntesis cuadrados se extiende a otras categorías de palabras léxicas (v. Alvar Ezquerro 1997: 121). En el *DGILE* (1987), el cambio afecta principalmente a ciertos grupos de adjetivos, informando de las restricciones semánticas o léxicas sobre el argumento modificado, como en

ahumado, -da *adj.* [cuerpo transparente] Que tiene color sombrío (*DGILE* 1987).
airoso, -sa *adj.* [tiempo o sitio] En que hace mucho aire (*DGILE* 1987).

En cuanto a los otros elementos, además del complemento directo de los verbos, parece que solo en unos casos limitados se pone el sujeto potencial y/o el complemento indirecto entre paréntesis cuadrados, como en

crecer *intr.* 7 Aumentar la parte iluminada [la luna]; subir la marea [el mar] (*DGILE* 1987).
llegar *intr.* 5 Suceder [una cosa a uno]; venir el tiempo de hacerse una cosa [...] *tr.* [...] 9 Arrimar [una cosa a otra] (*DGILE* 1987).

En la acepción 7 de *crecer*, ambos elementos marcados corresponden al sujeto del verbo definido. En la primera perífrasis de la acepción 5 de *llegar*, el sujeto (“una cosa”) y el complemento indirecto (“a uno”) del verbo aparecen dentro de un mismo paréntesis cuadrado; y, en su acepción 9, el paréntesis encierra el complemento directo (“una cosa”) y el complemento preposicional (“a otra”). No obstante, en la segunda perífrasis de la acepción 5 de *llegar*, el elemento correspondiente al sujeto potencial (“el tiempo de hacerse una cosa”) se presenta sin ninguna marcación.

En comparación con el *DGILE* (1987), parece que el *DALE* (1990) muestra un

grado relativamente mayor de regularidad en el procedimiento de indicar entre paréntesis cuadrados diferentes tipos de elementos del contorno. Compárense, por ejemplo:

<i>DGILE (1987) s.v. salir</i>	<i>DALE (1990) s.v. salir</i>
7 Tratándose de manchas, desaparecer.	7 Desaparecer [una mancha].
12 [...] darse al público: ~ <i>el periódico</i> ; [...].	15 Darse al público, publicarse [algo] periódicamente: ~ <i>el periódico</i> .
13 Nacer, brotar: <i>empieza a ~ el trigo</i> ; traer su origen una cosa de otras: <i>de su conducta salió la idea de alejarle</i> .	16 Nacer, brotar [algo]: <i>empieza a ~ el trigo</i> . 17 Proceder, traer su origen [una cosa de otra]: <i>de su conducta salió la idea de alejarle</i> .

Como se observa, en el *DGILE* (1987), en la acepción 7 se emplea la fórmula *tratándose de* para informar del sujeto potencial del verbo; en la subacepción bajo la acepción 12 y en la primera subacepción bajo la 13 se omite la información sobre el sujeto; y en la segunda subacepción bajo la 13 se indican el sujeto (“una cosa”) y el complemento preposicional (“de otras”) sin delimitación formal. En el *DALE* (1990), a su vez, se suprime el uso de la fórmula introductoria en la acepción 7; se explicita el sujeto potencial en todas las acepciones citadas; y se aplica el paréntesis cuadrado tanto al sujeto en estas acepciones como al complemento preposicional en la acepción 17. Sin embargo, tal como señala Serra Sepúlveda (2006: 224-225), la delimitación formal del contorno dentro de la definición no se practica en la totalidad de los casos en ningunos de los dos diccionarios. Por ejemplo, en ambos diccionarios aparecen las siguientes definiciones:

ingerir *tr.* Introducir por la boca la comida, bebida o medicamentos.

salir *intr.* 3 Libertarse, desembarazarse de algo que ocupa o molesta: ~ *de dudas, de apuros*. [...] 5 Acabarse las estaciones y otras partes del tiempo: *hoy sale el verano*.

La parte subrayada en la definición de *ingerir* informa del complemento directo del verbo definido, la de la acepción 3 de *salir* corresponde al complemento preposicional, y la de la acepción 5, al sujeto potencial del definido: todos estos elementos figuran dentro de la perífrasis definitoria sin ningún tipo de distinción formal.

Bien entrados los años noventa, el *DSAL* (1996) dirigido por Gutiérrez Cuadrado es el primer diccionario español en realizar con sistematicidad y coherencia la delimitación formal de diversos elementos del contorno que figuren en la definición (v. Serra Sepúlveda 2006: 225; Porto Dapena 2014: 207). Véanse los siguientes ejemplos:

caer v. *intr.* **18** Ocurrir <una cosa> a [otra persona] inesperadamente [...] **19** Ser <una cosa> [bien o mal] dirigida por [una persona] (*DSAL* 1996).

despolitizar v. *tr.* **1** Quitar <una persona> el carácter político [a una persona] o a [una cosa] (*DSAL* 1996).

traslúcido, da o **translúcido, da** *adj.* [Cuerpo] que deja pasar la luz, pero no deja ver claramente lo que hay detrás de él (*DSAL* 1996).

Como se observa, en el *DSAL* (1996), cada uno de los complementos del verbo definido se marca por separado. El sujeto potencial del verbo definido se pone entre paréntesis angulares, mientras que los complementos del verbo y el argumento modificado por el adjetivo se indican con paréntesis cuadrados o corchetes. Además, según se expone en la “Introducción” al diccionario, “El complemento directo de persona lleva la preposición *a* dentro del corchete. Los otros complementos llevan las preposiciones fuera” (*DSAL* 1996: XI). La primera situación —la inclusión de la preposición *a* en el corchete— se muestra en la acepción 1 de *despolitizar* (“a una persona”); y la segunda situación se exhibe en el tratamiento del complemento directo de cosa en esta misma acepción (“una cosa”) y en el del complemento indirecto en la acepción 18 de *caer* (“otra persona”).

A diferencia del *DSAL* (1996), el *DEA* (1999) de Seco *et al.* utiliza siempre los paréntesis cuadrados o corchetes para marcar los elementos del contorno y, cuando estos aparecen seguidos en una secuencia en la perífrasis definitoria, no se indican por separado sino que se encierran en un mismo corchete; por ejemplo,

abandonar A *tr* **7** Soltar [alguien algo], o dejar de sostener[lo] entre las manos (*DEA* 1999).

depositar *tr* **1** Poner [algo material en un lugar] (*DEA* 1999).

deducir B *intr pr* **7** Deducirse o inferirse [una cosa de otra] (*DEA* 1999).

En las definiciones citadas, se encierran en un mismo paréntesis cuadrado, respectivamente: el sujeto potencial (“alguien”) y el complemento directo (“algo”) de *abandonar*; el complemento directo (“algo material”) y el complemento circunstancial (“en un lugar”) de *depositar*; el sujeto (“una cosa”) y el complemento preposicional (“de otra”) de *desprender*. Una de las novedades en el *DEA* (1999) con respecto a la indicación del contorno reside en la aplicación de la delimitación formal a todo tipo de elemento del contorno de palabras de cualquier categoría léxica (cf. Seco 1987 [1978]: 28), incluyendo los diversos complementos de los sustantivos y de los adjetivos, como en

biografía *f* **1** Obra escrita que narra la vida [de una pers.] (*DEA* 1999).

compatriota *m y f* Pers. de la misma nación [que otra (*compl de posesión*)] (*DEA* 1999).

día **I m 1 d** Día [1a] destinado a festejar o conmemorar [algo o a alguien (*compl especificador*)] (*DEA* 1999).

inclinación *f* **3** Afecto [hacia alguien o algo (*compl POR*)] (*DEA* 1999).

acorde¹ *adj* **1** [Pers.] que tiene la misma opinión [que otra (*compl CON*) respecto a algo (*compl EN*)] (*DEA* 1999).

lleno -lla **I** *adj* **1** Que contiene la mayor cantidad posible [de algo] (*DEA* 1999).

En las definiciones citadas, se han marcado con el paréntesis cuadrado los elementos que corresponden al complemento de posesión, al complemento especificador, a otros tipos de complementos preposicionales y al sustantivo al que se aplica el adjetivo definido. Otra novedad, como se refleja, en parte, en los ejemplos de arriba, consiste en la indicación, cuando se considera necesaria, de la función sintáctica que desempeña el elemento marcado en un contexto real, así como la indicación de la preposición regida por el definido cuando esta no aparece en la perífrasis definitoria (v. *DEA* 1999: XXII). Además, también se puede indicar las funciones de sujeto, complemento directo y complemento indirecto, cuando se precisa; por ejemplo,

acabar **A intr 1 c** Tener [una cosa (*suj*)] su final físico o temporal [de una determinada manera (*compl adv*)] (*DEA* 1999).

capturar *tr* **4** Tomar [un río (*suj*)] las aguas de otro (*cd*) que inicialmente tenía otra cuenca] (*DEA* 1999).

contagiar *tr* **1** Transmitir [alguien (*suj*)] una enfermedad (*cd*) a otro (*ci*)] (*DEA* 1999).

Como se observa, este recurso se emplea cuando la función sintáctica que desempeña el elemento del contorno no coincide con la que tiene en la perífrasis definicional.

Sin embargo, el procedimiento de indicar formalmente todos los elementos del contorno dentro de la definición no se realiza con exhaustividad, lo cual es teóricamente ideal pero prácticamente difícil e incluso imposible de alcanzar, sobre todo cuando se trata de lo que Porto Dapena (20014: 215 y ss.) llamaría *contorno fluctuante* y *contorno opcional*. Según este autor,

un **contorno opcional** [...] pone de manifiesto un argumento o actante que no es absolutamente necesaria en el funcionamiento sintáctico del **definiendum** (Porto Dapena 2014: 215).

contorno fluctuante [...] es aquel que en una misma definición puede interpretarse, según los contextos en que intervenga el **definiendum**, como contorno o como parte del enunciado parafrástico (Porto Dapena 2014: 215).

Valga como ejemplo el siguiente caso extraído del *DEA* (1999):

devolver *tr* 1 Hacer que [alguien o algo (*cd*)] vuelva a su lugar de origen. *A veces con ci o con un compl A.* | Medio *Bibiana* 15: ¿Qué pudo pasarle al chico en Barcelona para que nos lo devuelvan de esta manera? Torres *Ceguera* 136: Al ilegal lo vamos a devolver a Chile, país desde el que embarcó. *Ley Orgánica* 113: El Jefe del Estado .. podrá devolver una Ley a las Cortes para nueva deliberación. *GacNS* 2.8.74, 17: Sensacional encuentro de Saralegui .. Devolvió pelotas inverosímiles (*DEA* 1999).

En la acepción citada del verbo, el carácter opcional del complemento indirecto se indica con una explicación complementaria fuera de la definición y se ilustra con los ejemplos de uso: puede actualizarse en forma de pronombre dativo (“nos” en el primer ejemplo) o de sintagma preposicional con *a* (“a las Cortes” en el tercer ejemplo), pero también puede omitirse en los contextos reales (como en el segundo y el cuarto ejemplos). El carácter fluctuante del complemento preposicional (“a su lugar de origen”) en la misma acepción se refleja en la presencia de este elemento en la perífrasis definatoria y en su presencia o ausencia en los ejemplos de uso: en el segundo ejemplo donde aparece (“a Chile”), el componente correspondiente en la definición (“a su lugar de origen”) debe interpretarse como contorno del verbo;

mientras que en los demás ejemplos, que carecen de este complemento preposicional, el componente correspondiente en la definición se entiende como parte del contenido del verbo definido.

En otras ocasiones en las que el contorno fluctuante no se marca, a veces la información no se puede obtener de ningún lugar del artículo, como en

alternativo -va I adj 3 [Cosa] que se puede tomar o adoptar en el caso de desecharse otra determinada, esp. la habitual (DEA 1999).

refugiado -da II m y f 2 Pers. que, a consecuencia de una guerra o una persecución política, vive en un país extranjero (DEA 1999).

En el diccionario, los elementos subrayados se consideran como inherentes al contenido del definido y no aparecen en los ejemplos de uso ofrecidos, que no citamos aquí para ahorrar espacio. No obstante, estos también pueden convertirse en contorno del definido y materializarse mediante un complemento en los contextos reales, como muestran las evidencias del *CORPES*:

- 1) Proveer un método **alternativo** a la escritura manuscrita con un medio digital sumamente portátil (Pradas Montilla, Silvia: *Neurotecnología educativa. La tecnología al servicio del alumno y del profesor*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2016).
- 2) [...] ambos publicados en 2000, que recogen también los movimientos de **refugiados de guerras y persecuciones** (Rodríguez Pastoriza, Francisco: *Qué es La fotografía. Breve historia de los géneros, movimientos y grandes autores del arte fotográfico*. Barcelona: Lunwerg, 2014).
- 3) Su rencor hacia los franceses se forjó en esos años de **refugiado en Roma** e incluso pasó un tiempo bajo su cautiverio en Rávena (Cervera, César: “León X, el Papa hedonista que pagó con veneno su lealtad al Imperio español”. *ABC*. Madrid: abc.es, 2016-12-19).

Como se observa, la parte subrayada en la acepción 3 de *alternativo/va* (“otra determinada, esp. la habitual”) se actualiza en forma de “la escritura manuscrita” en el primer caso extraído del *CORPES*; y las dos partes subrayadas en la acepción 2 de *refugiado/da* (“de una guerra o una persecución política” y “en un país extranjero”) se expresan mediante “de guerras y persecuciones” y “en Roma” respectivamente en el

segundo y el tercero casos extraídos. El carácter fluctuante del contorno representado por los elementos subrayados en las definiciones citadas se hace patente cotejando estas evidencias con los ejemplos ofrecidos en el diccionario.

Para solventar, en el mayor grado posible, los problemas planteados por el contorno fluctuante y el opcional, Porto Dapena (2002: 324, 2014: 208) propone el empleo de tres tipos de paréntesis para su distinción formal dentro de la perífrasis definitoria, junto con unos subíndices para indicar la función correspondiente a cada elemento del contorno y el régimen preposicional del definido. Conforme a su propuesta, se utiliza el paréntesis cuadrado [] para señalar el contorno que se realiza obligatoriamente —sea de manera expresa o tácita— en el contexto del definido; el paréntesis redondo () para el contorno fluctuante, es decir, elementos inherentes al contenido pero que también pueden manifestarse mediante un complemento externo; y el paréntesis angular < > para el contorno opcional, o sea, elementos externos que pueden realizarse o no en el contexto del definido. Aquí recuperamos los ejemplos que ofrece Porto Dapena (2014: 208) como muestra de la formalización que diseña:

- abanicar.** *tr.* Hacer aire a_{od}[alguien] (con un abanico u otro objeto a modo de abanico).
abastecer. *tr.* Dar o vender a_{od}[alguien]_{cp de, con}< todo lo que se necesita>.
abismar. *tr.* Humdir a [una persona o cosa] (en el abismo).

Según el lexicógrafo, este procedimiento es “más rentable por ofrecer mayor información que el adoptado por el *DEA*” (Porto Dapena 2014: 209). Sin embargo, cabe indicar que, para un diccionario general de la lengua destinado a hablantes de nivel medio, la rentabilidad depende en mayor medida de la inteligibilidad de sus artículos que en la cantidad de información proporcionada. Tal como señalan Nielson (2007: 177) y Tarp (2007: 173; 2008: 120), la accesabilidad fácil y rápida a la información es una de las necesidades prioritarias de los usuarios de los diccionarios y, consecuentemente, una de las características distintivas de estas obras. Desde los planteamientos iniciales del uso de los paréntesis para indicar los elementos del contorno hasta el modelo diseñado por Porto Dapena, pasando por los procedimientos

adoptados por diferentes diccionarios en la práctica, la distinción formal del contorno en la definición se parece cada vez más a la anotación y el etiquetado de la lengua en un corpus lingüístico, y, en este sentido, puede resultar más complicada tanto para la redacción de las definiciones como para la comprensión por parte de los usuarios.

Teniendo en cuenta la probable inconveniencia que implica la formalización del contorno en la definición, Porto Dapena (2002: 325, nota 21; 2014: 209) sugiere que “quizás la solución más adecuada consistiría en despojar al máximo las definiciones de sus contornos, presentando estos en un enunciado contextual prototípico antes de la definición”. Este método se asemeja al uso de los ejemplos para informar sobre el empleo de la palabra definida. A diferencia de la integración y marcación formal del contorno dentro de la definición, el método va en sentido contrario. Se trata de lo que el filósofo Robinson (1960 [1954]: 106-107) denomina *método implicativo* o *contextual* por presentar la voz definida en su contexto, que sirve para implicar el significado de ella. El término y el concepto fueron adoptados en la lexicografía por Weinreich (1975 [1967]: 40-41), quien señala que en este método no se da la equivalencia o sustituibilidad, objetivo que se intenta conseguir el procedimiento de delimitación formal del contorno. Rey-Debove (1971: 285-288) menciona un recurso similar, o mejor dicho, un subtipo del método contextual, al que denomina *exemple définitionnel* (fr.). Según ella, para los sustantivos, “L’exemple définitionnel présente alors la définition métalinguistique du mot (le contenu du mot-entrée préalablement défini) dans un contexte qui constitue tout entier une autre définition —explicite, celle-ci— du mot” (Rey-Debove 1971: 286). En la obra de Martínez de Sousa (1995), este método contextual se recoge con el término *definición por el empleo* y se interpreta como la “Definición de una noción que se deduce del empleo de esta en un ejemplo”.

En la lexicografía hispánica, pese al uso amplio de los ejemplos en los diccionarios de la lengua, las definiciones (o explicaciones para las voces indefinibles) no se reemplazan por ellos. El empleo sistemático del método contextual —no solo

para los sustantivos sino para cualquier categoría de palabras—se puede encontrar en los diccionarios *COBUILD*, cuya primera edición se publicó en 1987. Según Hanks (2016: 102), estos son, en la lexicografía inglesa, los únicos en que se aplica sistemáticamente un método focalizado en el contexto de uso más que en la sustituibilidad de la definición. He aquí unos ejemplos:

click 1 When you **click** something or when it **clicks**, it makes a short, sharp sound (*COBUILD*1987).

Se observa que, en lugar de analizar y marcar la estructura actancial y las restricciones semánticas o léxicas sobre los argumentos, la información viene implicada en el contexto de la voz definida (“you click something” o “it clicks”). Es verdad que en este procedimiento no se da sustituibilidad entre el definido y la *definición contextual* (si podemos llamarla así), pero a veces la hay entre ciertos componentes dentro de la definición (como entre “[it] clicks” e “[it] makes a short, sharp sound”). Otras veces, la carencia absoluta de sustituibilidad no significa necesariamente la falta de equivalencia, pues esta puede establecerse a nivel de enunciados. A nuestro parecer, este tipo de equivalencia es también información útil para los hablantes en la comprensión y la producción de la lengua, aun cuando no tengan suficiente conocimiento lingüístico como para distinguir los diversos complementos o incluso entender el propio concepto de *complemento*.

Volviendo la mirada a la lexicografía hispánica, se observa que, aparte de los paréntesis y las flechitas, las fórmulas tradicionales siguen siendo vigentes para la indicación del contorno³³. Se trata del “modelo habitual” (Seco 1987 [1978]: 26) en múltiples ediciones del *DRAE*, que ya aparece en *Autoridades* (1726-1739):

BUENO. [8] Se dice tambien de la cosa que está cabál, non consumida, ni gastada: como del vestido, de la capa, &c. (*Autoridades* 1726).

MORIR. [6] En algunos juegos se dice de los lances ò manos, que por no saberse quien la gana, se dan por no executada (*Autoridades* 1734).

³³ Cabe aclarar que el empleo de las fórmulas del tipo “*Se dice de / Se aplica a / Dícese de / Aplicase a + la persona / cosa + sintagma adjetivo*” no se considera como delimitación formal del contorno.

Posteriormente, en las ediciones sucesivas del diccionario académico, este modelo va decayendo frente al uso de la fórmula *dicho de* seguido de dos puntos en la posición inicial del enunciado definicional; como, por ejemplo,

blanco, ca. 3. Dicho de una cosa: Que tiene un color más claro que otra de su misma especie (*DLE* 2014).

Esta nueva fórmula *dicho de* seguido de dos puntos, tomada en su conjunto, constituye una verdadera delimitación formal según el criterio de Seco. Otro tipo de distinción formal del contorno utilizado en el *DRAE/DLE*, según Seco (1987 [1978]: 26), consiste en el empleo de la fórmula después de la definición, separada de ella por medio de un punto. Este procedimiento también tiene una larga tradición en los diccionarios académicos. Véanse, por ejemplo,

FERTIL. [1] Fecundo, abundante, copioso, y que dá mucho fruto. Dícese propiamente de la tierra que corresponde bien à las labóres (*Autoridades* 1732).

fertil. adj. Que produce mucho. Se dice especialmente de la tierra (*DRAE* 2001).

El modelo se mantiene desde *Autoridades* (1726-1739) hasta el *DRAE* (1783); posteriormente, tras unas reconstrucciones de mayor o menor calado de la definición, vuelve a utilizarse en el *DRAE* (2001); y, por último, se reformula con *Dicho de* en posición inicial de la definición en el *DLE* (2014) para una mayor uniformidad dentro del diccionario.

Resumiendo todo lo que se ha visto en la sección 1.2.3, se puede concluir que, desde la perspectiva teórica, la naturaleza de la información proporcionada, el tipo del metalenguaje empleado y el cumplimiento o no de la ley de la sinonimia son tres parámetros diferentes pero estrechamente interrelacionados. Aunque tradicionalmente suelen equipararse las clasificaciones establecidas a partir de cada uno de ellos, en realidad no son isomorfas. Los tipos de definición distinguidos en cada clasificación no son conceptos equivalentes y a veces su alcance es difícil de delimitar. Desde la perspectiva de la práctica, la complejidad aun se multiplica, dada la intervención de distintos planos en la actividad definicional —el del significado, el del uso de la

lengua natural, el del enunciado lexicográfico en metalengua, el de la técnica lexicográfica, etc.—, la diversidad en la orientación metodológica y en la forma que presentan las definiciones resultantes, etc. En la observación y descripción de las características que presenta la definición en la práctica, muchas veces no es suficiente valerse de un solo parámetro, y es aconsejable tener en cuenta diferentes parámetros para poder analizar las definiciones en sus múltiples dimensiones y obtener una visión relativamente comprehensiva.

1.2.4. Clasificación a partir de la estructura formal de la definición

Aparte de la distinción que puede establecerse según si se delimita formalmente o no el contorno de la definición (v. Romero Aguilera 2016: 192), una clasificación más típicamente basada en la estructura formal es la distinción entre la *definición sinonímica* y la *perifrástica*, según la terminología de Porto Dapena (1980: 311). Con anterioridad a la propuesta de este autor, Rey-Debove (1971: 172 y 192) señala que la definición en metalengua de contenido puede ser *analítica*, en forma de una perífrasis, o *sinonímica*, por medio de una sola palabra. Una idea similar puede deducirse de la observación de Dubois y Dubois (1971: 85): “La définition du mot consiste à donner une paraphrase qui lui soit sémantiquement équivalente [...]. On peut toujours substituer à un terme de la langue, un autre terme ou une autre phrase sans que le sens en soit modifié”. En estos enunciados, aparte de las dos formas de definir, se menciona también lo que Rey-Debove (1971: 202) denominaría “statut synonymique” —o el estatus de ser “sémantiquement équivalente”— de la definición lexicográfica, sea en forma de una sola palabra o de una frase. Esta lexicógrafa también entiende la relación de sinonimia entre el *definiendum* y el *definiens* en un sentido amplio, que sobrepasa el nivel de las palabras y se extiende al nivel de los enunciados (Rey-Debove 1971: 203). Según ella, “La synonymie d’un mot et d’un énoncé est le cas de synonymie le plus fréquent dans les dictionnaires; il donne une idée de la synonymie au sens absolu beaucoup plus nette et satisfaisante que le cas de synonymie entre deux mots” (Rey-Debove 1971: 203). Probablemente por eso, en la

obra citada de la autora, en que se establece una tipología bien estructurada de la definición, se presta relativamente mayor atención a la perífrasis definitoria que a la definición por sinónimo.

Siguiendo a los lexicógrafos franceses, Seco (1987 [1978]: 21) también interpreta la noción de la sinonimia en un sentido amplio. Con *definición sinonímica* el autor se refiere a la “definición ajustada a la ley de la sinonimia” (Seco 1987 [1979]: 36), sin limitarse a aquella compuesta por sinónimos, como normalmente se entiende. Poco después, Porto Dapena (1980: 311-312) distingue explícitamente entre la definición *sinonímica* y la *perifrástica*: la primera consiste en una sola palabra o lexía que se toma como sinónimo del *definiendum*, y la segunda se constituye por un sintagma o una perífrasis definitoria. A diferencia de Rey-Debove (1971: 254), quien concibe la definición por el sinónimo como un subtipo de la definición sustancial y esta en oposición a la relacional³⁴, Porto Dapena (1980: 314) sitúa la definición sinonímica en un nivel más alto en la jerarquía de la tipología, oponiéndola a la perifrástica, que, a su vez, engloba la del tipo sustancial y la relacional. Esta jerarquización así como la terminología utilizada por Porto Dapena han sido ampliamente adoptadas por los autores posteriores en el ámbito de la lexicografía hispánica —como Werner (1982), Ahumada Lara (1989), Martínez de Sousa (1995), entre otros— y seguimos la misma línea en la presente investigación.

1.2.4.1. La definición sinonímica

Cabe mencionar que, en las primeras fases de la lexicografía teórica del español, el recurso a los sinónimos no se concibe como un tipo de definición propiamente dicha. En “Características del Diccionario Vox” de la primera edición del *DGILE*, Gili Gaya (1945: XXXI) distingue tres métodos verbales³⁵ utilizados en el diccionario para explicar el significado: la *definición* para los conceptos abstractos; la *descripción*

³⁴ Dentro de la categoría de definición en metalengua de contenido, Rey-Debove (1971: 205) distingue entre la definición sustancial y la relacional; y la primera puede realizarse por sinónimo, por inclusión, por análisis o por oposición (Rey-Debove 197: 254). Véase el § 1.2.4.2.

³⁵ El lexicógrafo menciona también el uso de los grabados o “explicación gráfica de la palabra” (Gili Gaya 1945: XXXI).

para las palabras que designan “cosas concretas, seres naturales o productos de la actividad humana”; y la *sinonimia* para las “que expresan fenómenos, acciones y estados de la vida afectiva”. Para Casares (1992 [1950]: 160), el empleo de los sinónimos, junto con el procedimiento de hacer referencia a un *significado antagónico*, “no es propiamente definición en sentido lógico”. Parece que ambos autores conciben el uso de los sinónimos como una de las alternativas cuando la definición abstracta resulta inalcanzable o demasiado complicada por lo que afecta la inteligibilidad (v. Gili Gaya 1945: XXXI; Casares 1992 [1950]: 160-161). Posteriormente, aunque en el nuevo prólogo a la cuarta edición del *DGILE* Gili Gaya (1979: XXXIII-XXXIV) mantiene la distinción entre la *definición*, la *descripción* y la *sinonimia*, en el del *DMILE*, las califican como tres tipos de definición, denominados respectivamente con los términos *conceptual*, *descriptiva* y *sinonímica* (Gili Gaya 1970 [1954]: VIII).

En el ámbito de la lexicografía de otras lenguas o de la lexicografía en sentido global, también se apuntan opiniones discrepantes sobre la calificación del recurso a los sinónimos. Weinreich (1975 [1967]: 40) examina la clasificación establecida por el filósofo Robinson (1963 [1950]: 94 y ss.), en la que el *método de sinónimos* se cuenta como uno de los procedimientos de la definición. Sin negar esta calificación, el lingüista estadounidense propone descartar este tipo de definición por falta de eficiencia. Zgusta (1971: 259-263), a su vez, concibe el uso de los sinónimos o cuasi-sinónimos como un método distinto de la definición lexicográfica, que puede utilizarse como añadidura a esta o a solas. Rastreando la bibliografía, parece que la vacilación y la discrepancia en la concepción de la definición sinonímica y en las opiniones sobre su uso en un diccionario general de lengua se deben a varios factores interrelacionados, que son principalmente la tradición arraigada de su empleo en los repertorios lexicográficos, la coexistencia de sus ventajas y desventajas y la dificultad de recurrir a otros métodos en ciertas ocasiones.

Según los estudios historiográficos, los sinónimos como un recurso de interpretación ya se emplean en las glosas y glosarios latinos en los inicios de la

lexicografía española (von Gemmingen 2003: 153 y ss.). Posteriormente, en los glosarios y los diccionarios bilingües o multilingües del latín y las lenguas romances —obras antecedentes de los diccionarios monolingües del español (von Gemmingen 2003: 153 y ss.; Esparza Torres 2007: 232 y ss.)—, la idea de aportar palabras equivalentes parece consolidarse y persiste en la lexicografía moderna. Según observa Robinson (1963 [1950]: 95), lo que se entiende como método de sinónimos —el ofrecimiento de equivalentes en lenguas distintas o de sinónimos en una misma lengua— “is the commonest method in dictionaries, especially in two-language and in very small one-language dictionaries”. En los diccionarios monolingües generales, aunque la definición perifrástica es la más frecuente, la sinonímica sigue empleándose con cierta frecuencia (Porto Dapena 1980: 306; Bosque 1982: 108; Castillo Peña 1992).

Desde luego, el simple hecho de tener una tradición arraigada en la lexicografía no es suficiente para que la definición sinonímica persista hasta la actualidad. No se puede negar que este tipo de definición presenta unas ventajas muy evidentes. La más destacable es su brevedad y la economía que implica (Robinson 1963 [1950]: 95; Castillo Peña 1992: 515). Con esta última nos referimos no solo al ahorro de espacio con respecto a la definición perifrástica dentro de una acepción, sino también a la evitación de repetición de definiciones en diferentes lugares en el diccionario³⁶. Además, en un diccionario en el que no se explicita la información sobre los sinónimos de un lema fuera del enunciado definicional, como es el caso de los diccionarios académicos, la definición sinonímica también sirve para establecer las interrelaciones entre las palabras de la lengua³⁷, aunque de forma relativamente menos explícita que la remisión, instrumento por excelencia para esta función (v. § 1.2.4.3).

³⁶ Tal como indica Porto Dapena (2002: 286), “la adopción de la definición sinonímica evita [...] tener que repetir la misma definición en diversos artículos”.

³⁷ Al hablar de la indicación de sinónimos como añadidura a la definición perifrástica, Zgusta (1971: 260) señala que “The definite advantage [...] is that the lexical unit dealt with in the entry is located in the subsystem (or at least group) of the semantically most related words. [...] as a by-product, these indications of (partial) synonyms may occasionally help the users to find an expression more suitable for his purpose than the one he originally had in mind and checked up in the dictionary”. A nuestro juicio, lo mencionado por Zgusta vale para cualquier forma de empleo de los sinónimos en el diccionario, sea a solas en una definición, o como añadidura a una perífrasis, o bien como información adicional en otros lugares del artículo fuera de la definición.

Otro motivo para el empleo de la definición sinonímica en algunas ocasiones reside más bien en la dificultad y/o la complejidad que implica una definición perifrástica. Según observa Gili Gaya (1945: XXXI) en los preliminares de la primera edición del *DGILE*, “Gran parte de las palabras que expresan fenómenos, acciones y estados de la vida afectiva no pueden ser objeto de definición ni descripción. Hay que explicarlas aproximadamente, por alusión a actos o situaciones análogos. [...] Es la explicación por medio de sinónimos”. Casares (1992 [1950]: 161-162) también señala que la definición por sinónimos puede resultar preferible cuando “Una definición de tipo abstracto y escolástico [...] habría de ser casuística, complicada y probablemente menos inteligible”. Parece que, en tales situaciones, sobre todo en el tratamiento de los conceptos primitivos o abstractos, la sencillez de la definición sinonímica se convierte en una ventaja sobre las perífrasis definitorias.

Igualmente evidentes son las desventajas de la definición sinonímica, que provocan polémicas no solo sobre su utilidad en los diccionarios de lengua sino también sobre su estatus como verdadera definición. Castillo Peña (1992: 508) resume las desventajas en los siguientes tres puntos controvertidos:

- 1) La definición sinonímica no constituye un análisis semántico del lema y por tanto no es una definición lexicográfica propiamente dicha.
- 2) La definición sinonímica no es aceptable porque en una lengua no hay sinónimos.
- 3) La definición sinonímica es la causante de los círculos viciosos en los diccionarios (Castillo Peña 1992: 508).

A nuestro parecer, tanto la argumentación de Castillo Peña (1992) como la discusión de otros autores al respecto revelan que cada uno de los puntos mencionados implica, en realidad, dos cuestiones desde aspectos diferentes. En el primer punto, se trata de la cuestión de si es verdad que no existe ningún análisis semántico en una definición sinonímica y la de si el análisis semántico es obligatorio para una definición lexicográfica. En el segundo punto, si es aplicable a la lexicografía la consideración teórica desde la perspectiva semántica de que no hay sinónimos en una lengua natural, y si la aceptabilidad de la definición sinonímica depende de esa consideración. Por

último, en el tercero, si los círculos viciosos se deben exclusivamente a la presencia de la definición sinonímica, y si la circularidad es del todo inaceptable en un diccionario de lengua.

Con respecto a la primera cuestión implicada en el punto 1, parece que, al decir que la definición sinonímica no constituye análisis semántico, lo que tienen en cuenta los autores es, muchas veces, aquella constituida por una sola palabra. Por ejemplo, el tipo de definición concebido como no analítico por Rey-Debove (1966: 91) es la *remisión a un sinónimo* (fr. *renvoi à un “synonyme”*); Porto Dapena (2002: 276) también se limita a mencionar “aquellas en que el *definiens* no es más que un sinónimo del *definiendum*” cuando dice que las definiciones sinonímicas no presentan análisis semántico, e incluso propone la denominación *no analíticas* para “las que corrientemente llamamos *sinonímicas*” (Porto Dapena 2002: 285), sin discriminar las constituidas por varios sinónimos, a pesar de la distinción que realiza más tarde en la misma obra entre la definición sinonímica *simple* y la *compleja* o *acumulativa* (Porto Dapena 2002: 288-289). Ahumada Lara (1989: 146), a su vez, parece considerar la definición sinonímica en general como no analítica, siendo consciente de la existencia de las diferentes posibilidades de su estructura, aunque no las explicita: “si entendemos la definición lexicográfica como consecuencia del análisis semántico practicado a una unidad de lengua [...], bajo ningún concepto podemos considerar la definición por sinónimos [...] como tal análisis”. Sin embargo, para algunos autores, es posible deducir un análisis semántico implícito de la definición sinonímica acumulativa. Según Werner (1982: 278), “el autor puede dar al usuario —mediante acumulación de sinónimos— una indicación sobre qué elemento del semema de un sinónimo está contenido también en el semema de la unidad léxica definida”. Esa selección desambiguadora del contenido (o acepción) de un sinónimo por otro, así como la localización de la intersección de los significados de los sinónimos en una definición, tal como entiende Castillo Peña (1992: 522), ya constituyen análisis semánticos de las voces definidas. Por lo tanto, en respuesta a la primera cuestión

planteada, aunque la definición sinonímica simple normalmente no se considera como analítica, la del tipo acumulativo suele implicar un análisis semántico implícito.

En cuanto a la concepción del análisis semántico como una tarea obligatoria o como un principio para la definición lexicográfica, Castillo Peña (1992: 509) señala que surge de un mal entendimiento de las ideas de Rey-Debove. Esta lexicógrafa, al afirmar que el método de sinónimos no es analítico, no solo no le niega su estatuto de definición lexicográfica —tal como indica Castillo Peña (1992: 509)—, sino que lo cuenta como uno de los tres tipos de definiciones para las palabras léxicas en los diccionarios³⁸. Si bien su aseveración de que no hay definición lexicográfica si no hay análisis conceptual³⁹ es susceptible de interpretarse como una negación de cualquier método no analítico, lo que realmente excluye de la verdadera definición son las explicaciones en la segunda metalengua o lo que posteriormente se denomina *metalengua de signo*. Cabe recordar que, aun cuando los autores posteriores —como Ahumada Lara y Porto Dapena— adoptan la concepción de que la definición lexicográfica debería constituir un análisis semántico, tienden a exponerla bien como una premisa, en forma de una condición presupuesta, o bien como un principio o una regla con casos excepcionales. Según Ahumada Lara (1989: 146),

si entendemos la definición lexicográfica como consecuencia del análisis semántico practicado a una unidad de lengua y si entendemos que el modo de expresión que le corresponde es la perífrasis definicional, bajo ningún concepto podemos considerar la definición por sinónimos como tal definición ni como tal análisis.

La expresión de la primera premisa como una condición —con la conjunción *si*— parece implicar que puede haber otras posibilidades para la concepción de la definición lexicográfica, por ejemplo, las que no le impongan la tarea del análisis semántico. A juicio de Porto Dapena (1980: 312), la idea de que una verdadera definición debería ser siempre analítica es “esencialmente correcta, pero excesivamente exigente”. Aunque, posteriormente, el autor lo establece como un

³⁸ “Les définitions de dictionnaires peuvent donc se ramener à ces trois types pour les mots à lexèmes (noms, verbes, adjectifs, certains adverbes): 1. Analyse positive (notamment par inclusions logiques). 2. Analyse par négation. 3. Renvoi à un «synonyme»” (Rey-Debove 1966 : 91).

³⁹ “Il n’y a de définition lexicographique que s’il y a analyse conceptuelle” (Rey-Debove 1967 : 143).

principio que rige la definición lexicográfica —el *principio de análisis* (Porto Dapena 2002: 275)—, según lo cual la definición sinonímica sería incorrecta, mantiene la opinión de que el empleo de ese tipo de definición es bien lícito, siempre que los sinónimos definidores se definan analíticamente en el lugar correspondiente (Porto Dapena 1980: 312, 2002: 276 y 286). Teniendo en cuenta todo esto, parece que el análisis semántico puede ser una buena práctica a que aspira la definición lexicográfica, pero no es necesariamente obligatorio.

Otra cuestión sobre la viabilidad de la definición sinonímica proviene de la consideración teórica desde la perspectiva semántica de que la sinonimia absoluta no existe en la lengua natural. Teniendo en cuenta esto, Robinson (1963 [1950]: 95) indica que el método de sinónimos “can rarely be practiced alone without misleading the learner to a considerable extent”; y Weinreich (1975 [1967]: 40) lo tacha de ineficiente y poco confiable para la explicación de palabras. Sin embargo, según Rey-Debove (1966: 91), “Au niveau lexicographique, cependant, le recours à la définition-synonyme n’apporte pas d’erreur plus grande que celles qui sont communes dans la définition-analyse”. Además, la lexicógrafa francesa advierte de la existencia de casos de sinonimia aparentemente “perfecta”, en los que “la différence entre les couples synonymiques peut être ramenée grossièrement à l’appartenance à des langues différentes” (Rey-Debove 1966: 87). Se trata de los sinónimos en diacronía, los geográficos, los de lenguas funcionales distintas, y los de niveles de lengua diferentes —tal como interpreta en español Castillo Peña (1992: 512)—, o lo que hoy en día podemos entender como casos de sinonimia entre variantes diacrónicas, diatópicas, diafásicas o diastráticas. En estos casos, la definición por un solo sinónimo puede ser perfectamente aceptable e incluso preferible⁴⁰, y las diferencias en los valores connotativos, como observa Rey-Debove (1966: 89), tienden a presentarse mediante las marcas de uso que preceden a las definiciones. La explicación para la viabilidad de la definición sinonímica en esas circunstancias, según Porto Dapena

⁴⁰ Según Zgusta (1971: 262), “all obsolete, dialectal, colloquial, vulgar etc. lexical units can be explained in this way, provided there is a connotatively neutral synonym”.

(1980: 312), reside en que el objeto de estudio del diccionario es la “lengua histórica”, que, a su vez, consiste en varias “lenguas funcionales”; o lo que es lo mismo, la explicación reside en el “ámbito en el que se sitúa [...] el problema del diccionario”, como expone Castillo Peña (1992: 511), refiriéndose a las cuestiones de “si el diccionario describe hechos de habla o de lengua, y en este caso, de qué lengua son los hechos que describe”. Como es evidente, un diccionario general normalmente tiene como objeto la lengua dada en cuanto habla, con las variaciones pertinentes, y la definición es uno de los procedimientos de que se vale para ofrecer explicaciones sobre los signos lingüísticos. La no existencia de la sinonimia absoluta, siendo cuestión en el ámbito de la semántica, puede entrar en consideración para un mejor tratamiento del *definiendum*, sea por medio de la definición (como la acumulación de sinónimos, o la adición de una perífrasis, etc.) o de otros aparatos en el diccionario (como las marcas de uso), pero no vale para negar el estatus como definición lexicográfica a aquella constituida por sinónimos.

Por lo comentado en el párrafo anterior, se puede argüir que la aceptabilidad de la definición sinonímica no depende tanto de la consideración teórica sobre la sinonimia desde la perspectiva semántica como de su propio funcionamiento en el diccionario. Eso es porque la labor de un lexicógrafo es distinto de la de un semantista. Según Castillo Peña (1992: 513),

el semantista está tratando con significados lingüísticos de un sistema ideal de lengua manipulado por él (en el proceso de idealización y reducción de los datos empíricos que toda elaboración teórica exige) y el lexicógrafo está emitiendo mensajes metalingüísticos sobre una unidad de habla, previamente seleccionada y normalizada.

Por lo tanto, tal como asevera la lexicógrafa, “la definición sinonímica como técnica definitoria en lexicografía encontrará su validez si funciona” (Castillo Peña 1992: 513), y esto está en virtud de las definiciones asignadas a los sinónimos que componen el *definiens*. Cuando una misma definición vale para dos o más lemas en el diccionario, es perfectamente aceptable emplear uno de ellos como definición sinonímica para los demás. Cuando no se da esta situación ideal, la definición por

sinónimos puede servirse de la desambiguación o la intersección de significados de las palabras componentes para lograr la validez.

En cuanto a la cuestión de la circularidad, algunos autores la conciben como un carácter inherente al diccionario monolingüe de lengua y puede ser provechosa para lograr el fin de definir todas las voces que componen la nomenclatura (v. Robinson 1963 [1950]: 44-45; Weinreich 1975 [1967]: 30)⁴¹. Otros la consideran como un fenómeno vicioso y están a favor de su reducción o incluso eliminación total en un diccionario general (v. Werner 1982: 279-280; Landau 2001 [1984]: 157-159; Porto Dapena 2002: 267 y 329-334)⁴². Bosque (1982: 108), a su vez, advierte de la distinción entre “la circularidad que no es más que la consecuencia lógica de la existencia de unidades semánticas ‘primitivas’ o ‘no descomponibles’” y “la circularidad que se produce cuando el lexicógrafo no encuentra la paráfrasis adecuada a través de un tipo diferente de definición [que no sea la sinonímica]”. Posteriormente, Castillo Peña (1993: 155 y ss.) se sirve del concepto de *cadena*⁴³ para referirse a la circularidad, y distingue entre la cadena en sentido amplio y la en sentido estricto. La primera se refiere a la circularidad como carácter inherente al diccionario monolingüe, que es “la consecuencia necesaria de que el metalengua en que se redactan las definiciones coincida formalmente con la lengua objeto de descripción”; y la segunda es “uno de los recursos del sistema lingüístico del diccionario por el cual el

⁴¹ Robinson (1963 [1950]: 44-45) lo confirma señalando la diferencia entre la definición de las palabras de una lengua dada y la de los símbolos en la construcción de un sistema lógico: en esta última, la circularidad invalidaría las definiciones en el sistema y, para evitar que ocurra esto, habrá símbolos —o mejor dicho, conceptos— indefinibles; mientras que en una lengua dada —según el filósofo inglés— no hay vocablos indefinibles, y las definiciones a veces se realizan de forma circular para cumplir el objetivo de enseñar el significado de las voces. Weinreich (1975 [1967]: 30) también indica que “The circularity should be frankly admitted, not as a vice, but as a guiding principle of lexicography”.

⁴² Según Werner (1982: 279-280), las definiciones circulares son prácticamente inevitables y “[e]l problema del círculo vicioso se podría reducir, aunque no eliminar”. Landau (2001 [1984]: 157) cree que la circularidad impide el descubrimiento del significado de las voces por parte del usuario. Por lo tanto, el autor postula como un principio esencial evitar la circularidad en las definiciones: “No word can be defined by itself, and no word can be defined from its own family of words unless the related word is separately defined independently of it. [...] In other words, no word can be defined by a word whose own definition depends upon the word it is defining” (Landau (2001 [1984]: 158). Porto Dapena (2002: 267 y 329-334) adopta una actitud tajante contra la idea de que un diccionario monolingüe es inherentemente circular, basándose en que las definiciones pueden realizarse en dos niveles de metalengua, y aboga por la eliminación total de la circularidad, porque, para este autor, cualquier tipo de circularidad es vicioso y debe ser evitado.

⁴³ Según Castillo Peña (1993: 155), “[u]na cadena es una serie de definiciones interdependientes, es decir, es un conjunto de artículos cuyas definiciones dependen unas de otras”. Este concepto surge probablemente de la idea de “cadenas de palabras” en la “estructura ascensional” del diccionario, propuesta por Moliner (1966: XIV) en la “Presentación” de la primera edición del *DUE*.

lexicógrafo indica al lector que la definición (o una parte de la definición) de un lema se halla en el artículo de otro”, y se manifiesta en forma de series de definiciones que presentan la relación de interdependencia (Castillo Peña 1993: 159). Según la lexicógrafa, la cadena en sentido amplio “estará cerrada si el diccionario es de lengua y totalizador”, mientras que la en sentido estricto debe estar abierta, en la que “uno de los ‘eslabones’ que la integran permite comprender el significado de la definición que la generó, y es pues el último que el lector consulta” (Castillo Peña 1993: 158). Si una cadena en sentido estricto está cerrada, se producirá el fallo al que los lexicógrafos denominan *círculo vicioso*. Teniendo en cuenta lo comentado en este párrafo, se puede afirmar que la circularidad, que no se restringe al círculo vicioso, no es del todo inaceptable en un diccionario de lengua.

Tradicionalmente, en la lexicografía, se tiende a relacionar la circularidad y el círculo vicioso con la definición sinonímica. Al comentar el método de sinónimos, Casares (1992 [1950]: 160) indica que es difícil de manejar por el riesgo de caer en tautología o círculos viciosos; mientras que Moliner (1966: XIV) opina que este modo de definir conduce necesariamente a la aparición de círculos viciosos⁴⁴. Aunque el grado de circularidad del diccionario está estrechamente vinculado a la proporción de definiciones sinonímicas y el círculo vicioso se encuentra habitualmente en cadenas formadas por ellas (Bosque 1982: 108; Castillo Peña 1993: 162), no debe atribuirse el origen de este fallo al empleo del método de sinónimos. Castillo Peña (1992: 516) expone de manera acertada dos razones principales: por un lado, “no es la definición en sí misma (sino la relación defectuosa que establece con otras definiciones) lo que causa el círculo”; y, por otro lado, “los círculos viciosos no solo nacen en las definiciones sinonímicas. [...] en general todas las perifrásticas, son susceptibles de este tipo de errores”.

⁴⁴ Cabe mencionar que la justificación que expone esta lexicógrafa para tal aseveración reside en el factor humano, o sea, en el modo de trabajar de los compositores del diccionario, en lugar de en la índole propia de la definición sinonímica: “el diccionarista no puede tener presente si las palabras que emplea como equivalentes de la que quiere aclarar están, a su vez, definidas satisfactoriamente en el diccionario” (Moliner 1966: XIV). Esto no es suficiente para justificar la inevitabilidad del círculo vicioso en las definiciones por sinónimos (cf. Castillo Peña 1993: 163-165), lo cual puede deshacerse si las palabras utilizadas como equivalentes del lema están a su vez analíticamente definidas sin recurrir a ese lema.

Como anteriormente se ha indicado, el círculo vicioso surge cuando una cadena en sentido estricto está cerrada⁴⁵. En la cadena en sentido estricto, Castillo Peña (1993: 157-160) distingue entre la *cadena formalizada* y la *no formalizada*. La primera está “formalmente explícita, es decir, que en el sistema metalingüístico del diccionario se indica al lector que debe buscar en otra definición” (Castillo Peña 1993: 157); y la segunda está compuesta por definiciones “que se prestan bastante bien a ser analizadas como interdependientes sin que esto haya supuesto una voluntad expresa del lexicógrafo que las ha redactado” (Castillo Peña 1993: 160). A nuestro entender, forman cadenas formalizadas las remisiones y lo que Rey-Debove (1971: 219) denomina *definiciones morfosemánticas*⁴⁶. En las primeras, las relaciones de interdependencia se explicitan por las fórmulas de enlace (como *véase* o su forma abreviada *v.*, *lo mismo que*, etc.) o por los rasgos tipográficos (como la versalita o la negrita); y, en las segundas, se indican por la identidad parcial de formas y de contenidos entre una palabra definidora y el lema, y los *definiens* pueden estructurarse en forma de definición relacional, encabezada por el relativo *que* o por una preposición; o sustancial excluyente, con el negador sintáctico *no*; o sustancial incluyente —positivo o negativo—, con fórmulas como *calidad de*, *acción y efecto de*, *carencia de*, *falta de*, etc. (cf. Rey-Debove 1967: 146-159; Castillo Peña 1993: 157-160; v. también § 1.2.4.2)⁴⁷. En las cadenas no formalizadas, a su vez, se encuentran las definiciones sinonímicas y “aquellas que tienen en su *definiens* un aparente sinónimo del lema” (Castillo Peña 1993: 160), es decir, aquellas en las que una palabra definidora solo presenta coincidencia en el contenido con el lema, sin

⁴⁵ El caso extremo de una cadena cerrada consiste en que una de las palabras del sintagma definicional, sea sinonímico o perifrástico, tenga en su propia definición el lema al que definía (v. Werner 1982: 280; Castillo Peña 1993: 153). Es posible que entre la definición que inicia la cadena y aquella que la cierra haya definiciones intermedias, como se muestra en el caso que encuentra Moliner (1966: XIV) en el *DRAE* (1956): “«conculcar = infringir; infringir = quebrantar; *quebrantar* = traspasar, violar; traspasar = transgredir; violar = infringir o quebrantar; transgredir = *quebrantar*»”.

⁴⁶ “La définition de ces mots [dérivés ou composés], lorsqu’elle s’appuie sur la forme complexe du défini, est dite morpho-sémantique. La prédication définitionnelle institue l’identité des contenus en la soutenant par une identité partielle de formes” (Rey-Debove 1971 : 219).

⁴⁷ Al hablar de los tipos de definiciones que forman cadenas formalizadas, Castillo Peña (1993: 157) parte directamente de la estructura formal del *definiens*, sin explicitar la relación morfosemántica entre las palabras definidoras y su lema, y atribuye la expresión formal de la cadena al uso de los sintagmas fijos y únicos —es decir, las fórmulas— en el caso de las definiciones perifrásticas.

relaciones formales o morfológicas. Teniendo en cuenta la variedad de definiciones que pueden formar cadenas a través de las relaciones de interdependencia, se puede alegar que el círculo vicioso, siendo consecuencia de una cadena cerrada, no debe atribuirse simplemente al empleo de la definición sinonímica, sino a la relación defectuosa entre las definiciones en general.

Dadas las ventajas y desventajas de la definición sinonímica, algunos autores la califican como un método arriesgado (v. Harris y Hutton 2014 [2007]: 111)⁴⁸ e incluso sugieren descartar su empleo en la definición de las palabras (v. Moliner 1966: XIV; Weinreich 1975 [1967])⁴⁹; mientras que otros, ya sea que la conciban como una definición propiamente dicha o no, tienden a conservarla como un método útil en el diccionario para cuando sea difícil explicar el significado de una palabra de manera analítica o cuando resulte más económico no repetir una misma definición en diferentes artículos, etc. (v. Casares 1992 [1950]: 160; Rey-Debove 1966: 91; Zgusta 1971: 260 y ss.; Werner 1982: 278; Castillo Peña 1992: 515; Porto Dapena 2002: 276 y 286, entre otros).

Para solventar o reducir los problemas que puede generar el método de sinónimos, algunos autores de estos últimos proponen unas medidas para mejorar su empleo en la práctica. Teniendo en cuenta el hecho de que las palabras utilizadas como sinónimos del lema son frecuentemente polisémicas, Zgusta (1971: 262) indica que, salvo en el caso en que la palabra definidora tiene un único sentido dominante y, por lo tanto, no es necesario desambiguarla, en otros casos, “[p]olysemous partial synonyms which have no dominant sense or which have more of them should be disambiguated by the indication of more than one partial synonyms, by a specifying attribute, or by the

⁴⁸ “This is a risky method, because it assumes that what the learner takes the ‘familiar’ word to mean is what the lexicographer hopes the learner will take it to mean. Depending on whether this expectation is fulfilled, the synonymous method is as likely to misinform dictionary-users as to enlighten them” (Harris y Hutton 2014 [2007]: 111).

⁴⁹ Moliner (1966: XIV), al elaborar el *DUE*, observó que “[e]ra necesario en primer lugar eliminar el procedimiento cómodo de explicar una palabra por otra a la que se supone equivalente a ella y más conocida del lector, o por una suma de palabras a las que se supone del mismo significado y que se ayudan unas a otras a aclarar el de la palabra que se quiere definir; sumas de palabras que o resultan reiteraciones ociosas y toscas o aumentan la imprecisión de la explicación que quieren dar”. Weinreich (1975 [1967]: 40) también opina que el método de sinónimos, “though common in elegant dictionaries, should be discarded”.

number of the relevant sense as stated in the respective entry [...], or they should be avoided if not required by the general plan of the dictionary” (Zgusta 1971: 262). En los diccionarios, las primeras tres medidas mencionadas por ese autor se manifiestan: 1) en las definiciones sinonímicas acumulativas, 2) en las indicaciones de valores connotativos mediante las marcas de uso o las notas complementarias (p. ej., en la acep. 11 de *blanco/ca* en el *DLE* 2014, “germ. Bobo, necio.”), y 3) en las remisiones acompañadas de la referencia numérica de la acepción requerida (p. ej., en la acep. 10 de *blanco/ca* en el *DRAE* 1914, “fig. y fam. **Cobarde**, 1.^a acep.”). A las primeras dos corresponden lo que Werner (1982: 278) se refiere como la “acumulación de sinónimos” y las “instrucciones, las llamadas ‘evaluaciones’, ‘caracterizaciones’, etc., que figuran en la parte definitoria en sentido amplio”. Aparte de ellas, el autor menciona también el recurso a los ejemplos de uso del lema y a la competencia lingüística del usuario para una mejor utilidad de las definiciones sinonímicas (Werner 1982: 278).

Cabe señalar que, aun siendo un método de mejora, la definición sinonímica acumulativa conlleva otras cuestiones. Las más fundamentales conciernen a la relación entre las palabras utilizadas como sinónimos del *definiendum* y a la interpretación del conjunto del *definiens* compuesto por ellas. Por ejemplo, los diferentes sinónimos del lema incluidos dentro de una definición pueden presentar o no sinonimia entre sí (Castillo Peña 1992: 549 y ss., 1993: 202); y la definición en su conjunto, en algunas ocasiones, puede concebirse como la unión de los sinónimos, en la que cada uno de ellos es capaz de explicar aproximadamente el contenido del *definiendum* y sustituirlo sin considerable modificación semántica en un contexto determinado, y, en otras ocasiones, resulta más bien de la intersección de ellos, que consiste en lo que tienen en común los conceptos designados (cf. Zgusta 1971: 262-263; Castillo Peña 1992: 549 y ss.; Harris y Hutton 2014 [2007]: 111). Sin embargo, tal como observan Zgusta (1971: 263) y Castillo Peña (1992: 551 y 561), en la práctica, numerosos casos, si no la mayoría, de definiciones sinonímicas

acumulativas son difíciles —por no decir imposibles— de calificar aun con esos parámetros.

Además de las medidas anteriormente mencionadas, en la práctica se apunta también el empleo de los sinónimos en combinación con las perífrasis. A este tipo de definición que reúne ambos recursos se le suele llamar *definición mixta* (v. Castillo Peña 1992: 494; Porto Dapena 2002: 288-289). Valgan como ejemplo los siguientes casos:

abismo. m. 6. *Nic.* Maldad, perdición, ruina moral (DLE 2014).

desaprobar. v. Reprobar, no asentir algo (DLE 2014).

sano, na. adj. 6. Sincero, de buena intención (DLE 2014).

últimamente. adv. 2. Hace poco tiempo, recientemente (DLE 2014).

Recurriendo a las definiciones de los sinónimos utilizados en los ejemplos citados, se puede observar que, análogo a lo que ocurre en las definiciones sinonímicas acumulativas, la relación entre los componentes de una definición mixta y la interpretación del conjunto también presentan diferentes posibilidades. En la acepción 6 de *abismo*, los componentes del *definiens* se seleccionan el uno al otro —*maldad* en su segunda acepción de “Acción mala e injusta” (DLE 2014), y *perdición* en su segunda acepción de “Ruina o daño grave en lo temporal o espiritual” (DLE 2014)— y la definición en su conjunto resulta más bien de la intersección de ellos. En el caso de *desaprobar*, el sinónimo *reprobar* —con la única acepción de “No aprobar, dar por malo” (DLE 2014)— y la perífrasis *no asentir algo* constituyen una duplicación del mismo contenido; y lo mismo ocurre en la acepción 2 de *últimamente*, entre la perífrasis *hace poco tiempo* y la voz sinonímica *recientemente* —con la única acepción de “Poco tiempo antes” (DLE 2014)—. En la acepción 6 de *sano, na*, a su vez, el sintagma *de buena intención* sirve, en cierta medida, para seleccionar la acepción en que se utiliza el sinónimo *sincero* —la acepción 2 de “Que habla o actúa con sinceridad” (DLE 2014)—, pero los dos elementos no expresan el mismo contenido y la definición en su conjunto resulta más bien de la unión de ellos. Teniendo en cuenta todo esto, en la presente investigación, al estudiar la sincronía y la

diacronía de las definiciones sinonímicas y las mixtas en los diccionarios, se centra principalmente en los aspectos de su estructura formal, sin profundizar en las relaciones semánticas entre los componentes de los *definiens*, que pueden variar según cada caso concreto.

1.2.4.2. La definición perifrástica

Al estudiar las diferentes formas de definición puramente perifrástica, se suele aludir a la distinción de Rey-Debove (1967: 145) entre la definición *sustancial* y la *relacional*⁵⁰: “Nous classerons les définitions de noms, de verbes, d’adjectifs et d’adverbes selon que l’analyse sémique porte sur la substance du défini (substantielle) ou sur la relation du défini avec un autre mot de l’énoncé (relationnelle)”. Aunque, aparentemente, la autora atribuye la distinción al tipo de información que ofrece el “análisis sémico” en la definición, parece que el criterio se basa más bien en la estructura formal de la definición (v. Alvar Ezquerro 1982: 186; Ahumada Lara 1989: 149)⁵¹. Con respecto a los rasgos formales de los dos tipos de definición, Rey-Debove (1967: 146 y 155) observa que, en la del tipo sustancial, el análisis siempre se comienza por una palabra de la misma categoría gramatical que el *definiendum*; y, en el otro tipo, la relación entre la voz definida y la palabra definidora se expresa bien por un relativo (en la definición de los adjetivos) o bien por una preposición (en la de los adjetivos y los adverbios). Posteriormente, en su monografía, la lexicógrafa explicita este aspecto a la hora de delimitar la definición relacional, “On appellera [...] RELATIONNELLES les définitions qui expriment la relation qui unit le défini à un autre mot qu’il qualifie, au moyen d’un mot grammatical ou d’un morphème (-ant)”⁵² (Rey-Debove 1971 : 205), de modo que la estructura formal se presenta más bien

⁵⁰ Véanse Porto Dapena (1980: 314 y ss.; 2002: 290 y ss.; 2014: 92 y ss.), Werner (1982: 276), Alvar Ezquerro (1982: 186), Ahumada Lara (1989: 149 y ss.), Martínez de Sousa (1995), entre otros.

⁵¹ “J. Rey-Debove [...] propuso una clasificación de las definiciones a través de su forma, haciendo, en un primer paso, dos grandes divisiones: las definiciones *sustanciales* y las *relacionales*, [...]” (Alvar Ezquerro 1982: 186). “Cuando se atiende a la estructura formal de las definiciones perifrásticas, éstas se reparten en dos grandes grupos: (a) Definiciones sustanciales. (b) Definiciones relacionales” (Ahumada Lara 1989: 149).

⁵² Con “morphème (-ant)” la autora se refiere a aquel del participio presente en francés. El empleo de esta forma en posición inicial de una definición, según Rey-Debove (1971: 205), es de poca frecuencia, y solo se apunta en el *Dictionnaire Quillet de la langue française: L’art d’écrire et de bien rédiger* (1946), como, por ejemplo, en “*Blanchâtre*: Tirant sur le blanc”.

como un rasgo distintivo que meramente descriptivo.

En esta línea siguen otros autores, cuyas interpretaciones confirman el estatus de la distinción establecida por Rey-Debove como una clasificación basada en la estructura formal de las definiciones. Según entiende Werner (1982: 276), en la técnica de *paráfrasis lexicográfica* —o sea, definición perifrástica—, “Si la definición empieza con un pronombre relativo o con una preposición, lo cual ocurre, por lo general, con adjetivos y adverbios, se habla a veces de ‘definición relacional’; en el caso de otras construcciones sintácticas, se habla de ‘definición sustancial’”. En el *Diccionario de lexicografía práctica* de Martínez de Sousa (1995), los dos tipos también se delimitan por sus características estructurales⁵³:

definición relacional. Definición, generalmente de adjetivos y adverbios, que comienza con un pronombre relativo o con una preposición (Martínez de Sousa 1995: 98).

definición sustancial. Definición que empieza con cualquier palabra o construcción sintáctica que no sea un pronombre relativo o una preposición (→ DEFINICIÓN RELACIONAL.) (Martínez de Sousa 1995: 103).

Cabe recordar que, al adoptar dicha clasificación, Porto Dapena (1980: 314-315) señala la distinción sintáctica entre la definición sustancial y la relacional indicando que la primera se forma con un *sintagma endocéntrico*, mientras que la segunda se construye con un *sintagma exocéntrico*. El empleo de estos términos parte de la premisa de que el sintagma definicional presenta una identidad categorial con el *definiendum*. En el primer caso, siendo el sintagma endocéntrico de la misma categoría de su núcleo o núcleos sintácticos, se da identidad categorial entre estos y el *definiendum*; en el segundo caso, en cambio, el sintagma se construye con un *transpositor*⁵⁴, representado por un relativo o una preposición, que sirve para

⁵³ Cabe mencionar que, en este repertorio, la entrada de *definición sustancial* hace referencia a la de *definición relacional*, y, al mismo tiempo, es una de las entradas remitidas por el término *definición perifrástica*:

definición perifrástica. Definición que se expresa con una perífrasis. (→ DEFINICIÓN LINGÜÍSTICA; DEFINICIÓN SUSTANCIAL.) (Martínez de Sousa 1995: 103).

Sin embargo, las relaciones jerárquicas entre los tres conceptos no están suficientemente explícitas. En las entradas correspondientes a los dos subtipos, convendría precisar su género próximo, que sería *definición perifrástica* o, por lo menos, *definición en metalengua de contenido*, en lugar de *definición* a secas, para excluir aquellas redactadas en metalengua de signo que cumplan las mismas condiciones sintácticas.

⁵⁴ Rey-Debove (1967: 155) lo denomina *transformateur* en francés. El término en español *transpositor* lo

convertir el sintagma definicional en la categoría del definido (cf. Porto Dapena 1980: 314-315, 2002: 291-292, 2014: 93-94). Valgan como ejemplo:

bebida. f. 1. Líquido que se bebe (*DLE* 2014).

hablar. intr. 1. Emitir palabras (*DLE* 2014).

intenso, sa. adj. 1. Que tiene intensidad (*DLE* 2014).

rigurosamente. adv. Con rigor (*DLE* 2014).

En los primeros dos casos, con el sustantivo *líquido* y con el verbo *emitir* se construyen respectivamente un sintagma nominal y uno verbal, correspondientes a las categorías de sus lemas; mientras que, en los últimos dos casos, los núcleos semánticos —*intensidad* y *rigor*— se combinan respectivamente con el transpositor relativo *que* y con el preposicional *con* para formar sintagmas categorialmente equivalentes a los *definienda*.

Cabe mencionar que, posteriormente, Porto Dapena (2014: 93-94) reformula las subclasificaciones de la definición perifrástica y propone como una de las cuatro posibilidades la distinción entre la *definición endocéntrica* y la *exocéntrica*, que, basada explícitamente en la estructura sintáctica del *definiens*, viene a ocupar el lugar de la oposición tradicional entre la sustancial y la relacional. La alteración de términos ayuda, por un lado, a reestablecer y explicitar el vínculo entre la denominación de los subtipos distinguidos y el verdadero criterio de subclasificación, y, por otro lado, a evitar la ambigüedad que puede causar el concepto de *relacional*, que, según Porto Dapena (2014: 94), puede interpretarse en tres sentidos compatibles pero independientes: 1) en el de que una palabra definidora se relaciona semánticamente con el definido; 2) en el de que “el *definiendum* expresa una relación y, por lo tanto, tiene un significado relacional (por ejemplo, el adjetivo *campestre* expresa una relación con *campo*)”; 3) y en el de que “el sintagma definicional está introducido por un elemento de relación (preposición o relativo)”. En cuanto a la oposición entre definición *sustancial* y *relacional*, el lexicógrafo la emplea para la subclasificación basada en “el tipo de relación léxica entre el *definiendum* y el núcleo o núcleos

adoptamos de Porto Dapena (1980: 314; 2002: 292; 2014: 94) y Ahumada Lara (1989: 158).

semánticos del *definiens*”⁵⁵ (Porto Dapena 2014: 93). Bajo este criterio, la definición sustancial se caracteriza por la existencia de una “relación opositiva de hiperonimia-hiponimia” entre ambas partes, es decir, el término *sustancial* se emplea para denominar un concepto más restringido que aquel propuesto por Rey-Debove (1967: 145) en su planteamiento original, y viene a identificarse con lo que generalmente se conoce como *definición hiperonímica* (Porto Dapena 2014: 96 y 157). En las definiciones relacionales, a su vez, se dan otros tipos de relaciones que no sean la de hiperonimia-hiponimia. Según este autor, mientras que todas las definiciones exocéntricas son necesariamente del tipo relacional, “puede haber definiciones relacionales de carácter endocéntrico” (Porto Dapena 2014: 94). Valga como ejemplo:

educativo, va. adj. **1.** Perteneciente o relativo a la educación. **2.** Que educa o sirve para educar (*DLE* 2014).

En la acepción 1 de *educativo, va*, los núcleos sintácticos (*perteneciente* y *relativo*) son de la misma categoría del lema —la de adjetivos— y el sintagma definicional es de construcción endocéntrica. Sin embargo, ni *perteneciente* ni *relativo* constituyen hiperónimos de *educativo, va*, ni mucho menos el núcleo semántico *educación*, por pertenecer a una categoría distinta —la de sustantivos—, de modo que la definición es del tipo relacional según la teoría de Porto Dapena. La acepción 2, a su vez, con la presencia del transpositor relativo *que* y la existencia de la relación no opositiva entre el *definiendum* y el núcleo semántico del *definiens* (*educar*), constituye un ejemplo típico de la definición relacional exocéntrica.

Aparte de las dos subclasificaciones mencionadas, la tercera que propone Porto Dapena (2014: 98) para la definición perifrástica toma como criterio el número de núcleos semánticos ofrecidos en el *definiens*, según el cual se distingue entre la definición *mononuclear* y la *polinuclear*. Sin embargo, si recordamos la delimitación del concepto de *núcleo semántico* —“la palabra que posee el contenido fundamental o

⁵⁵ Con *núcleo semántico* el autor se refiere a “la palabra que posee el contenido fundamental o esencial del complejo definicional y que a su vez se halla en una relación semántica directa con el *definiendum*” (Porto Dapena 2014: 95). Para una discusión de los parámetros utilizados en esta delimitación, véase más adelante el siguiente párrafo.

esencial del complejo definicional y que a su vez se halla en una relación semántica directa con el *definiendum*” (Porto Dapena 2014: 95)—, no es difícil darse cuenta de que el criterio aparentemente estructural se basa, en realidad, en un parámetro cuya consistencia es cuestionable. Nos referimos a la identificación de los núcleos semánticos, tal como se puede percibir en los ejemplos aducidos por el lexicógrafo:

competir. intr. Dicho de dos o más personas: Contender entre sí, aspirando unas y otras con empeño a una misma cosa (Porto Dapena 2014: 98).

enjaezar. tr. Adornar una caballería con [o poniéndole] jaeces (Porto Dapena 2014: 98)⁵⁶.

Según el autor, tanto “contender” y “aspirar” en la definición de *competir* como “adornar” y “jaeces” en la de *enjaezar* constituyen núcleos semánticos de los respectivos *definiens*. Sin embargo, se observa una heterogeneidad en los rasgos morfológicos y sintácticos de estas palabras definidoras. Incluso en el aspecto semántico, en que reside el parámetro definitivo, parece indefinido lo que se entiende por “el contenido fundamental o esencial del complejo definicional” y por “relación semántica directa con el *definiendum*”. Compárese la definición de *enjaezar* con este otro ejemplo utilizado por el mismo autor:

embridar. tr. Poner la brida a las caballerías (Porto Dapena 2014: 95).

A diferencia del caso de *enjaezar*, donde “adornar” y “jaeces” se consideran como dos núcleos semánticos del *definiens*; en el de *embridar*, solo “brida” se califica de núcleo semántico, y “poner” se concibe como un “puro transpositor” (v. Porto Dapena 2014: 95 y 101). Según observa el propio lexicógrafo:

este verbo que actúa como transpositor puede presentar a la vez, en mayor o menos grado, verdadero contenido léxico hasta el punto de convertirse a veces en un auténtico hiperónimo del definido, cosa que ocurría, como hemos visto, en la definición de *enjaezar* si se definiese con *adornar*. Cabe señalar que la elección de este verbo parece tener que ver con ciertas características semánticas del nombre (o quizás mejor de la

⁵⁶ El subrayado es de Porto Dapena (2014). Citamos los ejemplos ubicándolos en esta obra, porque el autor no explicita su procedencia, aunque se sospecha que el caso de *competir* probablemente se extrae del *DRAE* (2001).

realidad indicada por este) de que derivan” (Porto Dapena 2014: 101)⁵⁷.

Parece que, por un lado, es difícil —por no decir imposible— establecer hasta qué punto un transpositor puede considerarse como portador del verdadero contenido léxico del definido; y que, por otro lado, el autor hace depender la elección de ese transpositor, en última instancia, de unos factores extralingüísticos. La cuestión se complica aún más en los casos donde el núcleo sintáctico del *definiens* consiste en una palabra de un sentido bastante amplio, que de por sí aclara poco el *definiendum*, y, a la vez, ningún elemento del *definiens* presenta relación morfosemántica con el *definiendum*, por ejemplo:

entregar. tr. 2. Poner algo o a alguien bajo la responsabilidad o autoridad de otro (*DLE* 2014).

Si se aplica el mismo criterio que en el caso de *embridar*, ninguna palabra en la definición citada de *entregar* constituye un núcleo semántico. A nuestro juicio, el concepto de *núcleo semántico* —sobre todo cuando se confina en el nivel de la palabra— tiene una aplicación limitada, porque en ocasiones como la citada, una palabra definidora a solas no es suficiente para dar cuenta del contenido “esencial” del *definiendum*, y es el sintagma de que compone el núcleo sintáctico el que entra en juego para dar validez a la definición (cf. Rey-Debove 1967: 149). Por todo lo anteriormente expuesto, se puede sostener que el criterio bajo el cual se establece la distinción entre la definición mononuclear y la polinuclear no es suficientemente sólido.

La cuarta y última subclasificación de definiciones perifrásticas a la que alude Porto Dapena (2014: 99-101) se establece según la coincidencia o no entre los componentes morfológicos del *definiendum* y los elementos que construyen el *definiens*. Bajo este criterio, el autor distingue entre la definición *literal* y la *no literal*,

⁵⁷ Al referirse a la *repartición de carga semántica* entre los componentes de una definición en relación con el nivel del archilexema seleccionado, Rey-Debove (1967: 83) analiza un caso similar con la presencia de un *archilexema pobre* —es decir, que informa poco del contenido del *definiendum*—, “Cicatrisation = action de se cicatriser”, en el que, según la lexicógrafa, el verbo *se cicatriser* porta “l’essentiel de la charge sémantique”, mientras que el archilexema *action* no es sino “une charnière permettant de passer du plan nominal de *cicatrisation* au plan verbal de *se cicatriser*”.

y la primera se subdivide entre la de tipo *morfología* y la de tipo *morfosemántica* (Porto Dapena 204: 99-100). Aquí cabe señalar la diferencia en el empleo de este último término en la tipología de Porto Dapena y en la de Rey-Debove. Según la concepción tradicional, propuesta por esta lexicógrafa, la *definición morfosemántica* se refiere a aquella en que figuran ciertos morfemas del *definiendum* (Rey-Debove 1967: 152). En su monografía en 1971, la autora ofrece una descripción más detallada de este tipo de definición⁵⁸, que se recupera fielmente por el *Diccionario de lexicografía práctica*:

definición morfosemántica. Definición que se apoya en la forma compleja del definido cuando la entrada es un compuesto o derivado, de tal manera que se establece una identidad de contenidos apoyada en una identidad parcial de forma (Martínez de Sousa 1995: 95).

Valga como ejemplo el siguiente caso:

intolerable. adj. Que no se puede tolerar (*DLE* 2014).

Este tipo de definición constituiría lo que Porto Dapena (2014: 100) denomina *definición morfológica*, que presenta una coincidencia tanto morfológica como semántica entre el *definiendum* y el *definiens*; y la *definición morfosemántica*, en sus términos, comprende los casos en que solo se da la coincidencia semántica, tal como muestra el caso inventado por el propio autor:

intolerable. adj. Que no se puede consentir (Porto Dapena 2014: 100).

A nuestro juicio, en ocasiones como esta, el criterio que depende de la coincidencia semántica —sobre todo cuando es parcial— sin ningún tipo de relación morfológica no es suficientemente sólido. Por lo tanto, en la presente investigación, optamos por la concepción tradicional de la distinción entre la *definición morfosemántica* y la *no morfosemántica*, tal como establece Rey-Debove (1967: 152, 1971: 218 y ss.). En dicha concepción, se tiene siempre presente el parámetro de la coincidencia formal o

⁵⁸ “La définition de ces mots [dérivés ou composés], lorsqu’elle s’appuie sur la forme complexe du défini, est dite morpho-sémantique. La prédication définitionnelle institue l’identité des contenus en la soutenant par une identité partielle de formes” (Rey-Debove 1971: 219).

morfológica entre los componentes del *definiendum* y los del *definiens*, lo cual constituye un criterio más objetivo y más fácil de manejar para el análisis de las definiciones en comparación con aquel propuesto por Porto Dapena.

Por esa misma razón, de las cuatro posibilidades de subclasificación para la definición perifrástica aludidas por Porto Dapena (2014: 92-101), solo adoptamos dos, cuyo criterio se basa sólidamente en el aspecto formal del *definiens*: la que distingue entre la definición endocéntrica y la exocéntrica —o lo que tradicionalmente se denomina *definición sustancial y relacional*—, según la estructura sintáctica del *definiens*; y la que distingue entre la definición morfosemántica y la no morfosemántica —en la concepción tradicional—, según si existen relaciones morfosemánticas entre el *definiendum* y el *definiens*. No hace falta indicar que los dos criterios son compatibles e independientes. En la primera distinción, se puede observar que ambos tipos de definición, la endocéntrica y la exocéntrica, presentan mayor o menor diversidad en los aspectos estructurales en casos concretos, los cuales pueden agruparse, a su vez, en diferentes subdivisiones.

Anteriormente (v. p. 141), se ha mencionado que la definición exocéntrica (o tradicionalmente, definición relacional) puede encabezarse por un transpositor relativo o uno preposicional. Según el tipo de transpositor utilizado, se puede distinguir entre la *definición relativa* y la *preposicional* (Rey-Debove 1967: 155-157). La primera solo se aplica a los adjetivos, por ejemplo:

convinciente. adj. Que convence (*DLE* 2014).

inmortal. adj. **1.** Que no puede morir (*DLE* 2014).

immoral **1.** adj. Que se opone a la moral o a las buenas costumbres (*DLE* 2014).

Cabe indicar que, dentro de la categoría de definición relativa, Ahumada Lara (1989: 158-159) distingue aún entre la estructura de *ausencia de negación*, la con *negación semántica* y la con *negación sintáctica*, que corresponde respectivamente a las tres definiciones citadas. Además, tal como observa Rey-Debove (1967: 156, 1971: 246), cuando el transpositor relativo es seguido por un verbo de estado, las fórmulas

introdutorias *que es* o *que está* son, en realidad, redundantes. La redundancia es fácilmente perceptible comparando las definiciones en los siguientes pares de ejemplos:

deterior. adj. p. us. Que es de calidad inferior a otra cosa de su especie (*DLE* 2014).

mediocre. adj. **1.** De calidad media (*DLE* 2014).

idéntico, ca. adj. **1.** Que es igual que otro con que se compara (*DLE* 2014).

mismo, ma. adj. **2.** Exactamente igual (*DLE* 2014).

interior. adj. **1.** Que está en la parte de adentro (*DLE* 2014).

ulterior. adj. **1.** Situado de la parte de allá de un sitio o territorio (*DLE* 2014).

En cada par, la primera definición puede reformularse siguiendo el modelo de la segunda, sin ningún cambio en el contenido del *definiens*. En cuanto a la definición preposicional, puede aplicarse a los adjetivos y a los adverbios; por ejemplo,

cilíndrico, ca. adj. **1.** De forma de cilindro (*DLE* 2014).

infebril. adj. Sin fiebre (*DLE* 2014).

inicialmente. adv. **1.** En el inicio (*DLE* 2014).

ininterrumpidamente. adv. **1.** Sin interrupción (*DLE* 2014).

Dentro de este tipo de definición, Ahumada Lara (1989: 159) distingue entre la estructura de ausencia de negación y la de presencia de negación. Entre las definiciones recién citadas, la de *cilíndrico,ca* y la de *inicialmente* son del primer caso, mientras que la de *infebril* y la de *ininterrumpidamente* —encabezadas por el transpositor preposicional *si*— son del segundo caso.

Dentro del tipo de definición endocéntrica (o tradicionalmente, definición sustancial), que se reconoce directamente por su estructura sintáctica, se pueden establecer subdivisiones según la “estructura lógica” de la definición (Porto Dapena 1980: 315, 2002: 292), o lo que posteriormente se expresa como “la relación lógico-semántica que el núcleo o núcleos sintácticos del *definiens* guardan con el *definiendum*” (Porto Dapena 2014: 159). Una subclasificación de trascendencia bajo este criterio es la que propone Rey-Debove (1967), en que se distingue entre la estructura de *inclusión*, la de *exclusión* y la de *inclusión negativa*. Este planteamiento

ha sido desarrollado posteriormente por la propia lexicógrafa en su monografía en 1971 y por otros autores como Porto Dapena (1980, 2002 y 2014) y Ahumada Lara (1989). Del cotejo y combinación de las diferentes versiones de subclasificación podemos obtener los principales subtipos de definición endocéntrica. Partiendo más bien de las estructuras lógica y sintáctica que de la relación semántica, los reagrupamos en tres categorías, y nos servimos de la terminología de Rey-Debove (1971: 221-247) para su denominación: 1) la *definición por inclusión*, formada con un *incluyente lógico*; 2) la *definición por análisis*, construida con un *falso incluyente*; y 3) la *definición por oposición*, que consiste en una negación sintáctica compuesta por un negador sintáctico y un *excluyente*.

Con *definición por inclusión* nos referimos a aquella construida con un *incluyente lógico*, lo cual se caracteriza por los siguientes rasgos: lógicamente, expresa un concepto clasificador o el *género* de aquel designado por el *definiendum*; sintácticamente, pertenece a la misma categoría gramatical del lema y constituye el núcleo sintáctico del sintagma definicional; y, semánticamente, tiene su significado completamente incluido en el del definido, es decir, que constituye un hiperónimo o un archilexema de este (cf. Rey-Debove 1967: 146-149 y 151, 1971: 230; Porto Dapena 1980: 315). Valgan como ejemplo de este tipo de definición los siguientes casos de las cuatro categorías léxicas:

escritor, ra. m. y f. **1.** Persona que escribe (*DLE* 2014).

obedecer. tr. **1.** Cumplir la voluntad de quien manda (*DLE* 2014).

propicio, cia. adj. **2.** Favorable para que algo se logre (*DLE* 2014).

ulteriormente. adv. Después de un momento dado (*DLE* 2014).

En las definiciones citadas, constituye el incluyente lógico la palabra que encabeza el sintagma definicional en cada caso. En la tradición lexicográfica, la definición construida con incluyente lógico se viene denominando por una variedad de nombres, como *definición incluyente positiva*, *definición inclusiva*, *definición aristotélica*, *definición por género próximo y diferencia específica* o *definición hiperonímica* (v. Porto Dapena 1980: 315, 2002: 292, 2014: 161; Martínez de Sousa 1995: 75). Cabe

aclarar que el género expresado por el incluyente lógico en una definición por inclusión en la lexicografía no es necesariamente el género próximo estrictamente dicho en la lógica⁵⁹. Tal como observa Rey-Debove (1966 : 80, 1967: 147, 1971 : 231), en la lengua puede haber *series* o *cadena de incluyentes (lógicos)* que designan conceptos clasificadores de aquel de la voz definida, unos relativamente más amplios y otros más estrechos. Véase el siguiente par de definiciones de la misma acepción de *varón* en *Autoridades* (1739) y en el *DLE* (2014) respectivamente:

VARON. s. m. [1] Criatura racional del sexo masculino (*Autoridades* 1739).
varón. m. **1.** Persona del sexo masculino (*DLE* 2014).

El incluyente lógico “criatura” en el primer caso designa un concepto relativamente más amplio que el expresado por “persona” en el segundo caso, y, por lo tanto, necesita más elementos especificadores —en ese caso, el adjetivo “racional”— para recuperar el contenido de la palabra definida.

Teóricamente, en la selección del incluyente lógico para la definición de una voz, tanto el empleo de un incluyente relativamente amplio como el de uno relativamente estrecho tienen sus ventajas y desventajas:

Losque l’incluant choisi est étroit, la recherche des qualifications distinctives est aisée, la définition est courte, et le définisseur l’élabore rapidement. Mais il risque de choisir un incluant qui ne convient pas; le sémème de l’incluant étroit est très riche et peut contenir un élément qui l’engage dans une AUTRE SERIE d’inclusions à laquelle n’appartienne pas le défini.

Losque l’incluant choisi est large, la recherche des qualifications distinctives est difficile, la définition est longue et le définisseur l’élabore lentement. Il faut en effet qu’il répertorie toutes les qualifications propres aux classes intermédiaires et le risque d’oubli est grand (Rey-Debove 1971: 232).

Dado esto, en la práctica lexicográfica, a menudo se tiende a elegir un incluyente lógico que ni es extremadamente amplio ni sumamente estrecho, sino uno en un nivel

⁵⁹ “Chez Aristote le genre prochain est celui qui n’a au-dessous de lui que des espèces; le genre éloigné est celui qui englobe d’autres genres de moindre extension; le genre suprême ou catégorie, celui qui n’est englobé dans aucun autre. Cette classification est absolue et entièrement liée à la connaissance achevée et au lexique total. L’incluant, au contraire, est un genre relatif à l’espèce dénommée par le défini. Il est prochain par rapport au défini: [...]. Les incluants qui ne figurent pas le genre prochain ainsi caractérisé, sont des genres plus ou moins éloignés dans la chaîne des inclusions” (Rey-Debove 1971 : 231).

medio en la serie de incluyentes; y, teniendo en cuenta también la necesidad de que la definición sea comprensible para el usuario, el incluyente lógico elegido debería ser, normalmente, una palabra de uso frecuente en la lengua actual y designar un concepto conocido:

On peut donc dire que souvent, et à juste titre, ce n'est pas le genre prochain qui est choisi comme archilexème, mais un des mots de la série des inclusions à laquelle appartient le défini, et correspondant dans le discours, d'une part à un concept connu, d'autre part à une forme courante (l'un étant souvent lié à l'autre) (Rey-Debove 1966: 80).

Et l'incluant qui s'imposera d'emblée ne sera ni le plus large [...] ni le plus étroit [...] mais un incluant « moyen » de la chaîne, qui généralement, est aussi un mot fréquent [...] (Rey-Debove 1971: 231).

Cuando el incluyente ideal es difícil de localizar, sería más prudente, según Rey-Debove (1971: 232), optar por un incluyente relativamente más amplio, que, por lo menos, puede asegurar la validez de la inclusión mínima, pese a las posibles deficiencias en los elementos especificadores; de lo contrario, si un incluyente estrecho está mal elegido, se invalidaría la entera definición por inclusión.

En otras ocasiones, la palabra que ocupa la posición que correspondería al incluyente lógico —es decir, el núcleo sintáctico del *definiens*— no presenta los caracteres lógicos y semánticos deseados, aunque la definición en su conjunto puede ser bien comprensible (cf. Rey-Debove 1967: 151, 1971: 238). Esta situación normalmente se da cuando la palabra en cuanto núcleo sintáctico está “profundamente modificado” por otros elementos del *definiens*, o bien porque, siendo componente de una unidad lexicalizada, no tiene sentido de por sí (cf. Rey-Debove 1971: 239). Valgan como ejemplo las siguientes definiciones:

acoger. tr. **2.** Servir de refugio o albergue a alguien (*DLE* 2014).

increíble. adj. **2.** Muy difícil de creer (*DLE* 2014).

perspectivo, va. f. **5.** Punto de vista desde el cual se considera o se analiza un asunto (*DLE* 2014).

En los primeros dos casos, “servir” no constituye el incluyente lógico de *acoger*, ni

“difícil” es el de *increíble*, y una parte considerable de la carga semántica del definido está a cargo de los complementos que modifican el núcleo sintáctico de los respectivos *definiens*. En el tercer caso, es la unidad léxica “punto de vista” en lugar de “punto” de por sí la que expresa el concepto del *definiendum*. Este tipo de núcleo sintáctico en la definición —sea de uso obligatorio, facultativo o erróneo— se viene denominando *falso archilexema*, *incluyente general* o *falso incluyente* a lo largo de la evolución de la teoría de Rey-Debove (1966: 93, 1967: 149, 1971: 238), y la definición formulada con este elemento constituye lo que llamamos *definición por análisis*, término adoptado de Rey-Debove (1971: 243).

Teniendo presentes los casos concretos estudiados por diferentes autores⁶⁰, podemos englobar dentro de esta clase de definición una variedad de subtipos, los cuales pueden dividirse en dos grupos principales según los caracteres que presentan los falsos incluyentes. El primer grupo comprende las definiciones en que el falso incluyente indica la relación lógica que guarda el concepto designado por el *definiendum* con respecto a otro. Rey-Debove (1967: 150, 1971: 242) menciona el caso en que se expresa la totalidad o multiplicidad de elementos por medio de expresiones como *conjunto*, *número grande de...* en un sistema de conceptos sin orden, o por *serie*, *sucesión de...*, etc., en un sistema ordenado. A este tipo de definición Porto Dapena (2014: 165) lo denomina *definición de holónimo*, por el hecho de que “[el] *definiendum* se interpreta como un holónimo o sustantivo indicador de una totalidad, cuyas partes se indican en el *definiens*”. Cabe aclarar, sin embargo, que la palabra *conjunto* y otras por el estilo no son necesariamente falsos incluyentes cuando se emplean como núcleos sintácticos en los *definiens*. A nuestro juicio, deberían calificarse como incluyentes lógicos en definiciones de nombres colectivos y de otras palabras que designan conceptos de ‘conjunto’, ‘colección’, etc.; por ejemplo,

equipaje. m. 1. Conjunto de cosas que se llevan en los viajes (*DLE* 2014).

profesorado. m. 2. Cuerpo de profesores (*DLE* 2014).

romancero. m. 2. Colección de romances (*DLE* 2014).

⁶⁰ Principalmente, Rey-Debove (1966, 1967, 1971), Porto Dapena (1980, 2002, 2014) y Ahumada Lara (1989).

serie. f. **1.** Conjunto de cosas que se suceden unas a otras y que están relacionadas entre sí (*DLE* 2014).

En todas las cuatro definiciones, el núcleo sintáctico constituye el incluyente lógico, porque el semema de “conjunto”, “cuerpo” o “colección” está incluido en el contenido semántico del correspondiente *definiendum*. Esta perspectiva propiamente lingüística no debería confundirse con la extralingüística cuando lo referido por una palabra consta de varias partes en la realidad. Véanse los siguientes ejemplos:

calavera. f. **1.** Conjunto de los huesos de la cabeza mientras permanecen unidos, pero despojados de la carne y de la piel (*DLE* 2014).

semana. f. **1.** Serie de siete días naturales consecutivos, del lunes al domingo (*DLE* 2014).

Aunque, en la realidad, una calavera se compone de varios huesos y una semana consta de siete días, lingüísticamente, las palabras *calavera* y *semana* no son sustantivos colectivos⁶¹ y el semema de “conjunto” o “serie” no está incluido en su contenido semántico⁶². Es este tipo de definición lo que englobamos dentro de la clase de definición por análisis construida con falso incluyente.

Otro caso de empleo de falsos incluyentes que marcan la relación lógica consiste en la indicación de la parte componente mediante expresiones como *elemento*, *miembro*, *parte de...*, etc., en un sistema sin orden, o *inicio*, *principio*, *final*, *extremidad de...*, etc., en un sistema ordenado (cf. Rey-Debove 1971: 242); por ejemplo,

cuello. m. **1.** Parte del cuerpo que une la cabeza con el tronco (*DLE* 2014).

senador, ra. m. y f. Miembro del Senado (*DLE* 2014).

sonochada. f. **1.** Principio de la noche (*DLE* 2014).

En ninguna de las definiciones citadas el núcleo sintáctico puede validar la predicación de inclusión mínima. Estas constituyen lo que Porto Dapena (1980: 317,

⁶¹ *NGLE* (2009: § 12.4a) propone abordar el concepto de *nombre colectivo* en términos propiamente gramaticales, e indica que “No corresponde, en efecto, a la gramática dilucidar si los seres que la lengua designa constan o no de conjuntos homogéneos de partes, sino la de averiguar si el comportamiento gramatical de ciertos sustantivos muestra que designan, en singular, conjuntos de personas, animales o cosas”.

⁶² La definición de *semana* bien puede reformularse con un incluyente lógico, como, por ejemplo, *Período de siete días naturales consecutivos, del lunes al domingo*, teniendo en cuenta la definición de *año* en el mismo diccionario (“Período de doce meses, a contar desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive”, *DLE* 2014).

2002: 294, 2014: 162) denomina, al principio, *definiciones participativas* y, posteriormente, *definiciones de merónimo*, por oposición a *definiciones de holónimo*. Otra denominación quizá más usual en la tradición lexicográfica es la de *definición metonímica* (cf. Bosque 1982: 107; Martínez de Sousa 1995: 95; Porto Dapena 2002: 294, 2014: 162). Cabe mencionar que Bosque (1982: 107) concibe este tipo de definición como un caso particular de definición hiperonímica mientras que Porto Dapena (2014: 161) lo considera como un caso de *definición pseudohiperonímica*. La razón de estas calificaciones reside en que la definición metonímica presenta la misma estructura sintáctica que la hiperonímica.

Un tercer caso de indicación de relación lógica mediante falsos incluyentes consiste en el empleo de *especie* u otras palabras semejantes para expresar la aproximación o semejanza; por ejemplo,

bandoneón. m. Variedad de acordeón, de forma hexagonal, usado especialmente para interpretar tangos (*DLE* 2014).

falconete. m. Especie de culebrina que arrojaba balas hasta de kilograma y medio (*DLE* 2014).

A diferencia de los casos en que *especie* o *variedad* se utilizan en el sentido científico de ‘clase’⁶³, como suele ocurrir en las definiciones de palabras botánicas y zoológicas, en las dos acepciones citadas, sirven para introducir un concepto vecino o semejante en lugar del género de lo denotado por el *definiendum*, y se emplean —tal como expone Rey-Debove (1966: 93; 1967: 151; 1971: 242) — como cualificativos con el valor de *aproximativo*. Porto Dapena (1980: 317; 2002: 294; 2014: 158 y 167) englobaba este tipo de definición bajo la llamada *definición participativa*, pero luego lo distingue como un tipo individual con la denominación de *definición aproximativa* y lo califica como un caso de la definición pseudohiperonímica, que comprende también la definición de holónimo y la de merónimo.

En el segundo grupo que distinguimos dentro de las definiciones por análisis, los

⁶³ La palabra *especie* utilizada en su sentido científico en una definición era concebida por Rey-Debove (1966: 93) como un archilexema, es decir, incluyente lógico. Posteriormente, la autora la califica como falso incluyente alegando que es redundante porque “le défini désigne *per se* une espèce du genre” (Rey-Debove 1971: 242).

falsos incluyentes expresan los conceptos vinculados —a través de diversas relaciones lógicas— con aquellos designados por los respectivos *definienda*, en lugar de exponer esas relaciones en sí. Rey-Debove (1971: 240-243) enumera varias situaciones que pertenecerían a este grupo y que nos sirven para explorar —también de manera no exhaustiva— las posibilidades del empleo de falsos incluyentes en la definición. Para empezar, estos pueden expresar los componentes del objeto denotado por el *definiendum*; por ejemplo,

almohada. f. 1. Funda rellena de un material blando, que sirve para reclinar la cabeza (DLE 2014).

humanidad. f. 9. pl. Antiguamente, lengua y literatura clásicas (DLE 2014).

pasado, da. m. 5. Cosas que sucedieron en el pasado (DLE 2014).

En las acepciones citadas, lógicamente, *almohada* no es una *funda* ‘cubierta o bolsa’, ni *lengua* o *literatura* a solas puede servir como el género próximo del concepto de *humanidades*, ni *cosas* constituye el de *pasado*. En todos los tres casos, los núcleos sintácticos de los *definiens* son falsos incluyentes. Cuando el *definiendum* denota una cosa transformada, a veces se explica por una definición *genética*⁶⁴ en la que “le faux incluant représente le premier état de la chose transformée et non la classe à laquelle elle appartient” (Rey-Debove 1971: 241); por ejemplo,

hielo. m. 1. Agua convertida en cuerpo sólido y cristalino por un descenso suficiente de temperatura (DLE 2014).

Teniendo en cuenta la definición de *agua* en la acepción correspondiente (“Líquido transparente, incoloro, inodoro e insípido en estado puro, [...]”, DLE 2014), esa palabra no puede ser el verdadero incluyente lógico de *hielo*, que quizá podría definirse como “sólido cristalino en que se transforma el agua por un descenso suficiente de temperatura”. También se dan casos en los que los falsos incluyentes indican la causa o consecuencia de lo denotado (Rey-debove 1971: 242); por ejemplo,

hipertiroidismo. m. *Med.* Aumento de función de la glándula tiroidea y trastornos que origina, como taquicardia, temblor, adelgazamiento, excitabilidad, etc. (DLE 2014).

⁶⁴ Véanse Casares (1992 [1950]: 159) y Martínez de Sousa (1995: 75).

neumotórax. m. 1. *Med.* Entrada de aire en la cavidad pleural por perforación de la pleura (*DLE* 2014).

Como se observa, la voz *hipertiroidismo*, cuyo denotado podría entenderse como una enfermedad o un síndrome, se define por la indicación de la causa y de las consecuencias que esta genera; y *neumotórax* se explica por la causa de lo denotado, lo cual bien podría interpretarse como una lesión o un colapso pulmonar⁶⁵. Otros casos estructuralmente semejantes a las definiciones citadas son aquellas construidas con falsos incluyentes que expresan conceptos relativos a la existencia, sea —por decirlo así— de valor semántico positivo o negativo (cf. Rey-Debove 1971: 243); por ejemplo,

hematemesis. f. *Med.* Presencia de sangre en el vómito (*DLE* 2014).

hipoxia. f. *Med.* Déficit de oxígeno en un organismo (*DLE* 2014).

soledad. f. 1. Carencia voluntaria o involuntaria de compañía (*DLE* 2014).

Tradicionalmente, se tiende a concebir las definiciones construidas con los llamados *incluyentes negativos* —como “déficit” o “carencia” en los últimos dos ejemplos citados— bien como un tipo separado de aquellas formadas con incluyentes positivos, sean lógicos o falsos, o bien como un subtipo de la definición por oposición⁶⁶.

A nuestro juicio, el criterio basado en el valor positivo o negativo de la semántica del incluyente es independiente y compatible con aquel utilizado en la distinción entre el incluyente lógico y el falso incluyente. Véanse los siguiente ejemplos:

cansancio. m. 1. Falta de fuerzas que resulta de haberse fatigado (*DLE* 2014).

escasez. f. 2. Pobreza o falta de lo necesario para subsistir (*DLE* 2014).

En la primera definición, el núcleo sintáctico *falta* es incluyente negativo y, a la vez, falso incluyente del *definiendum*; mientras que, en la segunda, las palabras *pobreza* y *falta*, también semánticamente negativas, constituyen incluyentes lógicos de la voz definida. Estos casos no presentan diferencias radicales con los de los incluyentes

⁶⁵ En *Clave* (2012), por ejemplo, *neumotórax* se define como “Lesión producida por la entrada de aire entre las dos pleuras”.

⁶⁶ Véanse Rey-Debove (1966: 91, 1967: 154-155, 1971: 245), Porto Dapena (1980: 316, 2002: 293, 2014: 160), Ahumada Lara (1989: 153-154).

positivos anteriormente comentados. En realidad, el valor positivo o negativo de la semántica del incluyente no es sino una cuestión de grado, sin mencionar que es un parámetro relativamente subjetivo impuesto por el sistema sociocultural en que se inscribe. Por lo tanto, en lugar de oponer la llamada *inclusión negativa* a la *positiva*⁶⁷, preferimos asignar las definiciones con incluyente negativo a las respectivas categorías de definición por inclusión (con incluyente lógico) y de definición por análisis (con falso incluyente). Además, como observa Rey-Debove (1967: 154-155), en algunas ocasiones —normalmente en las definiciones morfosemánticas de los sustantivos—, el incluyente negativo precede a un *excluyente*, que representa la oposición del definido; pero en otras ocasiones no ocurre lo mismo. Véanse los siguientes ejemplos:

inseguridad. f. Falta de seguridad (*DLE* 2014).

inseguro, ra. adj. Falto de seguridad (*DLE* 2014).

mal². adv. **1.** Contrariamente a lo que es debido, sin razón, imperfecta o desacertadamente, de mala manera (*DLE* 2014).

Solo en el primer caso, la palabra *seguridad* constituye el antónimo del *definiendum*; mientras que, en el segundo caso y en el primer sintagma definicional del tercero, ningún elemento en el complemento del incluyente negativo constituye la oposición del definido. Por lo tanto, a diferencia de la clasificación de Rey-Debove (1971: 243 y ss.), optamos por no incluir la definición con incluyente negativo en la categoría de *definición por oposición*.

Con este término nos referimos, en realidad, a aquella que presenta la estructura de *exclusión* (Rey-Debove 1967: 153) o la llamada *definición excluyente* (Porto Dapena 1980: 316, 2002: 293, 2014: 170), que consiste en una negación sintáctica, con la presencia de una partícula negativa y un *excluyente* que representa la oposición del *definiendum* (cf. Rey-Debove 1967: 153, 1971:). Un modelo prototípico de este tipo de definición se compone del negador sintáctico *no* y del antónimo de la voz

⁶⁷ Véanse Rey-Debove (1967), Porto Dapena (1980: 315-316, 2002: 292-293, 2014: 160) y Ahumada Lara (1989: 153-154).

definida; por ejemplo,

desconocer. tr. **2.** No conocer (*DLE* 2014).

incompleto. adj. No completo (*DLE* 2014).

Por lo tanto, a este tipo se le llama, a veces por antonomasia, *definición antonímica* (v. Porto Dapena 2002: 293, 2014: 170). Teniendo en cuenta la delimitación relativamente vaga de la extensión del concepto referido por este término en la tradición lexicográfica⁶⁸, nos inclinamos por interpretarlo como el método de definir mediante el uso del antónimo del *definiendum*, así diferenciándolo de la definición por oposición. En esta última, el excluyente que representa la oposición del definido puede tomar la forma de una perífrasis en lugar de un antónimo (v. Porto Dapena 1980: 316-317, 2002: 294, 2014: 271); por ejemplo,

desconsiderar. tr. No guardar la consideración debida (*DLE* 2014).

deshonesto. adj. **2.** No conforme a razón ni a las ideas recibidas por buenas (*DLE* 2014).

En estos casos, el contrario del *definiendum* se expresa por el núcleo sintáctico del *definiens* y los complementos en su conjunto.

El cotejo —aunque no exhaustivo— de las diferentes subclasificaciones y de los subtipos de definición perifrástica revela la diversidad no solo en las estructuras que puede presentar la definición sino también en los criterios que pueden adoptarse para establecer las subdivisiones. Se observa que los parámetros que frecuentemente se tienen en cuenta son la estructura sintáctica, la estructura lógica, la relación morfosemántica y la puramente semántica entre el *definiendum* y los componentes del *definiens*. En muchas ocasiones, los diferentes criterios basados en esos parámetros pueden ser independientes y compatibles. Sin embargo, cabe indicar que esos criterios no son homogéneos en el grado de objetividad y subjetividad, ni en el grado de flexibilidad y rigidez, y algunos pueden ser relativamente más tajantes que otros. Para

⁶⁸ Bajo la definición antonímica, Bosque (1982: 108-109) menciona la distinción de Rey-Debove (1967) entre la definición con incluyente negativo y la de oposición antonímica. Martínez de Sousa (1995: 73), a su vez, delimita el concepto como “Definición en la que la unidad léxica se explica por su contrario”, sin imponer ninguna restricción sintáctica, y el ejemplo aducido por el autor (“*soltero*, «que no está casado» (DRAE 1992)”) constituye un caso de lo que Rey-Debove (1971: 246) calificaría como definición relacional pero no como definición por oposición, porque, según la lexicógrafa, esta es siempre del tipo sustancial.

una tipología bien estructurada, sería provechoso empezar con los criterios que presentan mayor objetividad y rigidez, como aquellos basados en los aspectos formales, de modo que se podrían distinguir con mayor claridad las categorías básicas de definición perifrástica, para que seguidamente se pudiesen establecer las subdivisiones con mayor facilidad y con menor solapamiento.

1.2.4.3. La remisión

La remisión en cuanto técnica lexicográfica consiste en la acción de dirigir al usuario —normalmente mediante una fórmula de enlace o una marca tipográfica— a otro lugar dentro del diccionario a buscar la información que puede necesitar. En los paratextos de los diccionarios y en los estudios lexicográficos, es referida también como *referencia* (v. Salvá 1846: XXXII; *DUE* 1966: IX; Rey-Debove 1989: 931; Castillo Peña 1992: 532) o *envío* (v. *DRAE* 2001: XLVII-XLIX; *DLE* 2014: XLIII-LIII). Dicha técnica tiene como función principal evitar la repetición de información en diferentes lugares del diccionario, y, al mismo tiempo, sirve para “facilitar al lector la ampliación de conocimientos en relación con el tema de consulta” (Martínez de Sousa 1995: 301). En el caso preciso de los diccionarios de lengua, la remisión sirve para reestablecer las relaciones formales y/o semánticas entre distintos elementos, dispersados en el repertorio por la arbitrariedad del orden alfabético en la macroestructura (v. Rey-Debove 1989: 931; Castillo Peña 1992: 540-541, 1993: 202; Terrón Vinagre y Torruella Casañas 2019: 288).

En cuanto a la tipología de la remisión, Rey-Debove (1989: 931-932) establece la clasificación según el dominio de origen y el dominio de destino del envío, distinguiendo, en realidad, seis posibilidades⁶⁹:

- 1) la remisión de macroestructura a macroestructura, p. ej., “**blanca**. V. **blanco**” (*DLE* 2014);
- 2) la de macroestructura a microestructura, p. ej., “**cuexca**. f. germ. **casa** (||

⁶⁹ La autora francesa solo alista las primeras cuatro posibilidades y menciona las últimas dos como adiciones a la enumeración.

- edificio para habitar)” (DLE 2014), o quizás un mejor ejemplo sería su versión anterior en que se explicita la acepción remitida mediante la referencia numérica, “**cuexca**. f. *Germ. Casa*, 1.^a acep.” (DRAE 1899);
- 3) la de microestructura a macroestructura, p. ej., “**cuidoso, sa**. adj. **1**. p. us. **cuidadoso**” (DLE 2014);
- 4) la de microestructura a microestructura, p. ej., “**rechazar**. tr. **6**. *Med.* Producir o experimentar **rechazo** (|| inmunológico)” (DLE 2014), “**término**. m. **8**. **palabra** (|| unidad lingüística)” (DLE 2014);
- 5) la remisión interna de microestructura dentro de un mismo artículo, p. ej., “**mujer**. f. **1**. Persona del sexo femenino. || **2**. **mujer** que ha llegado a la edad adulta” (DLE 2014)⁷⁰;
- 6) la que envía a otras partes del diccionario fuera del cuerpo principal, como al paratexto o a los apéndices de la obra, p. ej., “**haber**¹. (Del lat. *habēre*. ♦ V. conjug. actual en APÉNDICE)” (DLE 2014).

Martínez de Sousa (1995:302) parte de un punto de vista puramente formal y distingue entre la remisión *dinámica* y la *estática*. En la primera, la voz remitida está integrada en el enunciado definicional de la voz consultada, por lo que también podemos denominarla *remisión integrada*; por ejemplo,

acabadamente. adv. De manera **acabada** (|| perfecta) (DLE 2014).

remate. m. **6**. En el fútbol y otros deportes, acción y efecto de **rematar** (|| lanzar el balón contra la meta contraria) rigor (DLE 2014).

La remisión estática, a su vez, se presenta de forma independiente y aislada, y podemos llamarla *remisión aislada*. Bajo este concepto se incluyen tanto las definiciones por remisión como los envíos que suelen aparecer al final de una acepción o de un artículo. Véase el siguiente ejemplo aducido por el lexicógrafo:

⁷⁰ En el diccionario académico, la remisión interna dentro de un mismo artículo no explicita la acepción exacta a que se refiere de la palabra remitida, que es el propio lema de la entrada. Como consecuencia, la remisión tiene la apariencia de un envío a la macroestructura en lugar de a la microestructura. Sin embargo, siendo el enunciado definicional un contexto concreto y sin ambigüedad, la voz remitida no puede adoptar sino una acepción determinada. Por lo tanto, en realidad, es a la microestructura a la que hace referencia la remisión interna. En el ejemplo citado, no es difícil deducir que se remite a la voz entrada (*mujer*) en su primera acepción en el artículo; en otras ocasiones, sin embargo, esta práctica puede implicar esfuerzo extra por parte del usuario para descodificar la definición.

palma. [...] || **3. datilera.** || **4. palmito**¹, planta. || [...] || **6. V. cera de palma.** || [...] (DRAE 1992, *apud* Martínez de Sousa 1995: 302).

Según el criterio de Martínez de Sousa (1995: 302-303), las acepciones 3, 4 y 6 de *palma* en el DRAE (1992) son todas remisiones estáticas. Sin embargo, como señala acertadamente este lexicógrafo, en el último caso, el envío a otro artículo donde se recoge y se explica la combinación estable no constituye una acepción propiamente dicha, y debería colocarse en la acepción que le corresponda o al final del artículo (Martínez de Sousa 1995: 303). Justamente a partir de la edición inmediatamente siguiente del DRAE, la de 2001, las remisiones estáticas de este tipo se agrupan al final del artículo consultado, y la disposición se mantiene así en la última edición del DLE (2014). Nos sirve de ejemplo el mismo caso de la entrada de *palma*:

palma. [...] □ V. **cera de ~** (DRAE 2001).
palma. [...] ► **cera de palma** (DLE 2014).

Tal como se observa, en el DLE (2014), se ha omitido la abreviatura “V.” de “Véase” (o “Véanse” cuando hay más de un envío en este bloque). Si la presencia de “V.” dentro de la acepción 6 de *palma* (“V. **cera de palma**”) en el DRAE (1992) sirve para evitar su confusión con una remisión sinonímica, su empleo se vuelve innecesario cuando los envíos a otros artículos, donde se recogen y se explican las combinaciones estables, pueden reconocerse por su ubicación en el artículo consultado.

Aparte de los criterios formales, también es posible clasificar la remisión según la relación que establece. Castillo Peña (1992: 527 y ss.) menciona la técnica de la remisión sinonímica —a la que se refiere con el término *equivalencia*— como un tipo de definición sinonímica, y distingue entre la *equivalencia ortográfica*, la *morfológica* y la *léxica* según la dimensión en que se manifiesta la interrelación entre el lema y la voz remitida. Valgan como ejemplo los siguientes casos:

ausencia. f. desus. **ausencia** (DLE 2014).
aceleramiento. m. **aceleración** (|| acción de acelerar) (DLE 2014).
aliento. m. **2. respiración** (|| acción de respirar) (DLE 2014).

En el primero, *absencia* y *ausencia* son variantes ortográficas de una misma palabra;

en el segundo, *aceleramiento* y *aceleración* constituyen variantes morfológicas, que “comparten el radical y difieren en sus procedimientos de sufijación o composición” (Castillo Peña 1992: 540); mientras que, en el tercero, *aliento* y *respiración* no presenta ningún tipo de coincidencia formal sino solamente la relación semántica de sinonimia en la acepción correspondiente. Siguiendo la misma línea, Terrón Vinagre y Torruella Casañas (2019: 290) distinguen entre la *remisión formal* y la *sinonímica*: la primera sirve para establecer “relaciones formales de variación ortográfica [...] o morfológica [...]”, y la segunda para “relaciones semánticas de sinonimia”. Cabe mencionar que tanto Castillo Peña (1992) como Terrón Vinagre y Torruella Casañas (2019) tratan la cuestión de la remisión en relación con la definición sinonímica, que es el tema principal de sus trabajos.

En realidad, la relación semántica que puede establecerse por medio de una remisión no es necesariamente la de sinonimia (absoluta o parcial), sino que puede presentar una variedad de posibilidades. Según observa Rey-Debove (1989: 935), entre las remisiones que envían desde la microestructura, “L’essentiel de ces renvois représentent des relations analogiques c’est-à-dire des relations de sens: synonymes, contraires, hyponymes, hyperonymes, dérivés, composés, etc.”. Martínez de Sousa (1995: 301) también indica que la relación establecida “puede ser de equivalencia (sinonimia), de oposición (antonimia) o de inclusión (hiponimia)” o de “un término abreviado y su desarrollo”. Por lo que observamos en los diccionarios académicos y no académicos, la relación entre el lema y la voz remitida presenta una mayor diversidad de posibilidades que las listadas por los lexicógrafos. Véanse los siguientes ejemplos extraídos de la primera edición de *Autoridades* (1726-1739):

SEXTARIO. s. m. Medida antigua, que era la sexta parte del que llamaban Congio, y corresponde à poco mas de un quartillo (*Autoridades* 1739).

SOL. [5] Voz de la Musica. La quinta del Hexachordo, que sube quatro puntos mas que el Ut (*Autoridades* 1739).

En el primer caso, tanto el lema *sextario* como el vocablo remitido *congio* —marcado por la mayúscula inicial— denotan medidas de capacidad para líquidos; en la

acepción citada de *sol*, la voz remitida *hexachordo* constituye su holónimo, y la otra voz *ut* forma cohipónimo con el lema. En realidad, sea la que sea la relación que puedan presentar con el *definiendum*, las palabras difíciles o importantes de una definición pueden marcarse como envíos a otros artículos del diccionario, siempre que se considere oportuno ofrecer dicha información (cf. Rey-Debove 1989: 935). Además, cabe indicar que, salvo los casos en que se establecen relaciones puramente formales⁷¹ —como aquellas entre los homónimos (p. ej., “**habano** [...] □ ORTOGR. Dist. de *abano*”, *Clave* 2012), o entre los parónimos (p. ej., “**rallar** [...] □ ORTOGR. Dist. de *rayar*”, *Clave* 2012), o entre el lema y un modelo de conjugación verbal (p. ej., “**relevar** [...] □ MORF. Verbo reg. → **AMAR**”, *Clave* 2012)—, la mayoría de las remisiones implican cierto tipo de relación semántica o conceptual, incluyendo aquellas referidas por Castillo Peña (1992) como *equivalencias ortográficas* o *morfológicas* o las *remisiones formales* en términos de Terrón Vinagre y Torruella Casañas (2019).

En cuanto a los formatos de la remisión, Rey-Debove (1989: 932) menciona el uso de las señales lingüísticas, como *V.*, *Véase*, o *Véanse* en el caso de español, y de las no lingüísticas, como la flecha, el asterisco o algún símbolo asignado por un diccionario determinado. Además de ellos, Martínez de Sousa (1995: 302) alude al empleo de la tipografía, que marca la voz remitida mediante un tipo de letra distinto de aquel usado para el texto general de los artículos. Los formatos ya mencionados se ven reflejados en los ejemplos citados en los párrafos anteriores. Cabe mencionar que, en diccionarios de otras épocas, al presentar remisiones sinonímicas también se utilizaban ciertas fórmulas de enlace, como *lo mismo que*, *que es como hoy se llama comunmente*, etc. (v. Pascual Fernández 2018; Terrón Vinagre y Torruella Casañas 2019); por ejemplo,

ALCANTARA. s. f. Lo mismo que Puente (*Autoridades* 1726).

ALFAHAR. s. m. Lo mismo que alfar, que es como hoy se llama comunmente

⁷¹ Según Rey-Debove (1989: 935), son puramente formales las remisiones que envían a “forme orale pour les homonymes (surtout non homographes), [ou] forme orale et écrite pour les paronymes”.

(*Autoridades* 1770).

Por motivos de economía y por una mayor uniformidad en la microestructura, esas fórmulas se eliminan de manera sistemática en el *DRAE* de 1822, y las remisiones en los casos recién citados se presentan de la siguiente manera, marcadas solamente por la letra versalita:

ALCÁNTARA. s. m. PUENTE (*DRAE* 1822)⁷².

ALFAHAR. s. m. ALFAR (*DRAE* 1822).

En la lexicografía moderna, los formatos de remisión frecuentemente utilizados en los diccionarios tanto académicos como no académicos son aquellos aludidos por Martínez de Sousa (1995: 302-303), es decir, el empleo de la marca tipográfica, de la abreviatura “V.” (de “Véase” o “Véanse”) y de los signos como el asterisco o la flecha.

Además de las fórmulas de enlace, la remisión en una definición también puede estar acompañada de una glosa, que aclara la acepción en que se utiliza la voz remitida; por ejemplo,

limón¹. m. **2. limonero** (|| árbol) (*DLE* 2014).

pieza. f. **8. habitación** (|| espacio entre tabiques de una vivienda) (*DLE* 2014).

término. m. **8. palabra** (|| unidad lingüística) (*DLE* 2014).

Como se observa, la glosa aclaratoria puede consistir en una sola palabra o un sintagma que designa el género lógico de la palabra remitida (como respectivamente en acep. 2 de *limón*¹ y en acep. 8 de *término*), o bien en un breve resumen de la definición de la voz remitida en la acepción referida (como en acep. 8 de *pieza*). Cabe mencionar que, en las ediciones anteriores al *DRAE* (2001), las aclaraciones de las remisiones no se encierran entre paréntesis, sino que se separan de estas mediante una coma. De este modo, cuando una definición compuesta por una remisión sinonímica y una glosa aclaratoria no lleva ninguna fórmula de enlace, formalmente tiene la misma estructura de la definición mixta de sinónimo y perífrasis. Valga como ejemplo el

⁷² En esta edición, *alcántara* lleva la marca categorial *s. m.* de *sustantivo masculino*, probablemente por una errata.

siguiente caso:

término. m. 11. Palabra, sonido o conjunto de sonidos articulados que expresan una idea, palabra (*DRAE* 1970).

Aunque, en el *definiens*, *palabra* no se marca tipográficamente como una remisión, el sintagma que le acompaña —“sonido o conjunto de sonidos articulados que expresan una idea”— es idéntica a la definición de su primera acepción en el mismo diccionario. Posteriormente, en la edición de 1992 del *DRAE*, la voz *palabra* se marca explícitamente como remisión mediante el uso de la letra negrita:

término. m. 11. palabra, sonido o conjunto de sonidos articulados que expresan una idea (*DRAE* 1992).

A juicio de Castillo Peña (1992: 528), la semejanza en la estructura de este tipo de definición y la definición mixta sinonímica-perifrástica es solamente formal. Según la autora, el sintagma que acompaña a una voz remitida y que reproduce una de sus acepciones recogidas en el diccionario “no es un elemento más de la definición, sino una forma de aclararla, es decir, de acotar el significado del *definiens* explicitando la acepción correspondiente que ese *definiens* tiene cuando es *definiendum*” (Castillo Peña 1992: 529). En nuestra opinión, si la glosa aclaratoria de una remisión sinonímica reproduce suficiente información como para definir la voz remitida, constituirá también una perífrasis del *definiendum*, de modo que el *definiens* en su conjunto puede concebirse como un caso particular de definición mixta que combina un sinónimo con una perífrasis.

Esta concepción, a su vez, es coherente con nuestra propuesta de que una tipología bien estructurada de la definición lexicográfica debería empezar con los criterios que presentan relativamente mayor objetividad y rigidez —como aquellos basados en los aspectos formales— para establecer con mayor claridad las clasificaciones básicas o de un nivel jerárquico relativamente más alto, dentro de las cuales se pueden distinguir diferentes subtipos según parámetros que presenten relativamente mayor gradualidad y diversidad. Con todo esto, conviene recordar lo

que indica Robinson (1963 [1950]: 94) al estudiar la tipología de la definición, “the various ways of defining words form a multidimensional continuum, so that between any two empirically distinguished methods there will be intermediate cases”. Pese al esfuerzo para construir un sistema en que se califiquen las definiciones con mayor claridad y menor posibilidad de solapamiento, es realmente inevitable la existencia de casos intermedios. Dada la complejidad que presentan las definiciones tanto en la forma como en el contenido, muchas características en los diversos aspectos deberían analizarse en casos concretos.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS, CORPUS Y METODOLOGÍA

En este capítulo se expone el objetivo principal y aquellos concretos de la presente investigación (§ 2.1); luego, la elaboración del corpus conforme a ellos (§ 2.2), que incluye la selección de los diccionarios como fuente de datos (§ 2.2.1) y la de las voces de cuyas entradas se extraen las definiciones de muestra; y, por último, la metodología adoptada en el análisis para cumplir los objetivos establecidos (§ 2.3).

2.1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

La presente investigación tiene como objetivo principal aproximarse a un mejor conocimiento de la definición en los diccionarios generales del español entre el siglo XVIII y el siglo XXI. Más concretamente, mediante el estudio de las definiciones en los diccionarios de la Real Academia Española y en los diccionarios no académicos de importancia reconocida, se intenta contestar a las siguientes preguntas: 1) desde la perspectiva sincrónica, ¿cómo son las definiciones en distintas etapas de la historia de la lexicografía española?; 2) desde la perspectiva diacrónica, ¿cómo han evolucionado las definiciones, o sea, cuáles son los cambios más relevantes a lo largo de la historia?; y, 3) en forma de posibles propuestas para la práctica lexicográfica en el futuro, ¿cómo deberían ser las definiciones en un diccionario monolingüe general?

Teniendo presentes esos objetivos, es conveniente revisar los planteamientos relevantes sobre la definición en la teoría de la lexicografía tanto para delimitar el objeto de estudio como para orientar los análisis, tal como se ha realizado en el § 1. Con el estudio de los casos concretos de definiciones desde las perspectivas sincrónica y diacrónica en el § 3, se espera: 1) obtener los rasgos principales de las definiciones en diferentes épocas, localizando las convergencias y divergencias entre los diccionarios académicos y los no académicos; 2) trazar la trayectoria y las

tendencias evolutivas de la definición en los aspectos analizados, probablemente revelando la influencia mutua entre la tradición académica y la lexicografía extraacadémica; y 3) detectar los problemas existentes en las definiciones en la actualidad, para poder formular posibles sugerencias de mejora.

2.2. CORPUS

Conforme a los objetivos establecidos, se ha elaborado un corpus de diccionarios monolingües académicos y no académicos de reconocida importancia entre el siglo XVIII y el siglo XXI. De ellos provienen la mayoría de los ejemplos ilustrativos para la discusión en la parte teórica de la tesis, complementados por casos citados de otros repertorios fuera del corpus cuando sea conveniente. Por otro lado, y lo que es más importante, se extraen de ellos definiciones de una serie de voces seleccionadas, que sirven como muestra para los análisis en distintos aspectos.

2.2.1. Diccionarios seleccionados como fuente de datos

Para trazar la evolución de la definición en las obras lexicográficas de la Academia, el corpus comprende la 1.^a edición del *Diccionario de autoridades*, publicada entre 1726 y 1739, la 2.^a edición del esta obra en 1770 con solamente el primer tomo, y las veintitrés ediciones en papel del *Diccionario académico*⁷³:

Ediciones del <i>Diccionario académico</i>		
1. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana reducido á un tomo para su mas fácil uso</i>	1780
2. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1783
3. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1791
4. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1803
5. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1817
6. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1822
7. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1832
8. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1837
9. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1843
10. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1852
11. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1869

⁷³ Fuente de la información: https://www.rae.es/sites/default/files/Ediciones_DRAE_17-10-2014.pdf

12. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1884
13. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1899
14. ^a	<i>Diccionario de la lengua castellana</i>	1914
15. ^a	<i>Diccionario de la lengua española</i>	1925
16. ^a	<i>Diccionario de la lengua española</i>	1936, 1939
17. ^a	<i>Diccionario de la lengua española</i>	1947
18. ^a	<i>Diccionario de la lengua española</i>	1956
19. ^a	<i>Diccionario de la lengua española</i>	1970
20. ^a	<i>Diccionario de la lengua española</i>	1984
21. ^a	<i>Diccionario de la lengua española</i>	1992
22. ^a	<i>Diccionario de la lengua española</i>	2001
23. ^a	<i>Diccionario de la lengua española</i>	2014

Como se sabe, desde 2001 el diccionario académico cuenta con una versión de consulta electrónica disponible en línea, que fue actualizada en varias ocasiones⁷⁴. Sin embargo, cabe recordar que, tal como se expone en el “Preámbulo” del *DLE* (2014),

[...] no tendría sentido hablar de *edición* para cada uno de los resultados de las sucesivas actualizaciones posibles —incluso de muy limitado alcance— de la versión disponible en la red. [...] Téngase en cuenta, además, [...] que el volumen final de novedades supera muy ampliamente el que en el momento presente refleja la última versión electrónica actualizada; y, en fin, que los mencionados avances tenían un carácter provisional, no definitivo, lo que supone que no todos ellos se hayan visto necesariamente confirmados en la versión última que aquí se fija (*DLE* 2014: X).

Por lo tanto, en la presente investigación, nos confinamos a englobar dentro del corpus las versiones en papel del *Diccionario* de la RAE.

Para el estudio de la definición en los repertorios no académicos y la comparación entre ellos y los de la Academia, se han recogido las siguientes obras por su importancia en la historia de la lexicografía española, así como por sus relaciones con la tradición de la lexicografía académica:

Diccionarios no académicos recogidos en el corpus	
<i>Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana</i> de E. de Terreros	1786-1793

⁷⁴ Según la información en la Red de la RAE, las actualizaciones de la versión en línea de la 22.^a edición del *Diccionario* fueron realizadas en los años 2004, 2005, 2007, 2010 y 2012, y las de la 23.^a edición fueron en los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

<i>Nuevo diccionario de la lengua castellana</i> de V. Salvá	1846
<i>Diccionario de uso del español [DUE]</i> de M. ^a Moliner	1966-1967
<i>Diccionario del español actual [DEA]</i> de M. Seco <i>et al.</i>	1999

El diccionario de Terreros (1786-1793) se reconoce como una obra equiparable al *Diccionario de autoridades*, del que toma como fuente principal adoptando “prácticamente toda la nomenclatura así como las definiciones”, salvo pocas excepciones (Alvar Ezquerro 2007: 280). Sin embargo, como señala Álvarez de Miranda (2007: 341), “no había sido servil con el diccionario de la Academia: aunque se valió de la nomenclatura en él contenida, procuró ser original en las definiciones”. El diccionario de Salvá (1846), a su vez, se concibe como uno de los frutos más destacados de la “floración de la lexicografía monolingüe española” en los años centrales del siglo XIX (Álvarez de Miranda 2007: 341). El autor reconoce con claridad que su obra es una versión ampliada, corregida y mejorada del diccionario académico, lo cual se explicita en la misma portada⁷⁵; al mismo tiempo, adopta hacia la Academia una actitud “respetuosa [...] pero crítica con los muchos defectos que encuentra en el diccionario de 1843” (Álvarez de Miranda 2007: 344). Por último, el *DUE* de Moliner (1966-1967) y el *DEA* de Seco (1999) también se cuentan entre los diccionarios “señeros en su concepción y singulares por la impronta que han dejado en la historia de la lexicografía castellana” (Corrales y Corbella 2007: 378). Según se expone en el paratexto del *DUE* (1966: XXXIII), este “se basa fundamentalmente en el «Diccionario de la Lengua española» de la Real Academia Española [...] si bien refundiendo y reorganizando las acepciones”. Así lo confirman Corrales y Corbella (2007: 378-379) indicando que “La innovación de esta obra partió [...] de la reordenación, marcación y profunda revisión de las definiciones académicas”. En cuanto al *DEA* de Seco (1999), su aparición se considera como “un cambio de rumbo de la lexicografía española” (Corrales y Corbella 2007: 382). Aunque

[...] en la lexicografía tradicional “significado” y “función” fueron habitualmente los

⁷⁵ En la portada del diccionario de Salvá (1846) se lee: *Nuevo diccionario de la lengua castellana, que comprende la última edición íntegra, muy rectificada y mejorada, del publicado por la Academia Española, y unas veinte y seis mil voces, acepciones, frases y locuciones, entre ellas muchas americanas, añadidas por Don Vicente Salvá.*

elementos fijos en la definición de una palabra [...] Lo que sí es relevante en el DEA es que de manera sistemática y coherente se atiende tanto al contenido semántico como al contenido sintáctico en todas las entradas, lo que, con la ayuda de los contextos, puede contribuir a un mejor conocimiento de los usos habituales de palabras tan olvidadas en la lexicografía tradicional como son los empleos preposicionales o las limitaciones combinatorias de determinados verbos (Corrales y Corbella 2007: 383-384).

Esto se logra, concretamente, por la distinción formal entre el uso de la metalengua de signo y el de la metalengua de contenido en los enunciados lexicográficos, así como entre el contenido y el llamado *contorno* dentro de las definiciones en este segundo tipo de metalengua. Con el estudio de estos diccionarios seleccionados, se espera obtener las características de la definición en diferentes etapas de la evolución de la lexicografía extraacadémica y su relación con la tradición académica.

2.2.2. Voces seleccionadas para el análisis de definiciones

Al seleccionar las palabras como casos de muestra para el análisis de las definiciones, se tienen en consideración no solo los objetivos de la presente investigación, sino también una serie de factores que pueden condicionar el muestreo y el análisis, por ejemplo: las características propias del objeto de estudio —es decir, de las definiciones—, tales como la cantidad de datos contenidos en el gran volumen de la fuente de análisis, la notable heterogeneidad e incoherencia que presentan los datos, etc.; los factores lingüísticos y extralingüísticos que afectan a los datos, como la categoría gramatical, la polivalencia de las palabras, el enciclopedismo, etc.; la diferencia en el nivel de relevancia de los datos, tanto para los destinatarios o usuarios de los diccionarios, que se puede adivinar por la frecuencia de consulta, como para el estudio en esta investigación, que se refleja en el grado de manifestación de las cuestiones tratadas en la parte teórica; y, desde luego, las herramientas disponibles y la viabilidad de los métodos adoptados. Teniendo en cuenta todo lo mencionado, en la presente investigación se han seleccionado 20 voces, cuyas definiciones extraídas de los diccionarios examinados nos servirán como muestra para realizar los análisis. Las condiciones y los criterios de la selección se explican a continuación.

Antes de todo, con respecto al tamaño de la muestra, cabe indicar que, en esta investigación, el empleo del método cuantitativo está condicionado principalmente por la enorme cantidad de datos que atesora un diccionario y la falta —hasta la fecha— de herramientas específicas para el tratamiento eficiente de los datos. Ambos factores fueron discutidos en mayor o menor grado por Rey-Debove (1971: 203):

Il faut faire un remarque sur l'approche quantitative des faits lexicographiques. Si l'on consulte un dictionnaire et si l'on procède par sondage, on se forme une opinion hâtive sur la variété et l'arbitraire des méthodes employées, car un échantillon d'une centaine de mots dont l'étude demande déjà un travail considérable n'est pas suffisamment représentatif d'un ensemble de 50.000 mots. En fait, le modèle définitionnel est à la fois beaucoup plus varié et beaucoup plus stable que ne le ferait penser l'observation d'un tel échantillon. [...] Un travail comparatif sur la totalité des définitions des 5 dictionnaires étudiés ici est encore moins envisageable. Tout au plus peut-on souhaiter l'élaboration —délicate— d'un programme d'analyse pour les machines [...].

En un diccionario general moderno del español, el número de entradas suele superar los 50000. Según las cifras que aporta la Real Academia Española (2015), la 23.^a edición de su diccionario, es decir, el *DLE* (2014), “ofrece ahora 93111 entradas, con un total de 195439 acepciones”, y esto sin mencionar las actualizaciones realizadas en los años posteriores para la versión de consulta electrónica en línea. Teniendo en cuenta “la variété [...] des méthodes employées” que menciona la lexicógrafa francesa y la heterogeneidad que presentan las definiciones concretas, es bastante difícil determinar el tamaño de la muestra para que esta sea suficientemente representativa de la totalidad. Sin embargo, esto no anula en absoluto la significatividad del análisis de una muestra de tamaño relativamente pequeño, porque los métodos de definir son bien estables y el estudio de los casos de tal muestra, sobre todo si son bien seleccionados, también puede ser revelador para las cuestiones estudiadas.

En cuanto a las herramientas en las que se pueden consultar las definiciones, elaboradas por la Academia son el *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española* o *NLLE* (2001) y el *Mapa de diccionarios* (2013); y de procedencia no académica

cabe mencionar *Iedra*, que se identifica como “un buscador y explorador de palabras” que permite búsquedas textuales en las definiciones para hallar las voces definidas que cumplen las condiciones requeridas. Pese a la utilidad de estas herramientas, ninguna de ellas, hasta la fecha, puede ofrecer un procesamiento de definiciones que sea a la vez suficientemente sistemático, comprensivo, eficiente y con precisión.

El *NTLLE* (2001), como se expone en la Red de la Academia, “es un diccionario de diccionarios”, que reúne en una plataforma informática la edición facsimilar de las obras lexicográficas españolas más representativas desde el siglo XV hasta el siglo XX⁷⁶. Permite la consulta de los artículos de una palabra o varias palabras homógrafas tal como están en los diccionarios, mostrando una página a la vez. De esta manera, ofrece una recuperación exhaustiva de la macroestructura y la microestructura de los diccionarios, pero no dispone de comparación automática de los datos ni permite la búsqueda por el contenido de las definiciones. El *Mapa de diccionarios* (2013), a su vez, “permite, por el momento, consultar simultáneamente seis ediciones representativas del diccionario académico: 1780, 1817, 1884, 1925, 1992 y 2001”⁷⁷. Los datos del lema consultado se presentan en una tabla, donde cada columna corresponde a un diccionario, y las acepciones se organizan en filas por un sistema de “preordenación automática (y, por lo tanto, imperfecta)” basado en la comparación textual del contenido, con un sistema de colores que “muestra el grado de semejanza que existe entre las definiciones”⁷⁸. Tal como se indica en la página web de la presentación de esta herramienta⁷⁹,

El sistema de consulta permite al usuario, entre otras cosas, [...] visualizar las acepciones de las distintas ediciones dispuestas, en el orden original, en columnas; ordenar las acepciones equivalentes una junto a otra, con lo que se facilita la comparación entre las distintas ediciones y encontrar dentro del cuerpo de las definiciones un texto concreto. Se podrá estudiar, de este modo, la aparición y desaparición de palabras, o de acepciones, y el paso de una acepción antes secundaria a principal, o viceversa.

⁷⁶ Véase la presentación del *NTLLE* en la página web: <https://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/nuevo-tesoro-lexicografico-0>

⁷⁷ Véase la presentación del *Mapa de diccionarios* en la página web: <https://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/mapa-de-diccionarios-0>

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ *Ibid.*

Cabe mencionar que, según se lee en el apartado de “Descripción” que se ofrece en la pestaña de “Ayuda” dentro de la propia herramienta, “Es posible además la búsqueda de texto dentro del cuerpo de las definiciones”. Dicha “búsqueda”, no obstante, debe entenderse como la posibilidad de “encontrar dentro del cuerpo de las definiciones un texto concreto” —tal como se indica en el fragmento antes citado—, y no como una búsqueda a partir del contenido de las definiciones, que, al menos por el momento, no se puede realizar. Además, como reconoce la Academia, el *Mapa de diccionarios* (2013) aún está bajo desarrollo: “Se aspira a introducir, en el futuro, las demás ediciones del diccionario académico, incorporando además un enlace con los materiales del fichero de enmiendas y adiciones de la Real Academia Española y con otros externos surgidos como comentarios, críticas o reseñas al *DRAE*”⁸⁰.

Como un intento de ampliar las posibilidades de búsqueda en un diccionario, el buscador y explorador *Iedra*, elaborado por el programador Gabriel Rodríguez Alberich, es una plataforma informática diseñada tanto para la consulta semasiológica como para la consulta onomasiológica. Es decir, no solo permite consultar la definición buscando por la palabra entrada, sino también hallar la palabra buscando por el contenido de su definición. También es posible buscar por la etimología, por la categoría gramatical, por las marcas de uso, por la exclusión de términos en el cuerpo del artículo, etc., y se puede combinar los requisitos en una misma consulta. Para cada búsqueda, la herramienta ofrece un cálculo de los resultados y permite filtrarlos y ordenarlos según distintos criterios⁸¹. Pese a la mayor eficiencia en localizar, calcular y ordenar las palabras cuya definición presenta los rasgos requeridos, la búsqueda y el procesamiento de datos que permite *Iedra* no son suficientes como para satisfacer las necesidades de nuestra investigación, y los resultados que presenta no pueden utilizarse directamente en los análisis. Según la presentación de esta herramienta en su

⁸⁰ *Ibid.*

⁸¹ Según la presentación de *Iedra* en su sitio web y las opciones que se proporcionan en la interfaz de resultados de búsqueda, “se puede elegir ordenar los resultados de búsqueda por relevancia, por orde[n] alfabético, por su frecuencia de aparición en el corpus de Google Ngram y por la longitud del lema”, así como por el número de acepciones; y se puede filtrar los datos por las marcas y las abreviaturas, la etimología, el año de inclusión en los diccionarios académicos, la longitud del lema, el número de sílabas y la acentuación del lema. Véase el apartado “Búsqueda avanzada” en la página web: <https://iedra.es/about>

sitio web, “Para buscar en las definiciones, Iedra se vale de las definiciones del *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española y del *Diccionario de uso del español* de María Moliner”⁸². Aunque se echa en falta la indicación explícita de la edición referida de los diccionarios, se puede conjeturar, al menos, que la versión utilizada del diccionario académico es la última versión de consulta electrónica disponible en línea. Dado el alcance limitado de la fuente de datos, *Iedra* no es servible para el estudio diacrónico en nuestra investigación. Además, en *Iedra* aún no se puede filtrar u ordenar los resultados de una búsqueda por el diccionario en que se encuentran, y los pertenecientes al diccionario de Moliner solo se marcan con una etiqueta de “maría moliner” al lado del lema, lo cual implica cierta inconveniencia para el procesamiento de los datos obtenidos.

Dadas las limitaciones de las herramientas existentes y la consecuente dificultad de aplicar un método cuantitativo estrictamente dicho en la obtención y el procesamiento de las definiciones en los diccionarios generales del español, en la presente investigación, se ha optado por analizar una muestra de tamaño relativamente pequeño pero que se compone de casos bien seleccionados a base de unos criterios preestablecidos. Teniendo en cuenta el hecho de que los datos —es decir, las definiciones— pueden ser afectados por una serie de factores lingüísticos y extralingüísticos, y muestran diferentes grados de relevancia con respecto a las necesidades de los usuarios y a las cuestiones estudiadas en esta investigación, al elegir las voces para la extracción de definiciones, se emplea la combinación de dos tipos de muestreo no probabilístico: el muestreo por cuotas y el muestreo discrecional.

En primer lugar, siendo la categoría gramatical un parámetro básico de clasificación lingüística de las palabras, se ha decidido escoger unidades de seis categorías que son importantes por su proporción en el léxico del español actual y/o por la diversidad que muestran las definiciones de voces de estos grupos, a saber, las categorías de sustantivo, verbo, adjetivo, adverbio, conjunción y preposición.

⁸² Véase el apartado “Qué es” en la página web: <https://iedra.es/about>

También se han escogido un caso representativo del grupo de afijos y elementos compositivos, relevantes por su capacidad productiva en la formación de palabras y por las peculiaridades que presenta su definición en los diccionarios. Se intenta que la cuota de cada categoría en el conjunto de la muestra corresponda, aproximadamente, a su proporción en el léxico del español actual y en las consultas más frecuentes por parte de los usuarios de los diccionarios. Como referencia estadística, nos servimos de los listados de las 3000 voces más consultadas en el *DLE* (2014) en línea en los años 2016-2018⁸³. Cotejando los tres listados (uno para cada año), se apunta un total de 2643 casos compartidos por todos ellos, lo que supone una alta coincidencia de un 88.1%; y se observa que las entradas con mayor frecuencia de consulta parecen más constantes, o sea, más persistentes en las listas. Un análisis más detenido de las primeras cien voces⁸⁴ muestra una coincidencia de un 80% y, debido parcialmente a esto, la distribución de las voces consultadas con respecto a la categoría gramatical se mantiene relativamente constante en los tres años consecutivos, tal como se puede comprobar en la siguiente tabla:

Entre las 100 voces más consultadas	Año 2018	Año 2016	Año 2017	Coincidencias de los tres años
Ítems	100	100	100	80
Entradas	151	155	159	128
S.	84	75	79	66
V.	33	39	36	31
Adj.	20	20	22	12
Adv.	10	10	10	8
Conj.	6	6	6	6
Pron.	6	6	8	6
Prep.	5	6	6	5
Art.	4	4	4	4
Pref.	4	4	4	4
Interj.	4	4	4	3

⁸³ Los listados son proporcionados con mucha generosidad por la Real Academia Española a nuestra petición.

⁸⁴ Teniendo en cuenta la validez de los datos, con “las primeras cien voces” se refiere a aquellas correspondientes a los lugares desde el 2º hasta el 101º en los listados, porque la voz que ocupa el 1º lugar, *diccionario*, es preliminar por ser la entrada que aparece por defecto al acceder al *DLE* (2014) en línea sin introducir nada en el buscador.

Elem. compos.	1	1	1	1
En loc. adj.	1	1	1	1

Tabla 2.1 Distribución categorial⁸⁵ de las 100 voces más consultadas en el *DLE* (2014) en línea en los años 2016-2018

También se puede observar que la distribución categorial de esas voces es aproximadamente proporcional a la de las diferentes categorías en el léxico del español. Partiendo de estas estadísticas y teniendo en cuenta otros parámetros que van a explicarse a continuación, las 20 voces elegidas como muestra para la presente investigación se componen de: 8 casos de sustantivos (*cuerpo, fresa, granizo, mujer, perro/rra, procedimiento, religión y té*), 4 de verbos (*cuidar, haber, mandar y morir*), 3 de adjetivos (*blanco/ca, bueno/na y dos*), 2 de adverbios (*enfrente y lamentablemente*), 1 de conjunciones (*sino*), 1 de preposiciones (*por*) y 1 para el conjunto de afijos y elementos compositivos (*ex-*), calculados según la categoría asignada a la primera acepción de la voz entrada en el *DLE* (2014).

En segundo lugar, como se ha mencionado a principio de esta sección, además de la categoría gramatical, existen otros factores lingüísticos y extralingüísticos que pueden afectar a la definición en los diccionarios monolingües. Para que los casos de la muestra sean, en cierto sentido, representativos para un conjunto más amplio del objeto de estudio, y que el análisis de esos casos sea más revelador con respecto a las cuestiones tratadas en este trabajo, se intenta elegir voces cuyas definiciones presenten diversas características en el contenido y/o en la forma y/o experimenten ciertas modificaciones durante el período examinado, bien por la influencia de aquellos factores de distintas índoles, o bien por los cambios de la propia técnica lexicográfica. Teniendo en cuenta los factores lingüísticos, se han escogido principalmente palabras polivalentes, y en la muestra se encuentran: (1) sustantivos tanto para conceptos individuales (p. ej., *fresa, mujer, perro/rra*) como para conceptos colectivos (p. ej., *cuerpo*); (2) verbos con diferentes estructuras actanciales y

⁸⁵ Al calcular los casos, se tiene cuenta la existencia de homógrafos y de palabras multicategoriales, y se registran las categorías de las palabras según la calificación indicada al principio de la(s) acepción(es), sin contar los usos transcategoriales en sentido inmediato al definido, señalados normalmente en una glosa (como “U. t. c. s.”) y sin definición aparte.

regímenes, que incluyen los usos impersonales (p. ej., *haber*), los transitivos (p. ej., *cuidar*, *mandar*) y los intransitivos (p. ej., *morir*); (3) adjetivos de diferentes tipos (p. ej., *blanco/ca* para el grupo especial de los adjetivos de color, *bueno/na* como ejemplo de los valorativos y *dos* de los numerales); y (4) adverbios con o sin la terminación *-mente* (p. ej., *lamentablemente* y *enfrente*, respectivamente). En la dimensión extralingüística, la muestra contiene: (1) voces para conceptos concretos (p. ej., *fresa*, *blanco/ca*) y para conceptos abstractos (p. ej., *religión*, *bueno/na*); (2) vocablos que designan conceptos susceptibles de ser afectados por los avances científicos (p. ej., *fresa*, *perro/rra*) o por la ideología que predomina (p. ej., *mujer*, *religión*); y (3) palabras que, aparte de su uso general, pueden utilizarse como términos especializados en un ámbito determinado (p. ej., *cuerpo*, *blanco/ca*). Por último, desde la perspectiva propia de la técnica lexicográfica, se ha inclinado por escoger voces cuyas definiciones pongan de manifiesto la diversidad en el modo de definir, reflejada en las modificaciones como la alternancia del tipo de metalenguaje (p. ej., *por*, *sino*), etc.

En tercer lugar, para que los resultados del análisis sean de mayor pertinencia para el estudio de las entradas frecuentemente consultadas, la mayoría de las voces que componen la muestra provienen de los listados organizados según la frecuencia de consulta que nos proporciona la Academia, y se ha concedido mayor ponderación a las que se encuentran entre las primeras 1000 en esos listados. El rango que ocupan las unidades de la muestra se recoge en la Tabla 2.2:

Categoría principal	Entrada	Rango según la frecuencia de consulta en el <i>DLE</i> (2014) en línea		
		Año 2016	Año 2017	Año 2018
S.	<i>cuerpo</i>	1253	995	1081
S.	<i>fresa</i>	2683	2257	1992
S.	<i>granizo</i>	3000+	3000+	3000+
S.	<i>mujer</i>	402	112	37
S.	<i>perro/rra</i>	245	290	199
S.	<i>religión</i>	2346	1090	1460
S.	<i>procedimiento</i>	2308	2106	2037

S.	<i>té</i>	3000+	3000+	3000+
V.	<i>haber</i>	2	2	2
V.	<i>cuidar</i>	971	853	762
V.	<i>morir</i>	1631	1535	1354
V.	<i>mandar</i>	1700	1505	1062
Adj.	<i>blanco/ca</i>	2615	2174	2390
Adj.	<i>bueno/na</i>	568	416	601
Adj.	<i>dos</i>	3000+	3000+	3000+
Adv.	<i>enfrente</i>	503	403	293
Adv.	<i>lamentablemente</i>	3000+	3000+	3000+
Conj.	<i>sino</i>	39	60	89
Prep.	<i>por</i>	86	84	84
Pref.	<i>ex-</i>	118	150	124

Tabla 2.2 Rango de las unidades de la muestra según la frecuencia de consulta en el *DLE* (2014) en línea en los años 2016-2018

La distribución de las 20 unidades seleccionadas en el rango según la frecuencia de consulta se puede resumir en la siguiente tabla:

Rango según la frecuencia de consulta	Año 2016	Año 2017	Año 2018
1-1000	9/20	10/20	9/20
1001-2000	3/20	3/20	5/20
2001-3000	4/20	3/20	2/20
3000+	4/20	4/20	4/20

Tabla 2.3 Distribución de las 20 unidades de la muestra en el rango según la frecuencia de consulta en el *DLE* (2014) en línea en los años 2016-2018

Como se muestra, aproximadamente la mitad de las voces elegidas como muestra se encuentran entre las 1000 unidades más consultadas en el *DLE* (2014) en línea en los años 2016-2018, y el resto se distribuye equilibradamente entre las secciones de las voces que ocupan las posiciones de 1001 a 2000, de 2001 a 3000 y fuera de las primeras 3000.

Por último, además de los criterios de selección ya explicados, también se ha intentado que las entradas de la muestra se distribuyan de manera dispersa en la macroestructura del diccionario, es decir, que no todas las voces tengan la misma letra inicial, tal como se puede comprobar en la Tabla 2.2.

2.3. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS

Una vez determinado el corpus atendiendo a los criterios establecidos, se procedió a recoger las definiciones de las voces seleccionadas en los diccionarios analizados, disponiéndolas en formato tabular, semejante a aquel del *Mapa de diccionarios* (2013) de la RAE. Para cada voz elegida, se ha elaborado una tabla para las definiciones registradas en todas las ediciones de *Autoridades* y del *DRAE/DLE*, y otras cuatro tablas para las definiciones extraídas de los cuatro repertorios no académicos, en comparación con aquellas en los diccionarios académicos de la misma época. En concreto, los cotejos se han realizado respectivamente entre el diccionario de Terreros (1726-1739) y *Autoridades* (1726-1739), entre el de Salvá (1846) y el *DRAE* (1843), entre el *DUE* de Moliner (1966-1967) y el *DRAE* (1970), y, por último, entre el *DEA* de Seco (1999) y el *DRAE* (2001). Dada la cantidad de los datos recopilados y el formato de su presentación, en este trabajo no se reproducen las tablas completas, sino que solamente se citan como ejemplos las definiciones representativas en el cuerpo de los análisis cuando sea conveniente.

Con todos los datos disponibles en el corpus elaborado, se han examinado las definiciones en unos aspectos destacables (v. § 3), observando las características que presentan con respecto a los parámetros relevantes. En los análisis de cada aspecto, se han estudiado, primero desde la perspectiva diacrónica, las definiciones en los diccionarios de la RAE, trazando la trayectoria y las tendencias evolutivas en la lexicografía académica y apuntando las fases importantes en la evolución; y, luego, desde la perspectiva sincrónica, se han examinado las definiciones en los diccionarios no académicos, cotejándolas con aquellas en los diccionarios académicos de la misma época, lo que ha permitido localizar las convergencias y divergencias entre ambos grupos de obras lexicográficas, así como la influencia mutua entre ellas. Con los análisis realizados, también se ha podido detectar unos problemas que han existido o siguen existiendo en la definición e inducir las tendencias generales de la evolución de ella en los diccionarios monolingües generales, lo cual sirve para formular unas

conjeturas sobre el futuro y proponer unas sugerencias de mejora.

CAPÍTULO 3. LA DEFINICIÓN EN LOS DICCIONARIOS MONOLINGÜES GENERALES DEL ESPAÑOL

Tal como se ha establecido en el § 2, el objetivo principal de la presente investigación consiste en observar la evolución de la definición en los diccionarios monolingües generales. Con tal fin, en este capítulo, se organizan las observaciones según el tema tratado y, hasta donde la estructura lo permite, en consonancia con las cuestiones abordadas en la parte teórica de la presente tesis. Siguiendo estas directrices, el análisis se comenzará por el estudio de la concepción de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens* en los diccionarios analizados, reflejada en la distinción o no entre la definición real de la cosa y la definición lingüística de la palabra (§ 3.1), y en la observación se toman como indicadores la presencia o ausencia del copulativo *ser* en la predicación definicional y la de los determinantes en el inicio de las definiciones. Luego, se examinará el tipo del metalenguaje empleado en la definición (§ 3.2), por estar estrechamente vinculado con la naturaleza de información lingüística proporcionada y por ser concerniente a toda clase de palabras. Por último, se estudiará el empleo de los recursos de sinónimos, perífrasis y remisión en la definición y las transformaciones entre los diferentes tipos de definición (§ 3.3).

3.1. DEFINICIÓN REAL, NOMINAL O LINGÜÍSTICA

Basándome en lo comentado en el § 1.2.1.1, sostengo la opinión de que el *definiendum* en un diccionario de la lengua debería ser siempre la palabra (o unidad léxica) en cuanto signo lingüístico, y la definición en este tipo de obra debería ser la *de la palabra*, a que nos referimos también con el término *definición lingüística*. Se reservan las denominaciones *definición nominal* o *del nombre* exclusivamente para la definición que se predica solamente del contenido conceptual de una palabra. Este

tipo de definición puede asemejarse formalmente a una *definición real*, o sea, la *de la cosa*, que se predica, en realidad, del *designatum* o concepto designado por una palabra.

En la bibliografía, se observa una tendencia a atribuir la posible confusión entre la definición real y la nominal a la estructura normalmente abreviada de la predicación definicional, y el núcleo de predicado —implícito o explícito— se considera como un elemento clave para la identificación de ellas (cf. Ogden y Richards 1972 [1923]: 110; Rey-Debove 1971: 183; Lara 2004: 50-51, entre otros). Esto se puede verificar en las interpretaciones que ofrece Rey-Debove (1971: 183) de una misma definición en francés, complementada con *être* y *signifier* respectivamente:

(La) baguette (est un) bâton mince et flexible.

Baguette (signifie) bâton mince et flexible.

En el primer caso, se entiende como una definición real, mientras que, en el segundo, se trata de una definición nominal, perteneciente a la categoría de definición lingüística. Además, se observa que, en la interpretación como definición real, se añaden artículos al sujeto y al atributo para complementar la predicación. En realidad, aparte del tipo del núcleo de predicado, la presencia o no de los artículos u otros tipos de determinantes —entendidos en su sentido amplio de “unidades que legitiman a los sustantivos como argumentos de un predicado” (NGLE 2009: § 1.9r)— en el inicio del sintagma definicional también puede servir como un indicador de la naturaleza de la definición (cf. Lara 1997: 140).

En los repertorios examinados, aunque todos son diccionarios de la lengua, se observan casos del empleo explícito del copulativo *ser* y casos de la presencia de un determinante en la posición inicial del sintagma definicional. Ambos elementos pueden aumentar la semejanza formal de la definición con la de la cosa y reforzar su interpretación como una de este tipo. Los siguientes dos apartados se dedican al estudio de los casos con la presencia de estos elementos en las entradas de la muestra,

con el fin de conocer la evolución y actualidad de su empleo en la definición en los diccionarios analizados.

3.1.1. Copulativo *ser* en la predicación definicional

Con respecto al uso explícito del copulativo *ser* en la predicación definicional, tal como observa Lara (2004: 51):

Cuando la ecuación sémica se hace con el verbo *ser*, la orientación de la definición va, ya en la dirección de la concepción nomenclaturista del signo, ya de la concepción saussureana del signo completo, pero no en la saussureana de la sustancia del contenido.

Es decir, la definición en esta condición no es del significado de la palabra —a lo que Lara se refiere con *sustancia del contenido*—, sino de “las cosas o las acciones referidas” (Lara 2004: 42), tomando la palabra meramente como un soporte material de la referencia, conforme a la concepción nomenclaturista, o bien del signo completo, ofreciendo “una reflexión sobre la lengua” (Lara 2004: 47). Para el primer caso, valgan como ejemplos:

CUERPO. [9] En la Empresa y Embléma es la figura que se pinta, con que se expresa el contenido de ellas (*Autoridades* 1729).

MORIRSE. [10] Hablando del fuego, de la luz, llama, &c. es apagarse (*DRAE* 1803).

En las dos definiciones, lo que predica el copulativo *ser* (en forma de *es*) es la identificación de la cosa o acción designadas respectivamente por *cuero* y por *morirse* con lo referido por el correspondiente sintagma definicional, de modo que, formalmente, ambas constituyen definiciones reales. Cabe mencionar que *ser* “como identificación del objeto” (Lara 1997: 136) también se emplea en la parte de la extensión definicional para ofrecer información enciclopédica sobre lo referido, como en la acepción 1 de *fresa* en *Autoridades* (1732) y en el *DRAE* (1780, 1783, 1843, 1852 y 1869).

Respecto al empleo de *ser* en la explicación de una voz en cuanto signo completo, por lo que se observa en las entradas de la muestra en los diccionarios académicos, se registra casi exclusivamente en la primera edición de *Autoridades* (1726-1739). Se

distribuye principalmente en las notas complementarias, separadas del sintagma definicional por una pausa de larga o corta duración, más concretamente, por un punto o una coma. Las notas construidas con *ser* pueden ofrecer una variedad de informaciones, como la etimología (“Es del Latino” en la primera acepción de *cuerpo*, *mandar* y *muger*, y “Es tomado del Frances” en la de *fresa*), la formación de la palabra (“Es syncopa de [...]” en acep. 1 de *buen*, y “Es compuesto de [...]” en la de *enfrente*), la morfología (“Es verbo anómalo que [...]” en acep. 1 de *haber*), el valor diacrónico (“Es voz antiquada” en acep. 5 de *bueno/na*), el valor estilístico (“Es del estilo burlesco” en acep. 2 de *perra*), y el comportamiento sintáctico (“es verbo impersonal” en aceps. 4 y 5 de *haber*, y “siempre es precedido del modo adverbial no solo” en acep. 7 de *sino*), etc. Para la ilustración del uso de *ser* en la predicación definicional, nos servimos de los casos encontrados en las definiciones de formas complejas:

BUENO, NA. [...] BUENAS NOCHES. Es salutación usada del que de noche entra en alguna pieza, ù otro lugar adonde hai otro (*Autoridades* 1726).

BUENO, NA. [...] A buena fé, ò en buena fé. Es modo de afirmar alguna cosa con modesta, aunque firme asseveración (*Autoridades* 1726).

En el primer caso, se pierde el copulativo explícito *ser* en la segunda edición de *Autoridades* en 1770, y, en el segundo caso, se elimina por completo el registro de las formas en la misma edición del diccionario.

El presente apartado se centra en el empleo de *ser* como identificación de lo referido en las definiciones de las voces en forma aislada⁸⁶, cuya evolución puede

⁸⁶ En los diccionarios académicos, todos los casos detectados en las acepciones de las voces aisladas experimentan cierta modificación con respecto al uso de *ser* en ediciones posteriores —desde la simple supresión del copulativo hasta una reformulación sin él en mayor medida—, mientras que la mayoría de los casos apuntados en las formas complejas se eliminan del diccionario sin modificación en este aspecto, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Primera aparición de <i>ser</i> en la definición		Modificación o eliminación de la definición	
En <i>Autoridades</i> (1726-1739)	20	Eliminación en <i>Autoridades</i> (1770) / <i>DRAE</i> (1780) [Única aparición en <i>Autoridades</i> (1726-1739)]	18
		Reformulación sin <i>ser</i> en el <i>DRAE</i> (1780)	2
En <i>Autoridades</i> (1770)	3	Eliminación en el <i>DRAE</i> (1803)	2
		Eliminación en el <i>DRAE</i> (1817)	1
En el <i>DRAE</i> (1780)	2	Reformulación sin <i>ser</i> en el <i>DRAE</i> (1803)	2
En el <i>DRAE</i> (1817)	1	Eliminación en el <i>DRAE</i> (1852)	1

revelar, en cierto modo, la de la concepción de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens*, así como la de la orientación de las obras lexicográficas.

3.1.1.1. Diccionarios académicos

En los diccionarios de la RAE, las ediciones en las que se apuntan la aparición y supresión de ese copulativo en las predicaciones definicionales se resumen en la siguiente tabla:

Primera aparición de <i>ser</i> en la definición		Supresión de <i>ser</i> o reformulación sin <i>ser</i>	
En <i>Autoridades</i> (1726-1739)	4	En el <i>DRAE</i> (1780)	2
		En el <i>DRAE</i> (1803)	1
		En el <i>DRAE</i> (1884)	1
En <i>Autoridades</i> (1770)	1	En el <i>DRAE</i> (1817)	1
En el <i>DRAE</i> (1780)	2	En el <i>DRAE</i> (1884)	2
En el <i>DRAE</i> (1803)	1	En el <i>DRAE</i> (1852)	1
En el <i>DRAE</i> (1869)	1	En el <i>DRAE</i> (1884)	1

Se observa que *ser* como identificación de lo referido se emplea con cierta frecuencia en la primera edición de *Autoridades* (1726-1739), y la eliminación de su presencia es un proceso progresivo, que empieza ya desde la primera edición del *DRAE* en 1780 y que culmina en la edición de 1884. Por lo que se observa en las entradas de la muestra, en esta edición, salvo en la parte de la extensión definicional dedicada a la información enciclopédica, el uso en cuestión del copulativo *ser* no se apunta en ninguna predicación definicional.

De los casos detectados, las definiciones con la primera aparición de *ser* y su versión modificada o reformulada sin ese copulativo se recogen en la siguiente tabla, ordenadas según la fecha de la aparición:

Primera aparición de <i>ser</i> en la definición	Modificación o reformulación sin <i>ser</i>
CUERPO. [8] En la Geometría y Philosophia <u>es</u> una cantidad, que consta de las tres dimensiones, longitud, latitud, y profundidad (<i>Autoridades</i> 1729).	CUERPO. [6] <i>Geom.</i> Lo mismo que CANTIDAD EXTENSA EN TODAS LAS TRES DIMENSIONES DE ANCHO, LARGO Y PROFUNDO (<i>DRAE</i> 1780).
CUERPO. [9] En la Empresa y Embléma <u>es</u> la figura que se pinta, con que se expresa el contenido de ellas (<i>Autoridades</i> 1729).	CUERPO. [7] En la empresa, ó emblema la figura que sirve para significar alguna cosa (<i>DRAE</i> 1803).

MORIR. [7] En el juego de la Oca <u>es</u> dar con los puntos del dado, à la casilla donde está pintada la muerte, lo que precisa à volver à empezar el juego aquel que muere (<i>Autoridades</i> 1734).	Morir. [7] En el juego de la oca, dar con los puntos del dado à la casilla donde está pintada la muerte, lo que precisa à volver à empezar el juego aquel que muere (<i>DRAE</i> 1884).
PROCEDIMIENTOS. [2] Usado en plural, <u>son</u> las acciones, operaciones, ò modos de portarse alguno bien ò mal (<i>Autoridades</i> 1737).	PROCEDIMIENTOS. [2] p. Las acciones, operaciones, ó modos de portarse alguno bien, ó mal (<i>DRAE</i> 1780).
BLANCO, CA. [1] adj. que se aplica á uno de los colores de los cuerpos naturales y <u>es</u> el mas opuesto al color negro (<i>Autoridades</i> 1770).	BLANCO, CA. [1] adj. que se aplica al color mas claro de todos, como el de la nieve y otros semejantes (<i>DRAE</i> 1817).
CUERPO. [10] Hablando de libros, <u>es</u> la misma obra, excepto los preliminares, é índices (<i>DRAE</i> 1780).	Cuerpo. [7] Conjunto de lo que se dice en la obra escrita ó el libro, á diferencia de los índices y preliminares (<i>DRAE</i> 1884).
CUERPO. [14] En los líquidos <u>es</u> la crasitud, ó espesura de ellos (<i>DRAE</i> 1780).	Cuerpo. [11] En los líquidos, crasitud ó espesura de ellos (<i>DRAE</i> 1884).
MORIRSE. [10] Hablando del fuego, de la luz, llama, &c. <u>es</u> apagarse (<i>DRAE</i> 1803).	MORIR. [5] Hablando del fuego ó cosa que les pertenece, como la luz ó la llama, vale apagarse ó dejar de arder ó lucir. Úsase tambien como recíproco (<i>DRAE</i> 1852).
BLANCO, CA. [3] Tratándose de la raza humana, <u>es</u> el color de la europea ó caucásica en contraposición con el de las demas, y en este sentido se usa tambien como sustantivo (<i>DRAE</i> 1869).	Blanco, ca. [3] Tratándose de la especie humana, dícese del color de la raza europea ó caucásica, en contraposición con el de las demás. Apl. á pers., ú. t. c. s. (<i>DRAE</i> 1884).

Aparte de los casos ya registrados en la primera edición de *Autoridades* (1726-1739), la definición en la acepción 1 de *blanco/ca* en la segunda edición de este diccionario tiene su versión anterior redactada sin ningún tipo de copulativo explícito (“Aquel colór que recibe mas de la luz”) (v. también § 3.1.2); las acepciones 10 y 14 de *cuero* del *DRAE* (1780) se construían en *Autoridades* (1729) con predicados verbales formados respectivamente con *significa* y *se suele tomar por* (v. § 3.2.2); y la acepción 10 de *morir* en forma pronominal en el *DRAE* (1803) y la acepción 3 de *blanco/ca* en el *DRAE* (1869) son de nueva incorporación al diccionario.

Se observa que, en casi todos los casos con el copulativo *ser*, se indican ciertas condiciones de uso y, teóricamente, la mayoría de las predicaciones constituyen

definiciones reales, salvo tres casos que implican cierta complejidad en la interpretación de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens*. En la acepción 2 de *procedimiento* en *Autoridades* (1737), la frase “Usado en plural” expresa una condición aplicada más bien al significante de la voz, mientras que la oración principal (“son las acciones, [...]”) se predica de la cosa significada. En la acepción 1 de *blanco/ca* en la segunda edición del diccionario en 1770, en forma de complementación a la definición de la palabra en cuanto signo completo (“adj. que se aplica á [...]”) aparece el predicado con *ser* (“es el mas opuesto al color negro”), cuyo sujeto no queda claro, dando lugar a diferentes interpretaciones posibles:

- 1) *Blanco* [es un] adj. que se aplica á uno de los colores de los cuerpos naturales y [que] es el mas opuesto al color negro.
- 2) *Blanco* [es un] adj. que se aplica á uno de los colores de los cuerpos naturales y [blanco] es el mas opuesto al color negro.
- 3) *Blanco* [es un] adj. que se aplica á uno de los colores de los cuerpos naturales y [el color] es el mas opuesto al color negro.

En la primera interpretación, ambos predicados en la definición están subordinados a la oración principal que tienen como sujeto la palabra en cuanto signo lingüístico; y en las otras dos interpretaciones, el segundo predicado tiene otro sujeto que no es la palabra definida sino la cosa referida. En la acepción 3 de la misma palabra en el *DRAE* (1869), al contrario, la definición construida con *ser* (“es el color de [...]”) es seguida por una nota complementaria que se predica de la palabra como signo (“y en este sentido se usa tambien como sustantivo”), separada por una coma dentro del mismo enunciado. Cabe recordar que, pese a las indagaciones sobre la naturaleza de la definición en la tradición de la filosofía, las reflexiones desde el punto de vista propiamente lexicográfico se realizan con mucha posterioridad. Dado esto, lo que revela la práctica en los diccionarios académicos anteriores al *DRAE* (1884) parece ser más bien una indistinción —en lugar de una confusión— entre las diferentes concepciones del *definiendum* y del *definiens*.

En cuanto a la supresión del copulativo *ser* en las predicaciones definicionales, se observan modificaciones en diferentes grados, y a veces por motivos también distintos.

En muchas ocasiones, se elimina simplemente el verbo copulativo, como en la acepción 2 de *procedimiento* en el *DRAE* (1780), la acepción 7 de *cuerpo* en el *DRAE* (1803), la acepción 11 de *cuerpo* y la acepción 7 de *morir* en el *DRAE* (1884). Más raramente, el copulativo se sustituye por otra fórmula compuesta por un verbo predicativo cuyo sujeto es la palabra como signo, como “dícese de” en la acepción 3 de *blanco/ca* en el *DRAE* (1884). En este caso, la modificación es motivada probablemente por la necesidad de corregir la identificación errónea entre la cualidad de ser blanco —designada por la palabra en uso adjetival— con el color en sí. Otra medida relativamente más frecuente es la reformulación en un mayor grado. En la acepción 6 de *cuerpo* en el *DRAE* (1780), la definición se transforma en una remisión introducida por la fórmula *lo mismo que*, aunque la expresión a que se remite (“QUANTIDAD EXTENSA EN TODAS LAS TRES DIMENSIONES DE ANCHO, LARGO Y PROFUNDO”) no se registra como lema en el diccionario, sino que constituye una perífrasis de la voz definida. También es posible eliminar el predicado que contiene el copulativo *ser*, como en la acepción 1 de *blanco/ca* en el *DRAE* (1817), en la que la explicación de la cosa significada por oposición (“es el mas opuesto al color negro”) se reemplaza por la ostensión (“como el de la nieve y otros semejantes”). En cuanto a la acepción 5 de *morir* en el *DRAE* (1852), es resultado de la combinación de dos acepciones de la palabra en un mismo sentido, una en el uso normal o *neutro* y la otra en el uso pronominal o *recíproco*:

<i>DRAE</i> (1843)	<i>DRAE</i> (1852)
MORIR. n. [5] Hablando del fuego ó cosa que les pertenece como la luz ó la llama, vale apagarse ó dejar de arder ó lucir.	MORIR. [5] Hablando del fuego ó cosa que les pertenece, como la luz ó la llama, vale apagarse ó dejar de arder ó lucir. Úsase tambien como recíproco.
MORIR. r. [14] Hablando del fuego, de la luz, llama etc. <u>es</u> apagarse.	

Tal como se observa, la acepción renovada conserva el verbo predicativo (*vale*) usado en la edición anterior, y el uso pronominal se indica mediante una nota explicativa después de la definición (“Úsase tambien como recíproco”). En el caso de la acepción

7 de *cuerpo* en el *DRAE* (1884), se trata de una completa reformulación, en la que la predicación definicional en forma de definición real con el copulativo *ser* se convierte en una perífrasis del significado de la voz definida, sin ningún tipo de predicado explícito.

Resumiendo lo observado en los diccionarios de la RAE, en las ediciones anteriores al *DRAE* (1884), se nota una indistinción entre diferentes concepciones de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens*. El copulativo *ser* como identificación del objeto designado y, por lo tanto, indicador de la definición real, se emplea con frecuencia en las predicaciones definicionales en la primera edición de *Autoridades* (1726-1739), sobre todo en las acepciones con ciertas restricciones sobre el contexto de uso de la palabra definida. La supresión de ese verbo copulativo es un proceso progresivo. Empieza desde la primera edición del *DRAE* en 1780 y culmina en la edición de 1884, con modificaciones en diferentes grados, desde la simple eliminación del copulativo hasta una reformulación completa de la definición, y a veces por motivos también distintos, como por la eliminación de la redundancia o por la necesidad de corregir la identificación errónea establecida por el verbo *ser*, etc.

3.1.1.2. Diccionarios no académicos

En cuanto a los diccionarios no académicos, el de Terreros (1786-1793) muestra una coincidencia con la tendencia de evolución observada en los diccionarios académicos: el copulativo *ser* como identificación del objeto se emplea con menor frecuencia que en *Autoridades* (1726-1739), obra que sirve como punto de partida tanto para la tradición académica como para el diccionario de autor en cuestión. En este último, se identifican dos casos en las acepciones de voces aisladas en la muestra, y solo uno de ellos se ofrece dentro de la predicación definicional de la palabra⁸⁷:

PERRO, [11] en los telares de terciopelo, es una rueda que detiene al cojedor de la tela; y

⁸⁷ El otro se ubica en una nota complementaria para la información enciclopédica, en posición posterior a las correspondencias en otras lenguas en una acepción sin definición propiamente dicha:

TÉ. [1] Fr. *Thé*. Lat. *Theus*, *arbor thea*. It. *Té*. Es un árbol pequeño, y de mucho uso en la China, en el Japon, y en todas las Indias Orientales, y le llaman *cha*, ó *tcha*; [...] (Terreros 1788).

le llaman también *cojedor* de taquillo (Terreros 1788).

Otros casos se encuentran en las definiciones de formas complejas:

BLANCA, [...] CARTA BLANCA, en el juego de los cientos, es calidad privilegiada: en los demás juegos de naipes se dice *carta blanca*, cuando no hai figura alguna entre todos los que se juntan en una mano (Terreros 1786).

BLANCO, [...] DEJAR Á UNO EN BLANCO, ó quedarse en blanco, dejarle sin lo prometido, ó quedarse sin lo que pretendia. Lat. *Fidem fallere*. Dejar á uno en blanco, es también desnudarle, robarle, V. (Terreros 1786).

CUÉRPO, [...] CUÉRPO DE BATALLA, termino de milicia, es aquella parte del ejercito ordenado que está en medio de él, ó entre la banguardia, y retaguardia (Terreros 1786).

CUÉRPO, [...] CUÉRPO HETEROJENEO, termino de Fisica, es el que contiene cuerpos, ó partes de diversa naturaleza (Terreros 1786).

CUÉRPO, [...] CUÉRPO HOMOJENEO, termino de Fisica, es el que contiene partes todas de una misma naturaleza (Terreros 1786).

Semejante a lo que se observa en los diccionarios de la RAE, en casi todos los casos detectados se indica cierto contexto de la voz definida, más concretamente, el referencial (“en los telares de terciopelo” en acep. 11 de *perro*) y el de especialidad (“en el juego de los cientos” en *carta blanca*, “termino de milicia” en *cuérpo de batalla*, y “termino de Fisica” *cuérpo heterojeneo* y *cuérpo homojeneo*). Además, según el tipo de identificación establecida con el copulativo explícito *ser*, las predicaciones construyen definiciones reales; sin embargo, en los últimos tres casos, las frases “termino de milicia” y “termino de Fisica” son marcas de uso de las formas complejas como signos lingüísticos. Esto parece también una muestra de la indistinción entre las diferentes concepciones de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens* en aquella época.

En el diccionario de Salvá (1846), pese a las correcciones realizadas sobre el *DRAE* (1843) para una mayor uniformidad y coherencia, parece que se pasa por alto la supresión del copulativo *ser* en las predicaciones definicionales. Se mantiene intacta la construcción con este copulativo explícito en los pocos casos existentes en el *DRAE* (1843) y solamente se corrige la tipografía:

<i>DRAE</i> (1843)	Salvá (1846)
CUERPO. [11] Hablando de libros es la misma obra, excepto los preliminares é índices.	* ¶ CUERPO. [14] Hablando de libros es la misma obra, excepto los preliminares é índices.
CUERPO. [15] En los líquidos es la crasitud ó espesura de ellos.	* ¶ CUERPO. [18] m. En los líquidos es la crasitud ó espesura de ellos.
MORIR. [7] En el juego de la oca es dar con los puntos del dado á la casilla donde está pintada la muerte, lo que precisa á volver á empezar el juego aquel que muere.	* ¶ MORIR. [7] En el juego de la oca es dar con los puntos del dado á la casilla donde está pintada la muerte, lo que precisa á volver á empezar el juego aquel que MUERE.
MORIR. [14] Hablando del fuego, de la luz, llama &c. es apagarse.	* ¶ MORIR. [12] Hablando del fuego, de la luz, llama &c. es apagarse.

Sin embargo, cabe señalar que en las acepciones añadidas a las entradas de la muestra, no se apunta la presencia explícita del copulativo *ser* como identificación del objeto designado, lo cual está conforme con la tendencia de evolución observada en los diccionarios académicos. Teniendo en cuenta este comportamiento, parece que la omisión del copulativo *ser* en este diccionario es todavía una inclinación “subconsciente” —por decirlo así— en la práctica, y, en esta época, aún no se ha llegado a la distinción teórica —desde la perspectiva lexicográfica— entre la definición real de las cosas y la definición lingüística de las palabras.

En cuanto al *DUE* (1966-1967) y el *DEA* (1999), al igual que las ediciones del *DRAE* posteriores a la de 1884 inclusive, en las definiciones de las voces de la muestra no se apunta el empleo del copulativo *ser* como identificación del objeto designado. Como consecuencia lógica del desarrollo de la teoría lexicográfica, los compositores de aquellas dos obras no académicas ya tienen una concepción relativamente clara de la naturaleza de la definición en un diccionario de lengua —es decir, son conscientes de la distinción entre la definición real y la definición lingüística— y, además, intentan establecer una tipología de la definición, tal como se refleja en los preliminares de los dos repertorios.

En los diccionarios no académicos examinados, la presencia o ausencia del copulativo *ser* en las definiciones como identificación de lo referido está conforme con la tendencia de evolución observada en los diccionarios académicos. También

existe coincidencia en la distribución de los casos detectados con la presencia de ese copulativo, que se centran en las definiciones con ciertas restricciones sobre el contexto de uso. El diccionario de Terreros (1786-1793) muestra la misma indistinción entre las diferentes concepciones de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens* de las obras académicas de su época. En el de Salvá (1846), se observa lo que podemos llamar una inclinación “subconsciente” por evitar el empleo explícito de *ser* en las definiciones añadidas, pero se mantiene la presencia de ese verbo en otras definiciones ya existentes en el *DRAE* (1843). El *DUE* (1966-1967) y el *DEA* (1999), a su vez, adoptan una concepción más clara de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens*, y en ellos no se apunta el empleo del copulativo *ser* como identificación del objeto designado dentro de las definiciones de las entradas de la muestra.

3.1.2. Determinantes en el inicio del sintagma definicional

En el presente trabajo, el término *determinantes* se entiende en su sentido amplio de “unidades que legitiman a los sustantivos como argumentos de un predicado”, que comprenden no solo los artículos, los demostrativos y los posesivos, sino también los cuantificadores pronominales (*NGLE* 2009: § 1.9r, v. también § 15.9i). Tanto el ejemplo ilustrativo que aporta Rey-Debove (1971: 183) para explicar las diferentes interpretaciones de una definición —“(La) baguette (est un) bâton mince et flexible” y “*Baguette* (signifie) bâton mince et flexible”—, como lo observado en los casos con la aparición del copulativo *ser* analizados en el apartado anterior, parecen sugerir que, aun sin predicado explícito, la presencia de ciertos determinantes en el inicio del sintagma definicional tiende a llevar a la interpretación del enunciado como una definición real de la cosa, más que una definición lingüística de la palabra propiamente dicha.

En las entradas de la muestra, los determinantes apuntados con esa característica son principalmente los artículos determinados (*el, la, lo, los, las*)⁸⁸ y ciertos adjetivos

⁸⁸ En el análisis de este apartado, se excluye el empleo de *lo* en la frase *lo mismo que*, que sirve como una fórmula introductoria de la remisión.

indefinidos (como *cada*, *cierto*, *ta* y *cualquier*), y se registran también unos pocos casos del empleo del artículo indeterminado *un*, del demostrativo *aquel* y de los numerales. El siguiente análisis se centra en su aparición y desaparición en las definiciones sin predicado explícito —es decir, lo que pretenden ser definiciones en metalengua de contenido— de las voces en forma aislada, que se distribuyen no solo en las acepciones de los sustantivos —como es lógico—, sino también en las de los adjetivos e incluso en aquellas de los adverbios.

3.1.2.1. Dicionarios académicos

En la primera edición de *Autoridades* (1726-1739), se registran un total de trece casos en la muestra con un determinante en el inicio de la definición. Entre ellos, seis se encuentran en las entradas de sustantivos; y de estos, cuatro cuentan con la aparición de un artículo determinado ante un grupo nominal:

CUERPO. [13] El tomo ò el grueso en los texidos de lana, ò seda, que estan bien fabricados y metidos del material de que se componen; [...] (*Autoridades* 1729).

GRANIZO. [1] s. m. La lluvia congelada en el áire, que tambien se llama Piedra (*Autoridades* 1734).

PERRA. [1] s. f. La hembra del perro (*Autoridades* 1737).

PROCEDIMIENTO. [1] s. m. El acto de proceder (*Autoridades* 1737).

En cada definición, la presencia del artículo en posición inicial determina la cualidad del grupo nominal como una expresión en uso, e implica la interpretación del sintagma nominal en el sentido de su referente.

Cabe recordar que la relación entre el referente (o *denotatum*) y el signo lingüístico es indirecta, y una definición concebida como la atribución del contenido al signo debería ocuparse de la correspondencia entre el concepto (o *designatum*) como parte del significado y el signo. Bajo esta condición, como observa Lara (2004: 51), “La ecuación sémica que mejor plasma la orientación hacia la sustancia del contenido, en español, es la que se elabora con el verbo *significar*”. Este verbo, no obstante, se puede omitir en la práctica lexicográfica —como se muestra en los casos citados— y, consecuentemente, “el predicador central” corresponderá al espacio en

blanco entre la entrada y la definición (Lara 2004: 50). En la interpretación de una definición como la de una palabra, complementada por *significar*, este verbo selecciona el significado del *definiendum* —que es el signo lingüístico— y presenta el contenido del *definiens*, que no debería concebirse ni como signo ni como cosa⁸⁹ (cf. Rey-Debove 1971: 189-190). Por lo tanto, teóricamente, en una definición lingüística de la palabra, el grupo nominal que representa el contenido conceptual de la voz definida no debería llevar el artículo.

Esto se comprueba, en cierta medida, con la supresión de los artículos dentro de las definiciones en los diccionarios posteriores de la RAE. Para las acepciones antes citadas, esta modificación tiene lugar en el *DRAE* (1884):

Aparición del determinante en posición inicial del sintagma definicional	Desaparición del determinante en posición inicial del sintagma definicional
CUERPO. [13] El tomo ò el grueso en los texidos de lana, ò seda, que estan bien fabricados y metidos del material de que se componen; [...] (<i>Autoridades</i> 1729).	Cuerpo. [9] Grueso de los tejidos de lana, seda, etc. (<i>DRAE</i> 1884).
GRANIZO. [1] s. m. La lluvia congelada en el áire, que tambien se llama Piedra (<i>Autoridades</i> 1734).	Granizo. [1] m. Lluvia congelada en el aire, que descende en granos más ó menos duros y gruesos, no en copos como la nieve (<i>DRAE</i> 1884).
PERRA. [1] s. f. La hembra del perro (<i>Autoridades</i> 1737).	Perra. [1] f. Hembra del perro (<i>DRAE</i> 1884).
PROCEDIMIENTO. [1] s. m. El acto de proceder (<i>Autoridades</i> 1737).	Procedimiento. [1] m. Acción de proceder (<i>DRAE</i> 1884).

Debido a la forma abreviada de las definiciones —es decir, sin predicado explícito—,

⁸⁹ Sin embargo, en las primeras fases de la lexicografía, debido a la indistinción entre el contenido conceptual y el referente de una palabra, se apuntan también casos en que el verbo *significar* introduce un sintagma nominal encabezado por el artículo determinante, como, por ejemplo:

BLANCO. [7] Metaphoricamente significa el objeto à que se encaminan con reflexión nuestras acciones, ò nuestros pensamientos (*Autoridades* 1726).

Otras veces, la coaparición del predicado explícito *significar* y el artículo determinado en el inicio de su complemento se debe al uso abusivo de ese verbo predicativo, como en los siguientes casos:

POR. [5] Significa tambien la propiedad, possession, ò exercicio actual de alguna cosa: [...] (*Autoridades* 1737).

POR. [8] Significa tambien el modo de executar alguna cosa: [...] (*Autoridades* 1737).

En ambos casos, lo introducido por *significar* no constituye ni el contenido conceptual de *por*, ni el referente —lo cual, en realidad, ni existe—. Aquí el empleo de ese verbo no es adecuado y, probablemente por eso, en ambos casos se sustituye por *denotar* en el *DRAE* (1803) para indicar la función de la palabra definida.

la ausencia del artículo en el inicio del sintagma definicional no garantiza su interpretación como definiciones de las palabras, pero la desaparición del artículo sirve para disminuir, en cierto modo, la semejanza formal que presentan estas con las definiciones reales de las cosas.

En los otros dos casos con presencia de un determinante en las entradas de los sustantivos, uno corresponde a la acepción 1 de *cuervo*:

CUERVO. [1] s. m. Lo que consta de partes y se puede tocar (*Autoridades* 1729).

En esta definición, se apunta el uso del artículo neutro como “*lo referencial*” (v. *NGLE* 2009: § 14.9d), seguido de una oración de relativo que lo especifica. Su empleo en esta situación probablemente se debe a la amplitud de la gama de posibles denotados⁹⁰, lo cual puede verificarse con la reformulación de la definición con “*Qualquiera substancia*” en el *DRAE* (1780), cuya ortografía se transforma en “*Cualquiera sustancia*” en el *DRAE* (1817):

CUERVO. [1] s. m. Qualquiera substancia material y extensa (*DRAE* 1780).

CUERVO. [1] s. f. Cualquiera substancia material y extensa (*DRAE* 1817).

La palabra *cualquiera* también pertenece a la categoría de determinantes en su sentido amplio, y, siendo *cuantificador de indistinción* o *de elección libre*, sirve para denotar “un elemento indiferenciado entre los componentes de algún conjunto” (*NGLE* 2009: § 20.4a). Sin embargo, cabe aclarar que el significado o el concepto de *cuervo* en este sentido es simplemente ‘sustancia material y extensa’, y el hecho de que ese concepto pueda referirse a cualquier sustancia en el mundo que cumpla esta condición es otro asunto. Por decirlo de otra manera, el concepto de *cualquiera* no está incluido en el significado de la voz *cuervo* y, por lo tanto, no debería aparecer en la definición de su contenido.

Posiblemente por eso, en la reformulación de la acepción 1 de *cuervo* en el *DRAE* (1884), se abandona el sintagma encabezado por el cuantificador *cualquiera*, y la

⁹⁰ Según *NGLE* (2009: § 14.9l), “Pese a su incapacidad para designar seres animados, el *lo referencial* puede denotar un considerable abanico de entidades obtenidas a partir de las propiedades expresadas en su grupo nominal”.

definición vuelve a construirse con el artículo neutro *lo*, seguido de una oración de relativo:

Cuerpo. [1] m. Lo que tiene extensión limitada, es impenetrable y produce impresión en nuestros sentidos por calidades que le son propias (*DRAE* 1884).

Posteriormente, en el *DRAE* (2001), el artículo *lo* en esta definición se reemplaza por el pronombre demostrativo neutro *aquello*:

cuerpo. [1] m. Aquello que tiene extensión limitada, perceptible por los sentidos (*DRAE* 2001).

El motivo de este cambio parece un poco curioso. Según *NGLE* (2009: § 17.4k), en ciertos contextos no deícticos, pueden alternar los artículos y los demostrativos, y “[e]stos últimos suelen aparecer en registros lingüísticos algo más elevados, pero no expresan significados diferentes de los que aportan los primeros en esos contextos”. Así que, una posible explicación para la sustitución de *lo* por *aquello* en la definición puede ser la inclinación por un estilo más elevado en el discurso del diccionario.

El último caso encontrado en las entradas de los sustantivos en *Autoridades* (1726-1739) es el primer enunciado de la acepción 1 de *fresa*, con el determinante indefinido *cierto*:

FRESA. [1] s. f. Cierta especie de mora, que tiene figura y color de madroño pequeño (*Autoridades* 1732).

De hecho, el elemento con mayor influencia sobre la interpretación de esta definición es la palabra *especie*, que podría considerarse como perteneciente a lo que Rey-Debove (1971: 242) denomina *falsos incluyentes* (v. § 1.2.4.2). Aquí basta señalar que la interpretación de *fresa* como especie se genera del uso de la palabra en cierto contexto, como cuando se encabeza por el artículo determinado en singular (*La fresa es cierta especie de mora*). La fresa —entendida como cosa denotada por la palabra— constituye una especie de fruta en el mundo extralingüístico, pero el concepto de *especie* no es propio del significado de la voz *fresa*. En realidad, tanto el empleo del falso incluyente *especie* como el de *cierto* implican cierta vaguedad sobre

el concepto designado por la palabra definida. Según *NGLE* (2009: § 13.10), *cierto* es un determinante indefinido y sirve para introducir grupos nominales indefinidos pero con interpretaciones específicas. En este sentido, se asimila al artículo indeterminado *un(o)*, pero se difiere de este en que “hace más patente el deseo del hablante de mantener oculta la identidad del referente, [...] y a veces su propia incapacidad para expresarla o ponerla de manifiesto [...]” (*NGLE* 2009: § 13.10e). Dado el carácter pedagógico del diccionario, es poco posible que los lexicógrafos quieran mantener encubierta la identidad del referente, y el empleo de *cierto* en esta situación se debe, más probablemente, a la falta de información —sobre todo, la rigurosamente científica— en aquella época para explicar el concepto con la precisión deseada.

La acepción 1 de *fresa* se reformula en el *DRAE* (1791) sin el determinante *cierto* ni el falso incluyente *especie* en su primer enunciado, lo cual empieza directamente con el incluyente lógico *fruta*, que representa el género próximo del concepto designado:

FRESA. [1] s. f. Fruta bien conocida muy sabrosa y delicada, del tamaño y figura de la zarzamora, pero de color encarnado, aunque también las hay blancas. [...] (*DRAE* 1791).

Un cambio algo inesperado es la reredacción de la acepción con el artículo determinado en posición inicial, y la definición solo existe en la edición de 1817:

FRESA. [1] s. f. El fruto de la fragaria (*DRAE* 1817).

En la edición inmediatamente posterior, el *DRAE* (1822), se retoma la definición encabezada por el hiperónimo *fruta*:

FRESA. [1] s. f. Fruta del tamaño y figura de la zarzamora, por lo común de color encarnado, y que produce una planta baja del mismo nombre (*DRAE* 1822).

Desde entonces hasta la última edición, pese a las modificaciones realizadas, la definición en esta acepción no lleva ningún tipo de determinante en posición inicial.

En las entradas de la muestra de otras categorías gramaticales, se observa la presencia de determinante en el inicio de tres acepciones de las voces en sentidos

como sustantivos:

BLANCO. [6] La señal fija y determinada à que se tira con arcabúz, arco, ballesta, ò cualquier cosa arrojadiza, ò por apuesta, ò por adestrarse à tirar bien: [...] (*Autoridades* 1726).

BLANCO. [8] Aquel espácio que en los escritos se dexa sin llenar, porque se ignóra lo que se ha de poner, ò por otro qualquier motivo (*Autoridades* 1726).

DOS. [1] s. m. El número que sigue à la unidad (*Autoridades* 1732).

Con excepción de la acepción 8 de *blanco*, que se encabeza por el determinante demostrativo *aquel*, las otras dos empiezan con el artículo determinado *el* o *la*. Los dos tipos de determinantes coinciden en su función de “facilitar la identificación unívoca de la entidad o las entidades designadas por el grupo nominal, es decir, su REFERENTE” (NGLE 2009: § 17.4a). Por las razones expuestas anteriormente, la aparición de ambos favorece la interpretación de las definiciones como las de las cosas denotadas.

En cuanto a las modificaciones que experimentan las definiciones con respecto a los determinantes, la acepción 6 de *blanco* pierde el artículo determinado en la segunda edición de *Autoridades* en 1770; mientras que, en la misma edición, el demostrativo *aquel* en la acepción 8 de esta voz se sustituye por el artículo determinado *el*:

BLANCO. [8] El espacio que se dexa sin llenar en los escritos (*Autoridades* 1770).

El sentido albergado en esta acepción se amplía en el *DRAE* (1803), con la definición encabezada también por *el*; y, posteriormente, en la edición de 1884, al dividirse la acepción en dos, se suprime también ese artículo determinado:

<i>DRAE</i> (1803)	<i>DRAE</i> (1884)
BLANCO. [5] El hueco, ó intermedio que hay entre dos cosas, y particularmente el espacio, que se dexa sin llenar en los escritos.	Blanco, ca. [7] Hueco ó intermedio entre dos cosas.
	Blanco, ca. [8] Espacio que en los escritos se deja sin llenar por ignorancia de lo que en él debe decirse ó por cualquiera otro motivo.

Las dos definiciones resultantes se mantienen sin determinante en posición inicial

hasta la actualidad.

Los cambios en la acepción 1 de *dos*, a su vez, incumben la concepción de la categoría de los numerales. En *Autoridades* (1732) y en las primeras dos ediciones del *DRAE* de 1780 y 1783, esa acepción lleva la marca categorial *s. m.* (sustantivo masculino), la cual se convierte en *adj. num.* (adjetivo numeral) en el *DRAE* (1791), aunque *num.* no figura en el listado de abreviaturas en el paratexto del diccionario:

<i>Autoridades</i> (1732)	<i>DRAE</i> (1791)
DOS. [1] s. m. El número que sigue à la unidad.	DOS. [1] adj. num. El número que consta de dos unidades.

Como se observa, pese al cambio de la marca categorial, la definición de la palabra concebida como adjetivo sigue siendo un sintagma nominal encabezado por el artículo determinado *el*. Esta acepción de *dos* se reformula en la edición inmediatamente posterior:

DOS. [1] adj. num. Se aplica á el número que consta de dos unidades (*DRAE* 1803).

Con el empleo de la fórmula en metalengua de signo *se aplica á*, se atiende también a la función de la voz como adjetivo, además de indicar su contenido conceptual. En realidad, el uso de la palabra *dos* como sustantivo que representa el número natural en sí y el como adjetivo que cuantifica otros sustantivos deberían concebirse como dos acepciones distintas. Por eso, en el *DLE* (2014), aparte de la acepción persistente como adjetivo cuantificador, se añade también la acepción como sustantivo:

dos. m. 3. Número natural que sigue al uno (*DLE* 2014).

No hace falta mencionar que, a diferencia de las versiones en los diccionarios académicos del siglo XVIII, la nueva definición no lleva ningún tipo de determinante en posición inicial.

La presencia de determinante en el inicio del sintagma definicional también se observa en acepciones concebidas como de adjetivos desde la primera edición de *Autoridades* (1726-1739):

BLANCO, CA. [1] adj. Aquel color que recibe mas de la luz: como la nieve, la leche y otras cosas (*Autoridades* 1726).

BUENO, NA. [1] adj. Lo perfecto, lo consumado en su género: [...] (*Autoridades* 1726).

BUENO. [7] Lo mismo que sano, lo que no padéce enfermedad, acháque, ni lesión: [...] (*Autoridades* 1726).

La función del determinante demostrativo *aquel* y del artículo neutro *lo* seguido de una oración de relativo se ha explicado en los párrafos anteriores. En cuanto al empleo de *lo* en la acepción 1 de *bueno/na*, según *NGLE* (2009: § 14.9m), “Cuando el artículo neutro se combina con adjetivos o participios en la interpretación referencial, se forman grupos nominales que expresan entidades representativas de la cualidad indicada por el adjetivo que lo acompaña”. Así que, en todas las tres definiciones, con los sintagmas encabezados por los determinantes —salvo la remisión “Lo mismo que sano”— que favorecen la interpretación como definiciones reales, se confunden también la cualidad designada por las palabras y las “entidades representativas de la cualidad”.

Cabe señalar que el caso de la acepción 1 de *blanco/ca* es semejante al de la acepción 1 de *dos* recién comentado. Se nota una indistinción entre el sentido de *blanco* como sustantivo que representa el color —como en *el blanco es el color de la nieve*— y el como adjetivo que se aplica al color —por ejemplo, en *el color blanco*—. Como se ha mencionado en el § 3.1.1.1, la acepción citada de *blanco* se reformula en la segunda edición de *Autoridades* (1770), combinando una definición en metalengua de signo de la voz como adjetivo y una explicación complementaria que se predica del color referido por la palabra en cuanto sustantivo:

BLANCO, CA. [1] adj. que se aplica á uno de los colores de los cuerpos naturales y es el mas opuesto al color negro (*Autoridades* 1770).

La distinción entre los dos sentidos se introduce en el *DRAE* (1869), con la aparición de dos nuevas acepciones: una del sentido como adjetivo que se aplica a otros sustantivos, pero con el sintagma definicional encabezado por el artículo neutro *lo*; y la otra del sentido como sustantivo, en forma de una remisión al hiperónimo *color*.

BLANCO, CA. [1] adj. lo que es del color de la nieve ó de la leche (*DRAE* 1869).

BLANCO, CA. [4] m. V. COLOR (*DRAE* 1869).

De la combinación de las dos acepciones surge la acepción 1 de *blanco* en el *DRAE* (1884), en la que la definición del significado de la palabra como adjetivo se reformula sin determinante, y el uso como sustantivo se explicita con una nota complementaria en metalegua de signo:

Blanco, ca. [1] De color de nieve ó leche. Ú. t. c. s. (*DRAE* 1884).

Sin embargo, hay que esperar hasta el *DLE* (2014) para que se distinga entre la aplicación de esta palabra a un color o a otros objetos de color blanco.

En cuanto a la evolución de las definiciones citadas de *bueno*, la acepción 1 (“Lo perfecto, lo consumado en su género”) se convierte en “Lo que tiene bondad en su género” en la segunda edición de *Autoridades* (1770), y el artículo neutro *lo* en esta definición se elimina definitivamente en el *DRAE* (1884). La acepción 7 de *bueno* en *Autoridades* (1726-1739) pierde el sintagma nominal compuesto por *lo* y la oración de relativo, quedando solamente la parte de la remisión:

<i>Autoridades</i> (1726)	<i>Autoridades</i> (1770)
BUENO. [7] Lo mismo que sano, lo que no padéce enfermedad, acháque, ni lesión: [...].	BUENO. [6] Lo mismo que sano.

Posteriormente, la acepción experimenta los cambios sistemáticos en la forma de la remisión, que se expondrán en el § 3.3.1.1.

En la segunda edición de *Autoridades* (1770), aparte de las definiciones ya mencionadas en la evolución de las acepciones antes comentadas, se observa la presencia de determinante en posición inicial en varias acepciones de *blanco* como sustantivo y de *bueno* como adjetivo, recogidas en la columna izquierda de la siguiente tabla:

Aparición del determinante en posición inicial del sintagma definicional	Desaparición del determinante en posición inicial del sintagma definicional
BLANCO. [3] <u>La primera</u> forma que se pone en la prensa para imprimir un pliego, distinta de	Blanco, ca. [12] <i>Impr.</i> Primera forma que se pone en la prensa para imprimir un pliego,

la segunda que se llama retiracion (<i>Autoridades</i> 1770).	distinta de la retiración (<i>DRAE</i> 1884). Blanco, ca. [12] <i>Impr.</i> Forma ó molde para imprimir por una de sus caras el papel que después ha de imprimirse por la otra en distinto molde (<i>DRAE</i> 1899).
BLANCO. [5] metaf. <u>E</u> l fin ú objeto á que se dirigen nuestros deseos ó acciones (<i>Autoridades</i> 1770).	Blanco, ca. [10] fig. Fin ú objeto á que se dirigen nuestros deseos ó acciones (<i>DRAE</i> 1884).
BLANCO. [6] (Germ.) <u>E</u> l bobo ó necio (<i>Autoridades</i> 1770).	Blanco, ca. [11] <i>Germ.</i> Hombre bobo ó necio (<i>DRAE</i> 1884).
BUENO. [2] <u>E</u> l que es demasiadamente sencillo (<i>Autoridades</i> 1770).	Bueno, na. [6] Demasiadamente sencillo (<i>DRAE</i> 1884).
BUENO. [3] <u>L</u> o que es útil y apropósito para alguna cosa (<i>Autoridades</i> 1770).	Blanco, ca. [2] Útil y á propósito para alguna cosa (<i>DRAE</i> 1884).
BUENO. [4] <u>L</u> o que es gustoso, agradable, divertido, [...] (<i>Autoridades</i> 1770).	Blanco, ca. [3] Gustoso, agradable, divertido (<i>DRAE</i> 1884).
BUENO. [7] <u>L</u> o que no se ha deteriorado y puede servir; [...] (<i>Autoridades</i> 1770).	Blanco, ca. [7] No deteriorado y que puede servir (<i>DRAE</i> 1884).

Las definiciones citadas de *Autoridades* (1770) surgen de la supresión del núcleo de predicado explícito de su versión anterior (aceps. 3 y 5 de *blanco*), o de una reformulación en mayor grado (aceps. 6 y 8 de *bueno*), o bien son de nueva incorporación al diccionario (acep. 6 de *blanco* y aceps. 2 y 4 de *bueno*).

En las acepciones 3, 5 y 6 de *blanco* como sustantivo, las definiciones se encabezan por el artículo determinado *el* o *la*, y este se suprime en el *DRAE* (1884) para todos los tres casos. Cabe mencionar que, en la acepción 3 de la palabra en *Autoridades* (1770), ante el sustantivo núcleo del sintagma definicional se apunta también la presencia del numeral ordinal *primero* en su forma femenina, lo cual pasa a ocupar la posición inicial al eliminar el artículo determinado en 1884. Teóricamente, los ordinales también pertenecen a la categoría de determinantes, sin embargo, ellos “no habilitan al sustantivo que preceden para aparecer en las posiciones que no admiten grupos nominales sin determinante” (*NGLE* 2009: § 21.5e). Sintácticamente, a diferencia de los otros determinantes antes mencionados, la mera presencia de un ordinal sin artículo en posición inicial no muestra inclinación por la interpretación de definición real de la cosa. Pese a esto, en el *DRAE* (1899), la acepción en cuestión se

reformula completamente sin el ordinal *primera*:

Blanco, ca. [12] *Impr.* Forma ó molde para imprimir por una de sus caras el papel que después ha de imprimirse por la otra en distinto molde (*DRAE* 1899).

En la edición de 1914, la definición se renueva otra vez y retoma el ordinal, que aparece no en posición inicial sino en el interior del sintagma definicional:

Blanco, ca. 23 *Impr.* Forma o molde con que se imprime la primera cara de cada pliego (*DRAE* 1914).

En cuanto a las acepciones 5 y 6 de *blanco* en *Autoridades* (1770), en ambos casos, el artículo determinante desaparece en el *DRAE* (1884): en el primero, simplemente se elimina el artículo; mientras que, en el segundo, *el* se sustituye por el incluyente lógico *hombre*, que, a la vez que disminuye la semejanza formal de la definición con la de la cosa, ayuda a precisar el concepto designado por la palabra definida.

Entre las acepciones citadas de *bueno* de *Autoridades* (1770), aparte del empleo del artículo neutro *lo* en la mayoría de los casos, se apunta también un caso con la presencia del artículo masculino *el* (acep. 2), probablemente porque el referente del sustantivo a que se aplica el adjetivo *bueno* en este sentido debería ser animado. Todas las cuatro acepciones citadas abandonan la construcción encabezada por el artículo determinado, quedando solamente los grupos adjetivales, que corresponden al contenido propio de la palabra definida y, al mismo tiempo, presentan la identidad categorial con ella. Sin embargo, cabe admitir que, al eliminar los artículos, se ocultan también las restricciones sobre el tipo de sustantivo a que se aplica el adjetivo, y hay que esperar al menos hasta la edición de 1984 para que se recupere esa información en otra forma en la definición.

En la primera edición del *DRAE* (1780), las diez acepciones apuntadas con presencia de un determinante en posición inicial surgen de la reformulación de su versión anterior en *Autoridades* (1726-1739), bien mediante la mera supresión del núcleo de predicado explícito, o bien mediante otros tipos de arreglos. Excepto la acepción 1 de *cuerpo*, construida con *qualquiera* y analizada párrafos atrás (p. 195),

las otras nueve acepciones están encabezadas por el artículo determinado en la forma flexiva correspondiente al grupo nominal que introducen. Cabe mencionar que, entre ellas, se incluye también la acepción 1 del adverbio *enfrente*, la cual se modifica en el *DRAE* (1791), convirtiendo los sintagmas nominales en uno preposicional y uno adverbial, que corresponden a la voz definida tanto en el contenido conceptual como en la función categorial:

<i>DRAE</i> (1780)	<i>DRAE</i> (1791)
ENFRENTE. [1] adv. l. La parte opuesta, ó la que está puesta frente á frente.	ENFRENTE. [1] adv. l. Á la parte opuesta, frente á frente.

En la acepción 2 de *procedimiento*, la definición, junto con el artículo determinante en posición inicial, se redacta en plural en el *DRAE* (1780), y se transforma en singular en el *DRAE* (1803):

<i>DRAE</i> (1780)	<i>DRAE</i> (1803)
PROCEDIMIENTOS. [2] p. <u>Las</u> acciones, operaciones, ó modos de portarse alguno bien, ó mal.	PROCEDIMIENTO. [2] <u>La</u> accion, operacion, ó modo de portarse alguno bien, ó mal.

Esta acepción persiste hasta la edición de 1869 y se elimina del diccionario en 1884. Las acepciones 2 y 5 de *religión* en el *DRAE* (1780), a su vez, se combinan formando una única acepción en la edición de 1869, también con la presencia del artículo *la* en el inicio del sintagma definicional:

<i>DRAE</i> (1780)	<i>DRAE</i> (1869)
RELIGION. [2] <u>La</u> actual observancia de las buenas costumbres y obras de devocion.	RELIGION. [2] <u>La</u> profesion y observancia de la doctrina religiosa.
RELIGION. [5] <u>La</u> profesion, estado, ó modo de vivir mas estrecho y separado, con votos, reglas, constituciones pias, y ordenadas ceremonias, aprobadas por la Iglesia.	

Ese artículo de la definición resultante se suprime en el *DRAE* (1884), edición en que el resto de los casos apuntados (aceps. 3, 5 y 8 de *cuerpo*, acep. 2 de *perra* y acep. 4 de *perro*) en el *DRAE* (1780) pierden el artículo determinante en el inicio de su

definición.

En el *DRAE* (1803), se observa la aparición de sintagmas definicionales con un determinante en posición inicial tanto en las acepciones renovadas (acep. 2 de *blanca*, aceps. 2, 7 y 11 de *cuervo* y las dos acepciones de *té* añadidas en el “Suplemento”) como en las de nueva incorporación (aceps. 2 y 4 de *granizo*, acep. 2 de *blanco* y aceps. 3 y 4 de *dos*). Todas ellas son acepciones que corresponden a usos sustantivos y, en casi todo los casos, se emplea el artículo determinado para introducir el sintagma definicional, salvo en la acepción 2 de *granizo*. Esta se construye con el cuantificador de indistinción *cualquiera* (en forma de *qualquiera*), y se reformula como una definición por remisión en la edición inmediatamente siguiente en 1817:

<i>DRAE</i> (1803)	<i>DRAE</i> (1817)
GRANIZO. [2] met. <u>Qualquiera</u> cosa menuda que cae con violencia, o la multitud de cosas que se arrojan, despiden, &c. como piedras, dardos, balas.	GRANIZO. [2] met. Lo mismo que GRANIZADA.

El resto de las acepciones apuntadas en el *DRAE* (1803) —con excepción de la acepción 2 de *blanco*, que se elimina del diccionario en 1869— descartan el empleo de los determinantes en posición inicial de los sintagmas definicionales en la edición de 1884.

En el *DRAE* (1817), aparte de las acepciones ya mencionadas, se encuentra un nuevo caso en la acepción 6 de *cuervo*, de nueva incorporación al diccionario:

CUERPO. [6] En la milicia un cierto número de soldados con sus respectivos oficiales (*DRAE* 1817).

Como se observa, el sintagma definicional correspondiente al contenido conceptual de la voz empieza por el cuantificador nominal *un cierto número de*, dentro del cual, la combinación del artículo indeterminado y *cierto* parece indicar que, en el concepto designado por *cuervo* en la acepción citada, el número de soldados es variable y se considera innecesario precisarlo o señalar el rango de variación⁹¹. La definición pierde

⁹¹ Según *NGLE* (2009: §§ 13.10f, h), la combinación del artículo indeterminado y *cierto* puede emplearse “cuando

el artículo indeterminado en el *DRAE* (1884), sin cambio en el contenido expresado⁹²:

Cuerpo. [18] *Mil.* Cierta número de soldados con sus respectivos oficiales (*DRAE* 1884).

Posteriormente, en el *DRAE* (2001), el grupo nominal cuantificativo se reemplaza por el sustantivo cuantificativo *conjunto*,

cuerpo. [21] *Mil.* Conjunto de soldados con sus respectivos oficiales (*DRAE* 2001).

De este modo, la definición empieza directamente por el incluyente lógico del concepto designado por la palabra definida.

En el *DRAE* (1832), la acepción 2 de *mujer* surge de la reformulación de su versión anterior (acep. 2 de *muger* en la edición de 1822) y se construye con el artículo determinado en posición inicial del sintagma definicional:

MUJER. [2] La casada, con relacion al marido (*DRAE* 1832).

Se puede entender que el artículo femenino *la* lleva un elemento tácito, que corresponde al sustantivo *mujer* en su primera acepción en el diccionario (“Criatura racional del sexo femenino”). Un caso similar se encuentra en la acepción de nueva adición a la misma entrada en el *DRAE* (1884):

Mujer. [2] La que ha llegado á la edad de la pubertad (*DRAE* 1884).

El artículo en posición inicial de esta definición también concurre con el sustantivo tácito *mujer* en su primera acepción, renovada en esta edición como “Persona del sexo femenino”. En ambos casos citados, el artículo determinado que introduce el sintagma definicional se elimina en la edición de 2001, y se explicita el sustantivo *mujer* como núcleo del grupo nominal que constituye la definición:

Aparición del determinante en posición inicial del sintagma definicional	Desaparición del determinante en posición inicial del sintagma definicional
MUJER. [2] <u>La</u> casada, con relacion al	mujer. [5] mujer casada, con relación al

el hablante conoce la identidad del referente, pero prefiere no transmitirla de forma directa, sea porque lo considera innecesario, sea porque prefiere que quede velada o encubierta”.

⁹² En la circunstancia expresada en la nota anterior, la construcción del artículo indeterminado más *cierto* “puede emplearse igualmente sin artículo” (*NGLE* 2009: § 13.10h).

marido (<i>DRAE</i> 1832).	marido (<i>DRAE</i> 2001).
Mujer. [2] <u>La</u> que ha llegado á la edad de la pubertad (<i>DRAE</i> 1884).	mujer. [2] mujer que ha llegado a la pubertad o a la edad adulta (<i>DRAE</i> 2001).

Por un lado, con la supresión de los artículos en posición inicial, se disminuye la semejanza formal con las definiciones reales, y, por otro lado, con la presencia explícita del sustantivo núcleo, las definiciones son relativamente más independientes de otra u otras acepciones de la palabra entrada. Además, se observa que el sustantivo *mujer* en ambas definiciones se pone en negrita, en forma de una remisión a la misma voz entrada. En comparación con la referencia establecida por el artículo determinado *la*, el empleo de la remisión está mejor conformado con el sistema de envío y presenta una mayor uniformidad dentro del diccionario.

Otros casos de la aparición de determinantes en el inicio de los sintagmas definicionales se encuentran en cuatro acepciones de nueva adición: la acepción 1 de *procedimiento* en el *DRAE* (1852), la acepción 18 de *blanco* y la acepción 15 de *cuero* en el *DRAE* (1925) y la acepción 7 de *dos* en el *DLE* (2014). En el primer caso, se apunta el empleo del artículo determinado ante un grupo nominal, y, posteriormente, el artículo se elimina en la edición de 1884:

<i>DRAE</i> (1852)	<i>DRAE</i> (1884)
PROCEDIMIENTO. [3] for. <u>El</u> modo de proceder en justicia.	Procedimiento. [3] <i>For.</i> Modo de proceder en justicia.

En las dos acepciones mencionadas del *DRAE* (1925), las definiciones se encabezan respectivamente por los cuantificadores *todo* y *cada*:

BLANCO, CA. 18. Por ext., todo objeto sobre el cual se dispara un arma de fuego (*DRAE* 1925).

CUERPO. 15. Cada una de las partes, que pueden ser independientes, cuando se las considera unidas a otra principal (*DRAE* 1925).

En la acepción 18 de *blanco* como sustantivo, la expresión *todo objeto* recibe la interpretación genérica y equivale a *cualquier objeto* (v. *NGLE* 2009: §§ 19.8h, r). En la acepción 15 de *cuero*, a su vez, *cada* aparece en la expresión *cada una*, a la que se

puede denominar *cuantificador complejo* (NGLE 2009: § 19.9b), y que, en la construcción partitiva dentro de la definición (*Cada una de las partes*), sirve para seleccionar e individualizar lo denotado por el sustantivo núcleo (*parte*), extrayéndolo del conjunto delimitado por el complemento partitivo. Al establecer la correspondencia entre la palabra definida y cada uno de los posibles referentes, individualizados por *cada* o *cada una*, se implica el uso genérico de la voz definida. Así que la función de *cada* (o *cada uno / una*) en la definición es similar a la de *cualquiera*. Por razones semejantes a las expuestas en el comentario de este (v. p. 195), la presencia de *todo* y *cada* en las definiciones citadas es innecesaria. Sin embargo, mientras que la acepción citada de *blanco* se combina con otra, formando la acepción 14 de la palabra en el *DLE* (2014), que comienza directamente con “Persona o cosa”, la definición de *cuerpo* encabezada por *cada* se mantiene intacta en las ediciones posteriores del diccionario y permanece vigente en el *DLE* (2014).

Por último, en la acepción 7 de *dos* en el *DLE* (2014), se emplea el numeral ordinal *segunda* en el inicio del sintagma definicional:

dos. f. pl. 7. Segunda hora después de mediodía o de medianoche (*DLE* 2014).

De esta acepción existe una versión anterior en las ediciones de 1884 y 1899, con el ordinal *segunda* en posición posterior al sustantivo *hora*:

Dos. [5] Con el artículo *las*, y expresándose ó subentiéndose *de la mañana*, ó *de la tarde*, hora segunda á contar desde la media noche, ó desde el mediodía (*DRAE* 1884)⁹³.

Es evidente que el concepto designado por *segundo* está albergado en el contenido propio de la voz definida. Por lo tanto, su presencia en la definición es, en este caso, inevitable e incluso necesaria. En cuanto a su posición en la definición, como anteriormente se ha aclarado (v. p. 202), su aparición en el inicio del sintagma definicional no muestra inclinación por la interpretación de definición real de la cosa. Así que es viable colocar el ordinal o bien en posición antepuesta al sustantivo núcleo

⁹³ Salvo unas pocas modificaciones en la ortografía y en la puntuación, la acepción no experimenta ningún otro cambio en el *DRAE* (1899). Por lo tanto, aquí se limita a citar la versión del *DRAE* (1884).

hora o bien en posición pospuesta, y esto depende más bien de la práctica habitual en el diccionario para lograr una mayor uniformidad.

Resumiendo lo observado en los diccionarios académicos, la presencia de los determinantes en el inicio de los sintagmas definicionales es un fenómeno con una larga tradición, y tiene una frecuencia considerable en las acepciones de las palabras, sobre todo en las ediciones anteriores al *DRAE* (1884). Las definiciones encabezadas por un determinante, en muchas ocasiones, por la función sintáctica que este presenta y a veces también por su contenido que no pertenece al significado propio de la voz definida, tienden a llevar a la interpretación de ellas como definiciones reales de las cosas. Aquellas definiciones pueden proceder de una versión antecedente, mediante la supresión de los predicados explícitos o a través de una reformulación de mayor calado, y también pueden aparecer como acepciones de nueva incorporación a las entradas. Se distribuyen principalmente en las acepciones de sustantivos, pero también se encuentran en los adjetivos, e incluso en los adverbios en las primeras ediciones de los diccionarios académicos.

Con respecto a las causas del empleo de los determinantes en posición inicial, pueden ser muy variadas. En las entradas analizadas, se apuntan las siguientes posibilidades:

- 1) la indistinción entre el contenido conceptual (o *designatum*) de una palabra y su referente (o *denotatum*) en el mundo extralingüístico, que es la causa principal del empleo de los artículos y de los demostrativos en las acepciones de los sustantivos;
- 2) la necesidad de hacer referencia a la misma palabra entrada en otra acepción ya expuesta, que es otro motivo posible por lo que se utiliza el artículo determinado en una acepción posterior a la primera de un sustantivo;
- 3) la indistinción o confusión entre la correspondencia entre el concepto designado y la palabra como signo —de la que debería ocuparse la definición lingüística— y aquella entre el concepto y los objetos referidos, razón por la

que se usan, por ejemplo, los cuantificadores *cualquier*, *todo* y *cada* en la definición de un nombre común con uso genérico;

4) la dificultad de encontrar un hiperónimo adecuado (o incluyente lógico) que represente el género próximo del concepto designado por la palabra definida, por la que, en muchas ocasiones, se tiende a utilizar el artículo o el demostrativo neutros;

5) la falta de información —sobre todo, la rigurosamente científica— en determinada época para explicar el concepto con la precisión deseada, por la que se emplea, por ejemplo, el determinante indefinido *cierto*, que implica cierta vaguedad;

6) la indistinción o confusión entre distintas acepciones de una palabra, o sea, entre diferentes conceptos designados —tal como aquella entre la cualidad designada y las entidades representativas de la cualidad y otras confusiones por el estilo—, razón por la que los artículos aparecen en el inicio de las definiciones de los adjetivos y de los adverbios;

7) la posición antepuesta de un determinante cuyo contenido conceptual está comprendido en el significado de la palabra definida, como se observa en el empleo de los numerales ordinales.

El cotejo diacrónico de las entradas de la muestra revela una tendencia a suprimir los determinantes que ocupan la posición inicial en los sintagmas definicionales pero que no corresponden al significado propio de las palabras definidas. Esto se lleva a cabo mediante variados tipos de modificaciones, desde la mera supresión de los determinantes, o la sustitución de ellos por un hiperónimo del concepto designado o por la misma voz entrada en forma de remisión que implica referencia a otra acepción dentro del artículo, hasta la reformulación en mayor grado de las definiciones. En la segunda edición de *Autoridades* (1770) y en las primeras ediciones del *DRAE* ya se identifican unos cuantos casos en que se quita o se traslada el determinante de la posición inicial de las definiciones, pero los cambios sistemáticos —aunque no

exhaustivos— se encuentran en el *DRAE* (1884), coincidiendo con el auge de la supresión del copulativo *ser* en las predicaciones definicionales en los diccionarios académicos (v. § 3.1.1.1). Ambos cambios metódicos favorecen, desde una perspectiva moderna⁹⁴, la concepción y la interpretación de las definiciones como predicaciones de las palabras en cuanto signos lingüísticos, o mejor dicho, del contenido conceptual de ellas, más que de las cosas referidas.

3.1.2.2. Diccionarios no académicos

En el diccionario de Terreros (1786-1793), varias acepciones de las palabras de la muestra abandonan el determinante que encabeza el sintagma definicional de su versión anterior en *Autoridades* (1726-1739):

<i>Autoridades</i> (1726-1739)	Terreros (1786-1793)
CUERPO. [1] s. m. <u>L</u> o que consta de partes y se puede tocar.	CUÉRPO, [1] substancia palpable, otros substancia extensa, y palpable.
DOS. [1] s. m. <u>E</u> l número que sigue à la unidad.	DOS, [1] numero que se sigue á la unidad, y que es la primera potencia que comienza las multiplicaciones.
FRESA. [1] s. f. <u>C</u> ierta especie de mora, que tiene figura y colór de madroño pequeño.	FRESA, [1] fruta mui suave, y sana, pequeña, y colorada cuando madura, que nace de una planta pequeña, y casi reptíl.
GRANIZO. [1] s. m. <u>L</u> a lluvia congelada en el áire, que tambien se llama Piedra.	GRANÍZO, [1] meteoro, agua reunida, y conjelada con el frio.
PERRA. [1] s. f. <u>L</u> a hembra del perro.	PERRA, [1] hembra del perro.
PROCEDIMIENTO. [1] s. m. <u>E</u> l acto de proceder.	PROCEDIMIENTO, [1] proceder, modo de proceder.

Se observa que, en la acepción 1 de *blanco* como adjetivo⁹⁵, la definición en Terreros (1786) se reformula sin el demostrativo *aquel*, aunque sigue sin distinguir entre el uso

⁹⁴ Cabe recordar que, la fecha en que se apunta el auge de esos cambios en la práctica lexicográfica de la RAE es anterior a la formulación de las teorías lingüísticas sobre la concepción del signo lingüístico como unión del significante y el significado —modelo postulado por Saussure en 1916— y sobre las relaciones entre estos dos elementos y el referente —ilustradas por Ogden y Richards en 1923 con el triángulo semiótico—, y también es anterior al establecimiento, a mediados del siglo XX, de la tipología de definiciones en la lexicografía teórica. En el presente análisis, se están aplicando las distinciones y clasificaciones corrientes para categorizar y examinar las definiciones, incluyendo aquellas redactadas en épocas en que no se distingue entre diferentes concepciones de la naturaleza del *definiendum* o del *definiens*. Es por eso por lo que decimos que las observaciones se realizan partiendo de una perspectiva moderna.

⁹⁵ Aunque en la entrada 1 de *blanco* en Terreros (1786) no se explicita la categoría de la palabra, esta información puede deducirse de sus correspondencias latinas —*albus* y *cándidus*—, que son ambos adjetivos.

de la palabra como adjetivo que designa la cualidad de ser blanco y el como sustantivo que representa el color. En la acepción 1 de *cuerpo*, la definición construida con el artículo neutro *lo* seguido de una oración de relativo se sustituye por otra que comienza directamente con el sustantivo (*substancia*) que sirve como incluyente lógico del concepto designado⁹⁶. En la acepción 1 de *fresa*, a su vez, la definición en Terreros (1787) descarta la expresión *Cierta especie de* encabezada por el determinante indefinido y explica el concepto designado ofreciendo los rasgos cruciales que corresponden a las propiedades distintivas de lo referido. En el resto de las acepciones citadas, se elimina el artículo determinado que encabeza el sintagma definicional, con modificaciones o no en el contenido de este.

Aparte de los casos de supresión recién comentados, en Terreros (1786-1793) se apunta también la aparición de diferentes determinantes en el inicio de los sintagmas definicionales en unas acepciones ya existentes en *Autoridades* (1726-1739):

<i>Autoridades</i> (1726-1739)	Terreros (1786-1793)
CUERPO. [10] Se llama tambien cada una de las partes en que se divide lo alto de alguna obra de Architectura; como el pedestal, la coluna, ò el primer cuerpo de una torre, el segundo de un Altár, &c.	CUÉRPO, [5] en la Arquitectura, <u>cada</u> una de las partes principales, que dividen la obra, y que se suelen notar con alguna lista, &c.
ENFRENTE. [1] adv. Equivále à la parte opuesta, ò la que está puesta frente à frente.	ENFRENTE, [1] <u>la</u> parte puesta, ó <u>lo</u> que está de cara.
MUGER. [1] s. f. Criatura racional del sexo	MUJER, [1] <u>la</u> hembra del hombre, ó de la

⁹⁶ Ante el segundo sintagma nominal en esta definición, se apunta la palabra *otros*, cuyo género y número no concuerdan ni con la palabra entrada ni con el sustantivo utilizado en la definición. Cabe recordar que, en el “Prólogo” del diccionario de Terreros, se menciona el uso de expresiones como *otros le dan* para ofrecer equivalencias en otras lenguas con incertidumbre:

[...] aun la desconfianza mas leve de la voz me hacía parar y caracterizarla solo con decir *danle*; *algunos le dan*; *otros le dan* el Latin, Frances ó Italiano que se sigue; queriendo que se entienda en aquel caso que no soi garante de él (Terreros 1786: “Prólogo”, p. xix).

En la definición en cuestión, los dos sintagmas nominales solo difieren en la presencia o no del adjetivo especificativo *extensa*, y el ejemplo en letra cursiva al final de la entradilla ofrece información adicional sobre el entendimiento de *cuerpo* como sustancia por parte de diferentes escuelas:

CUÉRPO, [1] substancia palpable, otros substancia extensa, y palpable. Fr. *Corps*. Lat. *Corpus*. It. *Corpo*. *Los Peripateticos constituyen el cuerpo fisico de materia, y forma; los Epicúreos de átomos, &c.* (Terreros 1786).

Por lo tanto, la palabra *otros* en esta definición no forma parte del sintagma definicional, sino que tiene la misma función que *otros le dan* en el ofrecimiento de equivalencias en otras lenguas, y sirve para introducir otra posibilidad de interpretación de la voz entrada.

femenino.	naturaleza humana. [...] Mujer casada, <u>la</u> que
MUGER. [2] Se entiende regularmente la que está casada, con relacion al marido.	ha contraído matrimonio.

Salvo la primera definición en la subentrada 1 de *mujer*, en que se añade el artículo determinado *la*, en el resto de las definiciones citadas, el determinante pasa a ocupar la posición inicial debido a la eliminación del predicado explícito en metalengua de signo (“Se llama también” en acep. 10 de *cuervo*, “Equivále à” en acep. 1 de *enfrente* y “Se entiende regularmente” en acep. 2 de *muger*).

Entre las acepciones de nueva adición al diccionario de Terreros (1786-1793), también se identifican unos casos con sintagmas definicionales encabezados por algún determinante:

- BLANCA, [3] cierta medida de cosas liquidas en España, V. Maravedí (Terreros 1786).
- CUÉRPO, [3] en una campana, cada uno de los tres tercios, en que se divide toda ella (Terreros 1786).
- CUÉRPO, [6] en los cañones de artillería, la porcion que hai en ellos de una moldúra á otra; [...] (Terreros 1786).
- FRESA, [3] cierta concha marina, parecida á la fresa (Terreros 1786).

Además del empleo del cuantificador *cada* (subentrada 3 de *cuervo*) y del artículo determinado (subentrada 6 de *cuervo*), ya apuntado en las definiciones renovadas, se observa que, al igual que en *Autoridades* (1726-1739), se utiliza el determinante indefinido *cierto* / *cierta* en definiciones que carecen de información suficiente para delimitar el concepto con la precisión deseada (subentrada 3 de *blanca* y de *fresa*). De todos los casos mencionados del diccionario de Terreros (1786-1793), se puede extraer la conclusión de que la coexistencia de la supresión y de la nueva aparición de determinantes en posición inicial en las definiciones muestra la misma heterogeneidad que se observa en los diccionarios académicos de su época.

En el diccionario de Salvá (1846), al contrario del de Terreros (1786-1793), no se apunta ninguna modificación —ni supresión ni adición— con respecto a los determinantes en posición inicial en las acepciones ya existentes de las palabras de la muestra en el *DRAE* (1843). Se conserva la presencia del artículo determinado —sea

masculino, femenino o neutro— en las acepciones sustantivas (distribuidas en las entradas de *blanco*, *blanca*, *cuerpo*, *dos*, *granizo*, *mujer*, *perro*, *perra*, *procedimiento*, *religión* y *té*) y en las adjetivas (acep. 2 de *blanco* y aceps. 1, 2, 3, 4 y 9 de *bueno*), así como el empleo del cuantificador de indistinción *cualquier* en la acepción 1 de *cuerpo* (“*Cualquier* sustancia material y extensa”) y el del cuantificador nominal *un cierto número de* en la acepción 6 de *cuerpo* (“En la milicia *un cierto número de* soldados con sus respectivos oficiales”). Las acepciones sin determinante en posición inicial en el *DRAE* (1843), a su vez, se mantienen sin este elemento en el diccionario de Salvá (1846), como, por ejemplo, en la acepción 7 de *blanco* (“Mancha natural y conocida de pelo blanco que suelen tener los caballos, [...]”) o en la acepción 17 de *cuerpo* (“Grandor ó tamaño”). Parece que, para este lexicógrafo, la heterogeneidad que presentan las definiciones en cuanto a la presencia o no de los determinantes no se plantea como un problema, y, por lo tanto, no se ocupa de uniformizarlas en su diccionario.

Sin embargo, entre las acepciones de nueva adición en este diccionario, la mayoría de las acepciones sustantivas se encabezan por un determinante, o más precisamente, por el artículo determinado:

- * BLANCO, CA. [4] El color blanco (Salvá 1846).
- * BLANCO, CA. [5] Lo de este color que forma un conjunto con otras cosas que lo tienen diverso; [...] (Salvá 1846).
- * BLANCO, CA. [6] La cara de los dados que no tiene ningun punto marcado (Salvá 1846).
- * BLANCO, CA. [11] La página impar ó la primera de una hoja impresa ó manuscrita (Salvá 1846).
- * ¶ CUERPO. [7] El buque de un instrumento músico, como el de la guitarra (Salvá 1846).
- * ¶ CUERPO. [11] *Impr.* El grueso en que convienen todas las letras de una fundicion, cuando están echadas, y es de consiguiente el mismo de la línea de metal que con ellas se forma (Salvá 1846).

Salvo la acepción 5 de *blanco* como sustantivo, en la que se emplea el artículo neutro, probablemente por la amplitud de la gama de posibles denotados y por la dificultad de

encontrar un incluyente lógico del concepto designado, en el resto de las acepciones citadas, se utiliza el artículo determinado ante el sustantivo núcleo del sintagma definicional. Tal como se observa, a pesar de la heterogeneidad persistente en las acepciones heredadas del *DRAE* (1843), en las acepciones sustantivas de nueva incorporación al diccionario de Salvá (1846) se nota una inclinación por el empleo de los determinantes en el inicio de las definiciones.

En el *DUE* (1966-1967), tal como en el *DRAE* (1970) de la misma época, las definiciones en metalengua de contenido encabezadas por el artículo determinado aparecen con menos frecuencia que en las ediciones anteriores al 1884 del diccionario académico. Por lo que se observa en las entradas de la muestra, mientras que en el *DRAE* (1970) se conserva la presencia del artículo determinado en algunas definiciones de las palabras (como “Lo que tiene extensión limitada, [...]” en acep. 1 de *cuero* y “La que ha llegado a la edad de la pubertad” en acep. 2 de *mujer*); en el *DUE* (1966-1967), no se apunta ningún caso de este tipo, salvo en algunas definiciones de las formas complejas. Sin embargo, parece que, en este diccionario, los cuantificadores *cualquier* y *cada* (o *cada uno / una de*) se emplean con mayor frecuencia que en el *DRAE* (1970):

<i>DUE</i> (1966-1967)	<i>DRAE</i> (1970)
cuero. 1 <u>Cualquier</u> porción de *materia: [...].	cuero. [1] m. <u>Lo</u> que tiene extensión limitada y produce impresión en nuestro sentidos por calidades que le son propias.
cuero. [1-3] <u>Cada una de</u> las sustancias *químicas de composición definida: [...].	[Sin registro]
cuero. 7 <u>Cada</u> parte de un *edificio, un mueble, etc., separada de las otras de manera distinguible al exterior, vertical u horizontalmente: [...].	cuero. 15. <u>Cada una de</u> las partes, que pueden ser independientes, cuando se las considera unidas a otra principal.
	cuero. 16. <i>Arq.</i> Agregado de partes que compone una fábrica u obra de arquitectura hasta una cornisa o imposta; [...].
cuero. 12 <u>Cada volumen o unidad material de una obra escrita:</u> [...].	cuero. 6. Hablando de libros, volumen , tomo.
cuero. 14 <u>Cada</u> tamaño de *letras de *impresión, designado con un número de	cuero. 18. <i>Impr.</i> Tamaño de los caracteres de cada fundición.

puntos: [...].	
religión. [1-2] <u>Cada</u> sistema distinto de creencias y prácticas de esa clase: [...].	[Sin registro]

La ausencia de esos cuantificadores en algunas de las definiciones correspondientes en el *DRAE* (1970) —como en las acepciones 6 y 18 de *cuero*— demuestra que su empleo en la definición no es necesario para la explicación del significado. Tal como se ha comentado anteriormente, tanto *cualquier* como *cada* implican la existencia de un conjunto del que forma parte lo denotado por el sustantivo núcleo del sintagma definicional; pero la pertenencia del referente a dicho conjunto no está incluido en el contenido propio de la voz definida, sino que corresponde más bien a la dimensión del mundo extralingüístico.

En el *DEA* (1999), se nota una inclinación aun más fuerte por evitar el empleo de los determinantes en la posición inicial de las definiciones, lo cual se puede observar en el cotejo de las acepciones que comparte con el *DRAE* (2001), como en los siguiente casos:

<i>DEA</i> (1999)	<i>DRAE</i> (2001)
blanco -ca 21 b) Pers. o cosa sobre la que se dispara.	blanco, ca. 11 <u>Todo</u> objeto sobre el cual se dispara un arma.
cuero 6 Objeto o sustancia que tiene tres dimensiones y masa y que se puede distinguir de los objetos que lo rodean.	cuero. 1. <u>Aquello</u> que tiene extensión limitada, perceptible por los sentidos.
cuero 8 Parte de las varias, gram. de importancia o tamaño semejantes, que se pueden distinguir claramente en un todo.	cuero. 17. <u>Cada</u> una de las partes, que pueden ser independientes, cuando se las considera unidas a otra principal.

Mientras que, en el *DRAE* (2001), se emplean el cuantificador *todo* (acep. 11 de *blanco*) y el demostrativo neutro *aquello* (acep. 1 de *cuero*) para señalar la amplitud de posibilidades de lo denotado por las palabras definidas, y se conserva la presencia del cuantificador *cada* (en forma de *cada una* en acep. 17 de *cuero*) para implicar la existencia de un conjunto compuesto por la multiplicación de lo denotado; en el *DEA* (1999), se explicitan los conceptos de los posibles denotados directamente mediante los incluyentes lógicos (*Pers. o cosa* en acep. 21-b de *blanco* y *Objeto o sustancia* en

acep. 6 de *cuero*), y se describe el conjunto al que pertenece lo denotado simplemente a través de la explicación en el complemento partitivo (*de las varias, gralm. de importancia o tamaño semejantes, [...] en acep. 8 de cuero*).

Sin embargo, la presencia de los determinantes en el inicio de los sintagmas definicionales no se elimina de manera absoluta en el *DEA* (1999). Examinando los pocos casos que se identifican en las entradas de la muestra, parece que su aparición en posición inicial se somete a ciertas circunstancias. En la acepción 32 de *blanco -ca*, la definición se encabeza por el artículo determinado *la*, porque ella corresponde a la forma *la blanca*:

blanco -ca 32 la blanca. (*argot Mil*) La cartilla militar. *Frec en las constrs DAR LA BLANCA o TENER LA BLANCA para indicar licenciamiento (DEA 1999).*

En las acepciones 4 y 6 de *dos*¹ como sustantivo, se apunta el empleo de los numerales, cardinal en la primera y ordinal en la segunda:

dos¹ 4 Una más una perss. o cosas (*DEA 1999*).

dos¹ 6 Segunda hora después de mediodía o de medianoche. (*DEA 1999*).

En ambos casos, el concepto designado por los numerales está incluido en el contenido propio de la voz definida. Así que su empleo en la definición es necesaria. En las subacepciones 1-c y 2-b de *enfrente*, se encuentran otros dos casos de aparición del artículo determinado en el inicio de los sintagmas definicionales:

enfrente 1 c) *Precedido de prep, o como suj de una or cualitativa, se sustantiva: El lugar que está enfrente (DEA 1999).*

enfrente 2 b) *Precedido de prep, se sustantiva: La posición contraria (DEA 1999).*

Se trata de los usos sustantivados de *enfrente* para identificar lugares, según lo cual, el adverbio puede alternar con los grupos nominales en determinados contextos (cf. *NGLE 2009: § 18.4p*). La presencia del artículo en estas dos acepciones probablemente se debe a la inclinación por lograr la sustituibilidad de las definiciones, que es uno de los objetivos principales que caracterizan este diccionario, según se

plantea en su paratexto⁹⁷.

Tal como se observa en los diccionarios no académicos, en Terreros (1786-1793), se apuntan tanto la supresión como la aparición de diferentes determinantes en posición inicial en las acepciones existentes en *Autoridades* (1729-1739) o en aquellas de nueva adición. En el diccionario de Salvá (1846), al contrario, no se registra ninguna modificación al respecto —ni supresión ni adición de los determinantes— en las acepciones heredadas del *DRAE* (1843). Sin embargo, en las acepciones sustantivas de nueva incorporación, se nota una inclinación por el empleo del artículo determinado en el inicio de las definiciones. En ambos diccionarios de autor, se observa la misma heterogeneidad en cuanto a la presencia o ausencia de los determinantes que en los diccionarios académicos anteriores al *DRAE* (1884), lo cual pone de manifiesto la indistinción entre las diferentes concepciones de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens* que caracteriza las obras lexicográficas de aquellas épocas. En el *DUE* (1966-1967), mientras que el artículo determinado en posición inicial no se apunta en ninguna acepción de las palabras analizadas, sino solamente en las definiciones de las formas complejas, los cuantificadores *cualquier* y *cada* (o *cada uno / una de*) se emplean con mayor frecuencia que en el diccionario académico de su tiempo. En el *DEA* (1999), a su vez, se nota una inclinación aun más fuerte por evitar el empleo de los determinantes en el inicio de las definiciones, y la aparición del artículo determinado y de los numerales en los pocos casos apuntados se somete a ciertas circunstancias, sea porque la definición corresponde a una forma que lleva consigo el artículo, o porque el concepto designado por el numeral está albergado en el contenido propio de la voz definida, o por la intención de lograr la sustituibilidad de las definiciones.

⁹⁷ Según la “Guía del lector” de este diccionario, “La definición es en general un enunciado, de una o varias palabras, equivalente a la palabra estudiada, de tal como que prácticamente —salvo, si acaso, transformaciones elementales— se podría sustituir la una por la otra en un contexto (definición sinonímica). [...] En este diccionario se procura seguir, con más rigor del habitual en los tradicionales, un modelo de definición sinonimia que puede dar lugar a esquemas definidores algo novedosos, pero que son de interpretación perfectamente inteligible” (*DEA* 1999: XXI).

3.2. METALENGUAJE EMPLEADO

Tras haber examinado en el § 1.2.3.2 la distinción entre dos tipos de metalenguaje empleado en la definición, adoptamos la idea de Rey-Debove actualizada en su trabajo en 1971, según la cual la metalengua de signo puede reconstituir lo que se expresa en metalengua de contenido, eventualmente informando del contenido del *definiendum*. Nos servimos del concepto de *definición en metalengua de signo* para referirnos al enunciado lexicográfico en dicha metalengua que ocupa el primer lugar en una acepción. También se tienen en cuenta las notas explicativas o complementarias en esa metalengua que aparecen en otros lugares del artículo, las cuales, junto con la definición en metalengua de signo, se engloban bajo lo que entendemos por el término *explicación*, por oposición a la definición en metalengua de contenido.

Tradicionalmente, el empleo de un tipo de metalengua u otro tiende a relacionarse con la categoría gramatical de la palabra definida y, por experiencia de los lexicógrafos, ha conestado en la bibliografía que la definición en metalengua de signo o la explicación en su sentido amplio se utiliza con mayor frecuencia para palabras o morfemas de categorías funcionales, como las preposiciones, las conjunciones, los elementos compositivos, etc., mientras que la definición en metalengua de contenido se aplica principalmente a las categorías léxicas, más precisamente, a los sustantivos de manera universal, a la mayoría de los verbos y a ciertos casos de los adjetivos y de los adverbios (v. § 1.2.3.2). Estas observaciones pueden ser todavía válidas, pero eso no quiere decir que el empleo de los dos tipos de metalengua en los diccionarios no haya experimentado ningún cambio metódico.

3.2.1. Entradas de categorías funcionales

Entre las voces seleccionadas como muestras para el análisis, primero se examinan las de categorías funcionales: la preposición *por*, la conjunción *sino* y el prefijo *ex*⁹⁸.

⁹⁸ Cabe recordar que, en un principio, la categoría gramatical que la Academia asigna a la forma *ex* —de la que

3.2.1.1. Diccionarios académicos

Un examen diacrónico de las entradas de las tres voces en los diccionarios académicos revela que, desde *Autoridades* (1726-1739) hasta el *DRAE* (1992), las acepciones encabezadas por la indicación de la categoría gramatical —es decir, la primera acepción de la entrada y, si es el caso, la primera acepción correspondiente a una categoría o subcategoría diferente— siempre se redacta en metalengua de signo. En *Autoridades* (1726-1739), se trata de la primera acepción de *ex*, *por* y *sino*, así como la segunda acepción de *por*:

EX. Prep. Latina, que en nuestro Castellano solo tiene uso en la composicion de algunas voces, y sirve de aumentar ò avivar la significacion de la voz que compone: como Exponer, Extender, y otras veces vale negacion de lo que la voz significa, como en Exanime, Exangüe (*Autoridades* 1732).

POR. Prep. causal ò final, que sirve para significar la razón ò motivo, que se tiene para hacer alguna cosa (*Autoridades* 1737).

POR. Prep. que corresponde al ablativo, significando la pesóna que hace quando se habla por passiva (*Autoridades* 1737)⁹⁹.

SINO. Partícula condicional compuesta de las dos *si*, y *no*. En las proposiciones en que se pone alguna condicion, tiene la misma significacion que ambas à dos; [...] (*Autoridades* 1739).

Como se puede observar, en todas las acepciones citadas, el enunciado que ocupa el primer lugar comienza con la indicación de la categoría gramatical, seguida de una oración subordinada de relativo (en los casos de *ex* y *por*) o un sintagma adjetival (en el caso de *sino*) que informa de las características funcionales y/o morfológicas de la voz definida. Este tipo de construcción, con la aparición de lo que Rey-Debove (1971: 248) denomina *incluyente de la cadena de signos*, es una de las dos estructuras mencionadas por la lexicógrafa francesa para la definición en metalengua de signo.

Parece que el empleo de esta estructura en la primera acepción de las voces de

surge el uso como prefijo— es *preposición latina*, y la que corresponde a la voz *sino* es *partícula condicional*, pero eso no afecta a la calificación de ellas como pertenecientes a categorías funcionales.

⁹⁹ La segunda acepción de *por* lleva la marca “Prep.” en *Autoridades* (1737) y en las primeras dos ediciones del *DRAE* en 1780 y 1783, probablemente porque la calificación de “Prep. causal ò final” en la primera acepción de la voz se considera como una subcategoría que merece distinguirse de la preposición en términos generales. En el *DRAE* (1791), se pierde la marca categorial en la acepción en cuestión, y en la edición inmediatamente posterior, la de 1803, se suprime también el pronombre relativo *que*.

categoría funcional es una práctica habitual en los diccionarios académicos desde *Autoridades* (1726-1739) hasta el *DRAE* (1992), por lo menos así se comprueba en las tres voces de muestra. Dicha construcción se observa también en la primera acepción de nueva adición de *sino* en el *DRAE* (1832):

SINO. conj. adv. con que comparando una cosa con otra, se contrapone á ella en proposiciones negativas; [...] (*DRAE* 1832).

En el caso de que una acepción ya existente viene a ocupar el primer lugar en la entrada, se apuntan modificaciones realizadas para que la construcción se ajuste al modelo establecido. En la entrada de *por*, la acepción que ocupa el segundo lugar desde *Autoridades* (1737) hasta el *DRAE* (1899) viene a ser la primera en la edición de 1914 por la reordenación de las acepciones dentro de la entrada:

Por. [...] || Se junta con el ablativo, significando la persona que hace, cuando se habla por pasiva (*DRAE* 1899).

Por. prep. con que se indica la persona agente en las oraciones en pasiva (*DRAE* 1914).

En el caso de *ex*, la segunda acepción, ya existente en las ediciones desde 1791 hasta 1984, se convierte en la primera en el *DRAE* (1992) por la división de las acepciones en dos entradas separadas:

ex. 2. Antepuesta a nombres de dignidades o cargos, denota que los tuvo y ya no los tiene la persona de quien se hable; [...] (*DRAE* 1984).

ex. prep. que, antepuesta a nombres de dignidades o cargos, denota que los tuvo y ya no los tiene la persona de quien se habla; [...] (*DRAE* 1992).

En las acepciones citadas de ambas voces, se añade el pronombre relativo *que* para complementar la estructura de la subordinación, conectando el antecedente, que es la indicación de la categoría gramatical, y el predicado, que constituye la explicación de la voz. Desde el punto de vista de la forma, se puede afirmar que, en los diccionarios académicos desde *Autoridades* (1726-1739) hasta el *DRAE* (1992), la primera acepción constituye una definición en metalengua de signo en todos los casos para las tres voces examinadas.

Desde una perspectiva que combina la forma y el contenido, la mayoría de esos

enunciados cumplen también las condiciones para la definición funcional en sentido estricto según la teoría de Porto Dapena (2014: 62), salvo, quizás, la primera acepción de *sino* desde *Autoridades* (1739) hasta el *DRAE* (1822) y la de *ex* en el *DRAE* (1992). En el primer caso, el primer enunciado puede concebirse como una definición de tipo híbrido, alegando que el sentido de la palabra está implicado en la explicación de su composición. Esto se puede comprobar, en cierta medida, con el hecho de que, en el *DRAE* (1832), la acepción se compone solamente del primer enunciado:

SINO. conj. adv. [...] || Conjuncion compuesta de las dos partículas *si* y *no*. *Nisi*. || [...] (*DRAE* 1832).

De esta manera, se descarta la nota complementaria, que, además de reiterar el significado de la voz entrada, indica más bien el contexto de uso. Junto con ella, en el *DRAE* (1832) se suprimen también otras tres acepciones que corresponden a la forma *si no*:

SI NO. Se usa concediendo ó suponiendo alguna cosa, y equivale á YA QUE NO ó AUNQUE NO, [...] (*DRAE* 1822).

SI NO. Con interrogacion se usa para argüir á alguno por el extremo contrario si fuere cierto ó suponiéndole, [...] (*DRAE* 1822).

SI NO. Equivale á los modos adverbiales DE OTRA MANERA ó DE OTRA SUERTE, contraponiendo los extremos, y usado con interrogacion, [...] (*DRAE* 1822).

las cuales, en los diccionarios académicos desde *Autoridades* (1739) hasta el *DRAE* (1822), se intercalan sin diferenciación —salvo la separación entre *si* y *no* en el sublema de ellas en el *DRAE* (1822)— entre las acepciones propias de *sino*, entendido como conjunción adversativa desde el *DRAE* (1832). A nuestro parecer, el motivo de la supresión reside en que, aquellas tres acepciones informan, más que sobre el significado de la forma definida ya implicado en la explicación de su composición, sobre los contextos de su uso y los valores connotativos correspondientes, sea concesivo, acusador o simplemente de contraposición de situaciones.

En el caso de la primera acepción de *ex* en el *DRAE* (1992), el carácter híbrido de la definición es más evidente:

ex. prep. que, antepuesta a nombres de dignidades o cargos, denota que los tuvo y ya no los tiene la persona de quien se habla; [...] (*DRAE* 1992).

La primera parte del enunciado ofrece información funcional de la voz definida, y la segunda parte corresponde a la información conceptual. Esta última luego se combina con la información conceptual en la segunda acepción de la entrada:

ex. 2. También se antepone a otros nombres o adjetivos de persona para indicar que esta ha dejado de ser lo que aquellos significa [...] (*DRAE* 1992),

Se presenta, por tanto, en una única acepción en el *DRAE* (2001), en forma de una definición en metalengua de contenido:

ex. adj. Que fue y ha dejado de serlo (*DRAE* 2001).

En el *DLE* (2014), se añade una cópula en metalengua de signo —*significar*— para presentar el contenido conceptual:

ex-². pref. Significa ‘que fue y ha dejado de serlo’ (*DLE* 2014).

A nuestro entender, si la adición de la cópula explícita tiene como objetivo no omitir por completo la gramaticalidad de la voz definida, que la distingue de las palabras *puramente designativas* (cf. Zgusta 1971: 36), el empleo de la metalengua de signo en este caso no es del todo redundante (cf. Rey-Debove 1971: 252, v. también § 1.2.3.2, p. 85). Para validar su uso en la definición, y también para mejor explicar la función tanto gramatical como designativa de la voz, se pueden recuperar las restricciones sobre el contexto de uso (“antepuesto a...”), ya existentes en las ediciones anteriores del *DRAE*, o bien se puede añadir una frase como “en la formación de sustantivos compuestos” u otras por el estilo.

Aparte de la primera acepción de la forma *ex*, en el *DRAE* (2001) se reformulan también aquellas de las otras entradas examinadas: la de *ex-*, la de *por* y la de *sino* como conjunción y no como sustantivo. Sin embargo, a diferencia del caso de *ex*, en que se altera el tipo de metalenguaje empleado, en la primera acepción de las otras voces se mantiene el uso de la metalengua de signo, y se modifica la estructura formal

eliminando el pronombre relativo como conexión entre la indicación de la categoría gramatical y el predicado que informa sobre la voz:

ex-. pref. que significa «fuera» o «más allá», con relación al espacio o al tiempo [...] (*DRAE* 1992).

ex-. pref. Significa ‘fuera’ o ‘más allá’, con relación al espacio o al tiempo (*DRAE* 2001).

por. prep. con que se indica la persona agente en las oraciones en pasiva (*DRAE* 1992).

por. prep. Indica el agente en las oraciones en pasiva (*DRAE* 2001).

sino². conj. advers. con que se contraponen a un concepto negativo otro afirmativo [...] (*DRAE* 1992).

sino². conj. advers. U. para contraponer un concepto afirmativo a otro negativo anterior (*DRAE* 2001).

Como se observa, en los casos de *ex-* y *por*, se suprime la subordinación explícita, y se adopta la otra estructura mencionada por Rey-Debove (1971: 248) para la definición en metalengua de signo: la que contiene una *cópula explícita* que no sea *ser*¹⁰⁰, o mejor dicho, la de un enunciado explícito cuyo núcleo de predicado¹⁰¹ no sea *ser*. Esta estructura es bastante frecuente en las acepciones posteriores a la primera en las entradas examinadas, como pronto veremos. En el caso de *sino*, la subordinación explícita se reemplaza por la fórmula *u. para* (forma abreviada de *usado para*¹⁰²), que entra en uso en el *DRAE* (2001). Pese a la mayúscula inicial, la construcción encabezada por esta fórmula puede interpretarse o bien como atributo directamente de un copulativo implícito *ser* en el enunciado lexicográfico, o bien como complemento adyacente del sintagma nominal que es la categoría gramatical de la palabra. En esta segunda interpretación es semejante a la estructura con la aparición del llamado *incluyente* y la subordinación explícita.

Tal como se ha mencionado, en los diccionarios académicos, sobre todo en las ediciones anteriores, se emplea con alta frecuencia la estructura construida por un

¹⁰⁰ Esta construcción no se considera por Porto Dapena (2014: 22 y 64) como verdadera definición, sino solamente como enunciado lexicográfico explícito.

¹⁰¹ Dado el alcance amplio del concepto de *cópula explícita* en términos de Rey-Debove (1971: 248), preferimos utilizar el término *núcleo de predicado* para referirnos a las variadas fórmulas que desempeñan dicha función en los enunciados lexicográficos.

¹⁰² Véase “Abreviaturas y signos emleados” del *DRAE* (2001), p. LVII.

predicado cuyo núcleo no sea *ser* en las acepciones posteriores a la primera en las entradas examinadas. En el caso de *ex-* (*ex*), se redacta con esta estructura el primer enunciado en casi todas las acepciones de su uso como prefijo (o preposición), que ocupan lugares posteriores al primero en las entradas, salvo en la tercera acepción de *ex-* en el *DRAE* (2001), que surge de la separación de la primera acepción de la voz en la edición de 1992:

- ex-**. pref. que significa «fuera» o «más allá», con relación al espacio o al tiempo: *EXtender*, *EXtraer*, *EXhumar*, *EXcéntrico*; privación: *EXheredar*, *EXánime*; a veces no añade ningún significado especial: *EXclamar*, *EXornar* (*DRAE* 1992).
- ex-**. 3. A veces no añade ningún significado especial (*DRAE* 2001).

El enunciado en la acepción citada del *DRAE* (2001), extraído directamente de la explicación de la voz en la edición anterior, no es suficiente de por sí para constituir una verdadera definición. Probablemente por eso, se reformula en la edición siguiente:

- ex**⁻¹. 3. Interviene, sin significación precisa, en la formación de algunos derivados (*DLE* 2014).

recuperando la información funcional de la voz y complementando la construcción de la definición en metalengua de signo.

En las otras acepciones de *ex-* (*ex*) con la estructura de un enunciado explícito, se pueden distinguir dos tipos de verbos que sirven como núcleo del predicado. En unos casos, se apunta la aparición de *denota* (en acep. 2 en las ediciones de 1791 a 1984 del *DRAE*) e *indica* (en acep. 2 en las ediciones de 2001 y 2014), que son de uso relativamente amplio y que pueden introducir información conceptual tanto de la voz definida como de su contexto de uso (v. el siguiente apartado). Por otro lado, se registran también fórmulas de uso más restringido, que normalmente señalan información gramatical de la voz entrada, como en las acepciones de nueva adición en el *DRAE* (1884) y en el *DRAE* (1925):

- Ex.** [...] || Forma parte de locuciones latinas usadas en nuestro idioma; [...] (*DRAE* 1884).

EX. 3. También se antepone a otros nombres o adjetivos de persona para indicar que ésta ha dejado de ser lo que aquéllos significan: [...] (*DRAE* 1925).

Ambas definiciones persisten hasta la edición de 1992.

En el caso de *por*, la construcción de un predicado explícito con un núcleo que no sea *ser* se aplica a todas las acepciones que ocupan los lugares posteriores al segundo¹⁰³ en su entrada en *Autoridades* (1737). Para el núcleo de predicado, se apunta una variedad de fórmulas utilizadas, que son, según la frecuencia de empleo en dicha entrada: *vale* (aceps. 10, 11 y 13), *se usa para* (aceps. 6, 7 y 9), *se usa como* (aceps. 3 y 4), *se toma por* (aceps. 12, 16), *se usa / se pone en lugar de* (aceps. 14 y 15), *significa* (aceps. 5, 8) y *denota* (acep. 17). Posteriormente, en las diferentes ediciones del *DRAE*, se registran casos con nuevas fórmulas —tanto en acepciones de nueva adición como en aquellas reformuladas—, así como casos de alteración entre fórmulas ya existentes y de supresión de las redundantes, que puede resultar o no en el cambio de metalengua de la definición. En las acepciones de nueva adición de *por*, se apunta la aparición de nuevas fórmulas, como *se emplea para* (aceps. 10 y 15) en el *DRAE* (1852), y *tiene sentido* (más adjetivo calificativo) (acep. 26, “tiene sentido concesivo”) en la edición de 1992. En cuanto a las acepciones existentes, se detectan cambios ya en las primeras dos ediciones de 1780 y 1791, y las modificaciones sistemáticas se centran en las ediciones de 1803, 1822, 1884, 1914, 1925 y 2001.

En el *DRAE* (1780), *vale* se reemplaza por la fórmula *lo mismo que* en la acepción 11:

POR. Vale assimismo En lugar de: [...] (*Autoridades* 1737).

POR. Lo mismo que EN LUGAR DE; [...] (*DRAE* 1780).

En la acepción 12, ese verbo sustituye la fórmula *se toma por*:

POR. Se toma assimismo por En juicio ù opinion de: [...] (*Autoridades* 1737).

POR. Vale en juicio, ú opinion de; [...] (*DRAE* 1780).

En esta última acepción, *vale* se pierde en el *DRAE* (1791) y lo que queda de la

¹⁰³ Como se ha examinado anteriormente, las definiciones en las primeras dos acepciones de *por* en *Autoridades* (1737) se formulan con la aparición del incluyente y la subordinación explícita.

primera parte (la parte ante punto y coma) del enunciado constituye una definición en metalengua de contenido. Lo mismo ocurre en la acepción 13, con la presencia de *vale* desde *Autoridades* (1737):

POR. Vale tambien En orden à, ò Acerca de: [...] (*Autoridades* 1737).

POR. En órden á, ó acerda de; [...] (*DRAE* 1791).

Sin embargo, en la subentrada 10, en que *vale* aparece también desde *Autoridades* (1737), el verbo no se elimina hasta en el *DRAE* (1884).

En la edición de 1803, las definiciones empezadas por *se usa como* (aceps. 3 y 4 de *por*) desde *Autoridades* (1737) se reeditan con la nueva fórmula *se junta con*:

POR. Se usa tambien como adverbio de lugar, que determina el tránsito por él: [...] (*Autoridades* 1737).

POR. Se junta con los nombres de lugar, para determinar el tránsito por ellos; [...] (*DRAE* 1803).

POR. Se usa assimismo como adverbio de tiempo determinándole: [...] (*Autoridades* 1737).

POR. Se junta con los nombres de tiempo determinándole; [...] (*DRAE* 1803).

De esta manera, en cada par de ejemplos, las definiciones tratan la misma función gramatical de *por*, pero en las definiciones renovadas se explicitan los contextos de uso de la voz entrada. Esta construcción se mantiene, para la acepción 3, hasta el *DRAE* (1992), y se reformula con *denota* en la edición de 2001, como veremos más adelante. Para la acepción 4, a su vez, se conserva hasta la última edición del diccionario académico, el *DLE* (2014). Otra modificación en el *DRAE* (1803) consiste en la alteración de *significa* por *denota* en la acepción 5 (“Denota la propiedad, posesion, ó ejercicio actual de alguna cosa”) y la acepción 8 (“Denota el modo de executar alguna cosa”). Mientras que la definición en el primer caso se reformula en metalengua de contenido en la edición de 1914 (véase más adelante), la del segundo caso mantiene la misma estructura en metalengua de signo hasta el *DLE* (2014).

En el *DRAE* (1822), se elimina sistemáticamente la fórmula en metalengua de signo *lo mismo que*. Consecuentemente, en las acepciones 11 (la primera parte del

enunciado¹⁰⁴), 18 y 19 de *por*, las definiciones se constituyen solamente por la remisión o las remisiones (v. § 3.3.1.1) en metalengua de contenido. En la acepción 16, también se suprime *lo mismo que*, pero se conserva otra fórmula en metalengua de signo *se toma por*, la cual se elimina en la edición de 1884:

POR. Junto con el romance de infinitivo de algunos verbos se toma por PARA, [...] (*DRAE* 1822).

Por. [...] || Junto con el infinitivo de algunos verbos, **para** (*DRAE* 1884).

Como se observa, en la versión en 1884, se mantiene el uso de la metalengua de signo para indicar el contexto de uso de la voz entrada, pero esta información queda separada de la conceptual por una coma¹⁰⁵, distinguiéndose formalmente del contenido propiamente dicho del *definiendum*.

En el *DRAE* (1884), se eliminan otras dos fórmulas en metalengua de signo, *vale* (acep. 10) y *se usa en lugar de* (acep. 19), cuya presencia permanece en las acepciones respectivas desde *Autoridades* (1737):

POR. Vale tambien à favor ò en defensa de alguno: [...] (*Autoridades* 1737).

Por. [...] || **Á** favor ó en defensa de alguno (*DRAE* 1884);

POR. Se usa mui freqüentemente en lugar de Sin: [...] (*Autoridades* 1737).

Por. [...] || **Sin** (*DRAE* 1884).

Ambas fórmulas introducen el contenido propio de la voz entrada sin implicar ningún tipo de restricción, es decir, son pura redundancia o uso abusivo de la metalengua de signo (cf. Rey-Debove 1967: 145, 1971: 252, v. también § 1.2.3.2, pp. 84-85). Las definiciones resultantes en ambos casos, sea en forma de perífrasis o remisión sinonímica, se redactan completamente en metalengua de contenido. Otra renovación en esta edición del *DRAE* consiste en el uso sistemático de la fórmula *ú. para* (forma abreviada de *úsase para*), en sustitución de *se usa para* en las acepciones 6, 7 y 9, cuya aparición se remonta al *Autoridades* (1737), y de *se emplea para* en la acepción

¹⁰⁴ Es decir, excluyendo la segunda parte en metalengua de signo que presenta los ejemplos de uso de la voz.

¹⁰⁵ Según la teoría de Ahumada Lara (1980: 130), las “pausas de distinta duración” —tales como la coma o el punto y coma— sirven para delimitar formalmente en una definición el contenido y el contorno de la voz entrada (v. § 1.2.3.3).

17, recién añadida en el *DRAE* (1852). De esta manera, se contribuye a una mayor uniformidad en la estructura de las definiciones en metalengua de signo y a una mayor coherencia dentro de la entrada, así como en el diccionario.

En el *DRAE* (1914), la fórmula *ú. para* se sustituye sistemáticamente por su forma completa *úsase para* (aceps. 5, 6 y 8), la cual vuelve a reemplazarse por la forma abreviada en la edición inmediatamente posterior en 1925. Aparte de ese cambio puramente formal, la acepción 4 de *por* en el *DRAE* (1914) se reformula completamente en metalengua de contenido, descartando la construcción introducida por *denota*, que se remonta a la acepción 5 de la voz en la edición de 1803:

POR. Denota la propiedad, posesion, ó ejercicio actual de alguna cosa; [...] (*DRAE* 1803).

Por. 4. En clase o calidad de (*DRAE* 1914).

En el *DRAE* (1925), a su vez, se apunta la reformulación de definiciones en metalengua de signo con el verbo *denota* en las acepciones 13 y 14. En el primer caso, la definición en la versión anterior se redacta con la fórmula *sirve para*:

Por. 13. Sirve para multiplicar números (*DRAE* 1914).

POR. 13. Denota multiplicación de números (*DRAE* 1925).

En el segundo caso, la versión anterior se compone de una frase sin predicado:

Por. 14. También para deducciones proporcionales (*DRAE* 1914),

POR. 14. También denota proporción (*DRAE* 1925).

Eso es porque la definición citada del *DRAE* (1914) se extrae directamente de la acepción 14 —encabezada por *sirve para*— en el *DRAE* (1869) antes de que esta se separe en dos.

A nuestro juicio, la reformulación en ambos casos recién citados no debería entenderse como resultante de un simple cambio de fórmula introductoria. Cabe señalar que existe cierta diferencia entre las palabras precedidas por fórmulas como *sirve para*, *úsase para* u otras por el estilo. Básicamente se pueden distinguir dos grupos principales: las que expresan lo que podemos llamar *funciones* o *fenómenos*

lingüísticos, como los verbos *denotar* e *indicar*, de uso relativamente amplio, o el sustantivo *nota* en la acepción 6 de *por* (“Ú. para nota de permisión ó estorbo, [...]”, *DRAE* 1899) registrada desde *Autoridades* (1737) hasta el *DRAE* (1899); y, por otro lado, las que denotan acciones o ideas extralingüísticas, como *multiplicar* o *deducciones proporcionales* en las acepciones recién citadas. En una definición lingüística o de palabra, el *definiendum* debe concebirse como signo lingüístico y el objeto de estudio debe ser su función lingüística —designativa y/o gramatical— más que la realidad en el mundo extralingüístico a que corresponde, de modo que, en una definición construida por *sirve para* (u otras fórmulas semejantes) más una palabra (o un sintagma) que denota una acción o idea extralingüística, la fórmula introductoria mejor se interpretaría como ‘sirve para *expresar* o *denotar* (algo o alguna idea)’. Partiendo de esta interpretación, la reformulación de las acepciones 13 y 14 de *por* en el *DRAE* (1925) puede entenderse como consistente en el siguiente proceso, ejemplificado con el primer caso:

Definición en el *DRAE* (1914): “Sirve para multiplicar números”.

Interpretación de la versión anterior: ‘Sirve para denotar multiplicación de números’.

Definición en el *DRAE* (1925): “Denota multiplicación de números”.

De la versión anterior de la definición a la versión renovada, pasando por la interpretación propuesta, el núcleo de predicado pasa de *sirve* a *denota* —lo que podemos llamar *cambio* o *desplazamiento de enfoque*—, y al mismo tiempo se elimina la fórmula redundante *sirve para*, que no implica ningún tipo de restricción en el uso de la voz entrada.

El mismo modo de reformulación —con cambio o desplazamiento de enfoque y eliminación de redundancia— se apunta también en varios casos en la entrada de *por* en el *DRAE* (2001), tal como en las acepciones 7, 8 y 10, cuya última renovación —con la fórmula *ú. para*— se registra en la edición de 1925:

POR. 5. Ú. para denotar la causa (*DRAE* 1925).

por. 7. Denota causa (*DRAE* 2001).

POR. 6. Ú. para denotar el medio de ejecutar una cosa (*DRAE* 1925).

por. 8. Denota el medio de ejecutar algo (*DRAE* 2001).

POR. 8. Ú. para denotar el precio o cuantía (*DRAE* 1925).

por. 10. Denota precio o cuantía (*DRAE* 2001).

En estos casos, el núcleo de predicado pasa de *ú.* (forma abreviada de *úsase*) a *denota*, y se elimina la fórmula *ú. para* por ser puramente redundante .

En otros casos, cuando la fórmula introduce restricciones sobre el uso de la voz definida y, por lo tanto, no es redundante, el cambio o desplazamiento de enfoque suele acompañarse de modificaciones en la construcción del enunciado lexicográfico. En la acepción 2 de *por* en el *DRAE* (2001), de la cual la última renovación se registra en la edición de 1803, la definición se reformula de la siguiente manera:

POR. Se junta con los nombres de lugar, para determinar el tránsito por ellos; [...] (*DRAE* 1803).

por. 2. Ante topónimos, denota tránsito por el lugar indicado (*DRAE* 2001).

Se puede observar que el núcleo de predicado pasa de *se junta* en la fórmula introductoria al verbo *denota*. Como la parte introducida por la fórmula original no es redundante, e informa del contexto de uso de lo definido, en vez de eliminarla se modifica la construcción presentando esa información meramente funcional mediante el complemento circunstancial en el enunciado lexicográfico. De este modo, se pone más énfasis en el valor tanto gramatical como lexical de la propia voz entrada que en su contexto de uso. Este modo de reformulación se apunta también en la acepción 3 de *por* en el *DRAE* (2001), recién añadida en la edición de 1992:

por. 3. Se junta con nombres de lugar para indicar localización aproximada (*DRAE* 1992).

por. 3. Ante topónimos, indica localización aproximada (*DRAE* 2001).

Como se observa, la fórmula original es igual que en la acepción 2, y el verbo que denota la función lingüística de la voz entrada es *indicar* / *indica*.

Otras renovaciones respecto al metalenguaje en la entrada de *por* en el *DRAE* (2001) incluyen el empleo de *u.* (forma abreviada de *usado*), en construcciones sin predicado explícito, en sustitución de *ú.* (forma abreviada de *úsase*) y de *se pone*

respectivamente en las acepciones 17 y 22; así como el reemplazo de núcleos de predicado *indica* y *significa* por el verbo *denota* en las acepciones 4 y 25, que son de nueva adición en el *DRAE* (1992). Estas modificaciones contribuyen tanto a la uniformidad en la estructura de las definiciones en metalengua de signo, como a la coherencia dentro del artículo lexicográfico. Además, la alteración del núcleo de predicado —más concretamente, la sustitución de *significa* por *denota*— y la precisión resultante en la definición renovada ayudan a distinguir, en el mayor grado posible, entre la información conceptual y la funcional, así como para entender mejor la interrelación entre ellas, sobre todo en las voces que combinan la lexicalidad y la gramaticalidad.

Por último, en el caso de *sino* como conjunción, al igual que en *por*, todas sus acepciones en *Autoridades* (1739) se redactan en metalengua de signo, pero las fórmulas utilizadas son menos variadas. Excluyendo las acepciones que ocupan el primer lugar en las entradas respectivas (analizadas páginas atrás), en las acepciones en posiciones posteriores a la primera, se apunta el uso de solamente dos fórmulas: *se usa para* en las acepciones 2, 3, 5 y 6 —con la variante de *se usa* más gerundio en la acepción 4— y *equivale a* en las acepciones 4, 7, 8 y 9.

Centrándonos en el uso de metalenguaje en las definiciones, se observa que, en el caso de *sino*, las modificaciones aparecen en las ediciones de 1884 y 2001 del *DRAE*. En la acepción 2 en el *DRAE* (1884), se descarta la fórmula *se usa para* —presente desde *Autoridades* (1739)— y se reescribe la definición con *denota*:

SINO. Se usa asimismo para exceptuar una cosa de otra, ù entre otras; [...] (*Autoridades* 1739).

Sino. [...] || Denota á veces idea de excepción (*DRAE* 1884).

Como se observa, la fórmula en la versión antigua introduce un verbo que denota una idea extralingüística, y la reformulación constituye un caso de cambio de enfoque¹⁰⁶ con la eliminación de redundancia. Un caso similar pero relativamente más

¹⁰⁶ Conforme a lo que planteamos anteriormente en el estudio de las acepciones de *por*, la versión antigua de la definición puede interpretarse como ‘se usa asimismo para denotar la idea de excepción de una cosa de otra o entre otras’.

complicado es el de la acepción 4 en las ediciones de 1884 y 2001 del *DRAE*, que corresponde a la acepción 7 en *Autoridades* (1739):

SINO. Equivale tambien à demás, ò fuera de, añadiendo extremos à la oración, y siempre es precedido del modo adverbial no solo; [...] (*Autoridades* 1739).

Sino. [...] || Precedido del modo adverbial *no sólo*, denota adición de otro ú otros miembros á la cláusula (*DRAE* 1884).

sino². [...] || Denota adición de otro u otros miembros a la cláusula (*DRAE* 2001).

De la definición en *Autoridades* (1739) a la versión en el *DRAE* (1884), puede observarse que se elimina la parte introducida por la fórmula *equivale a*, probablemente por falta de equivalencia funcional entre *demás* o *fuera de* y *sino*; la parte correspondiente a la función de la voz definida —la de añadir miembros a la cláusula— se convierte en un predicado con el verbo *denota* como núcleo; y la parte que informa del contexto de uso de la palabra pierde el núcleo de predicado (*es*) y se redacta con lo que en la gramática se denomina construcción absoluta. En la edición de 2001, a su vez, se suprime también esta última parte y la información sobre el contexto se presenta por los ejemplos de uso de la voz definida.

Otro caso que cabe mencionar es la acepción 3 en las ediciones de 1884 y 2001 del *DRAE*, correspondiente a la acepción 8 en *Autoridades* (1739):

SINO. Muchas veces equivale à los adverbios solo, ù solamente, precedido de preposicion negativa; [...] (*Autoridades* 1739).

Sino. [...] || Con la negación que le preceda suele equivaler á **solamente** ó **tan sólo** (*DRAE* 1884).

sino². [...] || Solamente, tan solo (*DRAE* 2001).

En este caso, no hay cambio o desplazamiento de enfoque. En la edición de 1884, se modifica la construcción, incorporando la información sobre la frecuencia de uso (“Muchas veces”) al núcleo de predicado (“suele”) y, por otro lado, transforma la construcción absoluta (“precedido de [...]”) que indica el contexto de la voz en un sintagma preposicional (“Con la negación [...]”) en posición inicial de la definición. En la edición de 2001, solo queda la información conceptual y la definición se redacta completamente en metalengua de contenido.

Partiendo de las observaciones de las definiciones de las tres voces examinadas —el prefijo *ex-*, la preposición *por* y la conjunción *sino*—, se pueden resumir las tendencias de su evolución en los diccionarios académicos en tres cambios metodológicos relevantes con respecto al uso del metalenguaje:

- 1) la eliminación de redundancia o de uso abusivo de la metalengua de signo, que puede o no dar lugar a una definición en metalengua de contenido;
- 2) el empleo sistemático de unas fórmulas determinadas para lograr una mayor uniformidad y una mayor coherencia;
- 3) la focalización en la información lingüística propia de la voz entrada, mediante procedimientos como el cambio o desplazamiento de enfoque, que puede acompañarse de modificaciones en la construcción de diferentes componentes del enunciado lexicográfico o de la eliminación de redundancia.

3.2.1.2. Diccionarios no académicos

Después de haber trazado la evolución diacrónica del uso de metalenguaje en las tres entradas de categorías funcionales en los diccionarios de la RAE, a continuación se examinarán las características que presentan al respecto en los diccionarios no académicos, comparándolas con aquellas de los diccionarios académicos de su época.

En el diccionario de Terreros (1786-1793), la voz *ex-* como prefijo no tiene entrada independiente, sino que solamente aparece dentro del lema *ex-abrupto*. En la entrada de *por*, al igual que en *Autoridades* (1737) y el *DRAE* (1780), todas las acepciones de la voz aislada se redactan en metalengua de signo; pero las definiciones también presentan ciertas particularidades con respecto al uso del metalenguaje en comparación con aquellas en los diccionarios académicos. En primer lugar, en Terreros (1788), la definición en metalengua de signo empezada por el incluyente —o la indicación de la categoría gramatical— no solo se apunta en la primera entradilla:

POR, preposicion de que nos servimos en muchas ocasiones, y significaciones (Terreros 1788).

Esta, en realidad, sirve más bien como una calificación general de la voz como

preposición polisémica de uso amplio, en vez de una acepción propiamente dicha que explica una función determinada de la voz entrada. La construcción con el incluyente se emplea también en las subentradas 4 y 6 de *por*:

POR, preposicion que denota el valor, y la cantidad (Terrerros 1788).

POR, especie de preposicion de tiempo, y significa durante (Terrerros 1788).

Como se observa, en el primer caso, la definición se construye con una oración de relativo (“que denota [...]”). En el segundo caso, a su vez, la información funcional se especifica por el sintagma preposicional (“de tiempo”) y la información conceptual no se indica en una oración de relativo sino en un predicado con el verbo *significa* como núcleo. Es decir, en este caso se combinan dos tipos de estructuras de la definición en metalengua de signo anteriormente examinadas.

En segundo lugar, las fórmulas utilizadas en las otras acepciones de *por* en Terreros (1788) son relativamente menos variadas que en los diccionarios académicos de su época, y muestran una mayor uniformidad dentro del artículo. Entre aquellas que señalan principalmente información funcional de la palabra, cuatro se construyen con *denota* (subentradas 7, 9, 11 y 45), una con *se aplica a* (subentrada 5), una con *nota* (subentrada 8) y una con *significa* (subentrada 10). En las acepciones que informan del contenido conceptual de la voz, se emplean en todos los casos la fórmula *lo mismo que*, sin ningún predicado explícito en las subentradas 12, 13 y 14, y con el verbo *vale* en la subentrada 15, probablemente por la presencia de la indicación de restricción sobre el contexto de uso (“junto con infinitivo”). Cabe mencionar, sin embargo, que en la subentrada 13, el sinónimo ofrecido en la definición denota un concepto demasiado amplio en comparación con las frases sinonímicas en la misma acepción en *Autoridades* (1737) o en el *DRAE* (1780):

POR. Se toma assimismo por En juicio ù opinion de: [...] (*Autoridades* 1737).

POR. Vale en juicio, ú opinion de: [...] (*DRAE* 1780).

POR, lo mismo que como, denotando el juicio que se hace (Terrerros 1788).

Probablemente por lo tanto, en Terreros (1788) se añade una frase en metalengua de

signo especificando las restricciones sobre el contexto temático el de la voz entrada. Aparte de la fórmula *lo mismo que*, en las acepciones de *por* en este diccionario, no se apunta uso abusivo de fórmulas en metalengua de signo que no impliquen restricción alguna, como *se usa para*, *sirve para*, etc., que son de frecuente aparición en *Autoridades* (1737) y en el *DRAE* (1780).

En el caso de *sino*, en una subentrada bajo el lema *si*, se presentan las perífrasis de *sino* (“de otro modo, de otra suerte”) con la fórmula *lo mismo que*. En la entrada de lema múltiple *sino*, *sino es que*, la primera acepción se remite a *a menos que*; la subentrada 3 ofrece una perífrasis equivalente de la voz *sino* (“antes bien”), que constituye una definición metalengua de contenido; en la subentrada 5, la perífrasis se introduce por la fórmula redundante en metalengua de signo *vale*; y en la subentrada 6, de la acepción de *sino* como sustantivo, se emplea la fórmula *lo mismo que* para presentar los sinónimos (*hado*, *destino* y *fato*). En cuanto a las subentradas 2 y 4, compárense con las acepciones correspondientes en los diccionarios académicos¹⁰⁷:

SINO, Se usa asimismo para exceptuar una cosa de otra, ó entre otras; [...] (*DRAE* 1780).

SINO, se usa tambien exceptuando, y vale fuera de (Terrerros 1788).

SINO, Con interrogacion se usa para argüir á alguno por el extremo contrario, si fuere cierto, ó suponiéndole; [...] (*DRAE* 1780).

SINO, SINO ES QUE, sirve tambien para redargüir, amenazar, &c. y equivale á lo mismo que de otro modo, de otra manera (Terrerros 1788).

Se observa que, aparte de la explicación de la información funcional, en ambos casos en Terreros (1788) se añaden perífrasis equivalentes de la voz entrada, introducidas por fórmulas en metalengua de signo *vale* o *equivale a lo mismo que*.

Pese a las particularidades de las diferentes entradas analizadas, que parcialmente dependen de las funciones gramaticales y/o lexicales de cada voz en concreto, sus definiciones en el diccionario de Terreros (1786–1793) presentan unas características compartidas con respecto al uso del metalenguaje. En comparación con lo observado

¹⁰⁷ Salvo las modificaciones ortográficas, las definiciones de *por* en estas dos acepciones en el *DRAE* (1780) no presentan cambios metodológicos con respecto a aquellas en *Autoridades* (1737). Por lo tanto, aquí se cita por el *DRAE* (1780) para ahorrar espacio.

en los diccionarios académicos de la misma época, las acepciones en Terreros (1786–1793) muestran una mayor uniformidad en las fórmulas empleadas dentro de un artículo lexicográfico, y una frecuencia relativamente más baja en el uso de fórmulas redundantes en metalengua de signo, salvo las utilizadas para introducir sinónimos o perífrasis equivalentes de la voz entrada. Teniendo en cuenta las tendencias de evolución observadas en los diccionarios académicos, la metodología en el uso del metalenguaje en el diccionario de Terreros (1786–1793), por lo menos, en las entradas examinadas de categorías funcionales, parece bastante avanzada para su época.

En el diccionario de Salvá (1846), solo se apunta la adición de una nota explicativa en metalengua de signo a la acepción 2 de *sino*, que trata el tema de la ortografía:

* SINO. [...] || Conjuncion compuesta de las dos partículas SÍ [SI] y NO; [pero en este caso debe escribirse por separado cada partícula; como: te castigaré, SI NO vienes] (Salvá 1846).

Aparte de ella, no se registra ningún cambio metodológico en el uso del metalenguaje en las entradas de *ex-*, *por* y *sino* con respecto al *DRAE* (1943).

En el *DUE* (1966-1967), la forma *ex*, concebida como preposición en la formación de sustantivos compuestos, y la forma *ex-*, tomada como prefijo en la formación de verbos y adjetivos derivados, se distinguen como dos entradas independientes, mientras que en el *DRAE* (1970), diccionario de la misma época, se corresponden a dos acepciones de una misma entrada polisémica. La primera y única acepción en ambas entradas en el diccionario de Moliner se redacta en metalengua de signo; y las definiciones en ambos casos empiezan con la indicación de la categoría gramatical de la voz definida, y se desarrollan en la construcción de una oración de relativo, estructura típica en las acepciones en la primera posición de las entradas en los diccionarios académicos desde *Autoridades* (1726–1739) hasta el *DRAE* (1992). Al igual que en el *DRAE* (1970), en la primera edición del *DUE*, varias funciones conceptuales correspondientes a la misma función gramatical del prefijo *ex-* se

agrupan en una misma acepción:

ex-. Prefijo que añade a la palabra o raíz a que se antepone la idea de sacar o poner *fuera ('extraer, exhibir'); la de *descubrir o desenvolver ('explicar, extender'); o la de *apartamiento ('excéntrico') (*DUE* 1966).

ex. [...] prep. insep., por regla general, que denota más ordinariamente fuera o más allá de cierto espacio o límite de lugar o tiempo, como en *EXtender*, *EXtraer*, *EXcéntrico*, *EXtemporáneo*; negación o privación, como en *EXheredar*; encarecimiento, como en *EXclamar* (*DRAE* 1970).

Dicha acepción se divide en tres en la segunda edición del *DUE* en 1998 y lo mismo ocurre poco después en el *DRAE* (2001). Sin embargo, mientras que en el diccionario académico las acepciones resultantes se formulan en construcciones independientes con su propio núcleo de predicado, aquellas en el *DUE* (1998) se extraen casi directamente de la versión anterior:

ex- 1 Prefijo que añade a la palabra o raíz a que se antepone la idea de sacar o poner *fuera [...]. **2** La de *descubrir o desenvolver [...]. **3** La idea de *apartamiento [...] (*DUE* 1988).

Como se observa, aunque estas acepciones son formalmente individuales en el nivel de la organización del artículo lexicográfico, estructuralmente, los *definiens* en las acepciones 2 y 3 son complementos directos regidos por el verbo *añade* en la primera acepción.

En la entrada de *por*, a diferencia del *DRAE* (1970), que ofrece varias definiciones en metalengua de contenido (aceps. 4, 9, 10, 11, y 16), todas las acepciones en el *DUE* (1967) se redactan en metalengua de signo, y las perífrasis equivalentes que proporciona para la voz en sus diferentes usos (aceps. 1-1¹⁰⁸, 2-1, 3-2, 4-5 y 11) también se introducen por fórmulas en esta metalengua. En cuanto al

¹⁰⁸ Teniendo en cuenta la organización de las acepciones y subacepciones —o “matices de significado que no llegan a constituir acepciones distintas” (Moliner 1966: XXVI)— en el *DUE*, en este trabajo se usa el guion para indicar la subacepción en este diccionario. Valga como ejemplo la primera acepción de *por*:

por. 1 Expresa *finalidad, equivaliendo a «para»: [...] ☉ Con el verbo «ir», equivale a «a buscar»: [...] ☉ Entre dos infinitivos, uno repetición del otro, expresa falta de objeto o utilidad en lo que se hace: [...] (*DUE* 1967).

La subacepción 1-1 se refiere a la de “Expresa *finalidad, equivaliendo a «para»” y, analógicamente, la subacepción 1-2 corresponde a la de “Con el verbo «ir», equivale a «a buscar»” y la 1-3, a la de “Entre dos infinitivos, uno repetición del otro, expresa falta de objeto o utilidad en lo que se hace”.

uso de las fórmulas en términos generales, las más utilizadas en el *DRAE* (1970) son *denota* (aceps. 7, 12, 13, 14 y 20) y *ú. para* (aceps. 5, 6 y 8, y *úsase para* en la acepción 15), aunque esta segunda es de uso redundante en la frase *ú. para denotar* en las tres acepciones en que se emplea. En el *DUE* (1967), a su vez, la fórmula con mayor frecuencia de aparición en la entrada de *por* es *expresa*, empleada en 15 acepciones o subacepciones¹⁰⁹, seguida por la fórmula *equivale a*, apuntada en cinco casos (aceps. y subaceps. 1-2, 2-1, 11, 12-4 y 19,), con su forma variante en gerundio *equivaliendo a* en dos casos (subaceps. 1-1 y 3-2) para presentar los sinónimos de la voz. También se registran dos casos del uso de *sirve para* (acep. 10 y subacep. 16-1), un caso de *significa* (subacep. 4-5), uno de *tiene valor de* (acep. 19), y varios casos con expresiones muy variadas, como, por ejemplo, en la acepción 6 (“Asigna al nombre el papel de *medio o *procedimiento”). Entre estas fórmulas, *equivale a* es muchas veces de uso redundante, como, por ejemplo, en las subacepciones 1-2 y 2-1:

por. 1 [...] ☉ Con el verbo «ir», equivale a «a buscar»: [...] **2** Equivale a «en *favor de» o «por *consideración a»: [...] (*DUE* 1967).

También es redundante el uso de la fórmula *sirve para* en la subacepción 16-1:

por. 16 Sirve para expresar a la vez la separación de uno en uno de los componentes de una serie y la inclusión de todos ellos en la acción de que se trata: [...] (*DUE* 1967).

En este caso, con un cambio o desplazamiento de enfoque, la frase *sirve para expresar* podría sustituirse por *expresa*, contribuyendo tanto a la economía como a la uniformidad en el artículo de la voz entrada.

Según lo que observamos en la entrada de *por* en el *DUE*, un rasgo destacable respecto al metalenguaje consiste en que el uso de la metalengua de signo en este diccionario supera considerablemente la dimensión de la llamada *definición en metalengua de signo*. Esa superación se entiende en varios sentidos y se refleja en diferentes aspectos del artículo lexicográfico. En primer lugar, el enunciado en ciertas acepciones (o subacepciones) no presenta la estructura prototípica de la definición en

¹⁰⁹ Concretamente, son las acepciones 7, 8, 14, 15 y 17 y las subacepciones 1-1, 1-3, 3-1, 4-1, 4-2, 4-3, 9-1, 12-1, 12-5 y 13-1.

metalengua de signo —sea con un incluyente y una relación de relativo o en forma de un predicado con el núcleo explícito, el tema o sujeto es siempre la voz definida—, sino que constituye una mera explicación —a veces en forma de un breve ensayo— sobre el uso de la palabra, tal como en las subacepciones 3-2 y 3-3 y en la acepción 5:

por. 3 Expresa elección, inclinación o *parcialidad: [...]. ☉ Se relaciona con este significado de «por» (inclinación o parcialidad) el que tiene con algunos verbos de afecto, equivaliendo a «hacia»: 'No siente amor por los niños'; el cual no está explícitamente mencionado en la G. R. A. ni en el D. R. A. E. y algunos gramáticos tildan de galicismo. ☉ Así como la expresión «estar por» con el significado de «estar TENTADO de» (v.), giro que, por viejo y por extendido, no cabe poner en discusión, a pesar de que no figura en el D. R. A. E.: [...]. **5** Uso específico de la preposición «por», en el cual, solamente y en algunos casos, puede ser substituida por «de», es la enunciación del sujeto *pasivo del verbo: [...] (DUE 1967).

Se puede observar que, el tema o sujeto del enunciado en cada caso no es la voz entrada como signo lingüístico, sino “el [significado] que tiene” (subaceps. 3-2 y 3-3) o un “uso” determinado de la palabra (acep. 5).

En segundo lugar, como muestra la subacepción 3-3 (“Así como [...]”), el *definiens* puede no formar un predicado completo y debe interpretarse en conjunto con la subacepción anterior para complementar los elementos implícitos. De esta manera, el enunciado en metalengua de signo supera los límites entre las subacepciones. Este fenómeno es bastante frecuente en la entrada de *por* (aceps. 3, 6, 9, 12, 13 y 16) y basta para ilustrarlo con las acepciones 6 y 9:

por. 6 Asigna al nombre el papel de *medio o *procedimiento. ☉ Como agente: [...]. ☉ Como intermediario: [...]. ☉ Como conducto: [...]. **9** Expresa *paso: [...]. ☉ O lugar por donde se pasa: [...]. ☉ También, un tiempo que se expresa como de paso: [...] ☉ O un punto de paso *contando o haciendo cosas una tras otra: [...] (DUE 1967).

También pueden superarse los límites en un nivel más alto en la organización del artículo, es decir, entre las acepciones, como en el siguiente caso:

por. 17 Expresa *lugar por donde: 'Pasó por Madrid'.: [...]. **18** Así como lugar o *tiempo *aproximados: [...] (DUE 1967).

Esta práctica puede contribuir a la economía del diccionario, pero a costa de que, a veces, la acepción o subacepción resultante puede tener la misma apariencia que una definición en metalengua de contenido, como se muestra en la acepción 13:

por. 13 Expresa *substitución: [...]. ☉ Consideración: [...]. ☉ Papel o *función: [...] (DUE 1967).

Aunque supuestamente un hablante medio puede sacar una interpretación correcta de las definiciones valiéndose de su competencia lingüística, las posibles confusiones casi siempre suponen ciertas inconveniencias y esfuerzos extras para los usuarios del diccionario.

En tercer lugar, en ciertos casos, aunque el enunciado en metalengua de signo tiene como sujeto implícito la voz entrada desde la perspectiva de la estructura formal, el contenido del predicado —es decir, la explicación del valor semántico y/o la perífrasis equivalente (o el sinónimo) que se proporciona— corresponde más bien a la construcción en que se encuentra la voz definida, en vez de a la palabra de por sí. Este fenómeno se observa en las subacepciones 4-5 y 12-4 y la acepción 19 de *por*:

por. [...] 4 [...] ☉ En ciertos casos, seguida de un pronombre o un nombre de persona o asimilado, significa que la persona en cuestión no piensa ser obstáculo para que se realice lo que se expresa: [...]. **12 [...]** ☉ En frases como ‘ruido por ruido prefiero el de las bocinas’, equivale a «si hay que cambiar uno de los dos ruidos por el otro» o «si hay que elegir entre los dos ruidos». [...]. **19** Seguido de un adjetivo (con interposición a veces de un adverbio) y de «que», tiene valor de expresión *concesiva y equivale a «aunque»: [...] (DUE 1967).

El contenido de los predicados introducidos por las fórmulas *significa*, *equivale a* y *tiene valor de* debe atribuirse respectivamente a la construcción de *por* más “un pronombre o un nombre de persona o asimilado” (subacep. 4-5), a la frase “ruido por ruido” (subacep. 12-4) y a la construcción de *por* más un adjetivo más *que* (acep. 19). Así que los enunciados en estos casos no constituyen definiciones de la voz entrada propiamente dicha.

Por último, en la entrada de *por* en el DUE (1967), en comparación con aquella en el DRAE (1970), se ofrecen con mayor frecuencia notas explicativas en metalengua

de signo dentro y fuera de las acepciones o subacepciones. Las notas dentro de las acepciones sirven para complementar la explicación del uso de la palabra definida, ofreciendo informaciones como el contexto habitual de uso (subacep. 4-5, “Puede añadirse como complemento «no hay inconveniente» u otra expresión equivalente”), y los valores connotativos (acep. 18, “Refiriéndose a un lugar, puede tener sentido despectivo”), etc. En las notas fuera de las acepciones —en este caso, al principio del artículo antes de la primera acepción, y en medio del artículo entre la lista de acepciones y la de formas complejas—, aparte de la explicación del uso de la palabra, se ofrece también una variedad de información, desde la organización del contenido del artículo (p. ej., “se elige aquí para empezar la enumeración de acepciones el significado de *finalidad”) hasta las sugerencias para los usuarios en su consulta (p. ej., “en los casos particulares en que al lector pueda caberle duda respecto de si es ella la que debe emplear, encontrará la duda resuelta en el artículo correspondiente a la palabra de cuya construcción se trate”). Estas notas fuera de las acepciones se agrupan bajo “Notas de uso” al final del artículo desde la segunda edición del *DUE* en 1998.

En las acepciones de *sino* en su uso como conjunción, la primera definición (subacep. 1-1) que ofrece el *DUE* (1967) tiene la misma estructura que aquella en el *DRAE* (1970), es decir, se construye con la indicación de la categoría gramatical seguida de una oración de relativo; y la acepción 2 se redacta con otro tipo de estructura prototípica de la definición en metalengua de signo, en forma de un predicado con el núcleo explícito (“Se usa también con significado restrictivo en frases afirmativas”). Sin embargo, los otros enunciados dentro de la primera acepción, —tanto los que ocupan el lugar correspondiente a las subacepciones como las notas complementarias— no son estrictamente definiciones en metalengua de signo, sino más bien pequeños ensayos sobre el uso de la voz, a pesar de la presencia de perífrasis equivalentes introducidas por la fórmula *equivale a* en ciertos casos (subaceps. 1-3 y 1-4). La mayoría de esos enunciados informan del contexto habitual de la voz entrada, semejantes a las notas explicativas de *sino* en el *DRAE* (1970), pero también ofrecen

información de otra índole, principalmente comentarios sobre el uso de la voz (por ejemplo, subacep. 1-5, “Esta posibilidad de substituir «más que» por «sino» da la solución en muchos casos para evitar el choque cacofónico de dos «que» en frases en que se emplearía «más que»”). Eso es porque se trata de un diccionario de “uso”.

En el *DEA* (1999), parece que el enfoque de las definiciones en metalengua de signo reside en la función gramatical de las voces examinadas. En la entrada de *ex-*, la primera y única acepción ofrece una definición en metalengua de signo y una nota explicativa sobre la ortografía:

ex- pref Precede a ns o adjs de pers, o, más raro, cosa, para indicar que estas han dejado de ser lo que aquellos representan. Gram en compuestos con guión o escritos en dos palabras (DEA 1992).

Como se observa, la definición se redacta en forma de un predicado con núcleo explícito, con la misma estructura de la definición en la acepción correspondiente (acep. 2 de *ex*) en el *DRAE* (1992), la cual se reformula en metalengua de contenido en el *DRAE* (2001). Al contrario de la tendencia de focalizar la atención en la información funcional y conceptual propia de la voz entrada en las definiciones en metalengua de signo en los diccionarios académicos, en el caso citado del *DEA* (1999), el núcleo de predicado corresponde a la fórmula que introduce el contexto de uso, en vez de a la parte que ofrece información conceptual de la voz.

El énfasis en la función gramatical de la voz es más evidente en la entrada de *por* en el *DEA* (1999). En las acepciones 6 y 16, se ofrece una definición en metalengua de contenido, seguida de una nota explicativa en metalengua de signo sobre el contexto de uso:

por 6 En busca de. *Con vs de movimiento (DEA 1999).*

por 16 En lo que depende de. *Seguido de n o pron de pers (DEA 1999).*

Las otras acepciones de la voz aislada se redactan completamente en metalengua de signo, y se formulan de la manera que el núcleo de predicado consiste en las fórmulas que introducen función gramatical de la palabra y la información conceptual se

atribuye más bien a los elementos de su contexto. En la entrada de *por*, el verbo que se emplea con mayor frecuencia como núcleo de predicado es *introduce*, dentro de la fórmula *introduce un compl que expresa*, apuntado en 17 casos¹¹⁰. Basta como ejemplo la definición en la acepción 1, en comparación en aquella en la acepción correspondiente (acep. 2) en el *DRAE* (2001):

por prep 1 Introduce un compl que expresa lugar de tránsito en un movimiento real o fig. (*DEA* 1992).

por. 2. Ante topónimos, denota tránsito por el lugar indicado (*DRAE* 2001).

Se puede observar que, con la construcción subrayada en el *DEA* (1999), el enfoque del enunciado consiste en la función gramatical de la palabra —sirve para introducir un complemento— y la información conceptual —denota lugar de tránsito— se atribuye simplemente al complemento regido en su contexto de uso.

Otra fórmula utilizada con alta frecuencia en esta entrada es *precede a*, con un total de 13 casos de aparición¹¹¹. Valgan como ejemplos las acepciones 4 y 18, en comparación con aquellas correspondientes (aceps. 3 y) en el *DRAE* (2001):

por 4 Precede a una expr de lugar que sirve como referencia para señalar la situación aproximada de lo mencionado antes (*DEA* 1992).

por. 3. Ante topónimos, indica localización aproximada (*DRAE* 2001).

por 18 Precede al término que expresa la pers o cosa en cuyo favor se realiza la acción (*DEA* 1992).

por. 11. A favor o en defensa de alguien o de algo (*DRAE* 2001).

Como se observa, en ambos casos en el *DEA* (1999), el núcleo de predicado introduce la información funcional de la palabra, y la conceptual o bien se indica mediante un complemento circunstancial de finalidad en el enunciado, o bien se atribuye a un elemento perteneciente al contexto de uso de la voz; mientras que, en el *DRAE* (2001), el enfoque reside en la información conceptual de la voz e incluso se ofrece una definición en metalengua de contenido. Como consecuencia de la atribución de información conceptual a los elementos pertenecientes al contexto de uso, en algunas

¹¹⁰ Son las acepciones 1, 2, 3, 5, 8, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 32 y 34 de *por*.

¹¹¹ Se registra en las acepciones o subacepciones 4, 7, 9, 10, 11, 11-b, 13-b, 14, 15-c, 18, 21, 23 y 33.

subacepciones¹¹², el enunciado en metalengua de signo ni se predica de la voz entrada, sino de los elementos de su contexto de uso. Compárense la subacepción 21-b de *por* en el *DEA* (1999) con la acepción 10 en el *DRAE* (2001):

por 21 *Precede al término que designa lo que se obtiene en un cambio. [...] b) El término expresa precio. [...] (DEA 1999).*

por. 10. Denota precio o cuantía (*DRAE* 2001).

Aunque en ambos casos se trata del mismo uso de la palabra definida, el enunciado en el *DEA* (1999) no constituye una definición propiamente dicha y se entiende más bien como una restricción sobre su contexto de uso; mientras que el predicado en el *DRAE* (2001) parece dar a entender que el contenido conceptual es también inherente a la función de la voz entrada.

Además, para algunos usos de *por*, que se explican con definiciones en metalengua de signo en el *DRAE* (2001), el *DEA* (1999) opta por ilustrarlos dentro de la construcción en que se emplea, práctica semejante —en cierta medida— a la del *DUE* (1966-1967) en algunas subacepciones de esa voz. Pese a la gran uniformidad en la forma y estructura de las definiciones de la voz aislada, el tratamiento de las construcciones que se forman con *por* adopta formas muy variadas. He aquí unos ejemplos en comparación con las acepciones correspondientes en el *DRAE* (2001):

por 19 b) *v + ~ + el mismo v en infin (más raro, n + ~ + el mismo n). Expresa una actividad que no tiene finalidad o fundamento fuera de ella misma (DEA 1999).*

por. 25. Detrás de un verbo, y delante del infinitivo de ese mismo verbo, denota falta de utilidad (*DRAE* 2001).

por 30 *~ + adj o adv cuantitativo + que + v en subj = AUNQUE + v en subj + adj o adv. [...] b) ~ más que.* Aunque (*DEA* 1999).

por. 26. Precedida de no, o seguida de un adjetivo o un adverbio y de que, tiene valor concesivo (*DRAE* 2001).

En los casos citados, se observa que, en primer lugar, la construcción con *por* se explica en un enunciado en metalengua de signo en el *DRAE* (2001), mientras que, en el *DEA* (1999), puede expresarse o bien mediante una fórmula esquemática con

¹¹² Son las subacepciones 1-b, 7-b, 7-c, 21-b, 21-c y 26-b de *por*.

signos y abreviaturas, como en la subacepción 19-b y en la acepción 30¹¹³, o bien como una forma compleja, como en la subacepción 30-b. En segundo lugar, en el *DEA* (1999), el uso o el contenido —según cada caso— de las construcciones puede explicarse por una definición en metalengua de contenido, como en la subacepción 30-b; o en metalengua de signo, como en la subacepción 19-b, y los verbos utilizados como núcleo de predicado son variados (*expresa* en subacep. 19-b, *indica* en acep. 27, *denota* en acep. 28, y *plantea* en acep. 29). También puede indicarse mediante la fórmula esquemática, y se conecta con aquella que representa la construcción por un signo igual, constituyendo una ecuación, como en la acepción 30¹¹⁴. Estas formas de explicación son innovadoras y, en cierto sentido, más concisas que las definiciones en metalengua de signo, pero probablemente por su diversificación, pueden correr en sentido contrario a la uniformidad deseada antes de que se empleen de manera sistemática.

La entrada de *sino* como conjunción en el *DEA* (1999), pese a las pocas acepciones que tiene, presenta características similares a las de la entrada de *por* con respecto al uso del metalenguaje. En la definición en metalengua de signo en la primera acepción, el núcleo de predicado introduce la función gramatical de la voz (“Une dos elementos”) y el contenido conceptual se presenta por un verbo en gerundio (“denotando que [...]”). En las acepciones 2, 3 y 4, se explica el uso de la voz en una forma compleja o en una construcción en que se emplea. Entre ellas, las acepciones 2 y 4 ofrecen definiciones en metalengua de contenido; y la acepción 3 se sirve de las fórmulas esquemáticas además de la nota explicativa en metalengua de signo.

Resumiendo las características que presentan los diccionarios no académicos en el uso de metalenguaje en las entradas examinadas de categorías funcionales, y comparándolas con la tendencia de evolución en los diccionarios académicos a este

¹¹³ La expresión de las construcciones con *por* en forma de una fórmula esquemática también se encuentra en las acepciones 27, 28, 29 y 31.

¹¹⁴ Lo mismo ocurre en la acepción 31 de *por*.

respecto, se puede observar tanto puntos de coincidencia como particularidades de cada diccionario. Como se ha comentado anteriormente, los diccionarios de la RAE tienden a eliminar la redundancia o uso abusivo de la metalengua de signo, a lograr una mayor uniformidad mediante el empleo sistemático de unas fórmulas determinadas, y a poner énfasis en la información lingüística propia de la voz entrada, mediante procedimientos como el cambio o desplazamiento de enfoque, acompañado o no de modificaciones en la construcción del enunciado lexicográfico. En estos tres aspectos, la práctica en el diccionario de Terreros (1786–1793) parece relativamente avanzada para su tiempo. En el diccionario de Salvá (1846), sin embargo, no se observa diferencia metodológica con respecto al *DRAE* de la misma época. El *DUE* (1966–1967) muestra cierta uniformidad en el uso de las fórmulas en las definiciones en metalengua de signo, pero en algunos casos se conserva la redundancia. En las acepciones de palabras que combinan la gramaticalidad y la lexicalidad, en lugar de ofrecer definiciones en metalengua de contenido, el *DUE* (1966–1967) opta por proporcionar la información conceptual e incluso sinónimos o perífrasis equivalentes dentro de las definiciones en metalengua de signo o en las notas explicativas. Aparte de estas, se ofrece en metalengua de signo información de variada índole, desde los comentarios de los usos de una voz entrada hasta las sugerencias para los usuarios en su consulta. El *DEA* (1999), a su vez, presenta una buena uniformidad en la forma y estructura de las definiciones en metalengua de signo, a pesar de la diversidad observada en las formas innovadoras de explicación de las voces. También muestra un uso eficaz de la metalengua de signo, en el sentido de que apenas se apunta uso abusivo o redundancia. Además, en las entradas que combinan la gramaticalidad y la lexicalidad, al contrario de la tendencia en los diccionarios académicos, la estructura habitual de las definiciones en metalengua de signo en este diccionario tiende a poner el énfasis en la función gramatical más que en el contenido conceptual, lo cual, en muchas ocasiones, se atribuye a los elementos pertenecientes al contexto de uso de las voces definidas.

3.2.2. Entradas de categorías léxicas

Al examinar las entradas de las categorías de sustantivo (*cuerpo, fresa, granizo, mujer, perro, rra, procedimiento, religión y té*), verbo (*haber, mandar y morir*), adjetivo (*blanco/ca, bueno/na y dos*) y adverbio (*enfrente y lamentablemente*), se tienen en cuenta tanto las acepciones correspondientes a la categoría principal de las palabras analizadas —según la calificación en su primera acepción registrada en el *DLE* (2014)—, así como aquellas de usos adscritos a categorías distintas, sea en una misma entrada polisémica o bien en entradas homógrafas. En la muestra seleccionada, en concreto, son de este segundo grupo las acepciones de los usos sustantivos de *haber, blanco/ca, bueno,na y dos*, los adjetivos de *fresa y perro, rra*, y los adverbiales de *bueno*.

3.2.2.1. Diccionarios académicos

Un examen general de las acepciones de muestra en los diccionarios académicos revela que existe una alta coincidencia entre las cuatro categorías léxicas en la evolución del uso del metalenguaje, a pesar de ciertas particularidades que presentan, principalmente en la selección de fórmulas concretas para la indicación de información conceptual y/o funcional. Los cambios detectados parecen centrarse en la segunda edición de *Autoridades* en 1770 y en las ediciones de 1780, 1803, 1884 y 2001 del *DRAE*. Las fechas coinciden en su mayoría con aquellas en que se apuntan modificaciones relevantes en la muestra de las categorías funcionales. Además, en las entradas de categorías léxicas, se observan las mismas tendencias en la evolución del uso del metalenguaje en la definición, con ciertas particularidades, principalmente en la proporción inicial del uso de los dos tipos de metalengua en la primera edición de *Autoridades* (1726-1739), tomada como punto de partida, y en las formas concretas que se adoptan para cumplir con las tendencias.

En la primera edición de *Autoridades* (1726-1739), a diferencia de las categorías funcionales, la primera acepción en todas las entradas de la muestra tomadas como sustantivos, verbos o adjetivos ofrece una definición en metalengua de contenido. En

cuanto a los adverbios, la única definición de *enfrente* se redacta con la fórmula en metalengua de signo *equivale a*, que se elimina en la siguiente versión en el *DRAE* (1780); y la voz *lamentablemente* no se incorpora a la nomenclatura del diccionario académico hasta la edición de 1803. También se encuentran definiciones en metalengua de contenido en otras acepciones de usos sustantivos (aceps. 3, 5, 6 y 8 de *blanco/ca*, acep. 13 de *cuerpo* y acep. 2 de *granizo*), de verbos (acep. 2 de *haber*, acep. 6 de *mandar*, y aceps. 6 y 9 de *morir*) y de adjetivos (aceps. 6 y 7 de *bueno/na*). En las definiciones en metalengua de signo, se pueden observar dos tipos de estructuras en el primer segmento del enunciado: la que empieza con la calificación de la voz, seguida de una oración de relativo (acep. 2 de *haber* como verbo, “Verbo auxiliar que [...]”) o de un sintagma adjetival (acep. 2 de *blanca* como sustantivo, “Voz Provincial del Réino de Murcia, [...]”); y la que se construye con un predicado con núcleo explícito, utilizada con mayor frecuencia en las entradas de la muestra. Las fórmulas empleadas en esta segunda estructura se resumen en la siguiente tabla¹¹⁵:

Fórmulas	Total	S.	V.	Adj.	Adv.
<i>Vale</i>	13	1	10	2	0
<i>Se toma por</i>	11	6	1	4	0
<i>Se llama/llaman/llamaron</i>	11	11	0	0	0
<i>Significa</i>	9	5	4	0	0
<i>Se dice de</i>	2	0	1	1	0
<i>Se entiende</i>	2	2	0	0	0
<i>Se da este nombre a</i>	1	1	0	0	0
<i>Equivale a</i>	1	0	0	0	1

Tabla 3.1 Fórmulas con predicados explícitos utilizadas en las definiciones de las entradas de la muestra de las categorías léxicas en *Autoridades* (1726-1739)

A pesar del volumen limitado de la muestra, parece que *se llama* (u otras formas flexivas de *llamar*) y *se da este nombre a* se emplean principalmente —si no exclusivamente— en las acepciones de usos sustantivos, probablemente porque estas fórmulas se predicán de la función puramente designativa de los nombres.

¹¹⁵ En el cómputo de las fórmulas, están incluidos un caso de *se toma por* en el uso sustantivo de *haber* (acep. 6), dos casos de formas flexivas de *llamar* en los usos sustantivos de *blanco/ca* (acep. 4) y *dos* (acep. 2), y un caso de *significa* en el uso sustantivo de *blanco/ca* (acep. 7).

En la segunda edición de *Autoridades* (1770), que solamente consta del primer tomo de las letras A y B, la muestra se compone de las acepciones de *blanco/ca* y *bueno, ca* como adjetivos y las de usos sustantivos y adverbiales de esas dos voces. En esta edición, se observan modificaciones en direcciones contrarias en el uso del metalenguaje. A la primera acepción de *blanco/ca* se le añade la construcción subordinada *que se aplica á*, reformulando la definición en metalengua de signo con la indicación de la categoría gramatical de la palabra:

<i>Autoridades</i> (1726)	<i>Autoridades</i> (1770)
BLANCO, CA. [1] adj. Aquel color que recibe mas de la luz [...].	BLANCO, CA. [1] adj. que se aplica á uno de los colores de los cuerpos naturales y es el mas opuesto al olor negro.

Al contrario, a la segunda acepción en la entrada de *blanca* como sustantivo femenino se le quita la calificación que encabeza la definición, y esta se reconstruye con un predicado verbal cuyo núcleo es la fórmula *llaman*:

<i>Autoridades</i> (1726)	<i>Autoridades</i> (1770)
BLANCA. [2] Voz Provincial del Réino de Murcia, donde llaman assi al ave que en Castilla se dice Picáza, ò Urráca. Veanse.	BLANCA. [2] En el reyno de Murcia llaman así á la picaza ó urraca.

Teniendo en cuenta lo que se observa anteriormente en las entradas de categorías funcionales, parece que las definiciones reformuladas en ambos casos están conformes a las estructuras típicas de las definiciones en metalengua de signo correspondientes a las posiciones que ocupan respectivamente en las entradas: la construcción encabezada por la calificación de la voz para la primera acepción en las entradas, y la de un predicado con núcleo explícito para aquellas en posiciones posteriores. Desde este punto de vista, las modificaciones aparentemente contrarias en los dos casos citados pueden contribuir, en cierto modo, a la coherencia en el diccionario en su conjunto.

Además, en la entrada de *blanco/ca*, se eliminan las fórmulas *llaman* y *significa* presentes respectivamente en las acepciones 4 y 7 en *Autoridades* (1726), y la parte

que queda en cada caso se convierte en una definición en metalengua de contenido en la edición de 1770 (aceps. 3 y 5). Sin embargo, dos de las tres acepciones nuevamente añadidas en esta edición se redactan con fórmulas en metalengua de signo. Entre ellas, un caso destacable es la acepción 2, que implica un cambio de categoría gramatical de la voz en la lista de sus acepciones:

BLANCO. [2] Usado como sustantivo significa alguna de las manchas naturales [...] (*Autoridades* 1770).

Una situación similar se encuentra en la entrada de *bueno/na*, en la que las fórmulas *se dice de* y *se toma por*, utilizadas en las acepciones 8 y 9 en la primera edición, se pierden respectivamente en las acepciones 7 y 5 en la segunda edición, mientras que la acepción de nueva adición se redacta con las fórmulas *se usa* y *vale*:

BUENO. [8] Se usa como adverbio y vale bastante ó suficientemente (*Autoridades* 1770).

Pese a la diferencia en la estructura sintáctica del primer segmento en cada caso —con una construcción absoluta en la de *blanco* (“usado como sustantivo”) y con un predicado verbal en la de *bueno* (“se usa como adverbio”)—, las dos definiciones presentan una alta semejanza en la organización de la información funcional y la conceptual de la voz. Teniendo en cuenta este punto y el mencionado en el párrafo anterior, parece que, en las modificaciones realizadas en *Autoridades* (1770), se prioriza la coherencia en el repertorio en su conjunto sobre aquella dentro del artículo de una entrada individual.

En la primera edición del *DRAE* en 1780, las acepciones ya modificadas en la edición de 1770 apenas presentan diferencias con la versión anterior, y los cambios en el uso del metalenguaje se centran en el resto de las entradas de la muestra. Una pequeña renovación consiste en la alteración de la fórmula en metalengua de signo: las acepciones 12 y 15 de *cuerpo* en *Autoridades* (1729), redactadas con *significa* y *se toma por* respectivamente, se reformulan con *es* en el *DRAE* (1780) (aceps. 10 y 14), mejorando en cierta medida la uniformidad dentro de la entrada. Un cambio de mayor relevancia es la supresión de las fórmulas redundantes en metalengua de signo, que

afectan de manera sistemática —aunque no exhaustiva— a las entradas de la muestra. En las acepciones de los sustantivos, se eliminan la mayoría de las fórmulas *se llama* (6 casos), *se toma por* (3 casos), *significa* (1 caso) y *vale* (1 caso); en los verbos, se suprimen casi por completo *vale* (9 casos) —salvo en la acepción 5 de *morir*—, *significa* (4 casos) y *se toma por* (1 caso); y en los adverbios, se suprime la única fórmula en metalengua de signo *equivale a*.

Otro cambio que, en cierto sentido, surge como acompañante a la supresión de las fórmulas redundantes consiste en el empleo de marcas de uso y notas complementarias —lo que Rey-Debove (1967: 145) denomina *segunda metalengua* (o metalengua de signo) *extra-definicional*— para la recuperación de información que, en la versión anterior, se redacta en metalengua de signo dentro de la definición. En realidad, ya se apunta un caso de este tipo de cambio en la entrada de *blanco/ca* en *Autoridades* (1770):

<i>Autoridades</i> (1726)	<i>Autoridades</i> (1770)
BLANCO. [7] <u>Metaphoricamente</u> significa el objéto à que se dirigen nuestros afectos, ò el fin à que se encaminan con reflexión nuestras acciones, ò nuestros pensamientos.	BLANCO. [7] <u>metaf.</u> El fin ú objeto á que se dirigen nuestros deseos ó acciones.

Como se observa, al suprimir el núcleo de predicado *significa*, se elimina también su modificador, el adverbio *metaphoricamente*, cuya información se recupera con la marca *metaf.* en posición anterior a la definición reformulada. Según consta en el prólogo de *Autoridades* (1770), dicha práctica se realiza de manera sistemática en esta edición: “En quanto á la censura se ha puesto la que debe tener la voz segun la calidad de ella y el estado de su uso, como de familiar, metafórica, poética, jocosa, baxa, poco usada, antiquada &c. [...]” (*Autoridades* 1770: “Prólogo”, p. VII), y para ello se sirve de “las palabras que explican en abreviatura la calidad de la voz” (*Autoridades* 1770: “Prólogo”, p. X).

En el prólogo del *DRAE* (1780), también se da cuenta explícita del uso de abreviaturas para indicar “la calidad y censura de las voces” (*DRAE* 1780: “Prólogo”,

p. 3). En las entradas de la muestra, se observan dos casos del empleo de la marca *met.* para sustituir el uso facultativo de la metalengua de signo dentro de la definición:

<i>Autoridades (1726-1739)</i>	<i>Autoridades (1780)</i>
MORIR. [2] <u>Por translacion</u> vale fenecer ò acabar del todo qualquier cosa, aunque no sea viviente.	MORIR. [2] <u>met.</u> Fenecer, ó acabar del todo qualquier cosa, aunque no sea viviente.
PERRO. [2] <u>Metaphoricamente</u> se dá este nombre por ignominia, afrenta y desprécio, especialmente à los Moros ò Judios.	PERRO. [2] <u>met.</u> Nombre que se da por ignominia, afrenta y desprecio, especialmente á los Moros, ó Judíos.

Además de la calidad de las voces —o más precisamente, en los casos citados, el mecanismo de la extensión semántica—, las abreviaturas también se emplean para la recuperación de otros tipos de información. He aquí dos casos apuntados en las entradas de la muestra:

<i>Autoridades (1726-1739)</i>	<i>Autoridades (1780)</i>
MANDAR. [5] Se toma tambien por enviar, especialmente en la Extremadura y parte de la <u>Andalucia, y en otras partes.</u>	MANDAR. [5] <u>p. Extr. And. y otr. par.</u> Enviar.
PROCEDIMIENTOS. [2] <u>Usado en plural</u> , son las acciones, operaciones, ò modos de portarse alguno bien ò mal.	PROCEDIMIENTOS. [2] <u>p.</u> Las acciones, operaciones, ó modos de portarse alguno bien, ó mal.

En la acepción 5 de *mandar*, el valor diatópico de la voz se recupera con una nota redactada con abreviaturas ante la definición en metalengua de contenido; y en la acepción 2 de *procedimiento*, la indicación sobre el número en que se usa la voz se reduce a la marca *p.*, abreviatura de *plural*. La aplicación sistemática de esta técnica permite acortar las definiciones suprimiendo usos redundantes o facultativos de la metalengua de signo, sin perder la información implicada, y, al mismo tiempo, sirve para lograr una mayor uniformidad tanto en las entradas individuales como en la obra entera.

En el *DRAE* (1803), la mayoría de las modificaciones en el uso del metalenguaje en las entradas de la muestra cumplen con las tendencias principales observadas en la edición de 1780. Se sigue suprimiendo el uso redundante o facultativo de la

metalengua de signo dentro del enunciado definicional, y los casos en que se detecta dicha modificación se recogen en la siguiente tabla, en contraste con su versión anterior en el *DRAE* (1791):

<i>DRAE</i> (1791)	<i>DRAE</i> (1803)
BLANCA. s. f. 2. <u>En el reyno de Murcia llaman así á la picaza, ó urraca.</u>	BLANCA. [2] <u>p. Murc.</u> La picaza, ó urraca.
BLANCO, CA. 2. <u>Usado como sustantivo significa</u> alguna de las manchas naturales y conocidas de pelo blanco que suelen tener los caballos, por las quales se pretende conocer su complexión, é inclinaciones.	BLANCO. [4] <u>s. m.</u> Mancha natural y conocida de pelo blanco que suelen tener los caballos, por la qual se pretende conocer su complexion, é inclinaciones. Alba macula.
BLANCO, CA. 7. ant. En las comedias <u>se llamaba así</u> lo que ahora INTERMEDIO.	BLANCO. [10] ant. En las comedias <u>lo mismo que</u> INTERMEDIO.
BUENO, NA. 8. <u>Se usa como adverbio, y vale</u> BASTANTE, ó SUFICIENTEMENTE.	BUENO. [8] <u>adv. m.</u> Bastante, ó suficientemente.
CUERPO. s. m. 2. En el hombre y en los demas animales <u>se llama así</u> la substancia material organizada.	CUERPO. [2] En el hombre y en los animales la substancia material organizada.
CUERPO. s. m. 11. Hablando de las leyes civiles, ó canónicas, <u>se llama así</u> la coleccion auténtica de ellas.	CUERPO. [11] Hablando de las leyes civiles, ó canónicas, la coleccion auténtica de ellas.
DOS. 2. s. m. <u>Nombre que se daba ántes al ochavo</u> por constar de dos maravedis.	DOS. [5] <u>ant.</u> Moneda, <u>lo mismo que</u> OCHAVO, que constaba de dos maravedís.
HABER. 6. <u>Usado como sustantivo, se toma por</u> hacienda, bienes y rentas que se poseen, ó deben poseer.	HABER. [4] <u>s. m.</u> Hacienda, bienes.

De este cotejo se pueden extraer algunas conclusiones. Primero, salvo la acepción 8 de *bueno* en uso adverbial, el resto de los casos apuntados en la muestra son de usos sustantivos. Segundo, el empleo redundante o facultativo de la metalengua de signo puede presentar varias estructuras. En las acepciones citadas del *DRAE* (1791), pueden ser predicados con núcleo explícito, como las diversas formas flexivas de *llamar* o *llamarse* (acep. 2 de *blanca*, acep. 7 de *blanco/ca* y aceps. 2 y 11 de *cuervo*), *significa* (acep. 4 de *blanco/ca*), *se usa...* y *vale* (acep. 8 de *bueno/na*), y *se toma por* (acep. 4 de *haber*); o bien una construcción con un antecedente y una oración de relativo, como *nombre que...* (acep. 5 de *dos*); o bien una construcción absoluta con

participio pasivo, como *usado como* (acep. 2 de *bueno/na* y acep. 6 de *haber*). Tercero, al eliminar la pura redundancia, la información indicada por el empleo facultativo de la metalengua de signo dentro de la definición puede recuperarse en metalengua extra-definicional, en forma de marcas o notas en abreviaturas, tal como se muestra en la indicación de la categoría gramatical (acep. 4 de *blanco*, acep. 8 de *bueno* y acep. 4 de *haber*), el valor diatópico (acep. 2 de *blanca*) o el valor diacrónico (acep. 5 de *dos*) en el *DRAE* (1803). Por último, se apunta la adición de *lo mismo que* en la acepción 10 de *blanco* y en la acepción 5 de *dos*, así como en otros dos casos sin ninguna fórmula en su versión anterior (acep. 3 de *haber* y acep. 5 de *mandar* en la edición de 1803) y en dos casos de nueva adición (acep. 3 de *blanco/ca* y acep. 2 de *dos*), probablemente con el objetivo de lograr una mayor uniformidad en la forma de presentar las remisiones sinonímicas (v. § 3.3.1).

Respecto a las acepciones de nueva incorporación a las entradas de la muestra en el *DRAE* (1803), cabe mencionar que, entre los tres casos con el uso de la metalengua de signo —cuya cantidad es menor que la de los casos en metalengua de contenido—, solamente se apunta en la definición de uno la estructura de un predicado con núcleo explícito que no sea *ser* (*significa* en acep. 2 de *bueno/na* en el “Suplemento”); mientras que, en todas las tres acepciones, se encuentra una fórmula en metalengua de signo dentro de un complemento circunstancial, sea en forma de una construcción absoluta con participio pasivo (*aplicado a* en acep. 3 de *blanco/ca*, y *usado con* en acep. 2 de *bueno/na* en el “Suplemento”), o bien formado con una preposición (*con* en acep. 2 de *dos*):

BLANCO. [3] Aplicado al trigo, lo mismo que CANDEAL (*DRAE* 1803).

BUENO. [2] Usado con el verbo sustantivo *ser*, significa extraño, particular, notable; [...] (*DRAE* 1803: Suplemento).

DOS. [2] p. us. Con algunos sustantivos, lo mismo que SEGUNDO, [...] (*DRAE* 1803).

Se puede observar que las fórmulas en estos complementos sirven para indicar el contexto de uso de las palabras, y este tipo de construcción, separada de la parte esencial de los enunciados definicionales, ayuda a distinguir formalmente dicha

información de aquella sobre el contenido conceptual propio de las voces, focalizando la atención en esta última.

Posteriormente, en el *DRAE* (1884), se observa otro auge de la supresión de fórmulas redundantes en metalengua de signo. Entre ellas, se encuentran tanto predicados con núcleo explícito, como *se aplica a* (acep. 1 de *dos*), *se da el nombre a* (acep. 4 de *religión*), *se toma por* (acep. 3 de *perro, rra*), *significa* (acep. 6 de *haber* y acep. 9 de *bueno/na*), *vale* (acep. 4 de *morir*), así como construcciones sin predicado, como un sintagma preposicional (*con* en acep. 2 de *dos*). Una renovación importante en la edición de 1884 consiste en el empleo sistemático de algunas fórmulas y abreviaturas determinadas para conseguir una mayor uniformidad. En las entradas de la muestra, los verbos predicativos *se llaman* y *es*, utilizadas respectivamente en las acepciones 2 y 3 de *blanco/ca*, se reemplazan por la misma fórmula *dícese*; la marca *fig.* se emplea tanto para recuperar la calidad de uso figurado, expresado por *figuradamente* dentro de la definición (acep. 3 de *perro, rra*), como para sustituir sistemáticamente la marca *met.*; y las explicaciones construidas con *se usa* o *úsase* dentro o fuera de los enunciados definicionales se reformulan con *ú.* y otras abreviaturas, en posición posterior a las definiciones y nítidamente separadas de ellas. Lo siguiente son los casos que experimentan esta última modificación en el *DRAE* (1884), en contraste con su versión anterior en la edición de 1869:

<i>DRAE</i> (1869)	<i>DRAE</i> (1884)
BLANCO, CA. [3] Tratándose de la raza humana, es el color de la europea ó caucásica en contraposición con el de las demás, <u>y en este sentido se usa también como sustantivo.</u>	Blanco, ca. [3] Tratándose de la especie humana, <i>dícese</i> del color de la raza europea ó caucásica, en contraposición con el de las demás. <u>Apl. á pers., ú. t. c. s.</u>
BUEN. [1] adj. Apócope de BUENO. <u>Úsase</u> precediendo á sustantivo, como BUEN año, BUEN alma; á un verbo en presente de infinitivo, como BUEN andar, y también á algún adverbio, como BUEN léjos.	Buen. [1] adj. Apócope de Bueno. <u>Ú.</u> precediendo á sustantivo, como BUEN <i>año</i> , BUEN <i>alma</i> ; á un verbo en presente de infinitivo, como BUEN <i>andar</i> ; y también á algún adverbio, como BUEN <i>lejos</i> .
CUIDAR. [2] Asistir, guardar, conservar, como CUIDAR á un enfermo, la casa, la ropa, etc.	Cuidar. [2] Asistir, guardar, conservar. CUIDAR <i>á un enfermo, la casa, la ropa.</i> Seguido de la prep. de, <u>ú. t. c. n.</u> CUIDAR <i>de la</i>

CUIDAR. [4] <u>Úsase como neutro</u> , seguido de la preposición <i>de</i> , v. gr.: CUIDAR de la hacienda, de los niños, etc.	<i>hacienda, de los niños.</i>
HABER. [7] m. Hacienda, bienes. <u>Úsase con más frecuencia en plural.</u>	Haber. [1] m. Hacienda, bienes. <u>Ú. m. en pl.</u>
MANDAR. [2] n. Regir, gobernar, tener el mando. <u>Úsase también como activo.</u>	Mandar. [7] n. Regir, gobernar, tener el mando. <u>Ú. t. c. a.</u>
MORIR. [4] Hablando del fuego ó cosa que le pertenece, como la luz ó la llama, vale apagarse ó dejar de arder ó lucir. <u>Úsase también como recíproco.</u>	Morir. [4] fig. Hablando del fuego, la luz, la llama, etc., apagarse ó dejar de arder ó lucir. <u>Ú. t. c. r.</u>

Las notas explicativas redactadas en abreviaturas también pueden aparecer como adición a acepciones existentes o como acompañante de nuevas acepciones:

<i>DRAE (1869)</i>	<i>DRAE (1884)</i>
BLANCO, CA. [1] adj. lo que es del color de la nieve ó de la leche.	Blanco, ca. [1] adj. De color de nieve ó leche. <u>Ú. t. c. s.</u>
BLANCO, CA. [4] m. V. COLOR.	
	Blanco, ca. [4] fig. y fam. Cobarde. <u>Ú. t. c. s.</u>
DOS. [2] Con algunos sustantivos SEGUNDO; como á DOS del mes.	Dos. [2] Segundo , 1. ^a acep. <i>Número DOS, año DOS.</i> <u>Apl. á los días del mes, ú. t. c. s.</u> <i>El DOS de Mayo.</i>
PERRO, RRA. [3] Figuradamente se toma por tenaz, firme y constante en alguna opinion ó empresa.	Perro. [3] fig. Hombre tenaz, firme y constante en alguna opinión ó empresa. <u>Ú. t. c. adj.</u>

Tal como se observa en ambos grupos de acepciones, las notas explicativas en abreviaturas normalmente sirven para indicar los usos multicategoriales, y también pueden informar sobre las condiciones morfo-sintácticas (“ú. m. en pl.” en acep. 1 de *haber*) o el contexto de uso de las voces definidas. Dada la concisión y claridad de esta herramienta, se puede utilizarse para unir acepciones de usos con el mismo sentido y que solo difieren en las características morfosintácticas (p. ej., acep. 1 de *blanco/ca* y acep. 2 de *cuidar*), contribuyendo a una mejor organización de información en los artículos.

En el *DRAE* (2001), se sigue la tendencia de uniformar las fórmulas y abreviaturas en metalengua de signo tanto en las definiciones como en las notas

explicativas. En las entradas de la muestra, se observa el empleo sistemático de la fórmula *dicho de* en las definiciones. En unas ocasiones, se usa en sustitución de otras fórmulas en metalengua de signo, de las cuales la mayoría presentan la estructura de un predicado con núcleo explícito, como *aplicase a* (acep. 3 de *fresa*¹), *dícese de* (acep. 2 de *blanco/ca* y acep. 6 de *bueno/na*) y *se dice de* (acep. 8 de *morir*); y también se apunta un caso en que *dicho de* reemplaza la construcción absoluta *hablando de* (acep. 4 de *morir*), en coherencia con las otras acepciones en la misma entrada. En otras ocasiones, la fórmula en cuestión o bien se añade a definiciones que, en su versión anterior, se redactan completamente en metalengua de contenido (acep. 7 de *bueno/na*, aceps. 1, 10 y 12 de *mandar* y aceps. 2, 5, 6, 7, 9 y 11 de *morir*)¹¹⁶, o bien aparece como parte de una nueva acepción (acep. 2 de *perro, rra*¹). Cabe mencionar que, a pesar del empleo sistemático de *dicho de* en el *DRAE* (2001), se apunta la aparición de *se dice de* en la acepción 3 de *blanco/ca*, en sustitución de *dícese de* en su versión anterior, y la de *se decía de* en la acepción 9 de nueva adición en la misma entrada. Ambas fórmulas se reemplazan por *dicho de* en el *DLE* (2014).

Otra fórmula que aparece con alta frecuencia en esta edición es *u.* (abreviatura de *usado*), lo cual consta en las “Advertencias para el uso” en la edición de 2001: “Este Diccionario, entre otros varios procedimientos, emplea, como tipo más frecuente de definición *impropia*, la que da cuenta del uso del segmento explicado mediante un enunciado que encabeza la abreviatura «U.» (‘usado’)” (*DRAE* 2001: p. XLIX). En las entradas de la muestra, se apunta la reformulación con esta abreviatura en las siguientes acepciones, cada una en comparación con su versión anterior en la edición de 1992:

<i>DRAE</i> (1992)	<i>DRAE</i> (2001)
haber ² . 3. <u>Verbo auxiliar que sirve para</u> conjugar otros verbos en los tiempos compuestos (<i>DRAE</i> 1992).	haber ¹ . [1] <u>aux. U. para</u> conjugar otros verbos en los tiempos compuestos (<i>DRAE</i> 2001).
haber ² . [...] haber de . En esta forma <u>es</u>	haber ¹ . 2. <u>U. con infinitivo que denota</u> deber,

¹¹⁶ Las acepciones 6 y 7 de *morir* en el *DRAE* (2001) surgen respectivamente de aquellas de las formas complejas *morir, o morirse, uno por una persona* y *morir, o morirse, uno por una cosa* en la edición de 1992.

auxiliar de otro verbo, en presente de <u>infinitivo</u> , y <u>denota</u> el deber, la conveniencia o la necesidad de realizar lo expresado por el infinitivo.	conveniencia o necesidad de realizar lo expresado por dicho infinitivo (<i>DRAE</i> 2001).
perro ² . 3. <u>Nombre que</u> las gentes de ciertas religiones <u>daban a</u> las de otras por afenta y desprecio (<i>DRAE</i> 1992).	perro ² . 2. <u>U. por</u> las gentes de ciertas religiones <u>para referirse a</u> las de otras por afrenta y desprecio (<i>DRAE</i> 2001).

En las acepciones citadas del *DRAE* (2001), se logra recuperar con las construcciones encabezadas por la abreviatura *u.* una variedad de informaciones, que se expresan con diversas fórmulas en estructuras también diferentes en la edición de 1992. A la vez de presentar la información funcional de las voces, tal como se observa en todos los tres casos, la fórmula *u.* también sirve para indicar el contexto sintáctico (“U. con infinitivo” en acep. 2 de *haber*¹) y lo que se denominaría *contexto de usuarios* (“U. por las gentes de ciertas religiones” en acep. 2 de *perro*²) según la terminología de Porto Dapena (2014: 248). En otros términos, dicha fórmula tiene una aplicación más amplia que aquellas sustituidas por ella, lo cual hace posible su empleo sistemático en las definiciones. Además, la abreviatura *u.* reemplaza la forma *ú.* (de *úsase*) en todas las notas explicativas en que aparece, y se emplea también en las notas añadidas tanto a acepciones existentes (aceps. 8 y 9 de *blanco/ca* y acep. 3 de *mujer*) como a las de nuevas incorporación (acep. 10 de *morir*), logrando una uniformidad a mayor escala en el diccionario.

Rastreando los cambios en el uso del metalenguaje en las entradas de categorías léxicas en los diccionarios académicos, se pueden observar unas tendencias de evolución paralelas a aquellas en las categorías funcionales, junto con unas particularidades en la proporción del uso de los dos tipos de metalengua y en las formas concretas adoptadas en las modificaciones. Desde la primera edición de *Autoridades* (1726-1739), en las entradas de la muestra de categorías léxicas se detecta una mayor proporción de definición en metalengua de contenido que en las entradas de categorías funcionales. En la segunda edición de *Autoridades* y en las distintas ediciones del *DRAE/DLE*, se observa la tendencia a eliminar usos

redundantes de la metalengua de signo dentro de la definición, y a suprimir usos facultativos de ella, recuperando la información mediante la metalengua de signo extra-definicional, principalmente las marcas y las notas explicativas. Sin embargo, parece que en este proceso se prioriza otra tendencia constante, que consiste en uniformar las construcciones, las fórmulas y las abreviaturas en las definiciones, a fin de lograr una mayor coherencia tanto en la estructura formal como en la organización de la información. En cuanto a las fórmulas en metalengua de signo de empleo sistemático en este procedimiento, parece que se tiende a otorgar mayor preferencia a las construcciones absolutas, que gozan de mayor independencia que los predicados con núcleo explícito y que, consecuentemente, ayudan a distinguir dentro del enunciado definicional lo que pertenece al contexto de uso y lo que constituye el contenido conceptual propiamente de la voz entrada, poniendo énfasis en este último.

3.2.2.2. Diccionarios no académicos

En cuanto a los diccionarios no académicos, el de Terreros (1786-1793) presenta tanto una continuación como una renovación en el uso del metalenguaje con respecto a *Autoridades* (1726-1739). En aquel diccionario, por un lado, se mantiene la práctica de utilizar, con cierta frecuencia, definiciones en metalengua de signo para las entradas de categorías léxicas, y se heredan del diccionario académico varias fórmulas que pueden emplearse como núcleo explícito de los predicados definicionales; por otro lado, se apuntan alteraciones en las fórmulas, así como la supresión de ellas en ciertos casos, que puede llevar a definiciones en metalengua de contenido y/o remisiones. De las acepciones de la muestra que tienen presencia en ambos repertorios, más de la mitad se redactan en metalengua de signo en *Autoridades* (1726-1739), y, en Terreros (1786-1793), la cifra alcanza a poco más de un tercio, con una reducción evidente, aunque no comparable con la del *DRAE* (1780).

En los casos con supresión de la metalengua de signo, las fórmulas afectadas —originalmente utilizadas en *Autoridades* (1726-1739)— son *significa* (aceps. 3 y 5 de *haber*, aceps. 2 y 4 de *mandar* y acep. 2 de *perra*), *vale* (acep. 2 de *cuidar*, aceps. 3

y 7 de *mandar* y acep. 4 de *morir*), *llaman a* o *se llama* (acep. 4 de *blanco* en uso sustantivo y aceps. 2 y 10 de *cuerpo*), *se toma por* (acep. 6 de *haber* en uso sustantivo), *se entiende* (acep. 2 de *mujer*) y *equivale a* (acep. 1 de *enfrente*). En las acepciones correspondientes en Terreros (1786-1793), se ofrecen, en la mayoría de los casos, definiciones en metalengua de contenido y/o remisiones, salvo en la subentrada 2 de *haber* y la subentrada 7 de *morir*, que solo coinciden con una parte de las respectivas acepciones en *Autoridades* (1734) y cambian las fórmulas al reconstruirse:

<i>Autoridades</i> (1734)	Terreros (1787)
HABER. [5] <u>Significa</u> tambien existir, ò estár realmente una cosa en alguna parte. [...]	HABÉR, [2] <u>se toma</u> tambien <u>por</u> estár, ó asistir, V.
	HABÉR, [3] existir, ser, V.
MORIR. [4] <u>Vale</u> tambien padecer violentamente algun afecto, pasion ò otra cosa. [...]	MORIR, [7] <u>se dice</u> asimismo <u>de</u> los deseos violentos del alma. [...]
	MORIRSE [10] de hambre, sed, &c. V. Reventar.

Cabe señalar que, en la subentrada 7 de *morir* en Terreros (1787), la fórmula *se dice de* sirve para indicar el contexto —o más precisamente, las restricciones semánticas sobre el constituyente del complemento preposicional del verbo—, pero no explicita el contenido propio de la voz definida.

Además de los casos de supresión y de alteración de las fórmulas en metalengua de signo, en el diccionario de autor se apuntan también unos pocos casos de adición de ellas a las definiciones originalmente en metalengua de contenido, tales como *se acomoda à* en la subentrada 29 de *cuerpo*, *se llama* en las subentradas 2 y 8 de *blanco* en usos sustantivos, y *se dice de* y *se toma por* respectivamente en las subentradas 7 y 11 de *bueno* como adjetivo. Salvo el penúltimo caso, en que la fórmula sirve para indicar restricciones sobre el contexto de uso, el empleo de la metalengua de signo en los demás casos es bien redundante o facultativo, y puede eliminarse por completo o reformularse en metalengua de contenido. En cuanto a las acepciones de nueva incorporación en Terreros (1786-1739), casi la mitad se redactan en metalengua de signo, principalmente con las fórmulas *se dice (como/de/en/por)*, *se llama* (o

llaman/llamaban á), *se toma por*, etc., cuyo empleo, en la mayoría de los casos, es también redundante o facultativo.

Por lo que se observa en la muestra, parece que en Terreros (1786-1793) se da cierta preferencia a esas fórmulas —*se dice, se llama y se toma por*— sobre *significa* y *vale*, que son de uso frecuente en *Autoridades* (1736-1739) (v. p. 249, Tabla 3.1). Aparte de su empleo sistemático en las acepciones añadidas y los dos casos de alteración de fórmulas recién citados —en que *significa* se reemplaza por *se toma por* en la subentrada 2 de *haber*, y *vale* por *se dice de* en la subentrada 7 de *morir*—, se apunta también la sustitución de *significa* por *se llama* en la subentrada 34 de *cuerpo* y la de *vale* por *se dice por* en la subentrada 8 de *morir*. La alta frecuencia de la aparición de *se dice*, quizás, se debe parcialmente a la diversidad de complementos que puede llevar esta fórmula y de información que puede presentar.

En el diccionario de Terreros (1786-1793), se apunta el uso de *se dice como* para indicar la condición o cualidad de una voz en el sistema de la lengua, que puede ser, como es lógico, la categoría gramatical, para cuya ilustración nos servimos de un ejemplo encontrado fuera de la muestra:

MALO, [7] se dice tambien como sustantivo (Terreros 1787).

En el caso registrado en la muestra, la condición señalada es la posición de la voz en el campo semántico, reflejada en las relaciones paradigmáticas, o más precisamente, en este caso, la antonimia:

BUENO, BUENA, [8] se dice como opuesto á lo malo; esto es, que tiene una bondad natural, ó adquirida (Terreros 1786).

Además, se observa el uso de *se dice* más una construcción con gerundio (*hablando de*) o de *se dice en* para informar del contexto temático, como en, respectivamente:

MORIR, [6] se dice hiperbólicamente hablando de los dolores, y trabajos grandes. [...] Esta vida es un continuo morir (Terreros 1787).

MORIR, [9] se dice tambien en las cosas espirituales: morir al pecado, á los vicios (Terreros 1787).

La fórmula *se dice de* también se usa para indicar el contexto temático, que, a su vez, puede coincidir parcial o completamente con el propio referente de los sustantivos:

CUÉRPO, [8] en terminos de Anatomía, se dice de muchas partes del cuerpo del animal, y significa materia, ó substancia (Terrerros 1786).

PERRO, [8] por metáfora se dice de un hombre que no es Católico, que es Hereje, Jentil, ó Judío, y tambien se toma por malo, de mala conciencia. V. (Terrerros 1788).

RELIJION, [3] se dice de una profesion mas estrecha del cristianismo, y consejos evangélicos debajo de una regla, segun los institutos y mandato de los Fundadores, y aprobacion de la Santa Silla, &c. (Terrerros 1788).

Puede coincidir asimismo con el contorno de un adjetivo (subentrada 7 de *bueno*), o de un verbo (subentradas 5 y 7 de *morir*):

BUENO, [7] se dice propia, y esencialmente de Dios (Terrerros 1786).

MORIR, [5] se dice tambien de las plantas que se secan (Terrerros 1787).

MORIR, [7] se dice asimismo de los deseos violentos del alma (Terrerros 1787).

Por último, se observa el uso de *se dice por* para introducir perífrasis o sinónimos de la voz definida, como en:

MORIR, [8] se dice por faltar, acabar cualquiera cosa (Terrerros 1787).

PERRO, [10] se dice, tambien en Cast. por la canícula, ó can celeste [...] (Terrerros 1788).

Dada la variedad de información que pueden presentar las construcciones con *se dice*, esta fórmula puede tener una aplicación relativamente amplia en las definiciones en metalengua de signo, y sus empleo sistemático contribuye, en cierta medida, a lograr una mayor uniformidad en los enunciados lexicográficos en el repertorio.

Otro factor posible de explicar la preferencia por las fórmulas como *se dice*, *se llama* (o *llaman a*) y *se toma por* quizás estriba en el mismo proceso de la elaboración del diccionario, es decir, en el método de trabajo. En el “Prólogo” de este diccionario constan los recursos tenidos como fuentes y la cautela con que procede el lexicógrafo en su tarea:

[...] aun la desconfianza mas leve de la voz me hacía parar y caracterizarla solo con decir *danle*; *algunos le dan*; *otros le dan* el Latin, Frances ó Italiano que se sigue; queriendo que se entienda en aquel caso que no soi garante de él. [...] Por lo demas el contexto de la obra misma le mostrará que el plan de su trabajo está formado sobre el

cimiento sólido de las Academias, Diccionarios y Autores más clásicos; y donde estos no se encuentren, en orden a todas las demás voces que uso y que podrán parecer particulares, deben salir por fiadores los libros de las artes que he procurado buscar, y los Artesanos mismos de que me he valido y a quienes he procurado tener un continuado recurso como a Maestros en sus artes y talleres, aunque con la desgracia de hallarlos no pocas veces divididos entre sí (Terrerros 1786: “Prólogo”, p. xix).

En el tratamiento de las equivalencias en otras lenguas con alguna incertidumbre, se puede observar la conciencia del autor sobre el manejo de la metalengua —aunque sin noción de este concepto— para combatir la credulidad. Aunque el autor no lo explicita, parece que la inclinación por las fórmulas como *se dice*, *se llama* (o *llaman a*) y *se toma por* en los enunciados definicionales es, en cierto sentido, paralela a la práctica en el tratamiento de las equivalencias extranjeras. Esas fórmulas, por sus propias características sintácticas y semánticas, implican el papel de un agente en el uso de la lengua, que se encuentra en los recursos que valen como fuentes del diccionario, tal como consta en el prólogo: en términos generales, pueden corresponder a los hablantes en general y a los autores y las obras de autoridad, y, en ciertas artes o disciplinas, a los artesanos, los maestros y los libros de especialidad. Las fórmulas como *significa* y *vale*, a su vez, tienen como agente la propia voz entrada y se predicán de ella indicando el sentido como una propiedad inherente suya. Dado el hecho de que los hablantes de una especialidad —y también de la lengua en general— pueden tener discrepancias en el uso real de la lengua, el empleo de fórmulas como *se dice*, *se llama* (o *llaman a*) y *se toma por* parece más coherente con la cautela y prudencia con que procede Terreros en su obra.

El diccionario de Salvá (1846) hereda del *DRAE* (1843) todas las acepciones registradas en las entradas de la muestra —la mayoría de las cuales en metalengua de contenido—, sin cambio en el empleo del metalenguaje ni en las fórmulas concretas utilizadas, salvo la adición de “entre los católicos” en la acepción 4 de *religión* (“Se llama [entre los católicos] por antonomasia la católica, apostólica romana”, el corchete es del texto original) para indicar lo que Porto Dapena (2014: 248) denominaría *contexto de usuarios*. En cuanto a las acepciones de nueva incorporación,

solo se encuentra una definición en metalengua de signo en la acepción 2 de *blanca* (“Se entendía por antonomasia la espada”), y en la acepción 2 de *perra* se remite a la forma en masculino con la abreviatura “V.” de “Véase” (“V. PERRO”), mientras que en todas las demás acepciones añadidas se ofrecen definiciones en metalengua de contenido y/o remisiones sin la abreviatura *V.*

Al mencionar el uso de las abreviaturas, cabe indicar que Salvá (1846) adopta el sistema de marcas empleado por el *DRAE* (1843). En las entradas de la muestra en aquel diccionario de autor, se mantienen las marcas diacrónica (*ant.* de voz anticuada), diatópica (*p. Mur.* de provincial de Murcia), diafásica (*fam.* de voz familiar), diastrática (*Germ.* de voz de la germanía), diatécnica (*Geom.* de voz de la geometría), y de transición semántica (*met.* de metáfora o metafóricamente) en las acepciones ya existentes, y en aquellas de nueva adición se apunta el uso de *ant.* (acep. 11 de *cuervo*, aceps. 3 y 4 de *cuidar* y acep. 6 de *haber*), *Impr.* (de voz de la imprenta, acep. 19 de *cuervo*) y *Pint.* (de voz de la pintura, acep. 14 de *blanco/ca*). Sin embargo, la modificación en estas entradas no lleva a la sustitución de *en la milicia* en la acepción 6 de *cuervo* por la marca *mil.* (de voz de la milicia), pese a su existencia en el listado de abreviaturas en el paratexto del diccionario (Salvá 1846: p. xxxix); y la expresión *figuradamente* en la acepción 3 de *perro*, *rra* también se mantiene intacta dentro de la definición.

En el *DUE* (1966-1967), la mayoría —aproximadamente dos tercios— de las acepciones (o subacepciones) en las entradas de la muestra de categorías léxicas ofrecen definiciones en metalengua de contenido. Cabe mencionar que, entre ellas, se apuntan varios casos en que el paréntesis al inicio de la acepción encierre una construcción absoluta en metalengua de signo —normalmente con la fórmula *aplicado a*¹¹⁷, que indica el contexto de la voz definida, como, por ejemplo, en la

¹¹⁷ También se encuentra un caso de incoherencia (subacep. 15-2 de *cuervo*), en que la construcción con *aplicado a* se utiliza sin paréntesis y forma parte del enunciado definicional, del mismo modo que en la segunda edición del *DUE* en 1998:

cuervo. 15 [...] ☉ [2] Aplicado a personas, *corpulencia (*DUE* 1966).

acepción 4 de *cuerpo* y en las subacepciones 1-5, 1-8 y 1-11 de *bueno, -a*:

cuerpo. 4 (aplicado a personas). *Cadáver (*DUE* 1966).

bueno, -a 1 [...] ⊙ [5] (aplicado a «manos, boca, pico», etc.). *Hábil o que desempeña bien su función: [...]. ⊙ [8] (aplicado a «olor» o palabra equivalente; «Ser»).

*Agradable. [...] ⊙ [11] (aplicado a obras de arte). De valor: [...] (*DUE* 1966).

Dicha construcción, desde la segunda edición del *DUE* (1998), se emplea fuera del paréntesis y, separada por una coma del sintagma correspondiente al contenido propio de la voz, forma parte del enunciado definicional:

cuerpo 4 Aplicado a personas, *cadáver (*DUE* 1998).

bueno, -a 1 [...] ⊙ [5] Aplicado a «manos, boca, pico», etc., *hábil o que desempeña bien su función: [...]. ⊙ [8] («Ser») Aplicado a «olor» o palabra equivalente, *agradable. [...] ⊙ [11] Aplicado a obras de arte, de valor: [...] (*DUE* 1998).

De este modo, se da la impresión de que el contexto referencial del sustantivo y el contorno del adjetivo en los casos citados también se conciben como parte del significado en sentido amplio.

En cuanto a las otras acepciones con el uso de la metalengua de signo, tienen una proporción relativamente más alta en las entradas de la muestra en el *DUE* (1966-1967) que en el *DRAE* (1970). En las acepciones (o subacepciones) registradas en ambos diccionarios, una veintena de casos en metalengua de contenido en el *DRAE* (1970) corresponden a definiciones en metalengua de signo en el *DUE* (1966-1967), mientras que solamente se encuentran dos casos¹¹⁸ en la situación contraria. De las acepciones (o subacepciones) que solo aparecen en este diccionario, casi la mitad se redactan en metalengua de signo. En las definiciones en esta metalengua en el *DUE* (1966-1967), se observan en todas las cuatro categorías casos del empleo de la estructura encabezada por la calificación de la voz entrada:

<i>DUE</i> (1966-1967)	<i>DUE</i> (1998)
buen. [1] Apócope de «bueno» usado delante de nombres masculinos.	buen [1] adj. Apóc. de «bueno» usada delante de nombres masculinos.

¹¹⁸ Se trata de la subacepción 4-2 de *cuidar* y la acepción 4 de *morir* en el *DUE* (1966-1967), correspondientes respectivamente a la acepción 3 de *cuidar* —que no constituye una verdadera definición sino más bien una nota explicativa (“Seguido de la prep. *de*, ú. t. c. intr.”)— y la acepción 6 de *morir* en el *DRAE* (1970).

buena. [1] Expresión elíptica que se emplea, bien con *reticencia para aludir a una cosa en que se encuentra motivo de comentario, de lamentación, de regocijo, etc., bien para aludir a una buena situación de ánimo u otra cosa buena; [...].	buena [1] f. Forma femenina del adjetivo «bueno» que se utiliza en las expresiones elípticas que se indican a continuación.
cuerpo. 11 Nombre dado a las unidades *militares que forman parte del ejército pero no están destinadas a la línea de fuego, distintas de las cuatro que lo están (artillería, aviación, caballería e infantería), llamadas «armas».	cuerpo 11 MIL. Nombre dado a las unidades militares que forman parte del Ejército pero no están destinadas a la línea de fuego, distintas de las cuatro que lo están (artillería, aviación, caballería e infantería), llamadas «armas».
cuidarse. 1 Forma reflexiva: [...].	cuidar [4-5] Forma reflexiva de «cuidar»: [...].
enfrente. 1 Adverbio que expresa la *situación con respecto al espectador o a otra cosa de algo que está a cierta distancia de ellos y en la dirección de una línea que saliese perpendicularmente de su cara o fachada: [...].	enfrente. 1 adv. Expresa la *situación con respecto al espectador o a otra cosa de algo que está a cierta distancia de ellos y en la dirección de una línea que saliese perpendicularmente de su cara o fachada: [...].
granizo. [1-2] Nombre colectivo genérico de esas bolitas; [...].	granizo [1-2] Nombre colectivo genérico de esas bolitas; [...].

Aunque en la mayoría de los casos el uso de la metalengua de signo es bien redundante o facultativo, se conserva en las ediciones posteriores del diccionario, sin cambios metodológicamente relevantes, salvo la sustitución de la indicación fonético-fonológica *apócope* y de la indicación categorial *adverbio* respectivamente por sus abreviaturas *apóc.* y *adv.*, y la reformulación (también en metalengua de signo) de la acepción 1 de *buena* en la segunda edición en 1998.

En las definiciones en forma de predicados verbales con núcleo explícito en las entradas de la muestra en el *DUE* (1966-1967), las fórmulas más utilizadas son *se aplica(ba) a* o *se puede aplicar a*, apuntadas en siete acepciones o subacepciones de adjetivos y en seis casos de sustantivos, entre los cuales cuatro llevan la marca de *n. calif.*, abreviatura de *nombre calificativo*¹¹⁹. También se emplean con alta frecuencia las fórmulas *se usa(ba)* y *se emplea(ba)*, respectivamente con seis casos y cuatro

¹¹⁹ Los siete casos de adjetivos son las acepciones 1, 2 y 3 de *blanco*, *-a*, y las acepciones o subacepciones 1-1, 1-9, 2 y 3 de *bueno*, *-a*; los cuatro casos de usos como nombre calificativo son las acepciones o subacepciones 2-1, 2-2, 4 y 5 de *perro*, *-a*; y los otros dos casos de sustantivos son la acepción 13 de *cuerpo* y la acepción 2 de *religión*.

casos de aparición¹²⁰, observados en las entradas de *haber*, *bueno*, *-a* y *enfrente*:

- bueno, -a** 1 [...] ⊙ [12] Se usa mucho con «ser» en frases terciopersonales: [...]. ⊙ [13] Se usa mucho en exclamaciones de sentido irónico: [...]. 5 [...] ⊙ [2] Con el mismo sentido se emplea a veces con «estar» en lenguaje no esmerado: [...]. 7 [...] ⊙ [2] Se usa mucho exclamativamente: [...].
- ¡BUENO! «¡Bien!» Se emplea: (I) Para darse por enterado de una orden o indicación que se recibe y *asentir a ella: [...] (*DUE* 1966).
- enfrente.** 1 [...] ⊙ [2] Se usa más frecuentemente como expresión prepositiva con «de»: [...] (*DUE* 1966).
- haber.** 3 Antiguamente, se usaba como transitivo, significando «tener»: [...]. 4 Antiguamente, se empleaba en lugar de «hace» en expresiones de tiempo, precediendo o siguiendo al nombre: [...]. 5 Se usa como terciopersonal con el significado de *existir, ser tenido o estar, celebrarse u ocurrir, siempre en singular aunque el nombre sea plural; en el presente toma la forma «hay», constituida por «ha» más la partícula «y» (allí): [...]. 8 Con «siempre» y la misma construcción anterior, se emplea para comentar una acción de alguien expresando, con cierto énfasis que puede envolver o no censura o queja, que esa acción es el comportamiento *acostumbrado de la persona de que se trata: [...]. (*DUE* 1967).

En las entradas del adjetivo *bueno*, *-a* y del adverbio *enfrente*, las fórmulas en cuestión se utilizan principalmente en las subacepciones, de usos con el mismo sentido o la misma función que se señala en el primer enunciado de las acepciones a que pertenecen, y sirven para indicar el contexto gramático (p. ej., “con «ser» en frases terciopersonales”, “con «estar»”, “como expresión prepositiva con «de»”) y/o pragmático (p. ej., “en exclamaciones de sentido irónico”, “en lenguaje no esmerado”, “exclamativamente”) de la voz definida. En la entrada del verbo *haber*, a su vez, se usan en las acepciones para indicar la función de la voz y su contexto de uso, y, en las acepciones 3, 4 y 5, se ofrecen también sinónimos o perífrasis equivalentes de la voz, introducidos por las expresiones —de uso redundante— *significando*, *en lugar de* y *con el significado de*. En las otras definiciones en metalengua de signo de las voces de

¹²⁰ En el cálculo, se tiene en cuenta la acepción de la expresión ¡*Bueno!*, figurada en el listado de frases, y que, en la tercera edición del *DUE* en 2007, se convierte en una acepción de la voz entrada *bueno*, *-a*. Sin embargo, se excluye del cómputo la nota explicativa dentro de la acepción 3 de *haber* (“Todavía se emplea el participio pasado en relatos de sucesos, con el significado de *encontrado, *cogido o *apresado”), que se convierte en una subacepción de la voz entrada en la segunda edición del *DUE* en 1998; y esto es porque el enunciado no constituye propiamente una definición en metalengua de signo, sino meramente una explicación complementaria. Por el mismo motivo, queda excluida también la subacepción 1-3 de *mujer* (“En el lenguaje corriente, para designar a las mujeres se emplea unas veces «mujer» y otras «señora» u otro tratamiento”).

muestra, es también redundante el uso de las fórmulas *significa* (subaceps. 6-1 y 6-2 de *haber*), *equivale a* (subacep. 1-3 de *enfrente*), y *puede sustituir a* (acep. 2 de *dos*).

Además, paralelo a lo que se observa en las entradas de categorías funcionales, en las de categorías léxicas, el uso de la metalengua de signo en el *DUE* (1966-1967) también supera los límites de la definición tanto en la forma como en el contenido. En primer lugar, el enunciado en metalengua de signo en una acepción o subacepción puede constituir una explicación de la función o del uso de una voz, sin ser propiamente una definición de ella. Válgan como ejemplos los siguientes casos:

bueno, -a 6 [1] A veces (en este caso siempre antepuesto al nombre) tiene valor *ponderativo, semejante al que tiene «bien» aplicado al verbo o al adjetivo: [...] ☉ [3] Otras veces, la ponderación es irónica: [...]. (*DUE* 1966).

haber. 2 Un empleo particular de la forma de infinitivo de «haber» como auxiliar (sólo usado en leng. coloquial y no mencionado en el D. R. A. E.) lo constituyen expresiones como «¡Haberlo dicho!, haberlo hecho con cuidado y no tendrías que repetirlo, haberme hecho caso», que son frases de sentido imperativo con relación al pasado o de reproche; [...] (*DUE* 1967).

Como se observa, en la subacepción 6-3 de *bueno, -a*, el enunciado se predica de la función de “ponderación” de la voz; y, en la acepción 2 de *haber*, el tópico es “un empleo particular” de la palabra definida.

En segundo lugar, el predicado puede superar los límites entre las subacepciones, e incluso entre las acepciones, de modo que el enunciado en cada una de ellas no es ni sintáctica ni semánticamente completo y debe interpretarse junto con otra acepción o subacepción, tal como se observa en la entrada de *haber*, así como en la de *bueno, -a* en la tercera edición del *DUE* en 2007:

haber. 1 [1] Como auxiliar, sirve para formar los tiempos compuestos de los *verbos: [...]. ☉ [2] También la forma de conjugación llamada «de obligación»: [...] (*DUE* 1967).

bueno, -a 7 adv. Se emplea para darse por enterado de una orden o indicación que se recibe y *asentir a ella: [...]. **8** Para expresar *conformidad o asentimiento: [...]. **9** Para expresar *resignación con algo que se oye o se ve y que disgusta o cansa: [...] (*DUE* 2007).

Evidentemente, la subacepción 1-2 de *haber* y las acepciones 8 y 9 de *bueno, -a* no

forman predicados completos y deben interpretarse en combinación con la subacepción 1-1 y la acepción 7 en las respectivas entradas.

En tercer lugar, los enunciados en metalengua de signo en el *DUE* (1966-1967) no solo sirven para informar de la función y del contexto de uso de las voces definidas, sino que también ofrecen una amplia gama de informaciones. Este tipo del uso de la metalengua de signo se encuentra en varios casos en las entradas de la muestra (aceps. 1 y 2 de *bueno*, *-a*, acep. 1 de *granizo*, aceps. 2, 5 y 6 de *haber*, acep. 1 de *morir* y aceps. 1 y 2 de *mujer*). He aquí unos ejemplos:

bueno, -a 2 (En este uso se emplea el comparativo «más bueno» tanto como «mejor»).

Se aplica a las personas (y, correspondientemente, a sus acciones, sentimientos, etc.) que obran bien desde el punto de vista moral; que tienen sentimientos compasivos, capaces de alegrarse con el bien ajeno y hacer bien a otros, etc. No tiene el mismo valor si se antepone que si se pospone al nombre: [...] (*DUE* 1966).

granizo. 1 [...] ☉ [2] Nombre colectivo genérico de esas bolitas; cada una de ellas es un «grano de granizo» o, si se quiere evitar la cacofonía, «un trozo de granizo» (*DUE* 1966).

morir. 1 «Morirse». Dejar de vivir. Se emplea «morir» y no «morirse» cuando la muerte es «recibida», es decir, producida por un accidente u otra causa violenta: [...] (*DUE* 1967).

mujer. 2 Esposa. Antes, se consideraba poco delicado llamar «mujer» con el significado de «esposa» a una señora; pero ahora es corriente, refiriéndose alguien a la suya propia o a la de un hombre con quien tiene confianza: [...]. Suena afectado o excesivamente pulido el empleo de «esposa» o «señora» en esos casos (*DUE* 1967).

Tal como se observa, desde la distinción de los valores semánticos según la posición antepuesta o pospuesta de un adjetivo (acep. 2 de *bueno*, *-a*), la de los contextos de uso de la forma normal y la pronominal de un verbo (acep. 1 de *morir*), y la de los valores connotativos de palabras sinonímicas (acep. 2 de *mujer*), etc., hasta la sugerencia sobre la combinación de palabras para evitar la disonancia fonética (subacep. 1-2 de *granizo*), las informaciones proporcionadas son muy variadas. Los abundantes comentarios y sugerencias sobre el uso de las voces ponen de manifiesto la calificación “de uso”, que el diccionario lleva indicada en su título. Desde la segunda edición del *DUE* en 1998, la mayoría de esas informaciones se agrupan bajo

“Notas de uso” al final del artículo correspondiente.

En el *DEA* (1999), el uso de la metalengua de signo se diferencia de una manera más nítida de la definición en metalengua de contenido. Además de los indicadores usuales para identificar el tipo del metalenguaje empleado, como son, por ejemplo, en el *DRAE* (2001), la posición que ocupa un enunciado y la fórmula que se utiliza, el *DEA* (1999) se sirve también de la diferenciación tipográfica. Aunque el paratexto de este diccionario no explicita la correspondencia entre el tipo de metalengua y el tipo de letra empleada, en la “Guía del lector” consta que tanto la llamada *definición explicativa*, como las explicaciones complementarias, así como la indicación de la función de los elementos del contorno dentro de una *definición sinonímica* —la que cumple la ley de sinonimia—, van impresas en cursiva (*DEA* 1999: pp. XXII-XXIII). Supuestamente, todas ellas se redactan en metalengua de signo. Así que la letra cursiva en este diccionario bien puede servir como un indicador de este tipo de metalengua.

En cuanto a las definiciones en el *DEA* (1999), como en el *DRAE* (2001), una gran proporción de las acepciones (o subacepciones) de las voces de muestra de categorías léxicas ofrecen una definición en metalengua de contenido, acompañada o no del uso de la metalengua de signo formalmente distinguido dentro o fuera de la definición. Entre las acepciones (o subacepciones) de las voces en usos sustantivos —incluyendo las de *haber*², forma homógrafa del verbo *haber*¹, y las de *blanco -ca* (aceps. de 20 a 32), *bueno -na* (acep. 8) y *dos*¹ (aceps. de 20 a 32)—, el empleo de la definición completamente en metalengua de signo solo se apunta en las siguientes, todas ellas sin registro en el *DRAE* (2001):

cuerpo 1 b) (*juv*) *Se usa en vocativo como tratamiento afectuoso (DEA 1999).*

mujer 1 b) (*col*) *Precedido de LA, se emplea con matiz afectivo para referirse a una mujer citada o consabida (DEA 1999).*

perro -rra 1 b) *Frec se usa en frases de sent comparativo para ponderar la fidelidad (DEA 1999).*

té 2 *Se da este n a distintas plantas herbáceas o arbustivas cuyas hojas se emplean en infusiones, esp a la *Salvia officinalis* (~ INDÍGENA), el *Chenopodium ambrosioides* (~*

BORDE, o ~ DE ESPAÑA) y la *Veronica officinalis* (~ DE EUROPA) (DEA 1999).

Se observa que, en los casos citados de *cuerpo*, *mujer* y *perro -rra*, son subacepciones que explican el uso de las voces en determinado contexto —con el sentido ofrecido en la acepción que le precede inmediatamente en cada caso— y la función pragmática adquirida en ello. En la acepción 2 de *té*, a su vez, se trata de una definición de su uso como nombre genérico. En este último caso, el empleo de la metalengua de signo es facultativo y la definición puede reconstruirse en metalengua de contenido, bien con definidores que implican la pluralidad o la indefinitud, bien con la enumeración de los posibles *denotata* (cf. Rey-Debove 1967: 144-145).

En las acepciones de los verbos *cuidar*, *mandar* y *morir* y de *haber*¹ como verbo transitivo en uso personal (aceps. 4, 5 y 6), las definiciones completamente en metalengua de signo de las palabras de por sí (subaceps. 1-b y 1-c de *mandar* y acep. 3 de *morir*) se predicen, en realidad, de la función de una expresión de que forma parte la voz entrada (*a mandar*) o que consiste en la voz aislada en forma flexiva (*mande* y *muera*). Estos usos, en caso de que tienen registro también en el *DRAE* (2001), se presentan en el bloque correspondiente a las formas complejas al final de los artículos respectivos en el diccionario académico:

DEA (1999)	DRAE (2001)
mandar 1 b) <i>A veces se emplea para indicar que, al menos cortésmente, se admite la autoridad del otro interlocutor, presentado como suj. Frec en la fórmula pop de cortesía A ~, como respuesta a otra de gratitud, o como despedida.</i>	mandar. [...] a ~. loc. interj. U. para declararse dispuesto a cumplir los deseos de otro.
mandar 1 c) mande (con entonación interrog). (pop) <i>Fórmula de cortesía usada como respuesta a una llamada para preguntar lo que se desea, o como petición de aclaración de algo que no se ha entendido.</i>	[Sin registro]
morir 3 muera. <i>Seguido de un n de pers o cosa, expresa rechazo u odio hacia ellas. Se emplea normalmente como grito político. A veces se sustantiva (como n m).</i>	morir. [...] muera. interj. U. para manifestar aversión a una persona o cosa, o el propósito de acabar con ella. U. más en motines y asonadas. U. t. c. s.

Como se observa, en estos casos, lo que se explica no es el contenido conceptual de las voces, ni el de las expresiones de que forman parte, sino más bien la función pragmática de estas en determinados contextos.

En cuanto a las acepciones de *haber*¹ como verbo auxiliar en uso personal (aceps. 1 y 2) o impersonal (acep. 3), o como verbo transitivo en uso impersonal (aceps. 7 y 8) o pronominal (acep. 9), presentan unos rasgos similares a aquellos observados en las entradas de categorías funcionales. Salvo las acepciones 1 y 8, en las otras y en las subacepciones que les pertenecen, el uso y/o el sentido de la voz entrada se presentan dentro de las construcciones en que se emplean y su tratamiento adopta diferentes formas. La acepción 1 ofrece una definición en metalengua de signo con la estructura típica de un predicado verbal con núcleo explícito. He aquí su comparación con la acepción correspondiente en el *DRAE* (2001):

<i>DEA</i> (1999)	<i>DRAE</i> (2001)
haber ¹ 1 <i>Se usa para formar los tiempos compuestos de todos los vs, indicando siempre que la acción es anterior a la expresada con el tiempo simple correspondiente (invariablemente en la forma -o) del v auxiliado. [...].</i>	haber ¹ . [1] aux. U. para conjugar otros verbos en los tiempos compuestos.

Mientras que el *DRAE* (2001) se limita a informar de la función gramatical de la palabra, el *DEA* (1999) explica también su valor semántico en este uso. Cabe mencionar que, esta información, dentro de la definición, se presenta mediante una construcción absoluta formada con el gerundio *indicando*, y el núcleo del predicado, representado por la fórmula *se usa*, sirve para introducir la función gramatical de la palabra. Esta estructura con el énfasis en la función gramatical es semejante a lo que se ha observado en las entradas de categorías funcionales.

La acepción 8, a su vez, difiere de la acepción correspondiente en el *DRAE* (2001) tanto en el contenido como en la forma de la definición:

<i>DEA</i> (1999)	<i>DRAE</i> (2001)
haber ¹ 8 <i>(lit) Con un n cd que significa</i>	haber ¹ . 10. Denota la culminación o

<i>tiempo</i> : Hacer.	cumplimiento de la medida expresada.
------------------------	--------------------------------------

En el diccionario académico, se indica la función de la voz con su valor semántico mediante una definición en metalengua de signo, mientras que, en el *DEA* (1999), se ofrece una definición sinonímica en metalengua de contenido, acompañada de una indicación en metalengua de signo sobre el contexto de uso. En este caso, la función de la voz no se explicita con tanta claridad como en el *DRAE* (2001), pero se ofrece una palabra conmutable con ella en el contexto indicado, y se distingue nítidamente entre la información del contenido propio de la voz y la de su contexto mediante el uso de dos tipos diferentes de metalenguaje.

Entre las acepciones 2, 3, 7 y 9 de *haber*¹ en el *DEA* (1999) y las subacepciones que les pertenecen, aparte de aquellas que explican el uso de las formas complejas (subaceps. de 7-d a 7-1 y acep. 9) —mediante definiciones en metalengua de contenido o en metalengua de signo con las estructuras típicas—, el resto también se sirve de las construcciones en que se emplea la voz entrada para explicar su uso. He aquí la comparación de las acepciones o subacepciones de este grupo con aquellas correspondientes —y en forma tradicional— en el *DRAE* (2001):

<i>DEA</i> (1999)	<i>DRAE</i> (2001)
haber ¹ 2 ~ de + <i>infin</i> = TENER QUE + <i>infin</i> .	haber ¹ . 2. U. con infinitivo que denota deber, conveniencia o necesidad de realizar lo expresado por dicho infinitivo.
haber ¹ 2 b) ~ (<i>en pres o pasado</i>) + DE + <i>infin</i> = <i>el v del infin en futuro o pospretérito</i> (ha de resultar = resultará; había de resultar = resultaría).	[Sin registro]
haber ¹ 3 ~ que + <i>infin</i> = DEBERSE O SER NECESARIO + <i>infin</i> .	haber ¹ . 7. Ser necesario o conveniente aquello que expresa el verbo o cláusula que sigue.
haber ¹ 7 ~ + <i>n cd sin art def</i> = <i>el mismo n, como suj</i> + EXISTIR O ENCONTRARSE. <i>A veces (pop o reg) usado como personal.</i>	haber ¹ . 8. Estar realmente en alguna parte. haber ¹ . 9. Hallarse o existir real o figuradamente.
haber ¹ 7 b) ~ + <i>n cd que expresa un hecho, sin art definido</i> = <i>el mismo n, como suj</i> + OCURRIR O TENER LUGAR.	haber ¹ . 5. impers. ocurrir (acaecer, acontecer). haber ¹ . 6. Celebrarse, efectuarse.

haber¹ 7 c) habrá + <i>n</i> <i>calificador</i> . <i>Se usa exclamativamente para ponderar lo expresado por el n.</i>	[Sin registro]
---	----------------

En la forma tradicional observada en el *DRAE* (2001), el contexto de uso se indica dentro de un enunciado en metalengua de signo (“U. con infinitivo” en acep. 2 y “el verbo o cláusula que sigue” en acep. 7), mientras que, en el *DEA* (1999), las construcciones con la voz entrada se expresan mediante fórmulas esquemáticas con signos y abreviaturas. El uso de la voz en dichas construcciones puede explicarse por una definición en metalengua de signo (subacep. 7-c), o mediante una fórmula esquemática, conectada con la que representa la construcción por el signo igual. En este segundo caso, la parte a la derecha de la ecuación puede ofrecer también palabras o expresiones equivalentes de la voz definida en el contexto señalado (aceps. 2, 3 y 7, y subaceps. 7-b). El uso innovador de la ecuación sirve para establecer la equivalencia no solo en la dimensión de la unidad léxica, sino también en la de la construcción en que se emplean la voz definida y sus sinónimos, explicitando las posibles diferencias en sus estructuras argumentales y/o en sus regímenes.

En los adjetivos examinados (*blanco -ca*, *bueno -na* y *dos¹*), las definiciones en metalengua de signo de las voces de por sí se resumen en la siguiente tabla, en comparación con los registros de los usos correspondientes en el *DRAE* (2001):

<i>DEA</i> (1999)	<i>DRAE</i> (2001)
blanco -ca 4 b) <i>Se emplea, siguiendo a ns, pralm de animales o plantas, para designar especies caracterizadas por su tonalidad clara, que las distingue de otras especies semejantes a ellas.</i>	[Sin registro]
bueno -na 1 e) <i>Precediendo a HOMBRE, MUJER, PERSONA, CHICO, MUCHACHO, expresa una valoración moral favorable, aunque superficial, e implicando a veces una idea de simplicidad. Usados como vocativos, BUEN HOMBRE y BUENA MUJER denotan un aire de superioridad frec desp.</i>	bueno, na. 6. irón. Dicho de una persona: Simple, bonachona o chocante. U. m. c. s.
bueno -na 2 d) <i>Ante adj o n calificador</i>	[Sin registro]

<i>referidos a pers, se usa ponderando la intensidad de la cualidad expresada por estos.</i>	
bueno -na 6 b) <i>Precedido de un adj posesivo y precediendo a una expresión de cantidad, pondera la importancia de esta.</i>	[Sin registro]
bueno -na 7 <i>Se usa con intención irónica, frec en forma exclam, para destacar la inoportunidad o inconveniencia de un hecho, o la falta de suerte, de acierto o de alguna cualidad de una pers.</i>	bueno, na. [...] ~ es esa, o esta. locs. interjs. iróns. U. para expresar, ya extrañeza, ya desaprobación.
	bueno, na. [...] bueno es eso, o esto. locs. interjs. iróns. buena es esa.
	bueno, na. [...] bueno estaría. expr. irón. coloq. estaría bueno.
	bueno, na. [...] esa, o esta, es ~; o eso, o esto, es ~. locs. interjs. iróns. buena es esa.
	bueno, na. [...] estaría bueno, o estaría bueno que. exprs. iróns. coloqs. U. para para subrayar la oposición a algo o su inconveniencia.

Se observa que los casos citados del *DEA* (1999) se centran también en las subacepciones de las voces, en que se explica su uso en el mismo sentido señalado en la acepción a que pertenece —o estrechamente vinculado con ello—, bien con el valor como término en uso especializado (*blanco -ca*, subacep. 4-b), o bien con cierto matiz semántico-pragmático (*bueno -ca*, subaceps. 1-e, 2-d y 6-b). La acepción 7 de *bueno -na*, a su vez, se predica también de la función pragmática que adquiere la voz de su contexto de uso, lo cual explica su correspondencia con varias formas complejas bajo la misma entrada en el *DRAE* (2001).

En cuanto a los adverbios, cabe destacar el uso de la metalengua de signo en las subacepciones 1-c y 2-b de *enfrente*, ambas sin correspondencia en el diccionario académico:

enfrente 1 c) *Precedido de prep, o como suj de una or cualitativa, se sustantiva:* El lugar que está enfrente [1a y b].

2 b) *Precedido de prep, se sustantiva:* La posición contraria (*DEA* 1999).

Desde el punto de vista de la información presentada, parece que los dos casos

constituyen excepciones a las directrices establecidas en la “Guía del lector”, según la cual, “las indicaciones sintácticas, o sintáctico-semánticas, que interesan a la acepción, entre ellas el cambio de categoría por transposición o traslación, [...] se exponen después del enunciado definidor” (DEA 1999: p. XXII). Esto posiblemente se debe a que el valor semántico de la palabra en estas dos subacepciones no puede deducirse directamente de los sentidos señalados en las acepciones (o subacepciones) inmediatamente anteriores. Sería insuficiente una indicación añadida al final de estas, como “*Precedido de prep, tb n*”, y es conveniente precisar los sentidos mediante el uso de la metalengua de contenido. Desde el punto de vista puramente formal, a diferencia de los otros casos en la muestra con indicaciones —normalmente en construcciones sin predicado— en posición anterior al sintagma definicional en metalengua de contenido (p. ej., subacep. 30-b de *blanco -ca*, aceps. 1 y 3 de *dos*¹, etc.), en los dos casos citados se encuentran construcciones con predicado explícito (“se sustantiva”), que formalmente presentan la estructura completa de una definición en metalengua de signo. Esto refleja, en cierta medida, la inclinación en el DEA (1999) a poner el énfasis en el comportamiento gramatical de las voces, tal como se ha observado en el análisis de las voces de categorías funcionales. De lo contrario, para destacar la parte correspondiente al contenido propio de la palabra definida, la indicación en metalengua de signo podría reconstruirse sin predicado verbal, en forma de, por ejemplo, “*Precedido de prep y como sustantivo*” o “*Precedido de prep y sustantivado*”.

En los análisis realizados sobre los diccionarios de autor, se observa que, como en los diccionarios de la Academia, las entradas de la muestra de categorías léxicas cuentan con una proporción relativamente mayor de definiciones en metalengua de contenido que aquellas de categorías funcionales. A pesar de ello, el uso de la metalengua de signo exhibe unos rasgos coherentes con aquellos observados en las entradas de estas categorías, mostrando tanto convergencias como divergencias con los diccionarios académicos de la misma época.

El diccionario de Terreros (1786-1793) presenta una continuación y una renovación en el uso del metalenguaje con respecto a *Autoridades* (1726-1739); ambas se reflejan en el mantenimiento de ciertas fórmulas en metalengua de signo y la alteración, supresión o adición de otras, que son, la mayoría de las veces, de uso redundante o facultativo. Además, se observa cierta preferencia a las fórmulas *se dice*, *se llama* y *se toma por*, posiblemente por la diversidad de información que pueden presentar, y también porque implican el papel de un agente en el uso de la lengua, que se encuentra en los recursos que valen como fuentes del repertorio. El diccionario de Salvá (1846), en comparación con el *DRAE* (1843), no presenta cambio relevante en el uso del metalenguaje ni en las fórmulas concretas utilizadas en las entradas de la muestra. En el *DUE* (1966-1967), el empleo de la metalengua de signo tiene una proporción relativamente mayor que en el *DRAE* (1970), aunque muchas veces es redundante o facultativo; y, paralelamente a lo que se observa en las categorías funcionales, supera los límites de la definición tanto en la forma como en el contenido, presentando una variedad de información sobre el uso de las voces. Por último, en el *DEA* (1999), los dos tipos de metalengua se diferencian de una manera más nítida, y apenas se apunta uso abusivo o redundante de la metalengua de signo. Las definiciones redactadas completamente en esta metalengua se centran principalmente en las subacepciones que explican el uso de una voz en el mismo sentido señalado en la acepción a que pertenece —o estrechamente vinculado con ello— y normalmente con cierto matiz semántico-pragmático o función pragmática adquirida de un contexto determinado. Además, se apunta también la forma innovadora de explicar el uso de una voz mediante una ecuación en metalengua de signo, que sirve para establecer la equivalencia no solo en la dimensión de la unidad léxica, sino también en la de la construcción en que se emplean la voz definida y sus sinónimos, explicitando las posibles diferencias en sus estructuras argumentales y/o en sus regímenes.

3.3. ESTRUCTURA DE LA DEFINICIÓN

Tal como se ha puesto de manifiesto en el § 1.2.4, partiendo de la estructura

sintáctica del *definiens*, se puede distinguir básicamente entre la definición sinonímica y la perifrástica: la primera puede ser de tipo simple o acumulativo según si se ofrece uno o varios sinónimos, y la segunda puede subclasificarse entre la de tipo endocéntrico y la de tipo exocéntrico según si el sintagma definicional contiene o no un núcleo sintáctico de la misma categoría del *definiendum*. También se ha mencionado el empleo de la definición mixta sinonímico-perifrástica y de la remisión en diferentes circunstancias. Aparte de las interrelaciones entre los tipos mencionados y la existencia de casos intermedios, diacrónicamente se observan también transformaciones entre ellos a lo largo de su evolución en las distintas ediciones de los diccionarios académicos. Teniendo en cuenta el grado de relación entre estos tipos de definición, en la presente sección, se examina el empleo de la definición sinonímica, la perifrástica, la mixta y de la remisión en las acepciones, analizando las características relevantes que presentan en diferentes épocas y en distintos diccionarios y registrando las transformaciones sistemáticas a lo largo de la historia.

3.3.1. Definición sinonímica, perifrástica o mixta y remisión en las acepciones

Convencionalmente, la definición sinonímica consiste en un método de definir por uno o varios sinónimos del *definiendum*, la definición perifrástica se construye en forma de una perífrasis equivalente al *definiendum*, y la definición mixta, a su vez, se compone de la combinación de sinónimos y perífrasis que expresan el contenido del *definiendum*. Todas las tres se cuentan como subtipos de la definición en metalengua de contenido. En los diccionarios de épocas anteriores, sin embargo, se suelen emplear fórmulas como *se toma por*, *significa*, *vale*, etc. para presentar los sinónimos y las perífrasis del *definiendum*, constituyendo casos de uso redundante de la metalengua de signo (v. pp. 85 y ss.); y, otras veces, se utiliza la expresión *lo mismo que* —concebida como un indicador de la remisión (v. Pascual Fernández 2018; Terrón Vinagre y Torruella Casañas 2019)—, acompañada o no de otra fórmula en metalengua de signo. Asignando el análisis de las fórmulas introductorias a su lugar correspondiente en la tesis (§ 3.2), aquí se limita a examinar las definiciones

sinonímicas, las perifrásticas y las mixtas propiamente dichas. En cuanto a la remisión, tal como se ha expuesto en el § 1.2.4.3, puede aplicarse en diversas circunstancias. Siendo la definición el objeto de estudio de la presente investigación, este apartado se centra principalmente en las remisiones que aparecen en las acepciones y que sirven para dirigir al usuario a la definición o explicación del contenido de la voz buscada.

3.3.1.1. Dicionarios académicos

En la primera edición de *Autoridades* (1726-1739), por lo que se observa en las acepciones de las entradas de la muestra, casi todas las que ofrecen vocablos susceptibles de ser sinónimos o sinónimos parciales de su lema se redactan con algún tipo de fórmula introductoria, con la excepción de las siguientes dos:

BUENA. s. f. La hacienda, ò bienes, à los quales por la rudéza de los siglos antiguos, llamaron en Castellano la buena, por razón de llamarse en Latin *Bona, orum* (*Autoridades* 1726).

HABER. [1] v. a. Posseer, tener alguna cosa en su dominio (*Autoridades* 1734).

En la definición de *buena*, tanto “hacienda” como “bienes” pueden considerarse sinónimos del lema¹²¹. Estos dos sustantivos también presentan una sinonimia parcial entre sí y, formando parte de una misma definición, el uno sirve para seleccionar la acepción adecuada del otro, como puede comprobarse en

BIENES. [26] En plural, quando no se le añade algun adjetivo, sino que se dexa la voz sola, significa hacienda, riqueza (*Autoridades* 1726).

HACIENDA. [2] Se llama tambien los bienes, possessiones y riquezas que uno tiene (*Autoridades* 1734).

Se puede observar cierta circularidad en las definiciones de estas dos palabras, puesto que ambas figuran en el *definiens* de la otra para la explicación de su contenido. Además, la palabra definidora compartida, en forma de “riqueza” o “riquezas”, tiene como componente de su propia definición (única acepción de *riqueza* en *Autoridades* 1737, “Abundancia de bienes y cosas preciosas”) la voz *bienes*, utilizada

¹²¹ La presencia del artículo determinado *la* en posición inicial del sintagma definicional lleva a interpretar “hacienda” y “bienes” más bien como referentes del lema, en lugar de expresiones de su contenido; y, formalmente, dota el sintagma definicional de la apariencia de una perifrasis. Sin embargo, en el § 3.1.2, se ha aclarado que el empleo del artículo determinado en el inicio del sintagma definicional es inapropiado.

en la misma acepción antes citada. Sin embargo, las cadenas formadas por esas tres definiciones no están completamente cerradas, debido a la existencia de los otros componentes: entre los definidores de *hacienda* se encuentra la palabra “possessiones”, que, según la segunda acepción en *Autoridades* (1734), “Se toma también por la misma cosa poseída”; y, de la definición de *riqueza*, excluyendo la voz definitoria “bienes”, queda la expresión “Abundancia de [...] cosas preciosas”. Estos definidores sirven para dejar abierta la cadena formada por las definiciones antes mencionadas, de las que se pueden deducir el significado de las palabras definidas.

En el otro caso en que el sinónimo del lema aparece sin ningún tipo de fórmula introductoria (acep. 1 de *haber* en *Autoridades* 1734, “Posseer, tener alguna cosa en su dominio”), la definición es de tipo mixto, pues combina el sinónimo con la perífrasis. En este caso concreto, ambos componentes expresan el mismo contenido y la perífrasis “tener alguna cosa en su dominio” bien puede concebirse como una aclaración del sinónimo definidor “posseer”, que, a su vez, se define como “Tener en su poder alguna cosa” en su primera acepción en *Autoridades* (1734). Cabe mencionar que la definición analizada de *haber*, tras haber experimentado unas pocas modificaciones en la parte perifrástica —se elimina “en su dominio” en el *DRAE* (1803), quedando la expresión “tener alguna cosa”; y “alguna” se sustituye por “una” en la edición de 1884—, en el *DRAE* (2001), se reconstruye en forma de una remisión sinonímica propiamente dicha, acompañada de una glosa aclaratoria de su acepción correspondiente:

haber¹. 4. desus. **poseer** (|| tener en su poder) (*DRAE* 2001).

La transición de definición mixta a remisión sinonímica en este caso sirve para mostrar, en cierta medida, la alta semejanza que pueden alcanzar los dos modos de definir. Es por eso por lo que sostenemos la idea —ya expuesta anteriormente (v. p. 164)— de que la remisión sinonímica acompañada de una glosa que reproduce su contenido bien puede concebirse como un caso particular de la definición mixta

sinonímico-perifrástica.

En cuanto a las remisiones, según la *Planta* elaborada por la RAE, “Quando una Voz se pone en su lugar Alfabético, según su escritura; y, por tocár à otra parte, se huviere de remitír à ella: será siempre con la palabra, *Véase*” (*Planta* 1713: 6). Esta regla se reproduce en los preliminares de *Autoridades* (1726: XVIII) y se manifiesta en las siguientes dos acepciones apuntadas en la muestra:

BLANCA. [2] Voz Provincial del Réino de Murcia, donde llaman assi al ave que en Castilla se dice Picáza, ò Urráca. Veanse (*Autoridades* 1726).

TE. [1] Hierba. Vease Thé (*Autoridades* 1739).

Se observa que *véase* (o *véanse*) puede emplearse en posición anterior o posterior a la voz o voces remitidas; y estas pueden aparecer dentro o fuera del enunciado definicional, constituyendo, en el primer caso, una remisión dinámica o lo que llamamos *integrada* (acep. 2 de *blanca*); y, en el segundo caso, una remisión estática o aislada (acep. 1 de *té*). En cuanto a la información que proporcionan las remisiones, además de la localización de las definiciones que puedan explicar el contenido de los *definienda*, “Picáza” y “Urráca” constituyen variantes diatópicas de *blanca* ‘ave’, mientras que “Thé” es una variante ortográfica de *té* ‘hierba’. Otra información implícita —de la que no se advierte hasta las *Reglas* posteriores (1743: “Para la colocacion”, §§ II y V; 1757: 22-23; 1764: 46-47; 1770: 39-40) y el “Prólogo” a la segunda edición de *Autoridades* (1770: VI)— concierne a la frecuencia de uso de las diferentes variantes y a la forma preferida por la Academia. Según se establece en esos textos, la selección de la voz remitida no es aleatoria: normalmente, será la voz de uso común y corriente (como “Picáza” y “Urráca”, voces de Castilla) frente a las anticuadas o provinciales (en el caso citado, *blanca* ‘ave’, voz provincial de Murcia); o, entre variantes de igual uso, será la que viene primero en el orden alfabético (como “Thé” frente a *té* ‘hierba’). Por último, cabe añadir unos comentarios específicos sobre los casos concretos de las dos acepciones citadas. En la acepción 2 de *blanca*, la voz remitida “Urráca” no está en la macroestructura de *Autoridades* (1726-1739) y

solo se registra la forma *hurraca*. Esta situación se soluciona en el *DRAE* (1780) con la adición de la entrada de *urraca* con la acepción correspondiente. En la acepción 1 de *té* en *Autoridades* (1739), a su vez, la única palabra definidora “Hierba” no es sinónimo del lema sino un hiperónimo de este, lo cual constituye un caso de lo que Porto Dapena (2002: 287-288; 2014: 89-90) llamaría *definición parasinonímica*, que no se considera como una definición verdadera.

Además, en las dos acepciones antes citadas, las voces remitidas se imprimen con su inicial en mayúscula, marca tipográfica cuya función no se explicita ni en la *Planta* (1713) ni en los preliminares de *Autoridades* (1726-1739), sino que solo se muestra en los ejemplos ilustrativos de remisión aludidos en estos textos¹²². Cabe señalar que dicha marca puede emplearse con independencia de la aparición de *véase*, lo cual se puede comprobar en las siguientes acepciones extraídas de la muestra:

BUEN. [1] adj. Lo mismo que Bueno (*Autoridades* 1726).

HABERSE. [7] Vale tanto como Portarse, proceder bien ò mal (*Autoridades* 1734).

POR. [11] Vale assimismo En lugar de (*Autoridades* 1737).

POR. [12] Se toma assimismo por En juicio ù opinion de (*Autoridades* 1737).

POR. [13] Vale tambien En orden à, ò Acerca de (*Autoridades* 1737).

POR. [14] Se usa mui freqüentemente en lugar de Sin (*Autoridades* 1737).

En estos casos, pese a la ausencia de la palabra indicadora *véase* (o *véanse*), la mayúscula inicial dentro de los enunciados definicionales sirve para indicar la expresión o expresiones equivalentes del lema, las cuales bien pueden componerse de una sola palabra —sea la forma completa de una voz apocopada (“Bueno” en acep. 1 de *buen*), o un sinónimo o cuasi-sinónimo del lema (“Portarse” en acep. 7 de *haber* en uso reflexivo, y “Sin” en acep. 14 de *por*)¹²³—, o bien de una o varias formas complejas (como las frases subrayadas en aceps. 11, 12 y 13 de *por*). Sin embargo, en

¹²² Al mencionar el tratamiento de los “Términos adverbiales, que constan de mas de una voz”, la *Planta* (1713: 3) ponen como ejemplos los siguientes casos: “*A raíz*, Véase *Raíz: De propósito*, Véase *Propósito: Por fuerça*, Véase *Fuerça*, &c.”, los cuales también aparecen en los preliminares de *Autoridades* (1726: XVI).

¹²³ En la acepción 7 de *haber* en uso reflexivo, “Portarse” puede concebirse como sinónimo de *haberse*, pero estructuralmente forma parte de la perífrasis definitoria y comparte el mismo complemento circunstancial “bien ò mal” con el otro verbo “proceder”. En la acepción 14 de *por*, la voz remitida “Sin” constituye más bien un cuasi-sinónimo o sinónimo parcial del *definiendum*, pues este, además de indicar la falta de ejecución de la acción designada por el verbo que le sigue en un contexto determinado, expresa también la idea de que la acción debería llevarse a cabo pero todavía está pendiente (cf. *DUE* 1967: s.v. *por*, acep. 14; *DEA* 1999: s.v. *por*, acep. 31).

estos últimos casos, no todas las formas complejas así marcadas tienen su propia entrada o definición en el diccionario. En la remisión para la acepción 12 de *por*, no existe definición ni para la expresión “en juicio de” ni para “en opinion de”; en la acepción 13 de *por*, “Acerca de” tampoco figura como encabezamiento de una entrada independiente, sino que solamente aparece en el ejemplo de uso y las citas de autoridades que se ofrecen¹²⁴. En los casos en que una forma compleja marcada como remisión tiene su propia entrada y definición, el encabezamiento a veces no reproduce la forma completa de la expresión remitida sino una parte de ella. Por ejemplo, para “En lugar de” en la acepción 11 de *por*, la entrada correspondiente se encabeza por “En *lugár*”:

En *lugár*. [2] Phrase adverbial, que significa En vez (*Autoridades* 1734).

En esta acepción de *en lugar*, la expresión “En vez” se explica, a su vez, como “Modo adverbial, que vale *en lugar de* otra cosa, como contraponiendola à ella” (*Autoridades* 1739, la cursiva es nuestra), formando así un círculo vicioso. Este problema se resuelve posteriormente con la reformulación de la definición de *en vez de* (“En sustitución de una persona ó cosa”) en el *DRAE* (1884). Sin embargo, hubo que esperar hasta la edición de 1899 para que la locución *en lugar de* se recogiese en su forma completa:

Lugar. [...] || **En lugar de.** m. adv. **En vez de** (*DRAE* 1899).

Otro caso semejante es el de “En orden à” en la acepción 13 de *por* en *Autoridades* (1737). La entrada de esa locución se encabeza por “En *orden*”:

En *orden*. [2] Vale tambien lo mismo que, En quanto, ò por lo que mira à alguna cosa (*Autoridades* 1737).

¹²⁴ Estos se encuentran en la acepción 2 de *acerca* en *Autoridades* (1726):

ACERCA. [2] Vale tambien lo mismo que En quanto à esto, ò sobre esto: y assi quando uno pregunta, ù desea saber lo que hai, ò se dice de alguna cosa, pregunta y dice: Acerca de esto que hai? Lat. *Circa hoc. Quocirca*. FR. LUIS DE GRAN. Serm. contr. Escand. Y de los abusos que acerca de esta frecuencia pueden intervenir. CERV. Quix. tom. 2. cap. 2. Finalmente quiero Sancho me digas lo que acerca de esto ha llegado à tus oídos (*Autoridades* 1726).

Pese a la coaparición de *acerca* y *de* en todos los ejemplos o citas ofrecidos, la expresión *acerca de* no se presentan como una locución ni verbal ni tipográficamente.

Tanto en la explicación citada de *en orden* como en la acepción correspondiente de la expresión remitida “En quanto” (“Modo adverb. que equivale à Por lo que toca, ò corresponde”, *Autoridades* 1737, *s.v. quanto*), se usa la voz *por* en la acepción que envía a “En orden à”. Aunque, a partir del *DRAE* (1780), dicha acepción de *por* ya no lleva ningún tipo de marca indicadora de remisión, la situación de círculo vicioso persiste hasta que en el *DRAE* (1984) se reformula la definición de *en orden a* —recogida en su forma completa por la primera vez— como “Tocante a, respecto a”, sin utilizar la voz *por*.

Otro rasgo que presenta el empleo de la mayúscula inicial como indicador de la remisión en *Autoridades* (1726-1739) consiste en que esa técnica, tal como observan Terrón Vinagre y Torruella Casañas (2019: 292), “no se puso en práctica en el diccionario de manera sistemática, ni cuando la remisión establecía relaciones formales entre las palabras («AHASTA. adv. Lo mismo que hasta. Vease. Voz antiquada»), ni cuando expresaba relaciones semánticas («CORVO [2]. Lo mismo que garfio»)). De este segundo tipo se ha registrado una cierta cantidad de ejemplos en la muestra, pero para ilustrar la incoherencia basta contraponer las siguientes acepciones a aquellas citadas al principio del párrafo anterior:

BUENO. [7] Lo mismo que sano, lo que no padéce enfermedad, acháque, ni lesión (*Autoridades* 1726).

CUIDAR. [2] Vale tambien juzgar ù discurrir: y en este sentido está antiquado (*Autoridades* 1734).

MANDAR. [5] Se toma tambien por enviar, especialmente en la Extremadura y parte de la Andalucía, y en otras partes (*Autoridades* 1734).

POR. [10] Vale tambien à favor ò en defensa de alguno (*Autoridades* 1737).

Tal como reflejan estos ejemplos, aun cuando las expresiones equivalentes a su lema se introducen con las mismas fórmulas que las utilizadas en las acepciones antes comentadas —más concretamente, *lo mismo que*, *vale* y *se toma por*—, no llevan ninguna marca tipográfica que las distinga del resto del discurso lexicográfico. Un rastreo diacrónico de estos casos concretos revela que la voz “sano” en la acepción citada de *bueno/na* se marca tipográficamente —primero con la versalita y luego con

la negrita— desde el *DRAE* (1780) hasta la actualidad, y la voz “enviar” en la de *mandar* se marca en las ediciones desde 1803 hasta 1956; mientras que las definiciones citadas de *cuidar* y de *por*, sean con fórmulas introductorias o sin ellas, permanecen sin marcarse como remisiones en los diccionarios académicos desde el principio hasta la actualidad.

Aparte de la palabra *véase* (o *véanse*) y la marca tipográfica, la fórmula *lo mismo que* viene a adoptarse como otro indicador de la remisión, conforme a lo que se expone en las *Reglas* de 1743, 1757, 1764 y 1770 de la RAE. Como bien lo resume Pascual Fernández (2018: 1263):

[...] en las de 1743 (apartado *PARA LA COLOCACION*, § II y V, sin número de página) se advierte que las variantes originadas por dialecto antiguo, provincial o por uso común se señalen con *véase* y las voces sinónimas se destaquen con *lo mismo que*; sin embargo, en las *Reglas* de 1757 (pp. 23-24), 1764 (pp. 46-47) y 1770 (pp. 39-40) se indica que tanto las variantes como los sinónimos se distinguan con la expresión *lo mismo que*.

Probablemente debido a la regularización del uso de esta fórmula y a la ampliación de su ámbito de aplicación, en la edición de 1770 de *Autoridades*, según revelan los datos obtenidos por Pascual Fernández (2018: 1264), las remisiones introducidas por *lo mismo que* alcanzan una mayor representatividad que las señaladas por *véase* (o *véanse*), y el empleo de esa fórmula se convierte en el nuevo sistema predominante para indicar la remisión. En cuanto a los casos concretos en nuestra muestra, en *Autoridades* (1770), salvo la acepción 3 de *bueno/na*, en que se elimina *lo mismo que* al reconstruir la perífrasis definicional (“Lo que es útil y apropiado para alguna cosa”), se mantiene el uso de dicha fórmula en la acepción 1 de *buen* (“Lo mismo que bueno”), que pone en relación dos formas morfológicas de una misma palabra; ocurre lo mismo en la acepción 6 de *bueno/na* (“Lo mismo que sano”), en la que la remisión sirve para establecer la relación de sinonimia. Cambios pertinentes se apuntan en los siguientes casos:

<i>Autoridades</i> (1726-1739)	<i>Autoridades</i> (1770)
BUENA. s. f. La hacienda, ò bienes, à los	BUENA. s. f. antiq. <u>Lo mismo que</u> hacienda ó

quales por la rudéza de los siglos antiguos, llamaron en Castellano la buena, por razón de llamarse en Latin <i>Bona, orum</i> .	bienes.
BUENO. [9] Se toma tambien por grande, considerable, y no pequeño, ò à lo menos mediano: [...].	BUENO. [5] <u>Lo mismo que grande</u> , [...].

En la reformulación de las definiciones, se añade *lo mismo que* para introducir los equivalentes de *buena*, y se utiliza la misma fórmula en sustitución de *se toma por* en la acepción citada de *bueno/na*, contribuyendo a lograr un mayor grado de uniformidad en las remisiones en el diccionario. Sin embargo, esa uniformidad es todavía limitada. Por ejemplo, pese a la reorganización del enunciado definicional, la acepción 2 de *blanca* en *Autoridades* (1770) —“En el reyno de Murcia llaman así á la picaza ó urraca”— sigue sin adoptar la fórmula *lo mismo que*; y esta tampoco se utiliza en las dos acepciones de nueva adición en que se ofrecen sinónimos del lema:

BLANCO. [7] s. m. antiq. En las comedias se llamaba así lo que ahora intermedio (*Autoridades* 1770).

BUENO. [8] Se usa como adverbio y vale bastante ó suficientemente (*Autoridades* 1770).

Como se observa, los equivalentes de los respectivos *definienda* no llevan ningún tipo de marca explícita que indique la remisión, ni la fórmula tradicional *véase* (o *véanse*), ni la nuevamente regularizada *lo mismo que*, ni cualquier tipo de letra distintivo. De hecho, ninguno de los casos examinados en *Autoridades* (1770) lleva la marca tipográfica para el envío a otras voces, el uso de la cual se recupera en el *DRAE* (1780), y la forma que se adopta es la versalita en lugar de la mayúscula inicial (v. p. 289).

En el *DRAE* (1780), se inicia la supresión sistemática de las fórmulas redundantes en metalengua de signo (v. § 3.2.2.1, p. 251). Como consecuencia, múltiples acepciones en la muestra en las que se empleaba cierta fórmula para introducir las voces susceptibles de ser sinónimos del lema, al eliminar el uso facultativo o abusivo de la metalengua de signo, se convierten en definiciones sinonímicas o mixtas. Véanse los siguientes ejemplos:

<i>Autoridades (1726-1739)</i>	<i>DRAE (1780)</i>
CUIDAR. [2] <u>Vale</u> tambien juzgar ù discurrir: y en este sentido está antiquado.	CUIDAR. [2] ant. Discurrir, pensar.
HABER. [4] <u>Vale</u> tambien suceder, intervenir ò acaecer, y en este sentido es verbo impersonál.	HABER. [4] Suceder, intervenir, ó acaecer.
MANDAR. [5] <u>Se toma</u> tambien <u>por</u> enviar, especialmente en la Extremadúra y parte de la Andalucía, y en otras partes.	MANDAR. [5] p. <i>Extr. And. y otr. par.</i> Enviar.
PERRA. [2] <u>Significa</u> tambien la borrachéra. Es del estilo burlesco.	PERRA. [2] La borracherra.
PROCEDIMIENTOS. [2] Usado en plural, <u>son</u> las acciones, operaciones, ò modos de portarse alguno bien ò mal.	PROCEDIMIENTOS. [2] p. Las acciones, operaciones, ó modos de portarse alguno bien, ó mal.

Como se observa, las definiciones resultantes pueden ser de tipo sinonímico simple (acep. 5 de *mandar* y acep. 2 de *perra*) o acumulativo (acep. 2 de *cuidar* y acep. 4 de *haber*), o bien de tipo mixto sinonímico-perifrástico (acep. 2 de *procedimiento*). Cabe advertir que, en la acepción 4 de *haber*, la voz “intervenir” en el *definiens* presenta una pista perdida al no tener registrada ninguna acepción que corresponda a la intersección de “Suceder” y “acaecer”. Posteriormente, se añade a la entrada de *intervenir* la acepción 4 de “Lo mismo que ACONTECER” en el *DRAE* (1803), pero, en esta misma edición, dicha voz deja de aparecer en la acepción citada de *haber*, la cual se transforma en un caso de remisión sinonímica (acep. 3 en el *DRAE* 1803, “Lo mismo que ACAECER, SOBREVENIR”).

De hecho, en el *DRAE* (1780), aparte de las definiciones sinonímicas y las de tipo mixto, los sinónimos o voces equivalentes de los *definienda* también se presentan frecuentemente como remisiones, aunque los criterios para la adopción de una u otra forma —con o sin remisión— parecen poco claros, dando lugar a cierto grado de heterogeneidad en el diccionario. En esta edición, se extiende el uso de la expresión *lo mismo que* —indicador de la remisión—, reemplazando otras diversas fórmulas, como se muestra en las siguientes acepciones:

<i>Autoridades (1726-1739)</i>	<i>DRAE (1780)</i>
--------------------------------	--------------------

CUERPO. [4] <u>Se llama</u> tambien el cadáver.	CUERPO. [4] <u>Lo mismo que</u> CADAVER.
CUERPO. [8] En la Geometría y Philosophia <u>es</u> una cantidad, que consta de las tres dimensiones, longitud, latitud, y profundidad: esto es, que puede medirse por largo, ancho, y grueso, y en la Geometría por lo regular se llama sólido.	CUERPO. [6] <i>Geom.</i> <u>Lo mismo que</u> QUANTIDAD EXTENSA EN TODAS LAS TRES DIMENSIONES DE ANCHO, LARGO Y PROFUNDO. Tambien se llama SÓLIDO.
CUERPOS. [11] <u>Se llaman</u> tambien los tomos ó volúmenes que componen una librería, ó en que se divide una obra grande.	CUERPO. [9] Hablando de libros, <u>lo mismo que</u> TOMO, ó VOLUMEN; [...].
CUERPO. [14] <u>Se toma</u> algunas veces <u>por</u> cosa gruesa y abultada, [...].	CUERPO. [13] <u>Lo mismo que</u> GRANDOR, ó TAMAÑO.
CUERPO. [16] <u>Vale</u> tambien medida y tamaño: [...].	
POR. [11] <u>Vale</u> assimismo En lugar de: [...].	POR. [11] <u>Lo mismo que</u> EN LUGAR DE; [...].

Se observa que, en la práctica, la fórmula *lo mismo que* no solo se aplica a los sinónimos del lema (aceps. 4, 9 y 13 de *cuervo*, y “SÓLIDO” en acep. 6 de *cuervo*), sino también a las expresiones semánticamente equivalentes en forma de una locución (acep. 11 de *por*) o incluso de una perífrasis entera (acep. 6 de *cuervo*). Además, en todos los casos apuntados con el uso de *lo mismo que* en el *DRAE* (1780), los elementos introducidos se imprimen en versalita, nueva marca tipográfica que entra en función en esta misma edición, aunque sin explicitarse en los preliminares del diccionario.

Aparte de los casos de uso simultáneo de *lo mismo que* y la versalita, esta última también se utiliza conjuntamente con otras fórmulas introductorias. Valgan como ejemplo:

BLANCO. [7] ant. En las comedias se llamaba así lo que ahora INTERMEDIO (*DRAE* 1780).

BUENO. [8] Se usa como adverbio y vale BASTANTE, ó SUFICIENTEMENTE (*DRAE* 1780).

POR. [14] Se usa muy frecüentemente en lugar de SIN (*DRAE* 1780).

SINO. [7] Equivale á DEMAS, ó FUERA DE, añadiendo extremos á la oracion, y siempre es precedido del modo adverbial *no solo*; [...] (*DRAE* 1780).

SINO. [8] Muchas veces equivale á los adverbios SOLO, ó SOLAMENTE, precedido de preposicion negativa (*DRAE* 1780).

TE. [1] s. m. Arbusto pequeño que [...]. Llámanla tambien CHA (*DRAE* 1780).

Se puede observar que las fórmulas empleadas son muy variadas. Además, parece que los elementos marcados como remisiones en estos casos presentan una mayor diversidad que en aquellos contruidos con *lo mismo que*: no solo se apuntan meros sinónimos o cuasi-sinónimos (en acep. 8 de *bueno* y acep. 14 de *por*), sino también variantes diacrónicas (en acep. 7 de *blanco*) o diatópicas (acep. 1 de *té*)¹²⁵, e incluso palabras o locuciones que no corresponden estrictamente al lema, sino más bien a una construcción que lo contiene (aceps. 7 y 8 de *sino*). En la acepción 7 de *sino*, “DEMÁS, ó FUERA DE” no son equivalentes del *definiendum* —como lleva a pensar el uso de la fórmula *equivale a*—, sino que explican el significado de la construcción formada por el vocablo *sino* “precedido del modo adverbial *no solo*”, es decir, de la expresión *no solo... sino...* en su conjunto. En la acepción 8 de *sino*, a su vez, “SOLO, ó SOLAMENTE” corresponden a la construcción de *no... sino...*, tal como se muestra en el ejemplo que se ofrece para esta acepción: “no espero, SINO que te vayas, vale tanto como: solo espero que te vayas” (*DRAE* 1780: s.v. *sino*). Estas acepciones de *sino* experimentan dos tipos diferentes de evolución en las ediciones posteriores del diccionario —las modificaciones más relevantes tienen lugar en 1884 y en 2001—, dando lugar a definiciones de índoles muy distintas en su última versión: una en forma de explicación en metalengua de signo y la otra como definición mixta sinonímica-perifrástica en metalengua de contenido¹²⁶.

En las dos ediciones inmediatamente posteriores a la de 1780, pocas novedades

¹²⁵ Para la voz remitida “CHA” en la acepción 1 de *té*, el *DRAE* (1780) recoge la siguiente explicación: “En la Nueva España se llama así el té”.

¹²⁶ En la edición de 1884, de las dos acepciones citadas de *sino*, una conserva las remisiones introducidas por la fórmula en metalengua de signo “suele equivaler á”, mientras que la otra abandona las voces remitidas y se redacta completamente en metalengua de signo:

Sino. [3] Con la negación que le preceda suele equivaler á **solamente** ó **tan sólo** (*DRAE* 1884).

Sino. [4] Precedido del modo adverbial *no sólo*, denota adición de otro ú otros miembros á la cláusula (*DRAE* 1884).

En la edición de 2001, la acepción 3 de *sino* se convierte en una definición mixta sinonímica-perifrástica en metalengua de contenido, y la acepción 4 sigue siendo una explicación en metalengua de signo al eliminar las indicaciones de uso:

sino². 3. Solamente, tan solo (*DRAE* 2001).

sino². 4. Denota adición de otro u otros miembros a la cláusula (*DRAE* 2001).

Ambas acepciones se mantienen así en el *DLE* (2014).

se apuntan en la muestra con respecto a las definiciones sinonímicas y a las remisiones¹²⁷. La mayoría de ellas se mantienen casi intactas en el *DRAE* (1803), edición en la que se registran adiciones de nuevas acepciones que ofrecen sinónimos de los *definienda* en diferentes formas, así como unos casos de alteración de tipo de definición para la presentación de los sinónimos o expresiones equivalentes. Entre las acepciones de nueva adición que ofrecen sinónimos, se identifica un caso de definición sinonímica propiamente dicha en el “Suplemento” del diccionario:

BUENO, NA. [1] adj. Bastante, suficiente (*DRAE* 1803: Suplemento).

También se encuentran dos acepciones nuevas en que se sigue la tradición en decadencia de utilizar fórmulas en metalengua de signo para introducir los sinónimos:

BUENO. [2] Usado con el verbo sustantivo *ser*, significa extraño, particular, notable (*DRAE* 1803: Suplemento).

MORIRSE. [10] Hablando del fuego, de la luz, llama, &c. es apagarse (*DRAE* 1803).

Una posible explicación es que la presencia de las fórmulas introductorias puede servir para separar la información conceptual de las indicaciones sobre el contexto de uso. Además de los casos citados, la mayoría de las acepciones añadidas presenta los equivalentes de los *definienda* en forma de remisiones sinonímicas. Valgan como ejemplo:

BLANCO. [3] Aplicado al trigo, lo mismo que CANDEAL (*DRAE* 1803).

DOS. [2] p. us. Con algunos sustantivos, lo mismo que SEGUNDO (*DRAE* 1803).

MANDAR. [6] ant. Lo mismo que QUERER (*DRAE* 1803).

POR. [17] Lo mismo que ENTRE ó POR JUNTO (*DRAE* 1803).

Se observa que las remisiones pueden componerse de una o más unidades léxicas, —en forma de palabras individuales o formas complejas—, y pueden llevar marcas

¹²⁷ Se registra un caso de adición de la marca tipográfica en el *DRAE* (1783):

BLANCO. [3] La primera forma que se pone en la prensa para imprimir un pliego, distinta de la segunda que se llama RETIRACION (*DRAE* 1783).

Como se observa, se destaca en versalita la voz *retiración*, que designa un concepto en oposición de aquel de *blanco* en el ámbito de la imprenta, así convirtiéndose en una remisión.

de uso (acep. 2 de *dos* y acep. 6 de *mandar*) y/o acompañarse de indicaciones sobre el contexto (acep. 3 de *blanco/ca* y acep. 2 de *dos*). Incluso se encuentra un caso en que la voz remitida está acompañada de una glosa aclaratoria (acep. 11 de *sino*, “Lo mismo que SIGNO, el destino, &c.”, que lleva a la acepción 4 de *signo* en el diccionario), probablemente porque en otra acepción del lema *sino* se remite a la misma voz “SIGNO” adoptada en un sentido diferente (acep. 10 de *sino*, “Lo mismo que SIGNO”, donde se sobrentiende que la palabra remitida se adopta en su primera acepción de “Señal, indicio ó nota de alguna cosa”). Cabe mencionar que todas las remisiones de nueva adición registradas en la muestra se redactan con la fórmula *lo mismo que* y con las voces remitidas en letra versalita. Teniendo en cuenta también las acepciones ya existentes, se nota que todas las remisiones en las entradas de categorías léxicas presentan esos dos rasgos formales.

En cuanto a las alteraciones entre diferentes formas de enseñar los sinónimos o expresiones equivalentes de los *definienda*, se apuntan casos que, partiendo de una definición en metalengua de signo, se reconstruyen en forma de una definición sinonímica o una remisión. Las siguientes dos acepciones se reformulan como definiciones sinonímicas:

<i>DRAE (1791)</i>	<i>DRAE (1803)</i>
BLANCA. 2. <u>En el reyno de Murcia llaman así á la picaza, ó urraca.</u>	BLANCA. [2] <u>p. Murc.</u> La picaza, ó urraca.
HABER. 6. <u>Usado como substantivo, se toma por hacienda, bienes y rentas que se poseen, ó deben poseer.</u>	HABER. [4] <u>s. m.</u> Hacienda, bienes.

Es evidente la economía en las definiciones resultantes en comparación con su versión anterior, por haber reemplazado las indicaciones de uso por las marcas en abreviaturas y suprimido las fórmulas redundantes en los enunciados definicionales. También se registran dos casos en que los predicados en metalengua de signo se sustituyen por *lo mismo que*, fórmula indicadora de la remisión:

<i>DRAE (1791)</i>	<i>DRAE (1803)</i>
--------------------	--------------------

BLANCO, CA. 7. ant. En las comedias <u>se llamaba así lo que ahora</u> INTERMEDIO.	BLANCO. [7] ant. En las comedias <u>lo mismo que</u> INTERMEDIO.
DOS. 2. s. m. <u>Nombre que se daba ántes al ochavo</u> por constar de dos maravedis.	DOS. [5] ant. Moneda, <u>lo mismo que OCHAVO</u> , que constaba de dos maravedís.

El empleo de dicha fórmula en ambos casos y la aplicación de la versalita en la acepción citada de *dos* aumentan, en cierto grado, la uniformidad dentro del diccionario.

Además de las reformulaciones a partir de definiciones en metalengua de signo, se encuentran también alteraciones entre definiciones sinonímicas y remisiones en las siguientes acepciones:

DRAE (1791)	DRAE (1803)
HABER. [4] Suceder, intervenir, ó acaecer.	HABER. [3] v. impers. Lo mismo que ACAECER, SOBREVENIR.
MANDAR. [5] <i>p. Extr. And. y otr. par.</i> Enviar.	MANDAR. [5] <i>p. And. y Extr.</i> Lo mismo que ENVIAR.
BUENO. [7] Se usa como adverbio y vale BASTANTE, ó SUFICIENTEMENTE.	BUENO. [8] adv. m. Bastante, ó suficientemente.

De los casos apuntados no se puede inducir un criterio fijo para la transformación de definiciones sinonímicas en remisiones: las definiciones sinonímicas pueden ser de tipo simple o acumulativo, y las palabras ofrecidas pueden ser meros sinónimos del lema o bien alguna variante diasistemática. En cuanto al cambio en dirección contraria en la acepción citada de *bueno*, parece haber dos posibles explicaciones. Por un lado, si se entiende que los sinónimos ofrecidos son *bastante* y *suficientemente*, puede ser que la pérdida de la remisión se deba al hecho de que la acepción de *bastante* como adverbio no se registra en el diccionario hasta su adición en el “Suplemento” de la edición de 1817, aunque la voz “Bastante” en la definición sinonímica resultante en el *DRAE* (1803) sigue siendo una pista perdida. Por otro lado, dada “la capacidad que posee *–mente* de elidirse en los grupos coordinados de dos adverbios que contienen esta terminación” (NGLE 2009: § 7.14e), es posible que los

sinónimos ofrecidos sean *bastantemente* y *suficientemente*¹²⁸, ambas registradas en el diccionario con la acepción correspondiente. En esta situación, no sería apropiado marcar en versalita la forma elidida como si fuese remisión a esta.

En el *DRAE* (1817), un cambio que se produce con cierta sistematicidad consiste en eliminar la yuxtaposición de la coma y la conjunción *o* entre los equivalentes del lema dentro de una definición, omitiendo la coma. Valgan como ejemplo:

<i>DRAE</i> (1803)	<i>DRAE</i> (1817)
BLANCA. [2] <i>p. Murc.</i> La picaza, <u>ó</u> urraca.	BLANCA. [2] <i>p. Murc.</i> La picaza <u>ó</u> urraca.
CUERPO. [13] Lo mismo que GRANDOR, <u>ó</u> TAMAÑO.	CUERPO. [14] Lo mismo que GRANDOR <u>ó</u> TAMAÑO.
PROCEDIMIENTO. [2] La accion, operacion, <u>ó</u> modo de portarse alguno bien, <u>ó</u> mal.	PROCEDIMIENTO. [2] La accion, operacion <u>ó</u> modo de portarse alguno bien <u>ó</u> mal.

Como se observa, este fenómeno no solo se apunta en las definiciones sinonímicas (p. ej., acep. 2 de *blanca*) y en las remisiones (p. ej., acep. 14 de *cuero*), sino también en las definiciones mixtas sinonímico-perifrásticas (p. ej., acep. 2 de *procedimiento*). Sin embargo, en las acepciones en que los equivalentes del lema se separaban simplemente por una coma en su versión anterior, se mantiene el uso de este signo de puntuación en el *DRAE* (1817). Bastan para la comparación con los casos citados de la misma edición los siguientes ejemplos:

CUIDAR. [2] ant. Discurrir, pensar (*DRAE* 1817).

HABER. [3] v. impers. Lo mismo que ACAECER, SOBREVENIR (*DRAE* 1817).

MANDAR. [2] Regir, gobernar, tener el mando (*DRAE* 1817).

En todos estos casos, sean en forma de definición sinonímica (acep. 2 de *cuidar*), remisión (acep. 3 de *haber*) o definición mixta (acep. 2 de *mandar*), entre los sinónimos y/o perífrasis del lema solo se utiliza una coma para la separación. Esta heterogeneidad también se registra en la comparación de una acepción nueva (acep. 9 de *morir*) con otra añadida hace poco en la edición de 1803 (acep. 11 de *sino*), ambas

¹²⁸ Cabe recordar que, en la primera versión de esta acepción en el diccionario (acep. 8 de *bueno* en *Autoridades* 1770, “Se usa como adverbio y vale bastante ó suficientemente”), no hay coma después de la voz “bastante”, signo añadido en el *DRAE* (1780) cuando las voces sinonímicas dentro del enunciado se ponen en versalita. Posteriormente, en la edición de 1817, se pierde la coma y la definición resultante (“Bastante ó suficientemente”) permanece así hasta que dicha acepción se elimina en 1884.

en forma de una remisión con glosa aclaratoria¹²⁹:

MORIRSE. [9] Lo mismo que MORIR ó perder la vida (*DRAE* 1817).

SINO. [11] fam. Lo mismo que SIGNO, el destino &c. (*DRAE* 1817).

En las dos acepciones citadas, no se detecta ninguna diferencia esencial —en el sentido de lo que respecta al contenido— sino solamente la del empleo de los conectores. Por lo tanto, parece que la omisión sistemática de la coma en los casos citados al principio de este párrafo es meramente una medida de economía. Sin embargo, según Castillo Peña (1993: 148), “Si efectivamente no hubiera ninguna diferencia entre el uso de la coma y el de la *o*, estaríamos ante un caso de redundancia en el uso de los conectores”. Es decir, pese al ahorro de espacio, persiste otro tipo de redundancia en la estructura de las definiciones.

Otro punto que cabe mencionar en la acepción antes citada de *morir* en forma pronominal es que, por lo que se observa en la muestra, es la primera vez que se destaca como remisión explícita el uso de la voz entrada en su propia definición, enviando a otra acepción en el mismo artículo. Una situación semejante se identifica en la acepción 3 de *té*, añadida en el “Suplemento” de la edición inmediatamente anterior del diccionario:

<i>DRAE</i> (1803: Suplemento)	<i>DRAE</i> (1817)
TE. [2] El agua en que se ha cocido el <u>te</u> .	TE. [3] El agua en que se ha cocido el <u>TE</u> .

En este caso, la voz remitida no es equivalente del *definiendum* y se adopta en su acepción 2 de “La hoja del arbusto de este nombre”, también incorporada a la entrada en el “Suplemento” del *DRAE* (1803). Sin embargo, parece que esta modificación —la conversión en remisión explícita— no se extiende a los casos con una tradición más larga en los diccionarios académicos; por ejemplo,

BLANCO. [4] s. m. Mancha natural y conocida de pelo blanco que suelen tener los caballos, por la cual se pretende conocer su complexion é inclinaciones (*DRAE* 1817).

¹²⁹ En ambos casos, la aclaración no reproduce exactamente la definición de la voz remitida en la acepción correspondiente. La voz “MORIR” se adopta en su acepción 1 de “Acabar y fenecer la vida”, y la palabra “SIGNO” se utiliza en su acepción 4 de “El destino ó suerte que vanamente cree el vulgo ha de suceder ciertamente por el influjo de los astros”.

La voz *blanco* está presente en esta acepción de la misma entrada desde su incorporación a *Autoridades* (1770) y persiste hasta la actualidad en el *DLE* (2014), pero no lleva ninguna marca de remisión hasta el *DRAE* (1884). Pese a las innovaciones detectadas en las acepciones de corta historia en el *DRAE* (1817), su aplicación sistemática en los diccionarios es relativamente tardía (v. p. 299 y ss.).

En el *DRAE* (1822), las definiciones sinonímicas en la muestra se mantienen casi intactas, mientras que en las remisiones sinonímicas se eliminan sistemáticamente la fórmula *lo mismo que*. Bastan como ejemplos las siguientes acepciones:

<i>DRAE</i> (1817)	<i>DRAE</i> (1822)
BLANCO. [10] ant. En las comedias <u>lo mismo que</u> INTERMEDIO.	BLANCO. [10] En las comedias INTERMEDIO.
CUERPO. [4] <u>Lo mismo que</u> CADÁVER.	CUERPO. [4] CADÁVER.
DOS. [5] ant. Moneda, <u>lo mismo que</u> OCHAVO, que constaba de dos maravedís.	DOS. [5] ant. Moneda, OCHAVO, que constaba de dos maravedís.
HABER. [3] v. impers. <u>Lo mismo que</u> ACAECER, SOBREVENIR.	HABER. [3] v. impers. ACAECER, SOBREVENIR.
MORIRSE. [9] <u>Lo mismo que</u> MORIR ó perder la vida.	MORIRSE. [9] MORIR ó perder la vida.
POR. [11] <u>Lo mismo que</u> EN LUGAR DE.	MORIRSE. [11] EN LUGAR DE.

Como se muestra, esta modificación se aplica de manera sistemática y exhaustiva. Además de esto, se apuntan tres casos en que se eliminan las marcas de remisión —no solo la fórmula *lo mismo que* sino también la versalita—, dando como resultado definiciones sinonímicas y perifrásticas:

<i>DRAE</i> (1817)	<i>DRAE</i> (1822)
CUERPO. [7] <i>Geom.</i> <u>Lo mismo que CUANTIDAD EXTENSA EN TODAS LAS TRES DIMENSIONES DE ANCHO, LARGO Y PROFUNDO.</u>	CUERPO. [7] <i>Geom.</i> <u>Cantidad extensa en todas las tres dimensiones de ancho, largo y profundo.</u>
CUERPO. [10] Hablando de libros <u>lo mismo que TOMO ó VOLÚMEN</u> ; [...].	CUERPO. [10] Hablando de libros <u>tomo ó volúmen</u> , [...].
CUERPO. [14] <u>Lo mismo que GRANDOR ó TAMAÑO.</u>	CUERPO. [14] <u>Grandor ó tamaño.</u>

La razón para la transformación de la acepción 7 de *cuero* es bastante evidente,

puesto que se compone de una perífrasis en lugar de una unidad léxica con una entradilla a que se puede remitir; mientras que el motivo para la de las acepciones 10 y 14 es difícil de percibir, sobre todo si se tiene en cuenta la persistencia de la mayoría de las remisiones en esta edición. Existe la posibilidad de que la omisión de la versalita en la acepción 10 de *cuero* sea un descuido en la impresión, porque los equivalentes del lema vuelven a marcarse tipográficamente en el *DRAE* (1869); pero eso no es el caso de la acepción 14, que permanece así hasta la actualidad en el *DLE* (2014).

En las ediciones posteriores del *DRAE* de 1832 a 1869, no se registra cambio sistemático en las definiciones sinonímicas ni en las remisiones de la muestra. En el *DRAE* (1832), se apunta un caso de transformación de remisión en definición sinonímica (acep. 3 de *haber*, “Acaecer, sobrevenir”). Además, de las dos acepciones nuevas con apariencia de definiciones sinonímicas, una se compone de un mero hiperónimo del lema (acep. 6 de *blanco*, “Moneda”), constituyendo una definición parasinonímica, y lo designado se aclara más bien por la correspondencia latina “*Agnus Dei*”; y la otra es de tipo acumulativo, con un total de cuatro sinónimos (acep. 3 de *religión*, “Piedad, devoción, virtud, cristiandad”), probablemente debido a la complejidad del concepto designado por el *definiendum*. En el *DRAE* (1852), la única modificación pertinente detectada en la muestra consiste en que, en la acepción 5 de *dos*, la voz remitida se muda a la posición final, separada del enunciado definicional, convirtiéndose en una remisión aislada o *estática* en términos de Martínez de Sousa (1995: 302):

<i>DRAE</i> (1843)	<i>DRAE</i> (1852)
DOS. [5] ant. Moneda, <u>OCHAVO</u> , que constaba de dos maravedís.	DOS. [5] ant. Moneda, que constaba de dos maravedís. <u>OCHAVO</u> .

Cabe mencionar que la nueva versión reproduce el formato reajustado de esta acepción en el diccionario de Salvá (1846), lo que muestra la influencia mutua en los diccionarios académicos y los no académicos.

En el *DRAE* (1869), se apunta la nueva incorporación de varias acepciones con definición sinonímica, mixta o remisión, redactadas en formas distintas:

- BLANCO. [4] V. COLOR (*DRAE* 1869).
 CUIDAR. [2] Asistir, guardar, conservar (*DRAE* 1869).
 ENFRENTE. [2] FRENTE (*DRAE* 1869).
 HABER. [4] Con el mismo carácter de impersonal y seguido de QUE, significa convenir, ser necesario (*DRAE* 1869).
 RELIGION. [6] Orden, instituto religioso (*DRAE* 1869).

En la acepción 4 de *blanco*, se remite a su hiperónimo, en cuya primera acepción se encuentra una explicación del color blanco en lugar del significado de la voz *blanco* en la parte de la extensión de la definición¹³⁰. Probablemente por eso la entrada remitida en esa acepción está precedida por la abreviatura “V.” de “Véase”, diferenciándose de la remisión sinonímica, por ejemplo, en la acepción 2 de *enfrente*. Otros cambios pertinentes consisten en la adición de equivalentes en definiciones sinonímicas o remisión ya existentes:

<i>DRAE</i> (1852)	<i>DRAE</i> (1869)
BUENA. f. ant. HACIENDA ó BIENES.	BUENA. f. ant. HACIENDA ó BIENES, <u>HERENCIA</u> .
HABER. [3] Impers. Acaecer, sobrevenir.	HABER. [3] Impers. <u>Existir</u> , acaecer, sobrevenir, [...].
RELIGION. [2] Culto que se tributa á Dios. Por antonomasia se entiende la católica, apostólica, romana.	RELIGION. [3] <u>Fe</u> , <u>creencia</u> , <u>ley</u> , culto, <u>temor de Dios</u> , piedad, devocion.
RELIGION. [4] Piedad, devocion, virtud, cristiandad.	

En la acepción citada de *buena*, la voz añadida también se marca como remisión sinonímica y se separa de las otras dos por una coma, las cuales, a su vez, se conectan mediante la conjunción *o*. Esto se debe probablemente a que “HACIENDA” y “BIENES” son sinónimos entre sí, mientras que “HERENCIA” presenta una sinonimia parcial con

¹³⁰ La acepción correspondiente de la entrada remitida, aunque no se explicita, es la siguiente:

COLOR. [1] m. *Fís.* La impresion que producen sobre la retina del ojo los rayos de la luz, reflejados por algun cuerpo. La reflexion de todos los rayos produce el color blanco; la refraccion ó absorcion de todos ellos, el color negro. [...] (*DRAE* 1869).

ellas¹³¹. Esta estructura, pese a la pérdida de la marca tipográfica de la remisión en la edición de 1884, persiste hasta la actualidad en el *DLE* (2014). En la acepción 3 de *haber*, con la adición del equivalente “Existir” parece recuperarse una acepción que estaba registrada en los diccionarios desde *Autoridades* (1734) hasta el *DRAE* (1791), la de “Exístir, ó estar realmente una cosa en alguna parte” (acep. 5 de *haber* en esos diccionarios, citada por su última versión en 1791). Sin embargo, la voz añadida no es sinónimo de las otras dos ya existentes —“acaecer” y “sobrevenir” —, por lo que, en la edición inmediatamente posterior de 1884, se reemplaza por “ocurrir” y el sentido de ‘existir’ se recupera en dos acepciones individuales: la de “Estar realmente en alguna parte” (acep. 8) y la de “Hallarse ó existir real ó figuradamente” (acep. 9). En cuanto a la acepción 3 de *religión* en el *DRAE* (1869), parece que surge de la combinación de dos acepciones en la edición anterior. Se presenta como una definición de tipo mixto sinonímico-perifrástico, pero los elementos componentes no son todos sinónimos entre sí y el significado del *definiendum* en esta acepción parece reunir el contenido de todos ellos, cada uno en su acepción seleccionada por la coexistencia de los demás.

En la edición de 1869, otra cuestión concerniente a la remisión tiene que ver con el uso polivalente de la versalita dentro de las acepciones. Además de su empleo como marca tipográfica de la remisión a otras entradas, en los casos citados abajo —de acepciones o bien reformuladas (acep. 4 de *religión*) o bien de nueva adición (acep. 2 de *blanco/ca* y acep. 8 de *haber*)—, se utiliza también para marcar tanto la mención como el uso del lema en su propia acepción:

BLANCO. [2] También se llaman BLANCAS algunas cosas que, no siéndolo absolutamente, lo son por comparación con otras de su misma especie, que son más oscuras, [...] (*DRAE* 1869).

HABER. [8] Com. Una de las dos partes en que se dividen las cuentas corrientes. En las

¹³¹ Las definiciones correspondientes de *hacienda*, *bienes* y *herencia* en el *DRAE* (1869) son las siguientes:

BIEN. [...] || BIENES. pl. Hacienda, riqueza (*DRAE* 1869).

HACIENDA. [2] El cúmulo de bienes y riquezas que uno tiene (*DRAE* 1869).

HERENCIA. [2] Los bienes y derechos que se heredan (*DRAE* 1869).

columnas que están debajo de este epígrafe se comprenden todas las sumas que se acreditan ó descargan al individuo á quien se abre la cuenta. Las partidas que se anotan en el HABER forman el débito del que abre la cuenta y el crédito de aquel á quien se lleva (*DRAE* 1869).

RELIGION. [4] Impropiamente y por abuso se da el nombre de RELIGION á falsas creencias (*DRAE* 1869).

En la acepción 2 de *blanco/ca* y en la acepción 4 de *religión*, la versalita se emplea para resaltar la mención del lema dentro del enunciado definicional; y, en la acepción 8 de *haber*, se utiliza para destacar el uso del lema en la parte de la extensión de la definición, que ofrece información complementaria de índole enciclopédica, donde la voz marcada adopta el mismo sentido definido en dicha acepción. Sin embargo, la mención del lema en las acepciones citadas de *blanco/ca* y de *religión* se elimina en la edición inmediatamente posterior, probablemente por ser redundante en los enunciados definicionales; mientras que el caso de *haber*, en cierta medida, sirve como preludeo a la aplicación sistemática —en la edición de 1884— de la marca tipográfica al uso de un lema en su propia acepción.

En el *DRAE* (1884), se registra una serie de modificaciones sistemáticas en el formato y el ámbito de aplicación de la remisión. Aparte de la adopción de la letra seminegrita en sustitución de la versalita como marca tipográfica, se generaliza la práctica de marcar como remisión el uso del lema en su propia acepción, extendiéndose a los casos con una larga historia en los diccionarios académicos¹³²; por ejemplo,

<i>DRAE</i> (1869)	<i>DRAE</i> (1884)
BLANCO, CA. [5] Mancha natural y conocida de pelo <u>blanco</u> que suelen tener los caballos, por la cual se pretende conocer su complexion é inclinaciones.	Blanco, ca. [5] Mancha ó lunar de pelo blanco que tienen algunos caballos y otros animales en la cabeza y en el extremo inferior de los miembros.
CUERPO. [3] El tronco del <u>cuero</u> , á diferencia de los brazos, piernas y cabeza, que	Cuerpo. [3] Tronco del cuero , á diferencia de los brazos, piernas y cabeza, que suelen

¹³² Entre las acepciones citadas, la de *blanco/ca* se añade en la segunda edición de *Autoridades* (1770); la de *cuero* está registrada desde la primera edición de *Autoridades* (1729), y se reformula en el *DRAE* (1780) utilizando la propia voz entrada en el enunciado definicional; la de *dos* se incorpora en el *DRAE* (1803), ya con la presencia del lema en el *definiens*; y el empleo de *morir* en su propia acepción data de la primera edición de *Autoridades* (1734).

suelen llamarse extremidades.	llamarse extremidades.
DOS. [3] El carácter ó cifra que representa <u>dos</u> unidades, [...].	Dos. [3] Signo ó conjunto de signos con que se representa el número <u>dos</u> .
MORIR. [6] En el juego de la oca es dar con los puntos del dado á la casilla donde está pintada la muerte, lo que precisa á volver á empezar el juego aquel que <u>muere</u> .	Morir. [7] En el juego de la oca, dar con los puntos del dado á la casilla donde está pintada la muerte, lo que precisa á volver á empezar el juego aquel que <u>muere</u> .

En todos estos casos, la voz entrada utilizada en su propia definición se adopta en otra acepción suya, que, aunque no se indica cuál, normalmente ocupa una posición anterior en el artículo.

Por otro lado, en las remisiones sinonímicas que se dirigen a una voz polisémica, se inicia el proceso de señalar de manera uniforme la acepción correspondiente de la voz remitida, tal como se manifiesta en las siguientes acepciones extraídas de la muestra:

<i>DRAE (1869)</i>	<i>DRAE (1884)</i>
BLANCO, CA. [11] En las comedias, INTERMEDIO.	Blanco, ca. [9] Intermedio , últ. acep.
CUERPO. [10] Hablando de libros, TOMO ó VOLÚMEN [...].	Cuerpo. [6] Hablando de libros, volumen , 2. ^a acep.
DOS. [2] Con algunos sustantivos SEGUNDO; [...].	Dos. [2] Segundo , 1. ^a acep. [...] Apl. á los días del mes, ú. t. c. s.
DOS. [5] ant. Moneda, que constaba de dos maravedís. OCHAVO.	Dos. [6] ant. Ochavo , 2. ^a acep.
MORIR. [13] r. MORIR ó perder la vida.	Morir. [8] r. Morir , 1. ^a acep.
SINO. [7] fam. SIGNO, el destino, etc.	Sino. [1] Signo , 4. ^a acep.

En la versión anterior de estas acepciones, la información sobre el sentido en que se adopta la voz remitida se implica de diferentes maneras, o bien mediante la indicación de su contexto de uso (acep. 11 de *blanco/ca*, acep. 10 de *cuerpo* y acep. 2 de *dos*), o bien mediante la coexistencia de otro sinónimo del lema (acep. 10 de *cuerpo*) o una glosa aclaratoria del contenido de la voz remitida (acep. 5 de *dos*, acep. 13 de *morir* y acep. 7 de *sino*). En la versión renovada, con la indicación explícita de la acepción a que se dirige —generalmente en forma de referencia numérica—, las remisiones

presentan una mayor brevedad y una mayor uniformidad¹³³. En varias ediciones posteriores a la de 1884, la aplicación de este formato de remisión se extiende también a casos en que, en su versión anterior, no se indica ni explícita ni implícitamente la acepción correspondiente de la voz remitida, y modificaciones pertinentes se encuentran en las ediciones de 1899 (p. ej., acep. 5 de *mandar* y acep. 2 de *perra*), 1914 (p. ej., acep. 10 de *blanco/ca*) y 1925 (p. ej., acep. 4 de *bueno/na*, acep. 3 de *granizo*, acep. 17 de *por* y acep. 2 de *sino*). Por lo que se observa en la muestra, parece que las remisiones en que la voz sinónímica del lema se adopta en su primera acepción tienden a ser más resistentes a estas modificaciones. A parte de la tardanza en adaptarse al nuevo formato (como acep. 4 de *bueno/na*, acep. 3 de *granizo* y acep. 2 de *sino* en la edición de 1925), varios casos se mantienen sin indicación sobre la acepción correspondiente en esta última edición:

BLANCA. 3. *Murc. Urraca* (*DRAE* 1925).

BUENO, NA. 5. *Sano* (*DRAE* 1925).

MANDAR. 4. *Enviar* (*DRAE* 1925).

POR. 19. Con el infinitivo de algunos verbos, **para** (*DRAE* 1925).

Entre estas acepciones, salvo la de *mandar*, que se reconstruye con una perífrasis (“Enviar a una persona o remitir una cosa”) en el *DRAE* (1970), las otras tres permanecen casi intactas hasta la actualidad en el *DLE* (2014).

En cuanto a los casos de transformación entre diferentes formas de definición, por un lado, se sigue la práctica de suprimir fórmulas redundantes en las definiciones, convirtiendo definición perifrástica o enunciado en metalengua de signo en definiciones sinónmicas:

<i>DRAE</i> (1869)	<i>DRAE</i> (1884)
BUENO, NA. [4] <u>Lo que es</u> gustoso, agradable, divertido.	Bueno, na. [3] Gustoso, agradable, divertido.
BUENO, NA [9] Usado con el verbo <i>ser</i>	Bueno, na. [9] Usado con el verbo <i>ser</i> ,

¹³³ En cuanto a los dos casos que muestran cierta particularidad, en la acepción citada de *blanco/ca*, “últ. acep.” se convierte también en una referencia numérica “4.ª acep.” en la edición de 1914 del *DRAE*; y, en la acepción 6 de *cuerpo*, la indicación sobre el contexto temático (“Hablando de libros”) no es necesario al tener explicitada la acepción correspondiente de la voz remitida —definida como “Cuerpo material de un libro encuadernado, [...]”—, y, probablemente por lo cual, se elimina en el *DRAE* (2001).

<u>significa</u> extraño, particular, notable; [...].	extraño, particular, notable.
---	-------------------------------

En ambos casos, se elimina la parte redundante —respectivamente, “Lo que es” y “significa”— y se conserva la parte esencial, que de por sí constituye una definición sinónima acumulativa, así mejorando la concisión de la definición. Por otro lado, se apuntan transformaciones bidireccionales entre definiciones sinónimas y remisiones. De la conversión de remisión en definición sinónima se encuentran dos casos en la muestra:

<i>DRAE (1869)</i>	<i>DRAE (1884)</i>
BUENA. f. ant. <u>HACIENDA</u> ó <u>BIENES</u> , <u>HERENCIA</u> .	Buena. f. ant. <u>Hacienda</u> ó <u>bienes</u> , <u>herencia</u> .
POR. [11] <u>EN LUGAR DE</u> ; [...].	Por. [11] <u>En lugar de</u> .

Del cambio en dirección contraria se identifican las siguientes dos acepciones:

<i>DRAE (1869)</i>	<i>DRAE (1884)</i>
BLANCA. [2] <i>pr. Mur.</i> La <u>picaza</u> ó <u>urraca</u> .	Blanca. [3] <i>pr. Mur.</i> <u>Urraca</u> .
PERRA. f. fam. La <u>borrachera</u> .	Perra. [2] fig. y fam. <u>Borrachera</u> .

Los cambios registrados —sobre todo, las acepciones citadas de *buena*, *blanca* y *perra*— están conforme con la tendencia de confinar la aplicación de remisión sinónima a las definiciones con un solo equivalente del lema, un proceso que —según observan Terrón Vinagre y Torruella Casañas (2019: 296-298)— se inicia en el *DRAE* (1822) y se sigue manteniendo en las ediciones posteriores con la subsanación de los casos olvidados.

Las próximas renovaciones sistemáticas de relevancia tienen lugar en el *DRAE* (1970)¹³⁴. Según se indica en el “Preámbulo”,

[...] la modificación más destacada de la presente edición ha sido el avance decidido hacia la definición directa objetiva, que en parte usaban ya las ediciones anteriores. Por un acuerdo de la Academia, las referencias numéricas a otras acepciones se han

¹³⁴ En el *DRAE* (1914), se apunta la incorporación —en las entradas de *blanco/ca*, *buen*, *bueno/na*, *mujer* y *perro* de la muestra— de remisiones a combinaciones formadas por la voz entrada y cuya definición se recoge en el artículo de otro componente suyo. Estas remisiones se agrupan probablemente según el grado de semejanza en el uso de la voz entrada, y cada grupo está precedido de la abreviatura “V.” de “Véase” y se intercala entre las acepciones. Como las definiciones a que se dirigen corresponden a las combinaciones en vez de a la propia voz entrada, quedan fuera del presente análisis.

suprimido, dando al lector la sola definición directa, entera o reducida, de la acepción (*DRAE* 1970: “Preámbulo”, p. VII).

Dicha modificación se manifiesta en los siguientes ejemplos extraídos de la muestra:

<i>DRAE</i> (1956)	<i>DRAE</i> (1970)
Blanco, ca. 17. Intermedio , 4. ^a acep.	blanco, ca. 17. Intermedio en la representación de obras dramáticas.
Granizo. 3. fig. Granizada , 1. ^a y 2. ^a aceps.	granizo. 3. fig. Copia de granizo.
	granizo. 4. Multitud de cosas que caen o se manifiestan continua y abundantemente.
Mandar. 5. Encargar , 1. ^a acep.	mandar. 5. Encomendar o encargar una cosa a uno.
Mandar. 6. ant. Querer , 4. ^a acep.	mandar. 6. Manifestar uno la voluntad de que se haga una cosa.
Morir. 8. r. Morir , 1. ^a acep.	morir. 8. prnl. Acabar la vida.

En la edición de 1970, las definiciones perifrásticas en la acepción 17 de *blanco/ca* y en la acepción 5 de *mandar* se reformulan a partir de aquellas a que se dirigen en la edición anterior, poniendo en ellas la voz remitida en forma de incluyente lógico del *definiendum*; la acepción 3 de *granizo*¹³⁵ y la acepción 8 de *morir* ofrecen una versión reducida de las definiciones remitidas; la acepción 4 de *granizo* reproduce la definición entera de la acepción 2 de *granizada*; mientras que la perífrasis en la acepción 6 de *mandar* no tiene mucho que ver con la acepción remitida de *querer* (“Resolver, determinar”). La preferencia por la definición directa no solo afecta a las remisiones con referencia numérica de la acepción correspondiente:

Aparte de este cambio acordado, se han aplicado las definiciones directas a un gran número de voces definidas antes por referencia a un sinónimo, que muchas veces no era completamente equivalente, que con frecuencia era oscura para el lector y cuyo sentido sólo se descubría a veces en un segundo o tercer expediente (*DRAE* 1970: “Preámbulo”, p. VII).

De este tipo de cambio se encuentra el siguiente caso en la muestra:

<i>DRAE</i> (1956)	<i>DRAE</i> (1970)
Mandar. 4. Enviar.	mandar. 4. Enviar a una persona o remitir

¹³⁵ La voz “granizo” que aparece en su propia definición “Copia de granizo” se adopta en otra acepción suya, formando, de hecho, una remisión interna dentro del artículo, y se pone en seminegrita en el *DRAE* (1992).

	una cosa.
--	-----------

La voz remitida “enviar” en la versión anterior es sinónimo parcial de *mandar*, coincidiendo con el *definiendum* en sus primeras dos acepciones en el diccionario, definidas respectivamente como “Hacer que una persona vaya a alguna parte” (*DRAE* 1970: *s.v. enviar*, acep. 1) y “Hacer que una cosa se dirija o sea llevada a alguna parte” (*DRAE* 1970: *s.v. enviar*, acep. 2). En la versión renovada, se ofrece una definición que funde las dos acepciones correspondientes de *enviar* y que contiene la voz sinónimica antes remitida. Las definiciones directas que se ofrecen en las acepciones citadas cumplen con el fin de “aligerar y facilitar el esfuerzo del lector ofreciéndole de una vez, sin más expediente, la solución del sentido” (*DRAE* 1970: “Preámbulo”, p. VII). Sin embargo, salvo en los casos en que se combina la palabra remitida con la perífrasis definitoria (acep. 17 de *blanco/ca*, acep. 5 de *mandar* y acep. 4 de *mandar*), en los otros casos, al sustituir las remisiones sinónimicas por las definiciones directas, se encubren las relaciones entre las voces equivalentes o parcialmente equivalentes.

Esta desventaja se puede solventar conservando la remisión sinónimica a la hora de reemplazar la referencia numérica a la acepción correspondiente por la definición directa. He aquí unos ejemplos:

<i>DRAE</i> (1956)	<i>DRAE</i> (1970)
Blanco, ca. 9. fig. y fam. Cobarde , 1. ^a acep. Ú. t. c. s.	blanco, ca. 9. fig. y fam. cobarde , pusilánime, sin valor. Ú. t. c. s.
Bueno, na. 4. Grande , 1. ^a acep.	bueno, na. 4. grande , que excede a lo común.
Dos. 2. Segundo , 1. ^a acep. [...] Apl. á los días del mes, ú. t. c. s.	dos. 2. segundo , que sigue en orden al primero. [...] Apl. á los días del mes, ú. t. c. s.

En todos los tres casos citados, se proporciona la definición reducida de la acepción correspondiente de la voz remitida. Sin embargo, se apuntan también casos en que la aclaración de la remisión sinónimica no constituye una definición propiamente dicha; por ejemplo,

<i>DRAE</i> (1956)	<i>DRAE</i> (1970)
Cuerpo. 6. Hablando de libros, volumen , 2. ^a	cuerpo. 6. Hablando de libros, volumen ,

acep.	tomo.
Dos. 2. ant. Ochavo , 2. ^a acep.	dos. 5. ant. ochavo , moneda.

En la acepción 6 de *cuerpo*, “tomo” no es exactamente equivalente de la palabra remitida “volumen”, sino que más bien designa un concepto estrechamente relacionado con ella¹³⁶. En la acepción citada de *dos*, a su vez, “moneda” es un mero hiperónimo de “ochavo” en el sentido referido. Este tipo de glosa aclaratoria también sirve para identificar la acepción en que se adopta una voz remitida y, obviamente, es más breve y económica. Sin embargo, como no constituye ninguna definición de la voz entrada, para su búsqueda es necesaria una segunda consulta. Además, dada la semejanza formal entre las remisiones con una voz clave y aquellas con una definición directa, la diferenciación entre ellas y la interpretación de la glosa aclaratoria dependen en parte de la competencia lingüística y del conocimiento extralingüístico del usuario del diccionario. Aparte de la modificación en la estructura de la remisión, se observa también el abandono de la mayúscula inicial en las voces remitidas, en consonancia con el cambio tipográfico en los lemas en el *DRAE* (1970).

En las ediciones de 1984 y 1992 del diccionario, en que no se apunta nueva tendencia de evolución ni renovación técnica con respecto a la definición sinonímica y la remisión, se subsanan los casos olvidados de la marca tipográfica del uso del lema —o, en ciertas ocasiones, de su derivado— en su propia definición; por ejemplo,

<i>DRAE</i> (1970)	<i>DRAE</i> (1984)
blanco. 18. bis. <i>P. Rico</i> . Formulario impreso con espacios en <u>blanco</u> para llenar a mano o a máquina (<i>DRAE</i> 1970: “Suplemento”).	blanco, ca. 19. <i>P. Rico</i> . Formulario impreso con espacios en blanco para llenar a mano o a máquina.
granizo. 3. fig. Copia de <u>granizo</u> .	granizo. 3. fig. Copia de granizo .
morir. 9. fig. Entorpecerse o quedarse insensible un miembro del cuerpo, como si estuviera <u>muerto</u> .	morir. 9. fig. Entorpecerse o quedarse insensible un miembro del cuerpo, como si estuviera muerto .

En cuanto a la inclinación por la definición directa, expuesta en los preliminares del

¹³⁶ En el *DRAE* (1970), la acepción remitida (acep. 2) de *volumen* se define como “Cuerpo material de un libro encuadernado, ya contenga la obra completa, o uno o más tomos de ella, o ya lo constituyan dos o más escritos diferentes”.

DRAE (1970: VII), se omite en aquellos de las ediciones de 1984 y 1992; y, en la muestra, solo se identifica un caso en que una remisión sinonímica acompañada de indicaciones sobre el contexto se reemplaza por una definición directa —o mejor dicho, una explicación directa— redactada en metalengua de signo:

<i>DRAE</i> (1984)	<i>DRAE</i> (1992)
haber ² . 10. Denotando transcurso de tiempo, hacer .	haber ² . 9. Con nombres de medida del tiempo, como horas, días, meses, etc., denota la culminación o cumplimiento de la medida expresada.

Pese a la oferta de la explicación directa del *definiendum*, cabe indicar que, por un lado, la supresión de la remisión a *hacer* en la acepción citada de *haber*² oculta la relación sinonímica entre las dos palabras; por otro lado, la diferencia entre la definición reformulada de *haber*² y la de *hacer* en la acepción correspondiente —“Haber transcurrido cierto tiempo” (acep. 40 en el *DRAE* 1984 y acep. 47 en el *DRAE* 1992)— podría dar a entender que las dos voces sean distintas en el sentido y en el uso, mientras en realidad no se discriminan con claridad. Otro tipo de cambio en dirección aparentemente contraria consiste en la recuperación de la remisión sinonímica para complementar la definición directa, como se muestra en el siguiente caso:

<i>DRAE</i> (1984)	<i>DRAE</i> (1992)
granizo . 3. fig. Copia de granizo .	granizo . 3. <u>granizada</u> , precipitación de granizo .

En la nueva versión de la acepción citada, se retoma la remisión sinonímica (“granizada”) anteriormente eliminada en la edición de 1970, y la glosa aclaratoria se renueva conforme a la definición modificada de la acepción correspondiente de la voz remitida. Sin embargo, este tipo de cambio no ocurre en otros casos semejantes en la muestra. Véanse, por ejemplo, las siguientes dos acepciones:

granizada. 2. fig. Multitud de cosas que caen o se manifiestan continuada y abundantemente (*DRAE* 1992).

granizo. 4. fig. Multitud de cosas que caen o se manifiestan continua y abundantemente

(DRAE 1992).

La acepción 4 de *granizo* reproduce aproximadamente la misma definición de la acepción 2 de *granizada*, pero en ninguna de ellas se ofrece la referencia a la otra para explicitar la relación sinonímica entre las dos palabras.

En el *DRAE* (2001), se apuntan unos casos en que, al deslindarse de la indicación de los aspectos contextuales del *definiendum*¹³⁷, el sintagma definicional constituye una definición sinonímica; por ejemplo:

<i>DRAE</i> (1992)	<i>DRAE</i> (2001)
bueno, na. 6. Dícese, por lo común irónicamente, de la persona <u>simple</u> , <u>bonachona</u> o <u>chocante</u> . Ú. m. c. s.	bueno, na. 6. irón. Dicho de una persona: <u>Simple</u> , <u>bonachona</u> o <u>chocante</u> . U. m. c. s.
cuerpo. 11. En los líquidos, <u>crasitud</u> o <u>espesura</u> de ellos.	cuerpo. 12. En los líquidos, <u>espesura</u> o <u>densidad</u> .

Como se observa, la definición sinonímica en la acepción 6 de *bueno/na* surge de una explicación en metalengua de signo, y la de la acepción 12 de *cuerpo* resulta del recortamiento de una perífrasis. En cuanto a las remisiones, la modificación sistemática más evidente consiste en el encerramiento de la glosa aclaratoria entre paréntesis, encabezada por una doble barra vertical; por ejemplo,

<i>DRAE</i> (1992)	<i>DRAE</i> (2001)
blanco, ca. 9. fig. y fam. cobarde , pusilánime , sin valor. Ú. t. c. s.	blanco, ca. 5. coloq. cobarde (pusilánime). U. t. c. s.
bueno, na. 4. grande , que excede a lo común.	bueno, na. 4. grande (que supera a lo común).
cuerpo. 6. Referido a libros, volumen , tomo.	cuerpo. 6. volumen (libro encuadernado).
dos. 2. segundo , que sigue en orden al primero.	dos. 2. segundo (ordinal).
dos. 5. ant. ochavo , moneda.	dos. 5. ant. ochavo (moneda).
granizo. 3. granizada , precipitación de granizo .	granizo. 3. granizada (precipitación de granizo)
por. 20. a través .	por. 20. a través de (pasando de un lado al otro).

¹³⁷ Esto está conforme con la preferencia por la definición propia y con la intención de deslindar el “enunciado semánticamente definidor” de “todos aquellos elementos que informan sobre el contexto —sintáctico, situacional, etc.— en que se presenta habitualmente” (*DRAE* 2001: “Advertencias para el uso de este diccionario”, § 6.2.3., p. XLIX).

por. 21. sin¹ , cuando equivale a carencia o falta.	por. 21. sin (con idea de carencia o falta).
[Sin registro]	té. 5. Am. infusión (bebida).

Se observa que, en la nueva edición, las glosas de las remisiones presentan la misma heterogeneidad en su composición que en la edición de 1970 (v. p. 305): pueden reproducir o bien la definición entera de la acepción correspondiente de la voz sinónimica (acep. 3 de *granizo* y acep. 20 de *por*¹³⁸); o bien una versión reducida y adaptada de la definición, sea en metalengua de contenido (acep. 5 de *blanco/ca* y acep. 4 de *bueno/na*) o en metalengua de signo (acep. 21 de *por*); o bien un mero hiperónimo de la voz remitida (acep. 5 de *dos* y acep. 5 de *té*) u otra expresión clave que forma parte de la definición referida (acep. 6 de *cuerpo*); o incluso un concepto relativo al sentido adoptado de la voz remitida, pero que ni siquiera aparece en la definición de esta (acep. 2 de *dos*). Además del cambio formal de las remisiones, se registran también casos en que otros tipos de definiciones se convierten en remisiones con ese mismo formato:

<i>DRAE</i> (1992)	<i>DRAE</i> (2001)
haber². [1] tr. desus. Poseer, tener una cosa.	haber¹. 4. desus. poseer (tener en su poder).
haber². 4. impers. Acaecer, ocurrir, sobrevenir.	haber¹. 5. impers. ocurrir (acaecer, acontecer).
religión. 5. Orden, instituto religioso.	religión. 5. orden (instituto religioso).

Como se muestra, los antecedentes de las remisiones en la acepción 4 de *haber¹* y en la acepción 5 de *religión* del *DRAE* (2001) son definiciones mixtas sinónimica-perifrásticas, donde la perífrasis expresa el mismo contenido del sinónimo; y el de la acepción 4 de *haber¹* es una definición sinónimica acumulativa.

Cuando la voz remitida tiene una única acepción registrada en el diccionario, se limita a ofrecer la remisión sinónimica, sin definición directa o glosa aclarativa de ningún tipo, como, por ejemplo, en los siguientes casos:

¹³⁸ La acepción 20 de *por* en el *DRAE* (1992), tal como en la edición de 1984, en que se incorpora a la entrada como la acepción 17, se remite equivocadamente a la locución *a través*, que envía, a su vez, a *de través*, cuya definición es “En dirección transversal”. Por lo tanto, la modificación de esa acepción de *por* en el *DRAE* (2001) constituye también una corrección de la remisión errónea.

blanco, ca. 6. *R. Dom. cortés*¹ (*DRAE* 2001).
cuerpo. 11. cuerpo de caballo (*DRAE* 2001).
perra. 2. prostituta (*DRAE* 2001).
perra. 7. Hond. chascarrillo (*DRAE* 2001).
por. 27. coloq. ¿por qué? (*DRAE* 2001).

Entre ellas, la acepción 6 de *blanco/ca*, la acepción 11 de *cuerpo* y la acepción 7 de *perra* son de nueva incorporación al diccionario. La acepción 2 de *perra* tiene su versión anterior añadida en el *DRAE* (1992) y se nota un cambio en la selección de la variante léxica remitida (“prostituta” en lugar de “ramera”). La acepción 27 de *por*, a su vez, se formula a partir de un comentario de uso de la locución *por qué*, recogida bajo la misma entrada de *por*:

por. [...] || **por qué.** [...] || También se emplea la forma **por** con este sentido de **¿por qué?** en el lenguaje familiar (*DRAE* 1992).

En el *DRAE* (2001), la acepción 27 de *por*, así como la acepción 11 de *cuerpo* citada más arriba, constituyen una remisión interna que se dirige a una locución en el mismo artículo en que se encuentra la acepción en cuestión.

Aparte de las remisiones sinonímicas, en la edición de 2001, se apuntan nuevos casos de remisión de un lema a otro —de macroestructura a macroestructura, según la clasificación de Rey-Debove (1989: 931)— del siguiente tipo:

blanca. f. V. **blanco** (*DRAE* 2001).
buena². f. V. **bueno** (*DRAE* 2001).

Esto se debe a la decisión adoptada en esta edición de registrar las acepciones de un sustantivo femenino en el mismo artículo del adjetivo de dos terminaciones que comparte el mismo origen etimológico (*DRAE* 2001: “Advertencias para el uso de este diccionario”, § 2.13.1)¹³⁹. Tal como se observa, en este tipo de remisión —llamado también *envío* en los preliminares del *DRAE* (2001: “Advertencias para el uso de este diccionario”, § 5.5)—, el lema referido está precedido por la marca

¹³⁹ Pese a la norma expuesta en los preliminares y a la sistematicidad con que se aplica en el diccionario, entre las entradas de la muestra, la de *perra* parece un caso olvidado, que experimenta dicha modificación en el *DLE* (2014).

gramatical que indica la clase de palabra de que se trata y la abreviatura “V.” de “Véase”. Además, en una de las entradas de la muestra —la de *mujer*— se apunta la aparición del lema en uso dentro de sus propias definiciones, señalado como remisión dentro del mismo artículo:

<i>DRAE (1992)</i>	<i>DRAE (2001)</i>
mujer. 2. <u>La</u> que ha llegado a la edad de la pubertad.	mujer. 2. <u>mujer</u> que ha llegado a la pubertad o a la edad adulta.
[Sin registro]	mujer. 3. <u>mujer</u> que tiene las cualidades consideradas femeninas por excelencia.
[Sin registro]	mujer. 4. <u>mujer</u> que posee determinadas cualidades.
mujer. 3. <u>La</u> casada, con relación al marido.	mujer. 5. <u>mujer</u> casada, con relación al marido.

Se observa que, en las acepciones ya existentes (aceps. 2 y 5 de *mujer*), se emplea la voz entrada en sustitución del artículo determinado que hace referencia a ella adoptada en una acepción ya expuesta —es decir, la acepción 1 de *mujer*—, lo cual está conforme con la tendencia de evolución estudiada en el § 3.2.1.2; y las acepciones de nueva adición (aceps. 3 y 4 de *mujer*) también utilizan la voz entrada para encabezar las perífrasis, guardando la coherencia con las otras definiciones.

En el *DLE* (2014), se subsanan casos olvidados en las modificaciones sistemáticas en la edición anterior, así como los que no están conformes con la práctica habitual en el diccionario. Por ejemplo, se trasladan las acepciones del sustantivo femenino *perra* a la entrada del adjetivo *perro/rra*, y se establece una remisión de aquel lema a este último (“**perra**. s. f. V. **perro**.”); y, en otro caso, se complementa la remisión sinonímica en la acepción 7 de *morir* con una glosa aclaratoria, por dirigirse a una voz polisémica:

<i>DRAE (2001)</i>	<i>DLE (2014)</i>
morir. 10. tr. p. us. matar . MORF. U. solo en los tiempos compuestos.	morir. tr. 7. p. us. matar (<u> quitar la vida</u>). U. solo en la voz pasiva.

Además, se apuntan acepciones tanto adaptadas como de nueva adición que coinciden

con la tendencia de emplear la remisión interna al mismo lema en sus propias definiciones cuando sea conveniente. Véanse los siguientes ejemplos:

<i>DRAE (2001)</i>	<i>DLE (2014)</i>
blanco, ca. [1] Del color <u>que tienen la nieve o la leche</u> . Es el color de la luz solar, no descompuesta en los varios colores del espectro. U. t. c. s.	blanco, ca. 1. Dicho de un color: Semejante al de la nieve o la leche, y que corresponde al de la luz solar, no descompuesta en los varios colores del espectro. U. t. c. s. m.
[Sin registro]	blanco, ca. 2. De color <u>blanco</u> .
fresa¹. 2. Fruto de <u>esta planta</u> .	fresa¹. 2. Fruto de la <u>fresa</u> .
fresa¹. 3. adj. Dicho de una cosa: Que tiene color rojo semejante al de <u>este fruto</u> . U. t. c. s. m.	fresa¹. adj. 3. Dicho de un color: Rojo semejante al de la <u>fresa</u> . U. t. c. s. m.
té. 2. Hoja de <u>este arbusto</u> , seca, arrollada y tostada ligeramente.	té. 2. Hoja del <u>té</u> , seca, arrollada y tostada ligeramente.
té. 3. Infusión de las hojas de <u>este arbusto</u> .	té. 3. Infusión de las hojas del <u>té</u> .

En el caso de *blanco/ca*, el sentido de esta palabra aplicado a un color y su aplicación a un objeto de dicho color —ambos comprendidos en una única acepción (acep. 1) en el *DRAE* (2001)— se discriminan como dos acepciones separadas en el *DLE* (2014). En una de las dos acepciones resultantes (acep. 2) y en otra acepción (acep. 6) de nueva incorporación, se identifica en los sintagmas definicionales el uso de la palabra entrada en forma de remisión interna, adoptada en la acepción 1 resultante de la discriminación de los sentidos. En la entrada de *fresa¹* en el *DLE* (2014), la voz entrada que aparece dentro de la definición de la acepción 2 se adopta en la acepción 1 de la palabra, sustituyendo la frase “esta planta” en la versión anterior; mientras que aquella en la acepción 3 reemplaza la frase “este fruto” de la definición antigua y se adopta en el sentido definido por la acepción 2; en la acepción 4, a su vez, se trata del uso del lema descrito por la acepción 3. Por último, en la entrada de *té*, a diferencia de la situación en la de *fresa¹*, en ambas acepciones con remisión interna al mismo lema (aceps. 2 y 3), este se adopta en su primera acepción, aunque la definición en la acepción 3 bien podría reconstruirse como “Infusión del *té*”, con la voz entrada

adoptada en su segunda acepción.

Partiendo de lo examinado a lo largo de este apartado, se pueden hacer unas observaciones sobre las evoluciones de la definición sinonímica y de la remisión, así como de la definición mixta sinonímica-perifrástica en los diccionarios académicos. En primer lugar, tal como se expone en la parte teórica (principalmente los §§ 1.2.4.1 y 1.2.4.3), estos tres tipos de definición están estrechamente vinculados y sus trayectorias de evolución en el *DRAE* también se ven entrelazadas. Por lo que se observa en la muestra, las transformaciones entre definiciones sinonímicas y remisiones parecen centrarse principalmente en las ediciones de 1803, 1822 y 1884. Sin embargo, en el *DRAE* (1803), parece que no existe un motivo claro y unánime para las modificaciones apuntadas de este tipo; mientras que los cambios detectados en las ediciones de 1822 y 1884 muestran una tendencia de confinar la aplicación de la remisión sinonímica a definiciones que ofrecen un solo equivalente del lema. Por otro lado, las transformaciones entre remisiones y definiciones mixtas —o, en muchas ocasiones, la fusión de los dos tipos— se encuentran principalmente en las ediciones de 1970 y 2001. En el *DRAE* (1970), en que se declara la preferencia por la definición directa, las remisiones sinonímicas con referencia numérica de la acepción adoptada o bien se complementan con glosas aclaratorias en diversas formas, que reemplazan la indicación numérica, o bien se sustituyen completamente por una definición directa, normalmente en forma de una perífrasis. En el primer caso, según se ha comentado en la parte teórica (v. p. 164), si la glosa aclaratoria de una remisión sinonímica reproduce suficiente información como para definir la voz entrada, la combinación de los dos elementos puede concebirse como un caso particular de definición mixta sinonímica-perifrástica. En el *DRAE* (2001), a su vez, se registra la adaptación de ciertas definiciones mixtas al formato de la remisión sinonímica con glosa aclaratoria, así mejorando la uniformidad de las definiciones que ofrecen a la vez un sinónimo del *definiendum* y una perífrasis que expresa el mismo contenido.

En segundo lugar, en cuanto a las evoluciones de estos modos de definir, en un

principio, en la primera edición de *Autoridades* (1726-1739), la remisión se aplica en diversas circunstancias y en formatos muy variados y la definición mixta también se emplea con cierta frecuencia, mientras que, en otros casos, los sintagmas definicionales susceptibles de constituir definiciones sinonímicas están casi siempre precedidas de algún tipo de fórmula introductoria, la cual se elimina progresivamente a partir del *DRAE* (1780), dando lugar a definiciones sinonímicas propiamente dichas. Desde la segunda edición de *Autoridades* (1770), se empieza a poner más atención al formato de la remisión, con modificaciones realizadas con respecto a la fórmula indicadora (en *Autoridades* 1770 y en el *DRAE* 1822), la marca tipográfica (en el *DRAE* de 1780, 1884 y 1970)¹⁴⁰ y la forma de indicar la acepción correspondiente de la voz remitida (principalmente en las ediciones 1884, 1970 y 2001). La marcación tipográfica de la remisión se extiende también a la presencia de un lema en su propia acepción, formando una remisión interna dentro de un mismo artículo. El primer caso así marcado en la muestra data del año 1817, pero hasta la edición de 1884 la práctica no se extiende a los casos con el mismo rasgo —el uso del lema en su propia definición— que tiene una larga tradición en los diccionarios académicos. Posteriormente, en el *DRAE* (2001) y en el *DLE* (2014), este tipo de remisión se emplea con mayor frecuencia, cuya aplicación sistemática, a nuestro juicio, contribuye no solo a la economía y a la uniformidad de las definiciones, sino también a la coherencia entre ellas, dando una pista sobre la extensión semántica de la voz consultada.

3.3.1.2. Diccionarios no académicos

Tal como se ha expuesto en el § 3.2.2.2, el diccionario de Terreros (1786-1793) presenta tanto una continuación como una renovación en el uso del metalenguaje en las definiciones con respecto a *Autoridades* (1726-1739). En la muestra, se registran

¹⁴⁰ El tipo de letra utilizado para la remisión está, en principio, conforme a la tipografía del lema de la entrada (o entradillas) en la edición correspondiente. A este respecto, son excepcionales las circunstancias en *Autoridades* (1770) y en el *DRAE* (1925): en el primero, las voces remitidas se pone en letra redonda como el resto del enunciado definicional; y, en el segundo, los lemas se imprimen todo en mayúscula, mientras que las voces remitidas siguen siendo en seminegrita con la letra inicial en mayúscula.

varias acepciones en las que, debido a la influencia de *Autoridades* (1726-1739), se emplea cierta fórmula introductoria en metalengua de signo para presentar voces susceptibles de ser sinónimos o sinónimos parciales del lema. Véanse, por ejemplo,

<i>Autoridades</i> (1726-1739)	Terreros (1786-1793)
HABER. [3] <u>Significa tambien</u> perceber, cobrar y passar à su poder alguna cosa.	HABÉR, [4] <u>lo mismo que</u> percebír, cobrár, V.
HABER. [4] <u>Vale tambien</u> suceder, intervenir ò acaecer, y en este sentido es verbo impersonál.	HABÉR, [5] <u>vale tambien</u> intervenir, V.
HABER. [5] <u>Significa tambien</u> existir, ò estár realmente una cosa en alguna parte.	HABÉR, [2] <u>se toma tambien por</u> estár, ó asistir, V.
	HABÉR, [3] existir, ser, V.
MANDAR. [5] <u>Se toma tambien por</u> enviar, especialmente en la Extremadúra y parte de la Andalucía, y en otras partes.	MANDAR [9] en lenguaje antiguo castellano, <u>se toma por</u> enviar, (significacion que se conserva hoi en algunas Provincias de España) dar, y librar. V.
PERRO. [4] <u>Se toma tambien por</u> el engaño ù daño que se padece en algun ajuste ò contrato, ò por la incomodidad ù desconveniencia que se tiene, esperando por mucho tiempo à alguno, ò para que execute alguna cosa: [...].	PERRO, [9] <u>se toma tambien por</u> burla, ó engaño.

Entre los casos citados de Terreros (1786-1793), salvo las entradillas 2 y 3 de *haber*, en que se apuntan respectivamente la sustitución y la supresión de la fórmula *significa*¹⁴¹, las otras definiciones heredan la misma fórmula introductoria de su versión anterior en el diccionario académico. Además, la mayoría lleva la abreviatura “V.” de “Véase” (o “Véanse”), indicando la remisión a las entradas de las voces definitorias, lo que se expondrá más adelante. El uso redundante de fórmulas introductorias ante voces equivalentes del lema también se encuentra en las siguientes acepciones de nueva adición:

MORIR, [2] se toma tambien por agonizar, desmayar, estar á punto de morir (Terreros 1787).

POR, [6] especie de preposicion de tiempo, y significa durante (Terreros 1788).

¹⁴¹ Sobre la preferencia de fórmulas introductorias por parte de Terreros (1726-1739) se ha discutido anteriormente en el § 3.2.2.2.

Los sintagmas definicionales en la entradilla 2 de *morir* constituirían una definición de tipo mixto sinonímico-perifrástico; y el equivalente de *por* en la entradilla 6 (“durante”) se introduce por *significa*, probablemente debido a la presencia de la explicación en metalengua de signo de la categoría del *definiendum* (“especie de preposicion de tiempo”).

En comparación con *Autoridades* (1726-1739), en el diccionario de Terreros (1786-1793) se apunta una mayor sistematicidad en el empleo de la fórmula *lo mismo que*, la cual, según lo expuesto anteriormente (p. 286), se adopta como otro indicador de la remisión conforme a las *Reglas* de la RAE de la misma época y se convierte en el nuevo sistema predominante en *Autoridades* (1770). Bastan como ejemplos:

<i>Autoridades</i> (1726-1739)	Terreros (1786-1793)
BUENO. [7] <u>Lo mismo que</u> sano, lo que no padéce enfermedad, acháque, ni lesión: [...].	BUENO, [9] <u>lo mismo que</u> sano, V.
[Sin registro]	GRANÍZO, [3] entre Jitanos, <u>lo mismo que</u> multitud, V.
HABER. [3] <u>Significa</u> tambien perceber, cobrar y passar à su poder alguna cosa.	HABÉR, [4] <u>lo mismo que</u> perceber, cobrá, V.
PERRA. [2] <u>Significa</u> tambien la borrachéra.	PERRA, [2] <u>lo mismo que</u> borrachera. V.
POR. [11] <u>Vale</u> assimismo En lugar de: [...].	POR, [12] <u>lo mismo que</u> , en lugar de.
POR. [12] <u>Se toma assimismo por</u> En juicio ù opinion de: [...].	POR, [13] <u>lo mismo que</u> como, denotando el juicio que se hace.
POR. [14] <u>Se usa mui freqüentemente en lugar de</u> Sin: [...].	POR, [14] <u>lo mismo que</u> sin.
POR. [16] Junto con el romance de infinitivo de algunos verbos, <u>se toma por lo mismo que</u> para: [...].	POR, [15] junto con infinitivo <u>vale lo mismo que</u> para, á fin. V.

La sustitución de las diversas fórmulas introductorias por *lo mismo que* mejora, en cierta medida, la uniformidad de las definiciones. Al mismo tiempo, se nota cierto grado de heterogeneidad en los aspectos formales: por un lado, algunas llevan la abreviatura “V.” (las citadas de *bueno*, *granizo*, *haber* y la de la entradilla 15 de *por*), duplicando la marca de remisión (Pascual Fernández 2018: 1266), mientras que otras no la llevan (entradillas 12,13 y 14 de *por*); por otro lado, en algunos casos, las voces equivalentes del lemas imprimen en letra redonda (las de *bueno*, *granizo*, *haber* y la

de la entradilla 12 de *por*), mientras que en otros se ponen en cursiva (entradillas 13, 14 y 15 de *por*).

Pese a la existencia de abundantes definiciones con fórmulas introductorias, en el repertorio de Terreros (1786-1793), las definiciones sinonímicas propiamente dichas se emplean con mayor frecuencia que en *Autoridades* (1726-1739). Véanse los siguientes ejemplos:

<i>Autoridades</i> (1726-1739)	Terreros (1786-1793)
[Sin registro]	BLANCO, [15] anana, V. Anana.
[Sin registro]	BLANCO, [23] entre Jitanos, bobo, ó necio, V.
HABER. [6] Usado como sustantivo se toma por hacienda, bienes y rentas que se poseen, ù deben poseer.	HABÉR, [9] subst. riquezas, bienes de fortuna, V.
MANDAR. [3] Vale tambien ofrecer y prometer alguna cosa.	MANDAR, [8] ofrecer, prometer, legar. V.
MANDAR. [4] Significa assimismo legar ù donar alguna cosa à otro en testamento.	
MANDARSE. [1] v. r. Moverse y executar las funciones de la naturaleza, sin impedimento, ni estorbo alguno.	MANDARSE, [2] moverse, manejarse. V.

Aparte de la adición de nuevas definiciones sinonímicas de tipo simple (entradilla 15 de *blanco/ca*) o acumulativo (entradilla 23 de *blanco/ca*), los casos citados de acepciones ya existentes también se reeditan en forma de definiciones sinonímicas¹⁴² sin fórmulas introductorias. Además, cabe señalar que, por lo que se observa en la muestra, en Terreros (1786-1793), todas las definiciones sinonímicas propiamente dichas —sin ninguna fórmula introductoria— llevan la abreviatura “V.”, constituyendo casos de remisiones sinonímicas, tal como se manifiesta en los ejemplos antes citados.

Con respecto al empleo de la remisión en el diccionario de Terreros (1786-1793), tal como se observa en los casos comentados en los párrafos anteriores, las voces remitidas pueden constituir el componente esencial de los *definiens*, a cuyo final se

¹⁴² En el caso de la entradilla 9 de *haber* en Terreros (1786-1793), la voz definatoria “bienes de fortuna” se recoge como una lexía con su propia entradilla en el diccionario, por lo que se considera también como un sinónimo del *definiendum*.

añade la abreviatura “V.”, formando remisiones dinámicas en términos de Martínez de Sousa (1995: 302) o lo que llamaríamos *integradas* (v. § 1.2.4.3, p. 159). En otras ocasiones, las voces a las que se dirige pueden figurar al final de las entradillas y van precedidas de “V.”, constituyendo remisiones estáticas o aisladas; por ejemplo,

<i>Autoridades (1726-1739)</i>	Terreros (1786-1793)
CUERPO. [11] Se llaman tambien los tomos ò volúmenes que componen una librería, ò en que se divide una obra grande.	CUÉRPO, [33] se llaman tambien los mismos libros; [...], V. Libro, y tomo.
MANDAR. [2] Significa tambien regir, gobernar y tener dominio sobre alguna cosa; [...].	MANDAR, [2] gobernar y conducir tropas, estar á la testa. [...] V. Conducir.
	MANDAR, [3] V. Señorear.
	MANDAR, [6] las pasiones, &c. V. Dominar.
MANDARSE. [2] Vale tambien comunicarse una cosa con otra, ò servirse de ella para el uso freqüente.	MANDARSE, [1] comunicarse un cuarto con otro, &c. [...] V. Comunicarse.
MORIR. [1] v. n. Acabar y fenecer la vida, desatandose la union del alma y el cuerpo del viviente.	MORIR, [1] acabar la vida, dar el último aliento. [...] V. Espirar, acabar.
PROCEDIMIENTO. [1] s. m. El acto de proceder.	PROCEDIMIENTO, proceder, modo de proceder. [...] V. Proceder, subst.

En primer lugar, cotejando los casos citados de Terreros (1786-1793) con su versión correspondiente en *Autoridades* (1726-1739), se nota una mayor frecuencia en el empleo de la remisión en el diccionario de autor que en el diccionario académico. En segundo lugar, en el repertorio de Terreros (1786-1793), las remisiones estáticas o aisladas pueden emplearse o bien de manera independiente (entradillas 3 y 6 de *mandar*)¹⁴³, o bien como añadidura a explicaciones de lo definido en metalengua de signo (entradilla 33 de *cuerpo*) o a definiciones perifrásticas (entradilla 2 de *mandar*, entradilla 1 de *mandarse* y entradilla 1 de *morir*) o mixtas (entrada de *procedimiento*); en los casos con definición perifrástica, la voz remitida suele corresponder al incluyente lógico o uno de los incluyentes lógicos del *definiendum* y, en los con definición mixta, suele corresponder al sinónimo o uno de los sinónimos que forma

¹⁴³ En la entradilla 6 de *mandar*, además de la remisión sinonímica estática o aislada, se indica también el contorno —más concretamente, el complemento directo (“las pasiones, &c.”)— del verbo definido, lo cual de por sí no forma una definición del significado de la voz entrada.

parte del *definiens*.

Tal como se ha expuesto anteriormente en el § 1.2.4.3 (v. pp. 161-162), la relación semántica que se establece por medio de una remisión no es necesariamente de la sinonimia, sino que puede presentar una variedad de posibilidades. Véanse los siguientes ejemplos:

<i>Autoridades (1726-1739)</i>	<i>Terreros (1786-1793)</i>
BLANCO. [4] Lllaman los Impressóres à la priméra forma que se pone en la prensa para imprimir un pliego, à distinción de la segunda, que llaman la retiración.	BLANCO, [20] en la Imprenta, V. Retiracion.
CUERPO. [9] En la Empressa y Embléma es la figúra que se pinta, con que se expresa el contenido de ellas.	CUÉRPO [7] de una divisa, V. Alma.
[Sin registro]	CUÉRPO, [14] en la Milicia Romana, V. Lejion.
[Sin registro]	CUÉRPO, [17] en el caño del organo, V. Caño.

Comparando las entradillas citadas de Terreros con su versión correspondiente en *Autoridades*, si se da el caso, se nota que el empleo de la remisión en el diccionario de autor contribuye a una mayor concisión y a una mayor uniformidad en los enunciados lexicográficos de las voces consultadas. Sin embargo, a carencia de definiciones directas, es necesario dirigirse a las voces referidas para conocer el contenido de los *definienda*, que, en los casos citados, se explica en calidad de información enciclopédica en la parte extensional de las definiciones de las voces remitidas en sus acepciones correspondientes:

RETIRACION, término de impresores, el lado opuesto al que se acabó de imprimir; [...] Al imprimir por el lado primero el pliego le llaman: tirar el blanco; [...] (Terreros 1788).

ALMA, [16] en una divisa, la letra que acompaña la figura, á la cual le llaman cuerpo. [...] Y asi se dice, que una buena divisa debe constar de cuerpo, y alma (Terreros 1786).

LEJION, [1] nombre perteneciente á la Milicia Romana. [...] En tiempo de Rómulo cada lejion era de 3000 hombres de Infantería, y 100 caballos, dividida toda la lejion en tres cuerpos que componian otras tantas órdenes de batallas. Cada Cuerpo estaba compuesto de diez Compañías, ó manipulos que se ordenaban á alguna distancia unas

de otras, y ácia una misma parte, ó sobre una misma frente (Terrerros 1787).

CAÑO DEL ÓRGANO, Ó FÍSTULA. [...] es un cuerpo compuesto de tres partes, una interior, y dos exteriores: la interior se llama *lengua*, [...] de las otras dos la una se llama *pie*, [...] la otra es cilíndrica, y se llama cuerpo, por serlo del caño, y su mayor parte, V. Lenguetería (Terrerros 1786).

La voz remitida “Retiracion” en la entradilla 20 de *blanco* pertenece al mismo campo semántico que el *definiendum*; y el designado de “Alma” en la entradilla 7 de *cuerpo* está conceptualmente relacionado con el de la voz definida, debido al vínculo entre los dos referidos en el mundo extralingüístico; mientras que “Lejion” y “Caño”, respectivamente en las entradillas 14 y 17 de *cuerpo*, constituyen holónimos del *definiendum* en sus respectivas acepciones.

Además de las relaciones semánticas o conceptuales entre las palabras, la remisión en cuanto técnica lexicográfica también se utiliza para establecer relaciones ortográficas y morfológicas (v. § 1.2.4.3, p. 160). Valgan como ejemplos:

<i>Autoridades (1726-1739)</i>	Terrerros (1786-1793)
BUEN. [1] adj. Lo mismo que Bueno.	BUEN, V. Bueno.
[Sin registro]	FRESA, [2] especie de semilla de corrupcion, que se halla en algunas carnes, como tocino, &c. [...], V. Freza.
[Sin registro]	THA, THE, THI, &c. V. sin h.

En el caso de *buen*, se envía desde la forma apocopada de la palabra a su forma completa, estableciendo una relación morfológica; en los otros dos casos citados de Terreros (1786-1793), se trata de relaciones ortográficas y las variantes remitidas o bien se ofrecen directamente (“V. Freza” en la entradilla 2 de *fresa*), o bien se indican mediante una descripción de las formas correspondientes (“V. sin h” en la entrada de *tha/the/thi*). Teniendo en cuenta los casos de remisión observados en los párrafos anteriores, se nota que, en el diccionario de Terreros (1786-1793), las remisiones sinonímicas pueden aparecer de forma integrada en los *definiens* o de forma aislada al final de las entradillas —o, en términos de Martínez de Sousa (1995: 302), pueden ser de tipo dinámico o estático— y, aun en los casos de remisiones aisladas, las voces referidas suelen aparecer también dentro de los sintagmas definicionales, bien como

sinónimos independientes, o bien como incluyentes de las perífrasis definitorias; por otro lado, las remisiones que establecen relaciones de otros tipos se presentan casi siempre de manera aislada al final de las entradillas.

En el diccionario de Salvá (1846), por lo que se observa en la muestra, las definiciones sinonímicas, las de tipo mixto y la mayoría de las remisiones mantienen los mismos formatos que en el *DRAE* (1843). Algunas novedades se encuentran en las remisiones, tanto en las acepciones ya existentes en el diccionario académico como en las de nueva adición. Entre las del primer grupo, en la acepción 5 de *dos*, la voz remitida se muda a la posición final, separada del enunciado definicional, convirtiéndose en una remisión estática o aislada:

<i>DRAE</i> (1843)	Salvá (1846)
DOS. [5] ant. Moneda, <u>OCHAVO</u> , que constaba de dos maravedís.	* ¶ DOS. [5] ant. Moneda, que constaba de dos maravedís. <u>OCHAVO</u> .

Tal como se ha mencionado anteriormente (v. p. 297), el *DRAE* (1852) adopta el nuevo formato de dicha acepción, lo cual pone de manifiesto la influencia del diccionario de autor sobre el diccionario académico. En la acepción 7 de *morir*, a su vez, el uso del lema en su propia definición se marca tipográficamente en el diccionario de Salvá (1846), formando una remisión interna dentro del mismo artículo:

<i>DRAE</i> (1843)	Salvá (1846)
MORIR. [7] En el juego de la oca es dar con los puntos del dado á la casilla donde está pintada la muerte, lo que precisa á volver á empezar el juego aquel que <u>muere</u> .	* ¶ MORIR. [7] En el juego de la oca es dar con los puntos del dado á la casilla donde está pintada la muerte, lo que precisa á volver á empezar el juego aquel que <u>MUERE</u> .

Cabe recordar que, en el diccionario académico, hubo que esperar hasta la edición de 1884 para que se marcara con sistematicidad el uso del lema en su propia definición, tanto en la acepción citada de *mujer* como en otras ocasiones similares (v. p. 300). En este aspecto, el diccionario de Salvá (1846) es relativamente avanzado en su época, aunque la práctica tampoco se realiza de manera exhaustiva; por ejemplo, en la

siguiente acepción de nueva adición:

* BLANCO, CA. [4] — m. [El color blanco (Salvá 1846).

En este caso, el lema utilizado en el *definiens* se adopta en su primera acepción registrada en el diccionario (“adj. que se aplica al color mas claro de todos”), y formalmente no se distingue de ninguna manera del resto del *definiens*.

En cuanto a las remisiones de nueva adición, la mayoría adoptan los formatos utilizados en el *DRAE* (1843). Valgan como ejemplo:

* BLANCO, CA. [14] *Pint.* ALBAYALDE (Salvá 1846).

* HABER. [4] n. EXISTIR ó SER (Salvá 1846).

* POR. [20] ant. PARA, HÁCIA (Salvá 1846).

Como se observa, las remisiones sinonímicas se ponen en versalita y, en las de tipo acumulativo (acep. 4 de *haber* y acep. 20 de *por*), las voces remitidas pueden conectarse bien por la conjunción *o*, o bien por una coma, presentando la misma heterogeneidad formal que en el diccionario académico. Una novedad destacable de las acepciones de nueva adición en la obra de Salvá (1846) consiste en el empleo con cierta frecuencia de la remisión dinámica o integrada; por ejemplo,

* ¶ CUERPO. [8] CASCO de la nave (Salvá 1846).

* HABER. [8] DATA en las cuentas (Salvá 1846).

En estos casos, las voces remitidas aparecen integradas en las perífrasis definitorias, cuyos otros componentes sirven para seleccionar las acepciones correspondientes a que se deben dirigir. Cabe señalar que, a diferencia de las definiciones mixtas en el *DRAE* (1843) que contienen remisión sinonímica—sea esta en forma dinámica o integrada (p. ej., acep. 12 de *morir*, “MORIR ó perder la vida”) o en forma estática o aislada (p. ej., acep. 2 de *sino* como sustantivo, “SIGNO, el destino etc.”)—, las perífrasis con remisión integrada en el diccionario de Salvá (1846) normalmente no componen definiciones directas, para cuya búsqueda es necesaria una segunda consulta a la voz remitida.

El *DUE* (1966-1967), a su vez, presenta un sistema más complejo que el

diccionario académico de su época en cuanto al empleo de los sinónimos y de las remisiones. En primer lugar, pese a la declaración de que “la sinonimia está desterrada del diccionario como método definitorio” (*DUE* 1966: X), se apunta el empleo de lo que estructuralmente se reconocerían como definiciones sinonímicas. Véanse, por ejemplo¹⁴⁴:

<i>DUE</i> (1966-1967)	<i>DRAE</i> (1970)
blanco, -a. 5 (fig.). *Objetivo.	blanco, ca. 18. fig. Fin u objeto a que se dirigen nuestros deseos o acciones.
blanco, -a. 10 (adj. y n.). *Cobarde.	blanco, ca. 9. fig. y fam. cobarde , pusilánime, sin valor. Ú. t. c. s.
blanco, -a. 14 (íd.; Murcia). *Urraca.	blanca. 3. <i>Murc. urraca.</i>
bueno, -a 1 [...] ☉ [7] (aplicado a «olor» o palabra equivalente; «Ser»). *Agradable.	bueno, na. 3. [<i>Enmienda.</i>] Gustoso, apetecible, agradable, divertido (<i>DRAE</i> 1970: Suplemento).
bueno, -a 5 (con «Ser» o yuxtapuesto a «frase, salida, ocurrencia», etc.). *Gracioso u oportuno: [...].	[Sin registro]
cuerpo. 4 (aplicado a personas). *Cadáver.	cuerpo. 12. cadáver.
cuerpo. 15 [...] ☉ [2] Aplicado a personas, *corpulencia.	cuerpo. 10. Grandor o tamaño.
dos. 3 (ant.). *Ochavo (<i>moneda de cobre</i>).	dos. 5. ant. ochavo , moneda.
fresa. 2 Fresadora.	[Sin registro]

Por lo que se observa en la muestra, la mayoría de las definiciones sinonímicas en el *DUE* (1966-1967) son de tipo simple, y las de tipo acumulativo (p. ej., acep. 5 de *bueno/na*) normalmente se limitan a ofrecer dos equivalentes del *definiendum*, a diferencia del *DRAE* (1970), donde se registran con cierta frecuencia definiciones compuestas por tres o más sinónimos de la voz entrada (p. ej., acep. 3 de *bueno/na*). Esto se debe probablemente a que las sumas de palabras, a juicio de Moliner (1966: XIV), “o resultan reiteraciones ociosas y toscas o aumentan la imprecisión de la explicación que quieren dar”. Se observa que, frecuentemente, las voces utilizadas en

¹⁴⁴ En el caso de la subacepción 1-7 de *bueno/na*, la correspondencia entre ella y la acepción 3 de la palabra en el *DRAE* (1970) no es biunívoca. Esta cubre también el contenido de las subacepciones 1-8 y 1-9 en el *DUE* (1966), que se redactaban respectivamente con una definición en metalengua de signo (“Se aplica a lo que causa placer a los sentidos”, subacep. 1-8 de *bueno/na*) y con una definición perifrástica (“*Agradable para el espíritu”, subacep. 1-9 de *bueno/na*), y que por eso aquí no se listan en la tabla de definiciones sinonímicas.

las definiciones sinonímicas en el *DUE* (1966-1967) llevan un asterisco, que, según se establece en los preliminares del diccionario, “Indica que el artículo encabezado por la palabra a que afecta contiene un catálogo de palabras afines y relacionadas” (*DUE* 1966: LV). De este modo, aunque no constituyen remisiones explícitas propiamente dichas, la presencia del asterisco implica que en los artículos de las voces definitorias se encontrará alguna información que le pueda interesar al usuario que realice la consulta.

En segundo lugar, en el *DUE* (1966-1967), los sinónimos conmutables con los *definienda* también se ofrecen como un recurso complementario a las definiciones. Según se indica en la “Presentación” del diccionario:

En cada artículo y delante de cada acepción encontrará en primer lugar las palabras usuales que, en esa acepción, pueden substituir correctamente a la que encabeza el artículo; el hecho de estar tales palabras en ese primer lugar significa que cualquiera de ellas expresa la misma idea que la del encabezamiento y que, con el régimen que le corresponda, puede ser usada sin reparo en lugar de ella (*DUE* 1966: X).

Aunque, en realidad, este recurso no se ofrece “[e]n cada artículo y delante de cada acepción”, se emplea con cierta frecuencia en el diccionario. Valgan como ejemplo:

<i>DUE</i> (1966-1967)	<i>DRAE</i> (1970)
cuerpo. 9 [...] ⊙ [2] «Corporación». *Organismo del estado, cultural o político, formado por un conjunto de personas que se reúnen a deliberar.	[Sin registro]
cuidar. 4 (tr. o «de»). [...] ⊙ [2] «Ocuparse». *Atender a que una cosa esté bien o no sufra daño: [...].	cuidar. 2. Asistir, guardar, conservar.
cuidar. 4 (tr. o «de»). [...] ⊙ [3] «*Asistir» a un ↘ enfermo: [...].	
cuidarse. 2 («de»). «Cuidar» (*atender): [...].	[Sin registro]
mandar. 2 [...] «*Encargar. Encomendar». Avisar a alguien para que haga cierto servicio; [...].	mandar. 5. Encomendar o encargar una cosa a uno.
mandar. 3 «*Gobernar». Tener el poder o el mando en un país: [...].	mandar. 8. Regir, gobernar, tener el mando.

procedimiento. 1 [1] « <i>Sucesión</i> ». *Serie de cosas que siguen cada una a otra.	[Sin registro]
--	----------------

Se observa que, en el *DUE* (1966-1967), los sinónimos conmutables con los lemas —la parte subrayada en cada caso— se presentan entre corchetes y, normalmente, en posición inmediatamente anterior a las definiciones. Sin embargo, se registran también unos casos de heterogeneidad formal, por ejemplo: en la subacepción 4-3 de *cuidar*, el sinónimo encerrado entre corchetes está incrustado en el sintagma definicional (“«*Asistir» a un \ enfermo”), ejerciendo el papel de incluyente lógico del *definiendum*; mientras que, en la acepción 2 de *cuidarse*, se limita a proporcionar la forma sustituta del lema —la de uso no pronominal— junto con una glosa breve entre paréntesis redondo, que, a su vez, señala la acepción en que esa se debe adoptar. En los otros casos citados, los sinónimos ofrecidos preceden a definiciones perifrásticas, encabezadas bien por otro sinónimo del *definiendum* (como “Atender” en la subacep. 4-2 de *cuidar*), o bien por un hiperónimo de este (como “Organismo” en la subacep. 9-2 de *cuero* y “Avisar” en la acep. 2 de *mandar*), o bien por un falso incluyente (como “Tener” en la acep. 3 de *mandar* y “Serie” en la subacep. 1-1 de *procedimiento*). Además, cotejando las acepciones citadas del *DUE* (1966-1967) y del *DRAE* (1970), si se da el caso, se nota que los sinónimos encerrados entre paréntesis en el diccionario de autor pueden corresponder a los componentes de las definiciones sinonímicas (como “Asistir” en la subacep. 4-3 de *cuidar* en el *DUE* y en la acep. 2 de la voz en el *DRAE*) o de las mixtas sinonímico-perifrásticas (como “Gobernar” en la acep. 3 de *mandar* en el *DUE* y en la acep. 8 de la palabra en el *DRAE*) en el diccionario académico, o bien pueden coincidir con los incluyentes lógicos en las definiciones perifrásticas (como “Encargar” y “Encomendar” en la acep. 2 de *mandar* en el *DUE* y en la acep. 5 en el *DRAE*).

En tercer lugar, el *DUE* (1966-1967) también se caracteriza por los catálogos de referencias que se ofrecen al final de ciertas acepciones o subacepciones, en los que pueden figurar, entre otros, “[l]as palabras del mismo significado [del

encabezamiento]” y “[l]as palabras casi equivalentes y aquellas cuyo significado abarca el de la palabra del encabezamiento o está comprendido en él” (*DUE* 1966: X-XI). Véanse, por ejemplo:

<i>DUE (1966-1967)</i>	<i>DRAE (1970)</i>
bueno, -a 1 [...] ☉ [3] («Ser»). Útil, beneficioso o *conveniente para cierta cosa. [...] (V. «*ADECUADO».)	bueno, na. 2. Útil y a propósito para alguna cosa.
bueno, -a 4 («Estar»). Bien: con buena salud. (V. «*SANO».)	bueno, na. 5. sano.
haber. 5 Se usa como terciopersonal con el significado de *existir, ser tenido o estar, celebrarse u ocurrir, siempre en singular aunque el nombre sea plural; [...] (V.: «ENTRAR, *ESTAR, *EXISTIR, *SUCEDER, *TENER. [...]».)	haber². 4. impers. Acaecer, ocurrir, sobrevenir.
	haber². 5. Verificarse, efectuarse.
	haber². 8. Estar realmente en alguna parte.
	haber². 9. Hallarse o existir real o figuradamente.
morirse. 3 («por»). *Desear mucho cierta cosa, gustar mucho de ella, o (con menos frecuencia) estar muy enamorado de alguien: [...] (V. «*DESVIRSE».)	[Sin registro]

Cotejando los casos citados de ambos diccionarios, se observa que los sinónimos proporcionados en los catálogos de referencia en el *DUE* (1966-1967) a veces coinciden con las palabras utilizadas como remisiones sinonímicas (como “sano” en la acep. 5 de *bueno/na*) o como incluyentes lógicos en las perífrasis definitorias (como “Estar” en la acep. 8 de *haber²* y “existir” en la acep. 9 de la misma voz entrada) en las acepciones correspondientes en el *DRAE* (1970). Por otro lado, examinando los sinónimos referidos en aquellos catálogos dentro de las acepciones o subacepciones en que se ubican, se nota que frecuentemente constituyen un tipo de información adicional de índole onomasiológica, pero también pueden coincidir con algunos componentes de las definiciones (como “existir” y “estar” en la acepción 5 de *haber*), formando casos de repetición.

En el *DEA* (1999), se apunta dentro de la muestra ciertos casos de definición sinonímica y de definición mixta propiamente dichas, es decir, las compuestas por sinónimos o por la combinación de sinónimos y perífrasis. Sirven como ejemplo:

<i>DEA</i> (1999)	<i>DRAE</i> (2001)
blanco -ca 9 Inocente o sin malicia.	[Sin registro]
bueno -na 3 c) Acertado u oportuno.	[Sin registro]
cuero 12 Volumen o tamaño.	cuero. 10. Grandor o tamaño.
cuidar² (<i>raro</i>) Creer o pensar.	cuidar. 3. Discurrir, pensar.
mandar 8 c) (<i>Taur</i>) Dominar.	[Sin registro]
mujer 2 Esposa.	mujer. 5. mujer casada, con relación al marido.

Como se observa, las definiciones sinonímicas en el *DEA* (1999) pueden ser de tipo simple (subacep. 8-c de *mandar* y acep. 2 de *mujer*) o acumulativo (subacep. 3-c de *bueno/na*, acep. 12 de *cuero* y la acepción única de *cuidar²*). En lo que respecta a la conexión de los equivalentes dentro de las definiciones, se nota cierta preferencia por el uso de la conjunción disyuntiva *o* (o *u*) al de la coma, presentando una mayor uniformidad que en el *DRAE* (2001). Además, cabe mencionar que, en muchas ocasiones, al encerrar los elementos del contorno entre corchetes —práctica que caracteriza este diccionario—, la parte restante del enunciado definicional —entendida como el “verdadero definidor” (*DEA* 1999: XXI)— también puede constituir una definición sinonímica o una mixta sinonímico-perifrástica. Valgan como ejemplo:

<i>DEA</i> (1999)	<i>DRAE</i> (2001)
blanco -ca 8 [Arma] cortante o punzante.	[Sin registro]
bueno -na 3 c) Apto o útil [para algo].	bueno, na. 2. Útil y a propósito para algo.
cuero 11 Colección [de leyes].	cuero. 8. Colección auténtica de leyes civiles o canónicas.
mandar 2 Imponer [una cosa (<i>suj</i>) algo (<i>infin</i> o <i>prop con QUE</i>)].	mandar. 2. Imponer un precepto.
morir 2 Acabarse o terminarse [una cosa (<i>suj</i>)]. <i>Tb pr.</i>	morir. 2. Dicho de una cosa: Llegar a su término. U. t. c. prnl.
perro -rra II adj 17 (<i>col</i>) [Cosa] muy mala o desagradable.	perro¹, rra. [1] adj. fig. y fam. Muy malo, indigno.

En los casos citados del *DEA* (1999), se encierran entre corchetes los elementos que informan sobre el nombre o tipo de nombre a que se aplican los adjetivos (acep. 8 de *blanco/ca* y acep. 17 de *perro/rra*), el complemento preposicional de un adjetivo y de

un sustantivo (subacep. 3-c de *bueno/na* y acep. 11 de *cuero*), y el contexto argumental de los verbos (acep. 2 de *mandar* y acep. 2 de *morir*), y la parte sustancial de los *definiens* se compone de sinónimos del lema o de combinación de sinónimo y perífrasis. Comparando estas acepciones con aquellas correspondientes en el *DRAE* (2001), se puede observar que, pese a la divergencia en la distinción formal o no del contorno, existe una alta coincidencia en las voces definatorias.

En cuanto a la remisión, el *DEA* (1999) se sirve de esta técnica para establecer referencias entre artículos cuyo encabezamiento presenta cierta relación morfológica, y también para dirigir al usuario del diccionario a la entrada en que puede encontrar la expresión pluriverbal que le interesa (v. *DEA* 1999: XVI-XVIII). He aquí unos ejemplos extraídos de la muestra:

buen → BUENO (*DEA* 1999).

perra → PERRO (*DEA* 1999).

perro -rra 19 [Apio] **de** ~, [hijo] **de perra**, [lengua] **de** ~, [perejil] **de** ~, [uva] **de** ~ → APIO, HIJO, LENGUA, PEREJIL, UVA (*DEA* 1999).

sino¹ 4 no solo... ~... → NO¹ (*DEA* 1999).

En los primeros dos casos, se envía, respectivamente, de la entrada de una forma apocopada a la de su forma completa (de *buen* a *bueno*) y de la entrada de una forma femenina a la que se encabeza por la forma masculina (de *perra* a *perro*); en los otros dos casos, a su vez, se envía a las entradas en que se enseña el significado de la expresión pluriverbal que figura como sublema —impresa en negrita— en las acepciones citadas. Tal como se observa, en todos estos casos, en los que se dirige hacia una o varias entradas en la macroestructura, las voces remitidas se ponen en versalita y están precedidas de una flecha, formando remisiones estáticas o lo que llamamos *aisladas*. En el *DEA* (1999), también se apunta con frecuencia lo que puede concebirse como otro tipo de remisión, que hace referencia a las acepciones o subacepciones en la microestructura. Véanse, por ejemplo,

<i>DEA</i> (1999)	<i>DRAE</i> (2001)
blanco -ca 3 De color pálido próximo al	blanco, ca. 4 Que ha perdido el color de la

<u>blanco</u> [1b].	cara a causa de una emoción fuerte, un susto o una sorpresa.
cuerpo 2 Tronco, o <u>cuerpo</u> [1a] humano o animal considerado sin cabeza, extremidades ni, en los animales, cola.	cuerpo. 3. Tronco del cuerpo , a diferencia de la cabeza y las extremidades.
enfrente 1 c) <i>Precedido de prep, o como suj de una or cualitativa, se sustantiva:</i> El lugar que está <u>enfrente</u> [1a y b].	[Sin registro]
procedimiento 1 Modo de <u>proceder</u> [2].	procedimiento. 2. Método de ejecutar algunas cosas.
religión 3 b) Orden <u>religiosa</u> [3b].	religión. 5. orden (instituto religioso).

En los casos citados del *DEA* (1999), las partes subrayadas en las perífrasis definicionales constituyen, en realidad, remisiones dinámicas o lo que llamamos *integradas*, y las acepciones o subacepciones en que se adoptan las voces remitidas se indican por las referencias numéricas y de letra. En los primeros tres casos, se trata de remisiones internas dentro de los artículos, enviando a una o más subacepciones de los mismos *definienda* expuestas con anterioridad en las respectivas entradas; mientras que, en los últimos dos casos, se hace referencia a palabras que guardan relaciones morfosemánticas con las voces definidas. El empleo de la remisión en los casos citados, por un lado, sirve para ahorrar espacio en el diccionario evitando la repetición de definiciones, y, por otro lado, contribuye a establecer relaciones entre diferentes acepciones y subacepciones de una voz definida y a explicitar las relaciones morfosemánticas entre palabras distintas. Además, en comparación con las remisiones internas y las definiciones morfosemánticas en el *DRAE* (2001), en las que no se explicita la acepción en que se adopta un lema en uso en su propia definición (como en acep. 3 de *cuerpo*) y muchas veces tampoco se señala la de una voz definitoria que presenta identidad parcial de forma y de sentido con el lema, la indicación sistemática de dicha información en el *DEA* (1999) facilita, en cierta medida, la interpretación de la definición por parte del usuario.

Resumiendo lo observado en este apartado, todos los diccionarios de autor examinados presentan ciertas novedades con respecto al diccionario académico de su

época en el empleo de los sinónimos y de las remisiones para la explicación de lo definido. En el diccionario de Terreros (1786-1793), pese a la práctica heredada de *Autoridades* (1726-1739) de utilizar, en algunas ocasiones, fórmulas introductorias en metalengua de signo para presentar sinónimos de los *definienda*, se apunta la sustitución con cierta sistematicidad de diversas fórmulas por *lo mismo que*, así como el uso con mayor frecuencia —en comparación con el diccionario académico— de la definición sinonímica propiamente dicha y de la remisión marcada por la abreviatura “V.” de “Véase”, todo lo cual contribuye a una mayor concisión y a una mayor uniformidad en los enunciados lexicográficos. En el diccionario de Salvá (1846), las definiciones sinonímicas, las mixtas y la mayoría de las remisiones mantienen los mismos formatos que en el *DRAE* (1843). Destacan la marcación tipográfica del lema en uso en su propia definición, en forma de remisión interna dentro del mismo artículo, y el empleo con cierta frecuencia de la remisión dinámica o integrada en las perífrasis definatorias en las acepciones de nueva adición. El *DUE* (1966-1967), a su vez, presenta un sistema más complejo del uso de los sinónimos y de las remisiones en comparación con el *DRAE* (1970). Por lo que se observa en la muestra, las definiciones sinonímicas proporcionan palabras semánticamente equivalentes o casi equivalentes a lo definido; los sinónimos conmutables con el *definiendum* en su contexto de uso —a veces acompañados de indicaciones sobre el régimen— pueden ofrecerse en forma aislada, como un recurso complementario a las definiciones; y los catálogos de referencias al final de ciertas acepciones o subacepciones también aportan voces semánticamente equivalentes al *definiendum* o palabras conceptualmente afines. Por último, en el *DEA* (1999), aparte de las definiciones sinonímicas y las mixtas propiamente dichas, en muchas ocasiones, al encerrar los elementos del contorno entre corchetes, la parte restante del enunciado definicional también puede concebirse como un caso de aquellos dos tipos. En este diccionario, se nota una alta frecuencia de uso de remisiones integradas, normalmente con la referencia numérica y de letra de la acepción o subacepción en que se adopta la voz

remitida, evitando la repetición de definiciones y facilitando la localización de la acepción o subacepción referida. Pese a las novedades que presentan estos diccionarios de autor, cabe recordar que existen considerables coincidencias con los diccionarios académicos en la selección de los equivalentes de los *definienda*, y que casi siempre se apunta cierto grado de heterogeneidad en los aspectos formales, sea hererada de las obras académicas, o bien particular de los repertorios no académicos.

CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

En este capítulo se exponen las conclusiones obtenidas de los análisis realizados en el capítulo anterior y se organiza de la siguiente manera: a partir de los resultados de los estudios diacrónicos, se traza la evolución de la definición en la lexicografía académica (§ 4.1); con aquellos de los cotejos sincrónicos de los diccionarios académicos y los no académicos se identifican las convergencias y divergencias entre ellos en los aspectos examinados de la definición (§ 4.2); y, a base de las conclusiones obtenidas en ambas partes, se abstraen las tendencias generales de la evolución de la definición y se intenta proponer posibles sugerencias conforme a ellas para la futura definición en los diccionarios monolingües generales de la lengua (§ 4.3).

4.1. EVOLUCIÓN DE LA DEFINICIÓN EN LOS DICCIONARIOS ACADÉMICOS

Con los estudios diacrónicos realizados en el § 3, podemos intentar trazar una trayectoria evolutiva de la definición en los diccionarios monolingües generales de la Academia entre los siglos XVIII-XXI. Se ha observado que, en la mayoría de los aspectos analizados, la evolución consiste en un proceso progresivo, que empieza normalmente desde la segunda edición de *Autoridades* en 1770 —con solo el primer tomo dedicado a las letras A y B— o desde la primera edición del *DRAE* en 1780 y puede experimentar uno o varios cambios sistemáticos en las sucesivas ediciones posteriores.

En lo que respecta a la concepción de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens* en los diccionarios de la lengua, mediante el estudio del empleo del copulativo *ser* como identificación de lo referido en las predicaciones definicionales y el de la presencia de los determinantes en el inicio de los sintagmas definicionales, se observa cierta vaguedad al respecto en las primeras etapas de la lexicografía

académica. Ambos fenómenos pueden dotar a las definiciones de las palabras de una mayor semejanza formal con las definiciones reales de las cosas denotadas. La eliminación del primer fenómeno y la reducción del segundo —ambas de manera progresiva— en los diccionarios académicos favorecen la concepción y la interpretación de las definiciones como predicaciones de las palabras en cuanto signos lingüísticos en lugar de explicaciones de las cosas referidas en el mundo extralingüístico.

Según lo que se observa en la muestra, el copulativo *ser* como identificación de lo referido se emplea con cierta frecuencia desde la primera edición de *Autoridades* (1726-1739), y suele figurar en predicaciones acompañadas de cierta indicación sobre el contexto de uso de lo definido dentro de un mismo enunciado lexicográfico. Pese a su aparición en unos casos dispersos en ediciones posteriores, el proceso de su supresión en los casos ya existentes se inicia en el *DRAE* (1780) y culmina en la edición de 1884, con modificaciones desde la simple eliminación del copulativo hasta la reformulación cabal de la definición.

El empleo de los determinantes en posición inicial de los sintagmas definicionales, a su vez, se registran con una frecuencia considerable en los diccionarios anteriores al *DRAE* (1884). Se distribuye principalmente en las acepciones de sustantivos, pero también en algunas acepciones de los adjetivos e incluso de los adverbios, poniendo de manifiesto la indistinción entre el concepto designado por una palabra y su referente en el mundo, así como la confusión entre la cualidad designada y la entidad representativa de dicha cualidad. Las causas del empleo de los determinantes en posición inicial de las definiciones pueden ser muy variadas. Aparte de la indistinción y la confusión en los dos aspectos que acaban de mencionarse, también pueden ser, por ejemplo: la indistinción o confusión entre la correspondencia entre el concepto designado y la palabra como signo —de la que debería ocuparse la definición lingüística— y aquella entre el concepto y los objetos referidos, razón por la que se utilizan los cuantificadores como *cualquier*, *todo* y *cada* en la definición de un

nombre común con uso genérico; la carencia de información —sobre todo, la rigurosamente científica— en determinada época para explicar el concepto con la precisión deseada, por la que se emplea, por ejemplo, el determinante indefinido *cierto*; la dificultad de encontrar un incluyente lógico para albergar lo designado por la voz definida, por la que se utilizan en muchas ocasiones el artículo o el demostrativo neutros; la necesidad de hacer referencia a la voz definida adoptada en otra acepción ya expuesta, por la que se usa el artículo definido para representarla; y, la anteposición de un determinante cuyo contenido conceptual está comprendido en el significado de la voz definida, como, por ejemplo, el empleo de los numerales ordinales en las definiciones. La tendencia de reducir el uso facultativo, abusivo o incluso erróneo de los determinantes en posición inicial de los sintagmas definicionales también se empieza desde *Autoridades* (1770) y se manifiesta con mayor sistematicidad en 1884; y las modificaciones varían desde la mera eliminación de los determinantes, o la sustitución de ellos por un hiperónimo del concepto designado o por la misma voz entrada en forma de remisión interna que implica referencia a otra acepción dentro del artículo, hasta la reformulación de mayor calado de las definiciones.

En cuanto al metalenguaje empleado, desde la primera edición de *Autoridades* (1726-1739), la definición en metalengua de signo se utiliza con mayor frecuencia en las entradas de categorías funcionales que en las de categorías léxicas. Sin embargo, en ambos grupos de entradas, pese a la diferencia en la proporción del uso de los dos tipos de metalengua —la de signo y la de contenido— en las definiciones, las modificaciones detectadas en este aspecto, distribuidas principalmente en *Autoridades* (1770) y en las ediciones de 1780, 1803, 1884 y 2001 del *DRAE*, revelan las mismas tendencias de evolución. En primer lugar, se destaca la supresión del uso facultativo o abusivo de la metalengua de signo, que puede dar lugar a definiciones en metalengua de contenido, compuestas por sinónimos o perífrasis o la mezcla de ambos elementos. En segundo lugar, en los casos en que el empleo de la metalengua de signo es

preferido o necesario para la explicación del signo lingüístico, se tiende a uniformar las fórmulas introductorias y a utilizar con mayor sistematicidad las construcciones absolutas, que gozan de cierta independencia dentro de las predicaciones definicionales, y la información que echa en falta puede recuperarse mediante las marcas de uso y/o las notas explicativas fuera de la definición. Todo esto contribuye a mayor uniformidad y coherencia tanto en la estructura formal como en la organización de la información dentro de una acepción. En tercer lugar, se observa también la tendencia hacia una mejor focalización en la información lingüística propia de la voz definida, mediante procedimientos como el cambio o desplazamiento del enfoque de la predicación definicional, que puede acompañarse de modificaciones en la construcción de diferentes componentes del enunciado lexicográfico o de la eliminación de redundancia.

Por último, en cuanto al empleo de los sinónimos, las perífrasis y las remisiones, los tres tipos de recursos pueden utilizarse o de manera individual o en combinaciones. Individualmente, pueden formar respectivamente definiciones sinonímicas, definiciones perifrásticas y remisiones que establecen, por ejemplo, relaciones ortográficas o morfológicas; y, de las combinaciones entre ellos surgen las definiciones mixtas sinonímico-perifrásticas, las remisiones sinonímicas y las definiciones perifrásticas con remisiones integradas. En la primera edición de *Autoridades* (1726-1739), los sinónimos, las perífrasis y las remisiones están frecuentemente precedidos de alguna fórmula introductoria en metalengua de signo; y la supresión progresiva de dichas fórmulas en los sucesivos diccionarios académicos posteriores ha dado lugar a muchas definiciones de los variados tipos antes enumerados. Las transformaciones entre definiciones sinonímicas y remisiones parecen centrarse principalmente en las ediciones de 1803, 1822 y 1884; entre ellas, los cambios detectados en las ediciones de 1822 y 1884 muestran una tendencia a confinar la aplicación de la remisión sinonímica a definiciones que ofrecen un solo equivalente del lema. Las transformaciones entre remisiones y definiciones mixtas o

perifrásticas se encuentran principalmente en las ediciones de 1970 y 2001. En el *DRAE* (1970), en que se declara la preferencia por la definición directa, las remisiones sinonímicas con referencia numérica de la acepción adoptada o bien se complementan con glosas aclaratorias en diversas formas en reemplazo de la indicación numérica, o bien se sustituyen caalmente por una definición directa, normalmente perifrástica. En el *DRAE* (2001), a su vez, se registra la adaptación de ciertas definiciones mixtas al formato de la remisión sinonímica con glosa aclaratoria, contribuyendo a una mayor coherencia y uniformidad en las definiciones que ofrecen a la vez un sinónimo y una perífrasis del *definiendum*.

Aparte de las transformaciones entre diferentes tipos de definiciones, cabe destacar también la evolución de la remisión en la lexicografía académica. En *Autoridades* (1726-1739), este recurso se emplea en diversas circunstancias y en formatos muy variados. Desde la segunda edición de *Autoridades* (1770), se empieza a poner más atención a su formato, con modificaciones realizadas con respecto a la fórmula indicadora (en *Autoridades* 1770 y en el *DRAE* 1822), la marca tipográfica (en el *DRAE* de 1780, 1884 y 1970) y la forma de indicar la acepción correspondiente de la voz remitida (principalmente en las ediciones de 1884, 1970 y 2001). La marcación tipográfica se extiende también a la presencia de un lema en su propia definición perifrástica, formando una remisión interna dentro de un mismo artículo. El primer caso así marcado en la muestra data del año 1817, pero hasta la edición de 1884 la práctica no se extiende a los casos análogos con una tradición relativamente más larga en los diccionarios académicos. Posteriormente, en el *DRAE* (2001) y en el *DLE* (2014), este tipo de remisión se emplea con mayor frecuencia y su aplicación sistemática contribuye no solo a la economía y a la uniformidad de las definiciones, sino también a la coherencia entre ellas, dando una pista sobre la extensión semántica de la voz consultada.

4.2. CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS ENTRE LOS DICCIONARIOS ACADÉMICOS Y LOS NO ACADÉMICOS EN LA EVOLUCIÓN DE LA DEFINICIÓN

A través de los cotejos sincrónicos de las definiciones de la muestra en los diccionarios de autor estudiados con aquellas en los respectivos diccionarios académicos de su época, se han podido detectar tanto convergencias como divergencias entre ambos grupos de obras en los aspectos examinados.

Con respecto a la presencia o ausencia del copulativo *ser* como identificación de lo referido en las predicaciones definicionales, que refleja la concepción de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens*, los repertorios no académicos obedecen la misma tendencia de evolución observada en la lexicografía académica, que consiste en la supresión progresiva de ese copulativo *ser*. En las definiciones de la muestra en Terreros (1786-1793), este elemento aparece con menor frecuencia que en *Autoridades* (1726-1739), obra que ha servido como punto de partida para el diccionario de autor en cuestión; y, en los casos en que se detecta la presencia del copulativo *ser*, la yuxtaposición de las definiciones reales y las marcas de uso de las voces en cuanto signos lingüísticos muestra la indistinción entre las diferentes concepciones de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens*, que corresponde a la etapa de la historia en que se encuentra el repertorio. En el diccionario de Salvá (1846), pese a las correcciones realizadas para una mayor uniformidad y coherencia con respecto al *DRAE* (1843), se mantiene la presencia del copulativo *ser* en los pocos casos registrados en el diccionario académico, pero en las definiciones añadidas no se utiliza ese elemento, lo cual parece implicar una inclinación subconsciente por evitar el empleo explícito de *ser*, mientras que, en la lexicografía de esta época, aún no se ha llegado a la distinción teórica entre la definición real de las cosas y la definición lingüística de las palabras. En el *DUE* (1966-1967) y en el *DEA* (1999), que exhiben una concepción más clara de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens* gracias a los avances en el ámbito de la lexicografía, no se usa el copulativo *ser* como identificación del objeto designado dentro de las definiciones de de la muestra.

En cuanto al empleo de los determinantes en posición inicial de los sintagmas definicionales, en el diccionario de Terreros (1786-1793), se han identificado tanto la

supresión como la aparición de diferentes determinantes en las acepciones heredadas de *Autoridades* (1729-1739) y en las de nueva incorporación. En la obra de Salvá (1846), al contrario, no se apunta ninguna modificación al respecto —ni supresión ni adición de los determinantes— en las acepciones existentes en el *DRAE* (1843); sin embargo, en las acepciones sustantivas de nueva incorporación se observa una inclinación por el empleo del artículo determinado en el inicio de las definiciones, lo que refleja la confusión que persiste entre la definición de los sustantivos y la definición de las cosas denotadas. En la heterogeneidad apuntada en los dos diccionarios de autor, se observa la indistinción entre las diferentes concepciones de la naturaleza del *definiendum* y del *definiens*, que caracteriza las obras lexicográficas de aquellas épocas. En el *DUE* (1966-1967), el artículo determinado en posición inicial no se apunta en ninguna acepción de las voces de la muestra, sino solamente en las definiciones de las formas complejas, mientras que se registra una mayor frecuencia en el empleo de los cuantificadores *cualquier* y *cada* (o *cada uno/a de*) en comparación con el diccionario académico de su tiempo. Por último, en el *DEA* (1999), se nota una inclinación aun más fuerte por evitar el uso de los determinantes en el inicio de las definiciones, y la presencia del artículo determinado y de los numerales en los pocos casos apuntados se somete a ciertas circunstancias, sea porque la definición corresponde a una forma que lleva consigo el artículo, o porque el concepto designado por el numeral está albergado en el contenido propio de la voz definida, o por la intención de lograr la sustituibilidad de la definición en contextos de uso del lema.

En lo que respecta al empleo del metalenguaje, en los diccionarios no académicos se observan tanto coincidencias con las obras académicas como sus propias particularidades. Como en los diccionarios de la Academia, las entradas de la muestra de categorías léxicas cuentan con una proporción relativamente mayor de definiciones en metalengua de contenido que aquellas de categorías funcionales; a pesar de ello, en el uso de la metalengua de signo, se apuntan unos rasgos compartidos por ambos

grupos de entradas. El diccionario de Terreros (1786-1793) presenta tanto una continuación como una renovación en el uso del metalenguaje con respecto a *Autoridades* (1726-1739). La continuación se refleja en el mantenimiento de ciertas fórmulas en metalengua de signo en las acepciones heredadas de la obra académica. La renovación, a su vez, consiste en que la práctica en el diccionario de Terreros (1786-1793) parece relativamente avanzada para su tiempo en lo que respecta a las tendencias observadas en la lexicografía académica de eliminar el uso redundante o abusivo de la metalengua de signo dentro de una definición, de lograr una mayor uniformidad con el empleo sistemático de fórmulas introductorias menos variadas, y de poner énfasis en la información lingüística propia de la voz definida. El diccionario de Salvá (1846), en el aspecto del uso del metalenguaje, presenta poca innovación con respecto al *DRAE* (1843) por su dependencia con el diccionario de la Academia al que solo corrige y adiciona. En el *DUE* (1966–1967), el empleo de la metalengua de signo tiene una proporción relativamente mayor que en el *DRAE* (1970). Se observan, por un lado, cierta uniformidad en el uso de las fórmulas introductorias en metalengua de signo, y, por otro lado, usos redundantes o facultativos de este tipo de metalengua. En las acepciones de voces que combinan la gramaticalidad y la lexicalidad, el *DUE* (1966-1967) tiende a proporcionar la información conceptual e incluso sinónimos o perífrasis del lema dentro de las definiciones en metalengua de signo o en las notas explicativas. Además, el empleo de la metalengua de signo en este diccionario supera los límites de la definición tanto en la forma como en el contenido, presentando información de variada índole, desde los comentarios de los usos de una voz definida hasta las sugerencias para los usuarios en su consulta. El *DEA* (1999), a su vez, presenta una buena uniformidad en la forma y estructura de las definiciones, y distingue nítidamente los dos tipos de metalengua mediante la tipografía. También se advierte en este diccionario una mayor eficacia en el empleo de la metalengua de signo, en el sentido de que apenas aparece uso abusivo o redundancia de esta. Además, destaca la forma innovadora de explicar el uso de una voz mediante una ecuación en

metalengua de signo, que sirve para establecer la equivalencia no solo en la dimensión de la unidad léxica, sino también en la de la construcción en que se emplean la voz definida y sus sinónimos, explicitando las posibles diferencias en sus estructuras argumentales y/o en sus regímenes.

En cuanto a la estructura de las definiciones, todos los diccionarios de autor examinados presentan ciertas novedades con respecto al diccionario académico de su época. En el diccionario de Terreros (1786-1793), se presenta la sustitución con cierta sistematicidad de diversas fórmulas por *lo mismo que*, así como el uso con mayor frecuencia —en comparación con el diccionario académico— de la definición sinonímica propiamente dicha y de la remisión marcada por la abreviatura “V.” de “Véase”, todo lo cual contribuye a una mayor concisión y a una mayor uniformidad en los enunciados lexicográficos. En el diccionario de Salvá (1846), las definiciones sinonímicas, las perifrásticas, las mixtas y la mayoría de las remisiones mantienen los mismos formatos que en el *DRAE* (1843). Destacan la marcación tipográfica del lema en uso en su propia definición, en forma de remisión interna dentro del mismo artículo, y el empleo con cierta frecuencia de la remisión dinámica o integrada en las perífrasis definitorias en las acepciones de nueva adición. El *DUE* (1966-1967), a su vez, presenta un sistema más complejo del uso de los sinónimos y de las remisiones en comparación con el *DRAE* (1970). Por lo que se observa en la muestra, las definiciones sinonímicas proporcionan palabras semánticamente equivalentes o casi equivalentes a lo definido; los sinónimos conmutables con el *definiendum* en su contexto de uso pueden ofrecerse en forma aislada, como un recurso complementario a las definiciones; y los catálogos de referencias al final de ciertas acepciones o subacepciones también aportan voces semánticamente equivalentes al *definiendum* o palabras conceptualmente afines. Por último, en el *DEA* (1999), aparte de las definiciones sinonímicas y las mixtas propiamente dichas, en muchas ocasiones, al encerrar los elementos del contorno entre corchetes, la parte restante del enunciado definicional también puede concebirse como un caso de aquellos dos tipos. En este

diccionario, se nota una alta frecuencia de uso de remisiones integradas en definiciones perifrásticas, normalmente con la referencia numérica y de letra de la acepción o subacepción en que se adopta la voz remitida, evitando la repetición de definiciones y facilitando la localización de la acepción o subacepción referida. Pese a las novedades que presentan estos diccionarios de autor, cabe recordar que existen considerables coincidencias con los diccionarios académicos en la selección de los equivalentes de los *definienda*, y que casi siempre se apunta cierto grado de heterogeneidad en los aspectos formales, sea herencia de las obras académicas, o bien particular de los repertorios no académicos.

4.3. TENDENCIAS GENERALES DE LA EVOLUCIÓN Y POSIBLES SUGERENCIAS PARA LA DEFINICIÓN EN LOS DICCIONARIOS MONOLINGÜES GENERALES DEL ESPAÑOL

Teniendo presentes las conclusiones obtenidas acerca de la evolución de la definición en los diccionarios académicos y los no académicos, así como las convergencias y divergencias entre ellos al respecto, podemos extraer una tendencias generales y proponer, conforme a ellas, unas posibles sugerencias para la definición en los diccionarios monolingües generales del español.

En primer lugar, la eliminación del copulativo *ser* como identificación de lo referido en las predicaciones definicionales y la reducción de los determinantes en el inicio de los sintagmas definicionales muestran la inclinación por una mayor claridad en la distinción entre la definición de las palabras y la de las cosas, motivada por el desarrollo de las teorías lingüísticas y lexicográficas acerca de la concepción de la naturaleza de lo definido en los diccionarios de lengua; y las medidas adoptadas para lograr este fin que se han examinado en este trabajo consisten en la supresión de los rasgos formales propiamente de las definiciones reales en las definiciones lingüísticas. En segundo lugar, en cuanto al metalenguaje en la definición, se observa la tendencia hacia una mayor nitidez en la distinción entre las dos tipos de metalenguas, dedicándolas a la expresión de las informaciones que respectivamente les corresponden, y también hacia una mayor eficacia en el empleo del metalenguaje,

eliminando el uso abusivo o redundante de la metalengua de signo. En tercer lugar, con respecto a los recursos como los sinónimos, las perífrasis y las remisiones, se apuntan ciertas vacilaciones entre la preferencia por la economía de los enunciados lexicográficos y aquella por la claridad de su contenido, y las modificaciones de las definiciones y las renovaciones al respecto, como la combinación de los diferentes recursos y nuevas formas de ofrecerlos, reflejan las intenciones de equilibrar los dos factores y optimar los resultados. Por último, en todos los aspectos examinados, se observa la tendencia a lograr una mayor uniformidad y una mayor coherencia entre las definiciones

Estas tendencias, desde la perspectiva actual, siguen siendo válidas para la definición en los diccionarios monolingües generales. Así que podemos proponer unas posibles sugerencias para la futura definición conforme a ellas. En primer lugar, como punto de partida de la actividad definicional, conviene tener una concepción clara de la naturaleza de lo definido. Aunque la definición de las palabras puede servirse de los métodos utilizados en la definición de las cosas denotadas, el sintagma definicional en la primera debería librarse, en la medida de lo posible, de los rasgos propios de esta segunda para evitar confusiones innecesarias. Por lo tanto, salvo en los casos de definiciones de palabras con valores denotativos en los que la semántica del *definiendum* lo exige o falta un término apropiado que pueda servir como su hiperónimo, debería evitarse el uso de los determinantes en posición inicial de los sintagmas definicionales. En segundo lugar, para una mayor eficacia en el empleo del metalenguaje, es aconsejable evitar el uso abusivo o redundante de la metalengua de signo y reducir también su uso facultativo cuando el significado del *definiendum* puede expresarse claramente en metalengua de contenido. En los casos en que la metalengua de signo es necesaria para las indicaciones del uso del *definiendum* aparte de la explicación de su contenido, se sugiere realizar una distinción formal entre los dos tipos de metalenguas en el enunciado lexicográfico, mediante, por ejemplo, la distinción tipográfica o el empleo de construcciones absolutas y pausas marcadas por

los signos de puntuación para separar las dos metalenguas. En tercer lugar, siendo el diccionario una obra de carácter pedagógico, a nuestro juicio, la claridad en la información ofrecida tiene mayor prioridad que la economía de la definición. En busca de un equilibrio óptimo entre estos dos factores, se aconseja recurrir a las diversas combinaciones de los recursos de sinónimos, perífrasis y remisiones en la definición, como, por ejemplo, la definición mixta sinonímico-perifrástica, la remisión sinonímica que lleva consigo una glosa breve que especifica el sentido en que se adopta la voz remitida, y la definición perifrástica con remisión integrada, etc. Por último, en todos los aspectos examinados e incluso en los no examinados en este trabajo, es siempre preferible una mayor uniformidad y una mayor coherencia entre las definiciones dentro de un mismo diccionario. Para estos fines, es aconsejable fijar, por ejemplo, las fórmulas introductorias según el tipo de información que proporcionan, así como las posiciones y las marcas tipográficas de diferentes componentes de la definición dentro del enunciado lexicográfico, etc.; y es también deseable la sistematicidad en la renovación de las definiciones y en la aplicación de métodos y formatos innovadores.

Aparte de los análisis realizados en esta investigación, que se centran principalmente en los aspectos formales de las definiciones, los estudios sincrónicos y diacrónicos también pueden llevarse en otros aspectos de la definición, tanto en su forma como en su contenido. Ellos nos permiten obtener un mejor conocimiento de la evolución de la definición a lo largo de la historia y de las influencias que ha recibido de los avances en diferentes disciplinas pertinentes y de las renovaciones en diferentes tradiciones dentro de la lexicografía. Las tendencias de evolución extraídas de los análisis en este trabajo se basan en las observaciones de las definiciones de la muestra y se circunscriben a la etapa de historia en que se encuentran. Con el desarrollo tanto de las teorías como de las técnicas de la lexicografía y de otras disciplinas y con las nuevas posibilidades que ofrecen la técnica informática para el planteamiento, la elaboración y la presentación de un diccionario, es posible que surjan nuevas

resoluciones para los problemas tradicionales y actuales, así como nuevas cuestiones por estudiar en futuras investigaciones.

DICCIONARIOS CITADOS

- Alvar Ezquerro, M. (dir.). (1987). [DGILE] *Vox. Diccionario general ilustrado de la lengua española*, Barcelona, Biblograf.
- (1993 [1990]). [DALE] *Vox. Diccionario actual de la lengua española*, Barcelona, Biblograf.
- Cuervo, R. J. (1886-1893). [DCR] *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, Tomos primero (A - B) y segundo (C - D), París, A. Roger y F. Chernoviz.
- Clave. *Diccionario de uso del español actual*, Madrid, SM, 2012 [en línea], <<http://clave.smdiccionarios.com/app.php>> [Consulta: 21/06/2019].
- Dubois, J. et al. (1967). [DFC] *Dictionnaire du français contemporain*, 1 vol., Paris, Larousse.
- Gili Gaya, S. (1945). [DGILE] *Vox. Diccionario general ilustrado de la lengua española*, 1.ª ed., Barcelona, Spes.
- Gillon, E. (dir.). (1966). [PL] *Petit Larousse. Dictionnaire encyclopédique pour tous*, 1 vol., Paris, Larousse.
- Gutiérrez Cuadrado, J. (dir.). (1996). [DSAL] *Diccionario Salamanca de la lengua española*, Santillana, Universidad de Salamanca.
- Hatzfeld, A. y Darmesteter, A. (1889-1900). [DGLF] *Dictionnaire général de la langue française du commencement du XVII^e siècle jusqu'à nos jours*, 2 vols., Paris, Ch. Delagrave.
- Moliner, M. (1966-1967). [DUE] *Diccionario de uso del español*, 1.ª ed., 2 vols., Madrid, Gredos.
- (1998). [DUE] *Diccionario de uso del español*, 2.ª ed., 2 vols., Madrid, Gredos.
- (2007). [DUE] *Diccionario de uso del español*, 3.ª ed., 2 vols., Madrid, Gredos.
- Murray, J. A. H. et al. (1884-1928). [OED] *The Oxford English Dictionary*, 1.ª ed., 10 vols., Oxford, Clarendon.
- Real Academia Española. (1726-1739). [Autoridades] *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua*, Madrid, Francisco del Hierro (Edición facsímil [2013: Boadilla del Monte]).
- (1770). [Autoridades] *Diccionario de la lengua castellana*, 2.ª ed., Tomo primero, Madrid, Joaquín Ibarra.
- (1780). [DRAE] *Diccionario de la lengua castellana*, 1.ª ed., Madrid, Joaquín Ibarra.
- (1783). [DRAE] *Diccionario de la lengua castellana*, 2.ª ed., Madrid, Joaquín Ibarra.
- (1791). [DRAE] *Diccionario de la lengua castellana*, 3.ª ed., Madrid, Viuda de Ibarra.
- (1803). [DRAE] *Diccionario de la lengua castellana*, 4.ª ed., Madrid, Viuda de Ibarra.
- (1817). [DRAE] *Diccionario de la lengua castellana*, 5.ª ed., Madrid, Imprenta Real.

- (1822). [DRAE] Diccionario de la lengua castellana, 6.^a ed., Madrid, Imprenta Real.
 - (1832). [DRAE] Diccionario de la lengua castellana, 7.^a ed., Madrid, Imprenta Real.
 - (1837). [DRAE] Diccionario de la lengua castellana, 8.^a ed., Madrid, Imprenta Real.
 - (1843). [DRAE] Diccionario de la lengua castellana, 9.^a ed., Madrid, Imprenta de D. Francisco María Fernández.
 - (1852). [DRAE] Diccionario de la lengua castellana, 10.^a ed., Madrid, Imprenta Real.
 - (1869). [DRAE] Diccionario de la lengua castellana, 11.^a ed., Madrid, Don Manuel Rivadeneyra.
 - (1884). [DRAE] Diccionario de la lengua castellana, 12.^a ed., Madrid, D. Gregorio Hernando.
 - (1899). [DRAE] Diccionario de la lengua castellana, 13.^a ed., Madrid, Sres. Hernando y compañía.
 - (1914). [DRAE] Diccionario de la lengua castellana, 14.^a ed., Imprenta de los sucesores de Hernando.
 - (1925). [DRAE] Diccionario de la lengua española, 15.^a ed., Madrid, Espasa-Calpe.
 - (1936). [DRAE] Diccionario de la lengua española, 16.^a ed., Madrid, Espasa-Calpe.
 - (1939). [DRAE] Diccionario de la lengua española, 16.^a ed., Madrid, Espasa-Calpe.
 - (1947). [DRAE] Diccionario de la lengua española, 17.^a ed., Madrid, Espasa-Calpe.
 - (1956). [DRAE] Diccionario de la lengua española, 18.^a ed., Madrid, Espasa-Calpe.
 - (1970). [DRAE] Diccionario de la lengua española, 19.^a ed., Madrid, Espasa-Calpe.
 - (1984). [DRAE] Diccionario de la lengua española, 20.^a ed., Madrid, Espasa-Calpe.
 - (1992). [DRAE] Diccionario de la lengua castellana, 21.^a ed., Imprenta de los sucesores de Hernando.
 - (2001). [DRAE] Diccionario de la lengua española, 22.^a ed., Madrid, Espasa-Calpe.
 - (2014). [DLE] Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., Madrid, Espasa-Calpe.
- Rodríguez Alberich, G. y Real Academia Española. (2014). *Iedra* [en línea] <<https://iedra.es/>> [Consulta: 20/06/2021].
- Salvá, V. (1846). *Nuevo diccionario de la lengua castellana*, París, Fournier.
- Seco, M., Andrés, O. y Ramos, G. (1999). [DEA] *Diccionario del español actual*, 1.^a ed., 2 vols., Madrid, Aguilar-Santillana.
- (2011). [DEA] *Diccionario del español actual*, 2.^a ed., 2 vols., Madrid, Aguilar-Santillana.
- Sinclair, J. (1987). [COBUILD] *Collins COBUILD English Dictionary*, 1.^a ed., 1 vol., London/Glasgow, Collins.
- Terreros y Pando, E. de (1786-1793). *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana*, Madrid, Viuda de Ibarra (Edición facsímil [1987: Madrid, Arco/Libros]).

BIBLIOGRAFÍA

- Ahumada Lara, I. (1989). *Aspectos de lexicografía teórica: aplicaciones al Diccionario de la Real Academia Española*, Granada, Universidad de Granada.
- Alonso Ramos, M. (2002). “Colocaciones y contorno de la definición lexicográfica”, *Lingüística española actual*, XXIV (1), 63-96.
- Alvar Ezquerro, M. (1982). “Diccionario y gramática”, *LEA: Lingüística española actual*, IV(2), 151-212.
- (1997). “Algunos aspectos de la presencia gramatical en el diccionario”, en J. M. González Calvo y J. Terrón González (eds.), *Actas IV Jornadas de metodología y didáctica de la lengua española: sintaxis*, pp. 115-130, Cáceres, Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones.
- (2007). “Panorama de la lexicografía del español en el siglo XVIII”, en J. Dorta, C. Corrales y D. Corbella (eds.), *Historiografía de la lingüística en el ámbito hispánico. Fundamentos epistemológicos y metodológicos*, pp. 269-327, Madrid, ArcoLibros.
- Álvarez de Miranda, P. (2007). “Panorama de la lexicografía española en el siglo XIX”, en J. Dorta, C. Corrales y D. Corbella (eds.), *Historiografía de la lingüística en el ámbito hispánico. Fundamentos epistemológicos y metodológicos*, pp. 329-356, Madrid, ArcoLibros.
- Anaya Revuelta, I. (1999). *La definición enciclopédica. Estudio del léxico ictionímico*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Arnauld, A. y Nicole, P. (1874 [1662]). *Lógica de Port-Royal*, París, Librairie Hachette et Cie, [en línea] <<https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k5408965w/f7.image.texteImage>> [Consulta: 06/01/2022].
- Bajo Pérez, E. (2000). *Los diccionarios. Introducción a la lexicografía del español*, Gijón, Trea.
- Bierwisch, M. y Kiefer, F. (1969). “Remarks on Definitions in Natural Language”, en F. Kiefer (ed.), *Studies in Syntax and Semantics*, pp. 55-79, Dordrecht, D. Reidel.
- Bosque, I. (1982). “Sobre la teoría de la definición lexicográfica”, *Verba*, 9, 105-123.
- Bouchier, E. S. (1901). *Aristotle's Posterior Analytics*, Oxford, Blackwell, [en línea] <<http://oll.libertyfund.org/titles/902>> [Consulta: 06/01/2022].
- Casares, J. (1992 [1950]). *Introducción a la lexicografía moderna*, 3.^a ed., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Castillo Peña, C. (1992). “La definición sinonímica y los círculos viciosos”, *Boletín de la Real Academia Española*, LXXII, 463-566, [en línea] <http://web.frl.es/BRAE_DB.html>

- [Consulta: 06/01/2022].
- (1993). “La definición sinonímica y los crículos viciosos (continuación)”, *Boletín de la Real Academia Española*, LXXIII, 133-213.
- Corrales, C. y Corbella, D. (2007). “Lexicografía y metalexigrafía en el siglo XX”, en J. Dorta, C. Corrales y D. Corbella (eds.), *Historiografía de la lingüística en el ámbito hispánico. Fundamentos epistemológicos y metodológicos*, pp. 357-434, Madrid, ArcoLibros.
- Dubois, J. y Dubois, C. (1971). *Introduction à la lexicographie: le dictionnaire*, Paris, Librairie Larousse.
- Dubois, J. et al. (1973). *Dictionnaire de linguistique*, Paris, Librairie Larousse.
- Esparza Torres, M. Á. (2007). “Los inicios de la lexicografía en España”, en J. Dorta, C. Corrales y D. Corbella (eds.), *Historiografía de la lingüística en el ámbito hispánico. Fundamentos epistemológicos y metodológicos*, pp. 231-267, Madrid, Arco Libros.
- Fillmore, C. J. (1978). “On the organization of semantic information in the lexicon”, en D. Frakas et al. (eds.), *Papers from the Parasession on the lexicon*, pp. 148-173, Chicago, Chicago Linguistic Society.
- Firth, J. R. (1957 [1935]). “The Technique of Semantics”, en *Papers in Linguistics 1934-1951*, pp. 7-33, London, Oxford University Press.
- Frawley, W. (1981). “Discussion. In defense of the dictionary: A response to Haiman”, *Lingua*, 55, 53-61.
- Gili Gaya, S. (1945). “Características del Diccionario VOX”, prólogo al *Diccionario general ilustrado de la lengua española*, 1.^a ed., pp. XXIX-XXXIII, Barcelona, Spes.
- (1970 [1954]). “Prólogo” al *Diccionario manual ilustrado de la lengua española*, 2.^a ed., pp. VII-IX, Barcelona, Bibliograf.
- (1979). “Características de este diccionario”, en *Diccionario general ilustrado de la lengua española*, 4.^a ed., 5.^a reimpresión corregida, pp. XXX-XXXVI, Barcelona, Bibliograf.
- Gutiérrez Cuadrado, J. (1996). “Enciclopedia y diccionario”, en E. Forgas (Coord.), *Léxico y diccionarios*, pp. 133-159, Tarragona, Universitat Rovira i Virgili, Departament de Filòsofes Romàniques.
- (2010). “Niveles y procesos en la definición del diccionario”, *Quaderns de Filologia. Estudis lingüístics*, XV, 121-138.
- Haensch, G. et al. (1982). *La lexicografía. De la lingüística teórica a la lexicografía práctica*, Madrid, Gredos.
- Haiman, J. (1980). “Dictionaries and encyclopedias”, *Lingua*, 50, 329-357.
- (1982). “Discussion. Dictionaries and encyclopedias again”, *Lingua*, 56, 353-355.
- Hanks, P. (2016). “Definition”, en P. Durkin (ed.), *The Oxford Handbook of Lexicography*, pp. 94-122, Oxford, Oxford University Press.
- Harris, R. y Hutton, C. (2014 [2007]). *Definition in Theory and Practice. Language, Lexicography*

- and the Law*, Londrés y Nueva York, Bloomsbury.
- Hartmann, R. R. (ed.) (1983). *Lexicography: Principles and Practice*, London, ACADEMIC PRESS.
- Landau, S. I. (2001 [1984]). *Dictionaries. The Art and Craft of Lexicography*, 2.^a ed., Cambridge, Cambridge University Press.
- Lara, L. F. (1997). *Teoría del diccionario monolingüe*, México D. F., El Colegio de México.
- (2004). *De la definición lexicográfica*, México D. F., El Colegio de México.
- Martínez de Sousa, J. (1995). *Diccionario de lexicografía práctica*, Barcelona, Biblograf.
- Medina Guerra, A. M.^a (2003a). “La microestructura del diccionario: la definición”, en A. M.^a Medina Guerra (coord.), *Lexicografía española*, pp. 127-146, Barcelona, Ariel.
- (ed.) (2003b). *Lexicografía española*, Barcelona, Ariel.
- Menéndez Pidal, R. (1979 [1945]). “El diccionario que deseamos”, Prólogo al *Diccionario general ilustrado de la lengua española*, 3.^a ed., Barcelona, Biblograf.
- Moliner, M. (1966). “Presentación” del *Diccionario de uso del español*, 1.^a ed., pp. IX-XXX, Madrid, Gredos.
- Nielson, S. (2007). “The Effect of Lexicographical Information Costs on Dictionary Making and Use”, *Lexikos*, 18, 170: 189.
- Ogden, C. K. y Richards, I. A. (1972 [1923]). *The Meaning of Meaning*, London, Routledge & Kegan Paul.
- Pascal, B. (2001 [1658]). *De l'esprit géométrique et l'art de persuader*, [en línea] <<https://archive.org/details/DeLEspritGeometriqueEtDeLArtDePersuaderBlaisePascal/page/n0>> [Consulta: 27/06/2018].
- Pascual Fernández, M. L. (2018). “Remisiones con *lo mismo que*, un ensayo en la gestación del diccionario académico”, en M. L. Arnal Purroy *et al.* (coords.), *Actas del X Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Zaragoza, 7-11 de septiembre de 2015*, vol. II, pp. 1261-1272, [en línea] <<https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/37/61/18pascual.pdf>> [Consulta: 06/01/2022].
- Porto Dapena, J.-Á. (1980). *Elementos de lexicografía. El Diccionario de Construcción y Régimen de R. J. Cuervo*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo.
- (2002). *Manual de técnica lexicográfica*, Madrid, Arco Libros.
- (2014). *La definición lexicográfica*, Madrid, Arco Libros.
- Pottier, B. (1965). “La définition sémantique dans les dictionnaires”, *Travaux de linguistique et de littérature*, III (1), 33-39.
- Real Academia Española. (1713). [Planta] *Planta, y methodo, que, por determinacion de la Academia Española, deben observar los academicos, en la composicion del nuevo diccionario de la lengua castellana; a fin de conseguir su mayor uniformidad*, Madrid, Imprenta Real.
- (1743). *Reglas, que formó la Academia en el año de 1743, y mandó observassen los señores*

- Académicos, para trabajar con uniformidad en la correccion, y Suplemento del Diccionario* [sin pie de imprenta].
- (1757). *Nuevas reglas que ha formado la Academia Española para la correccion, y aumento del Diccionario* [sin pie de imprenta].
- (1764). *Reglas que ha formado la Academia Española para la correccion, y aumento del Diccionario de la Lengua Castellana*, Madrid, Imprenta de Antonio Perez de Soto.
- (¿1770?). *Reglas para la correccion y aumento del Diccionario* [sin pie de imprenta].
- (2001). [NTLLE] *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*, [en línea] <<http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle>> [Consulta: 06/01/2022].
- (2001). [NTLLE] *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*, [en línea] <<http://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-antiores-1726-1992/nuevo-tesoro-lexicografico>> [Consulta: 06/01/2022].
- (2013). *Mapa de diccionarios* [en línea] <<https://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/mapa-de-diccionarios-0>> [Consulta: 06/01/2022].
- (2015). “Sobre la 23.^a edición del *Diccionario de la lengua española*”, [en línea] <http://www.rae.es/sites/default/files/Cifras_23.a_edicion_del_Diccionario.pdf> [Consulta: 06/01/2022].
- [CORPES]. *Corpus del Español del Siglo XXI*, [en línea] <<http://www.rae.es>> [Consulta: 06/01/2022].
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2009). [NGLE] *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa, [en línea] <<https://www.rae.es/recursos/gramatica/nueva-gramatica>> [Consulta: 06/01/2022].
- Rey, A. (1965). “A propos de la définition lexicographique”, *Cahiers de lexicologie*, I (6), 67-80.
- (1977). *Le lexique: images et modèles du dictionnaire à la lexicologie*, Paris, Armand Colin.
- Rey-Debove, J. (1966). “La définition lexicographique. Recherches sur l'équation sémique”, *Cahiers de lexicologie*, 8 (1), 71-94.
- (1967). “La définition lexicographique; bases d'une typologie formelle”, *Travaux de linguistique et de littérature*, V (1), 141-159.
- (1971). *Étude linguistique et sémiotique des dictionnaires français contemporains*, The Hague / Paris, Mouton.
- (1989). “Les systèmes de renvois dans le dictionnaire monolingue”, en F. J. Hausmann *et al.* (eds.), *Wörterbücher. Ein internationales Handbuch zur Lexikographie*, vol. I, Berlin / New York, Walter de Gruyter, pp. 931-936.
- Robinson, R. (1963 [1950]). *Definition*, Oxford, Oxford University Press, [en línea] <<http://www.oxfordscholarship.com/view/10.1093/acprof:oso/9780198241607.001.0001/acprof-9780198241607>> [Consulta: 06/01/2022].
- Romero Aguilera, L. (2016). *El tratamiento de las colocaciones en la lexicografía monolingüe*

- general del español (siglos XVII-XXI)*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, [en línea] <<http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc7q0w1>> [Consulta: 06/01/2022].
- Saussure, F. de (1995 [1916]). *Cours de Linguistique générale*, edición crítica de Tullio de Mauro, Paris, Payot & Rivages.
- Seco, M. (1987 [1978]). “Problemas formales de la definición”, en M. Seco, *Estudios de lexicografía española*, pp. 15-34, Madrid, Paraninfo.
- (1987 [1979]). “El «contorno» en la definición”, en M. Seco, *Estudios de lexicografía española*, pp. 35-45, Madrid, Paraninfo.
- Serra Sepúlveda, S. (2006). “Gramática y diccionario. El problema del *contorno* en lexicografía española”, *Boletín de Filología*, *XLI*, 197-240.
- Smith, Robin, “Aristotle’s Logic”, en E. N. Zalta (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Fall 2020 Edition) [en línea] <<https://plato.stanford.edu/archives/fall2020/entries/aristotle-logic/>> [Consulta: 06/01/2022].
- Tarp, S. (2007). “Lexicography in the Information Age”, *Lexikos*, *17*, 170: 179.
- (2008). “The Third Leg of Two-legged Lexicography”, *HERMES - Journal of Language and Communication in Business*, *21*(40), 117-131.
- Tarski, A. (1983 [1933]). “The concept of truth in formalized languages”, en A. Fred (1983 [1956]), *Logic, Semantics, Metamathematics. Papers from 1923 to 1938*. Trad. de J. H. Woodger, 2.^a ed., Indianapolis, Hackett.
- Terrón Vinagre, N. y Torruella Casañas, J. (2019). “La definición sinonímica en la sexta edición del *Diccionario de la lengua castellana* de la Real Academia Española”, *Revista de Filología*, *39*, 287-305.
- von Gemmingen, B. F. (2003). “Los inicios de la lexicografía española”, en A. M. Medina Guerra (coord.), *Lexicografía española*, pp. 151-174, Barcelona, Ariel.
- Weinreich, U. (1975 [1967]). “Lexicographic Definition in Descriptive Semantics”, en F. W. Householder y S. Saporta (eds.), *Problems in Lexicography*, pp. 25-44, Bloomington, Indiana University.
- Werner, R. (1982). “La definición lexicográfica”, en G. Haensch *et al.* *La lexicografía. De la lingüística teórica a la lexicografía práctica*, pp. 259-328, Madrid, Gredos.
- Wotjak, G. (ed.) (1992). *Estudios de lexicología y metalexicografía del español actual*, Tübingen, Max Niemeyer Verlag.
- Zgusta, L. (1971). *Manual of Lexicography*, The Hague/ Paris, Mouton.